



**PROGRAMA EMERALD CLUB**

Preámbulo:

Este documento está integrado por los siguientes contratos:

Las Reglas y Condiciones del Programa Emerald Club las cuales aceptará cuando haga clic en el botón “Acepto” durante el registro para el Emerald Club.

El Contrato Maestro de Renta, con los términos adicionales de rentas adicionales específicos por país para renta en E.E. U.U., Canadá, Europa y en el Caribe Latinoamericano.

Residentes de los Estados Unidos o Canadá: Aceptarán el Contrato Maestro de Renta cuando hagan clic en el botón “Acepto” durante el registro para el Emerald Club.

Residentes fuera de los Estados Unidos y Canadá: El Contrato Maestro de Renta surtirá efectos y se considerará como aceptado por ustedes cuando tomen posesión de un vehículo en E.E. U.U., en Canadá o en lugares participantes en Europa o en el Caribe Latinoamericano. El Contrato Maestro de Renta se proporciona en el presente para su información.

## REGLAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA EMERALD CLUB

- A. [Generalidades](#)
- B. [Programa Emerald Club](#)

### CONTRATO MAESTRO DE RENTA – ÍNDICE

- A. [Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Rentas en Todas las Localidades](#)
- B. [Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Rentas en Estados Unidos y Canadá](#)
- C. [Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Rentas en Europa](#)
  - (i) [Para Rentas Originadas en Bélgica](#)
  - (ii) [Para Rentas Originadas en Francia](#)
  - (iii) [Para Rentas Originadas en Alemania](#)
  - (iv) [Para Rentas Originadas en Irlanda](#)
  - (v) [Para Rentas Originadas en Italia](#)
  - (vi) [Para Rentas Originadas en los Países Bajos](#)
  - (vii) [Para Rentas Originadas en España](#)
  - (viii) [Para Rentas Originadas en Suiza](#)
  - (ix) [Para Rentas Originadas en Reino Unido](#)
- D. [Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Rentas en el Caribe Latinoamericano](#)
  - (i) [Para Rentas Originadas en Costa Rica](#)

## REGLAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA EMERALD CLUB

### GENERALIDADES

1. Partes Contratantes: Para los contratantes que se encuentren en los países participantes del Espacio Económico Europeo (EEE) y de Suiza, las Reglas y Condiciones (“Contrato”) del Programa Emerald Club (“Programa”) se celebran entre el cliente inscribiéndose en el Emerald Club (“usted” y “su”) y EANData Services UK Limited, Enterprise House, Vicarage Road, Surrey, Egham TW20 9FB, que son los controladores de datos para todos los efectos legales. Si usted se encuentra en un país fuera de la EEE o de Suiza, incluyendo los Estados Unidos, Canadá, Australia y el Caribe Latinoamericano, el Contrato será celebrado entre usted y EAN Services LLC., 600 Corporate Oark Drive, St. Louis, Missouri 63105 (tanto EAN Data Services UK Limited como EAN Services LLC, en sus respectivas capacidades, serán consideradas en lo sucesivo conjuntamente como el “Administrador”).

2. Cómo convertirse en Socio: Enviando el formulario de solicitud para el Programa a través de nuestra página web [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com), donde esté disponible, o por fax o a un agente que trabaje para una filial del Administrador en E.E.U.U., Canadá, el EEE y Suiza, y el Caribe Latinoamericano usted presenta una oferta al Administrador para inscribirse como socio del Programa (“Socio”) sujeto a este Contrato. Después de evaluar su solicitud, el Administrador le enviará un correo electrónico y confirmará su membresía, momento en el cual usted y el administrador estarán obligados por el presente Contrato. El Administrador le enviará una tarjeta del Programa (“Tarjeta”) por correo postal o correo electrónico. Antes de enviar su solicitud en línea, toda la información que ingresó en el formulario de solicitud se mostrará en un resumen de solicitud para que usted la examine. De esta manera podrá identificar y corregir errores antes de enviar su solicitud. El presente Contrato puede celebrarse en los siguientes idiomas: inglés, francés canadiense, francés, alemán, italiano español, portugués, italiano y alemán. En caso de conflicto entre la versión del Contrato en su idioma local con una versión en otro idioma, incluyendo inglés, prevalecerá la versión del Contrato en su idioma local. Cuando el Contrato no esté disponible en su idioma local, la Versión en inglés prevalecerá. Los términos del contrato serán guardados por el Administrador después de la celebración del contrato y estarán a su disposición en nuestra página web [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com). Usted puede imprimir o guardar una copia del Contrato antes de enviar su solicitud.

3. Su Perfil: Usted acepta proporcionar al Administrador información verdadera, actual y precisa en su cuenta en línea del Programa (“Perfil”), incluyendo su nombre, domicilio, número telefónico, dirección de correo electrónico e información de tarjeta de crédito. Acepta actualizar su Perfil de manera oportuna o bien, notificar al Administrador si cualquier información contenida en su Perfil ha cambiado. Si usted actualiza su dirección de correo electrónico en cualquier momento durante una transacción de renta, usted acepta que el Administrador podrá confiar en el correo electrónico actualizado para futuras notificaciones dentro de este programa. Si su Tarjeta o cualquier tarjeta de crédito listada en su Perfil (a) se pierde, es robada o cancelada, (b) sospecha que está siendo usada sin su permiso o (c) expira, notificará inmediatamente al Administrador. Acepta que es su responsabilidad notificar al Administrador de dichos cambios y el Administrador tiene derecho a confiar que cualquier y toda la información proporcionada por usted y contenida en su Perfil es actual y precisa. Usted entiende que la información contenida en su Perfil será parte de cualquier contrato de renta que celebre como Socio con las filiales del Administrador. El Administrador podrá actualizar su Perfil como sea necesario para corregir los números de identificación del contrato.

**4. Cambios al Contrato:** Si el Administrador decide cambiar o modificar el Contrato, el Administrador (a) le notificará por escrito dichos cambios o modificaciones al Contrato, y (b) le proporcionará el hipervínculo de la dirección de una página web de Internet donde se podrá encontrar la versión modificada del Contrato. Los Socios que residan en Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Alemania, Italia, México, Portugal, Suecia, Suiza y el Reino Unido necesitarán dar su consentimiento a la versión modificada del Contrato para estar obligados por el mismo. Los Socios residentes de otros países necesitarán discontinuar el uso del Programa al hacer rentas para rechazar dichos cambios o modificaciones. Usted también podrá obtener una copia gratis de la última versión del Contrato visitando nuestra página web [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) o llamando a National Car Rental, Servicios de Socios, 8421 St. John Industrial Way, St. Louis, MO 63144, al 1-800-962-7070, siete días a la semana, 8:00 a.m. - 8:00 p.m. Tiempo del Este (dependiendo de su país de residencia, esta llamada puede ser una llamada internacional y puede estar sujeta a cargos importantes dependiendo de su operador).

**5. Comunicaciones Electrónicas:** En la máxima medida permitida por la ley aplicable, este Contrato y cualesquier notificaciones u otras comunicaciones respecto a su Perfil y/o su uso del Programa (“Comunicaciones”), se le podrán entregar de manera electrónica y usted acepta recibir Comunicaciones de forma electrónica. Las Comunicaciones electrónicas serán entregadas al último correo electrónico en su Perfil. Todas las Comunicaciones, ya sea de forma electrónica o en formato impreso, se considerarán que están “por escrito”. Salvo que usted sea un Socio residiendo en EEE y Suiza, todas las Comunicaciones serán consideradas como recibidas a más tardar cinco (5) días hábiles después de su divulgación, ya sea usted haya o no recibido o recuperado las Comunicaciones. Aunque el Administrador se reserva el derecho de proporcionarle Comunicaciones en formato impreso utilizando su domicilio postal más reciente en su Perfil, usted expresamente acepta que cualquier notificación hecha bajo este Contrato podrá hacerse por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que usted proporcionó y el cual se encuentra en su Perfil. Sin limitar nada de lo contenido en el Capítulo A, Sección 3 (Su Perfil), usted acepta de manera expresa que es su responsabilidad exclusiva mantener su dirección de correo electrónico actualizada y al día y que el Administrador podrá asumir de manera razonable que cualquier correo electrónico enviado por el Administrador a la dirección de correo electrónico en su Perfil se entenderá recibida por usted. Su consentimiento para recibir Comunicaciones de forma electrónica será válido hasta que revoque su consentimiento mediante la terminación de este Contrato. Para socios residiendo en España, el Administrador acusará de recibo su aceptación de éste Contrato usando los mismos medios que usted utilizó para enviar su comunicación de aceptación (por ejemplo, si usted utilizó una comunicación electrónica, el Administrador también utilizará una comunicación electrónica).

Esta Sección 5 en el Capítulo A no aplica a los Socios residiendo en Alemania, Italia y Portugal.

**6. Correos electrónicos transaccionales/de mercadotecnia:** El Administrador, sus filiales y/o sus agentes le proporcionarán correos electrónicos transaccionales como beneficio de membresía. Los correos electrónicos transaccionales incluirán confirmaciones de solicitudes de reservación por solicitudes de reservación hechas en cualquiera de las páginas web públicas de las filiales del Administrador que se enviarán directamente después de que se realice una solicitud de reservación. Los correos electrónicos transaccionales también podrán incluir, sin estar limitados a lo siguiente; (a) recordatorios de solicitudes de reservación para las solicitudes de reservación hechas en cualquiera de las páginas web públicas de las filiales del Administrador, (b) un estado de cuenta mensual detallando su actividad de renta y acumulación de recompensas, (c) alertas de llegadas conteniendo indicaciones e información oportuna (d) alertas de devoluciones conteniendo información oportuna respecto a su ubicación de devoluciones National, (e) peajes y cargos y (f) notificación de expiración de licencia de conducir o tarjeta de crédito. Los Socios

pueden elegir no recibir algunas o todas estas comunicaciones y cualquier comunicación de Mercadotecnia ingresando a su Perfil en [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) o llamando al 1-800-962-7070 (dependiendo de su país de residencia, esta llamada puede ser una llamada internacional y puede estar sujeta a cargos importantes dependiendo de su operador).

7. Política de Privacidad del Administrador y Concesionarios: Toda la información que usted proporcionó como resultado de la inscripción en el Programa Emerald Club o de otra forma en conexión con el Programa Emerald Club, está sujeta a los términos y las condiciones de las políticas de privacidad de: EAN Data Services UK Limited, para Socios residiendo en el EEE y Suiza; y EAN Services LLC., para todos los demás Socios los cuales están disponibles en [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) y (para Socios residentes en Canadá) en [www.nationalcar.ca](http://www.nationalcar.ca) (las “Políticas de Privacidad”). El Administrador (ya sea EAN Services LLC. o para el caso de los socios que se encuentren fuera de la EEE o Suiza EAN Data Services UK Limited, respectivamente) se reservan el derecho de modificar alguna o ambas Políticas de Privacidad en cualquier momento. En caso de modificación de una Política de Privacidad, el Administrador., según corresponda, notificará a los Socios de la manera establecida en la Política de Privacidad correspondiente. Algunas ubicaciones de renta National en E.E.U.U., Canadá, EEE, Australia y Caribe Latinoamericano son propiedad de y operadas por concesionarios independientes que no son controlados por el Administrador o sus filiales (“Concesionarios”). El Administrador no controla el uso de información referente a identificación personal o de pago alguna de identificación personal o de pago recabada por dichos Concesionarios. Se requiere a los Concesionarios identificarse (por ejemplo, en todas sus ubicaciones y en sus contratos, materiales de venta, tarjetas de presentación, materiales de mercadotecnia, anuncios y otros materiales de la marca National) como “Un Concesionario Independiente de National Car Rental” o con términos similares. Cada Concesionario mantiene su propia política de privacidad (“Política de Concesionario”) y el Administrador y no será responsable por las prácticas de información de ningún Concesionario en la máxima medida permitida por la ley. Si usted no está de acuerdo con cualquiera de los términos y las condiciones de la Política de Privacidad y/o la Política de Concesionario que le es aplicable, podrá instruir al Administrador para cancelar su inscripción en el Programa en cualquier momento. Para efectos de la Directiva de Protección de Datos 95/46/CE EAN Data Services UK Limited es el controlador de datos para los Socios que son residentes del EEE y de Suiza.

## 8. Limitación de Responsabilidad:

### 8.1 Para los socios que se encuentren en la EEE o Suiza:

En ningún caso el Administrador será responsable frente a los Socios por cualquier daño o pérdida, ya sea indirecto, incidental o consecuente que no se encuentre razonablemente dentro del control del Administrador sujeto a, sin embargo, que nada de lo estipulado en este Contrato limitará o excluirá la responsabilidad del Administrador por (i) el daño causado por engaño, (ii) la muerte o lesión causada por negligencia: o (iii) cualquier otra responsabilidad que no esté excluida o limitada por ley.

### 8.2 Para los socios que se encuentren en cualquier otro país:

El Administrador no será responsable frente al Socio por daño incidental, indirecto, consecuencial, especial o punitivo alguno, o por pérdida de ganancias, fondo de comercio, ahorros o uso de cualquier tipo o naturaleza que surjan de, o se relacione con, el desempeño, incumplimiento o terminación de este Contrato o cualquiera de los servicios, ya sea que dicho daño o pérdida sea previsible o no, ya sea que el Socio haya sido advertido de la posibilidad de

los mismos o no, y si dicha responsabilidad se afirma sobre la base de un contrato, agravio (incluyendo negligencia o responsabilidad objetiva) o de otra manera.

Para los socios residentes en Australia, la limitación de la responsabilidad anterior está sujeta a cualquier derecho que el Socio pueda tener sobre la compensación por la pérdida conforme a cualquier garantía legal aplicable o cualquier otra ley aplicable que no pueda ser limitada o excluida. Este Contrato debe ser leído sujeto a dichas disposiciones legales.

## B. Programa Emerald Club

1. Elegibilidad: Debido a la naturaleza de los servicios ofrecidos en el Programa, usted debe tener por lo menos veintiún (21) años de edad para inscribirse como Socio. Si usted no tiene veintiún (21) años o más, no puede inscribirse al Programa, y el Administrador rechazará su solicitud.

2. Contratos de Renta: La membresía al Programa no garantiza su capacidad para rentar vehículos de las filiales o licenciantes del Administrador. Todas las rentas permanecen sujetas y subordinadas a la disponibilidad y a cualesquier requisitos aplicables y condiciones de renta. Por ejemplo, la edad mínima para rentar podrá variar por país. Véase las políticas de arrendamiento para la ubicación del arrendamiento. Adicionalmente, todas las solicitudes de reserva son no-vinculantes para el Socio y la afiliada o el concesionario correspondiente del Administrador. No existe una penalidad para el socio por no presentarse (salvo por entregas de Operador con Base Fija); tampoco se le requiere a la afiliada o al concesionario del Administrador correspondiente mantener un vehículo disponible.

### 3. Renovación y Terminación de Membresía:

3.1 La Membresía en el Programa comienza cuando el Administrador confirma su inscripción (“Fecha de Inscripción”) y permanece en vigor hasta las 11:59:59 p.m. Hora Central del 31 de diciembre del siguiente año calendario (el “Término Inicial”). Después de eso, su membresía en el Programa se renovará automáticamente (cada vez una “Renovación”) por términos posteriores de 12 meses (cada uno un “Término de Renovación”, y junto con el Término Inicial, el “Término”) a las 12:00:00 a.m. Hora Central del 1 de enero del siguiente año calendario (la “Fecha de Renovación”) siempre que: (a) usted no haya solicitado que el Administrador termine su inscripción en el Programa antes de la Fecha de Renovación aplicable y (b) el Administrador no haya decidido no renovar su membresía en el Programa, en cuyo caso el Administrador le avisará en consecuencia dos semanas antes a la Fecha de Renovación aplicable. Cada Renovación estará sujeta al Contrato entonces vigente. Los Socios residiendo en Argentina, Bélgica, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Alemania, Italia, México, Portugal, España, Suecia, Suiza y el Reino Unido deben aprobar de manera expresa el Contrato entonces vigente para que la Renovación sea válida. Si dicho Socio residiendo en cualquiera de los países antes mencionados no acepta el Contrato entonces vigente, su membresía no podrá ser renovada y entonces no podrán continuar rentando un vehículo como socio del Emerald Club y por lo tanto no podrán ganar créditos de renta bajo el Programa.

3.2. El Socio tiene derecho a terminar la inscripción en el Programa en cualquier momento notificando al Administrador. El Administrador se reserva el derecho de terminar una membresía en cualquier momento por buena causa, incluyendo sin limitar, una violación importante de este Contrato, una violación importante de cualquier contrato de renta, acoso u otro comportamiento abusivo hacia los empleados o clientes del Administrador, personal a cargo de sus filiales o concesionarios, incumplimiento al pagar cualquier balance vencido por rentas o actividad fraudulenta de un Socio, mediante notificación. El derecho del Socio a terminar por buena causa permanece intacto.

3.3. En caso de terminación o no renovación de la membresía de un Socio residiendo en Austria, Dinamarca y Alemania, los créditos de renta y Días Gratis permanecerán vigentes por el periodo de tiempo regido por la siguiente Sección 8 de este Capítulo B. Con respecto a Socios residiendo en otros países, los créditos de renta y Días Gratis no serán válidos después de la terminación o no renovación de la membresía. Los créditos de renta relacionados a una solicitud de reserva de renta de auto hecha antes de la fecha efectiva de terminación se agregarán a la cuenta del Socio y expirarán según se establece en la siguiente Sección 8 de este Capítulo B.

3.4 Para efecto de las Reglas y Condiciones del Programa Emerald Club, el término “Estados Unidos” significará los 50 Estados Unidos, Distrito de Columbia y Puerto Rico.

#### **4. Nivel de Membresía:**

4.1 El Programa tiene tres niveles de membresía: Emerald Club, Emerald Club Executive, Emerald Club Executive Elite. Los Socios obtienen su nivel de membresía en base al número de “renta de vehículos que califiquen”. Una “renta de vehículos que califica” se define como el número de rentas de vehículo con, o el número de días que un Socio renta un vehículo de (a) localidades de renta National cada año en los E.E.U.U., Canadá y lugares participantes en Europa, Australia y/o el Caribe Latinoamericano y (b) todas las localidades de renta participantes de la marca Enterprise Rent-A-Car (las localidades no participantes de la marca Enterprise Rent-A-Car están enumeradas en la siguiente Sección 4.2 de este Capítulo B) en cada año calendario en E.E.U.U., Canadá y las ubicaciones participantes en Europa, Australia y/o el Caribe Latinoamericano, salvo que la renta califique como uno de los siguientes tipos de renta: (1) rentas en planes tarifarios para cuentas que no permiten a los empleados participar en programas de recompensas; (2) renta de remplazo por seguro; (3) remplazo de concesionario, taller de carrocería o renta para sustitución de flotilla; o (4) renta por empleados de Enterprise Holdings, Inc. o sus filiales o subsidiarias, concesionarios y empleados de concesionarios reservadas bajo una tarifa de descuento de empleado.

4.2 Las rentas de vehículos que califican y créditos de renta no están disponibles en las siguientes localidades no participantes de la marca Enterprise Rent-A-Car en E.E.U.U. y Canadá:  
ESTADOS UNIDOS: Alaska: Aeropuerto Internacional de Anchorage; Arkansas: Aeropuerto Regional Noroeste de Arkansas; California: Aeropuerto Arcata/Eureka; Idaho: Aeropuerto Municipal Boise, Aeropuerto Fanning Falls; Aeropuerto Regional Magic Valley; Indiana: Aeropuerto Internacional Fort Wayne; Kansas: Aeropuerto de Wichita; Michigan: Aeropuerto del Condado de Delta; Aeropuerto Internacional Sawyer; Minnesota: Aeropuerto Bemidji; Montana: Aeropuerto Billings; Aeropuerto Bozeman; Aeropuerto Internacional de Great Falls; Aeropuerto Regional Helena; Aeropuerto Internacional Glacier; Aeropuerto Internacional Missoula; Nebraska: Lee Bird Field; Dakota del Norte: Aeropuerto Internacional de Minot; Ohio: Aeropuerto Internacional de Port Columbus; Dakota del Sur: Aeropuerto Regional Rapid City; Utah: Aeropuerto Internacional de Salt Lake; Virginia: Aeropuerto Regional Roanoke; Wisconsin: Aeropuerto del Condado de Outagamie; Aeropuerto Austin Straubel; Aeropuerto Municipal La Crosse; Aeropuerto del Condado de Dane; General Mitchell Field; Aeropuerto de Wisconsin Central; Aeropuerto Rhinelander/Oneida; Wyoming: Aeropuerto Jackson Hole;  
CANADÁ: Alberta: Aeropuerto del Condado de Lethbridge; Columbia Británica: Aeropuerto Kamloops, Aeropuerto Internacional de Kelowna; Aeropuerto Nanaimo; Aeropuerto Regional de North Peace; Aeropuerto Prince George; Aeropuerto Internacional de Victoria; Ontario: Aeropuerto Regional de Dryden; Aeropuerto de Salut Ste. Marie; Aeropuerto Internacional de Thunder Bay.

4.3 Los niveles de membresía se determinan de la siguiente manera en base al año calendario.

Nivel de Membresía	Renta de vehículos que califican:	Días de renta que califican
Emerald Club	1-11	1-39
Emerald Club Executive	12-24	40-84
Emerald Club Executive Elite	25+	85+

4.4 Los socios cambiarán de nivel periódicamente durante el año calendario con base en las Reglas y Condiciones del Emerald Club aplicables. Cuando un Socio califique para un nivel de membresía mayor, el Administrador enviará materiales al Socio con base al nivel de membresía más alto. En febrero de cada año, el Administrador enviará nuevos materiales a cada Socio cuya actividad de cuenta en el año anterior haya sido insuficiente para mantener su nivel de membresía. Los Socios que se inscribieron por nuestra Asociación Drive Alliance con Enterprise Rent-A-Car recibirán información de la calificación de nivel de Enterprise Rent-A-Car.

5. Programas de Premios para Socios o de Viajeros Frecuentes Asociados: Como un beneficio de Inscripción en el Programa, los Socios podrán elegir ganar millas de viajero frecuente, puntos de hoteles u otros premios ofrecidos en relación con nuestros socios (Cada uno “Programa de Premios para Socios”). Los Premios para Socios se encuentran disponibles para las rentas de National Car Rental y Enterprise Rent-A-Car o para las reservaciones de la marca National Car Rental atendidas por Enterprise Rent-A Car solo cuando el Programa de Premios para los Socios es de un socio válido de la marca de la reservación y el arrendamiento es un arrendamiento que califica. En caso de que se inscriba en un Programa de Premios para Socios, por el presente autoriza al Administrador a cobrar un recargo (según se le especifique en el proceso de suscripción o si modifica su perfil para agregar un Programa de Premios para Socios) para compensar una parte de los costos administrativos y los programas derivados de nuestra participación en estos Programas de Premios para Socios. También puede estar sujeto a restricciones y cargos adicionales, y las propias reglas impuestas por cada socio respecto al Programa de Premios para Socios. Una lista de los recargos de Viajero Frecuente cobrados por el Administrador está disponible en [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com). Los recargos podrán ser adicionales a cualesquier otras cuotas o cargos que la aerolínea, hotel u otro socio pueda imponer en conexión con su uso o redención de las millas ganadas, puntos u otra forma de premio. Usted es responsable de entender y cumplir con las reglas, restricciones o términos y condiciones impuestos por un socio en conexión con el Programa de Premios para Socios.

#### 6. Créditos de Renta y Días Gratis:

6.1 Créditos de Renta: Para la renta de vehículos en localidades de la marca National Car Rental y Enterprise Rent-A Car en E.E.U.U., Canadá y localidades participantes en Europa, Australia y el Caribe Latinoamericano. Los Socios recibirán un crédito de renta por cada Renta de Vehículos que Califique de hasta siete (7) días consecutivos. Para Renta de Vehículos que Califiquen por más de siete (7) días consecutivos, el Socio recibirá un crédito de renta adicional por cada cuatro (4) días adicionales consecutivos de la misma Renta de Vehículo que Califique.

Ejemplos:

Días de renta que califiquen	Total de créditos de renta

1-7	1
8-11	2
12-15	3
16-19	4

Las rentas consecutivas, múltiples o superpuestas en la misma localidad de renta no califican como días consecutivos adicionales para los efectos de recibir créditos de renta adicionales. Para rentas de vehículos que no califican como se define en la Sección 4.1 del Capítulo B anterior y para rentas de las localidades no participantes de la marca Enterprise Rent-A-Car enumeradas en la Sección 4.2 del Capítulo B anterior, o cuando un Socio elige recibir millas, créditos o puntos para un programa de Premios para Socios (como lo sería, pero sin limitar, un programa de viajero frecuente o de puntos de hotel de una aerolínea) o Socios inscritos mediante nuestra Asociación Drive Alliance con Enterprise Rent-A-Car quienes ganan puntos Enterprise Plus (“Rentas de Vehículo que No Califican”) no se emitirán créditos de renta. Los créditos de renta se emitirán a la terminación de cada renta y se acumularán de manera electrónica en el perfil del Socio. Los créditos de renta no pueden ser cambiados por efectivo u otro valor.

**6.2. Días Gratis:** Los créditos de renta, dependiendo en su nivel de Membresía, será automáticamente convertido en días de renta gratis (“Días Gratis”) (no se encuentran incluidos los productos opcionales, impuestos ni cargos):

Nivel de Membresía	Créditos de Renta Necesarios para Un Día Gratis
Emerald Club	7 (Válido para vehículo mediano)
Emerald Club Executive	6 (Válido para un vehículo grande)
Emerald Club Executive Elite	5 (Válido para cualquier clase excepto Camiones y vehículos exóticos)

Diferentes límites podrán aplicar para ciertos Socios dependiendo donde residan. Por favor revise su información suplementaria para más detalles. Los Días Gratis no califican para créditos de renta pero calificarán para los niveles de membresía. El Socio es responsable de todas las cuotas e impuestos aplicables a los créditos de renta y Días Gratis que el Socio gane bajo el Programa. El pago de dichas cuotas e impuestos será únicamente responsabilidad del Socio.

6.3 Los créditos de renta no son transferibles. Los Días Gratis son transferibles únicamente a otros Socios y a familiares del Socio en primer grado (ej. esposo(a) o concubino(a), hijos mayores de 21 años de edad, padres) sin importar su membresía en el Programa. Los Socios podrán transferir hasta tres (3) Días Gratis por año calendario. Una vez transferidos, los Días Gratis no pueden ser regresados a la cuenta del Socio. Los Días Gratis transferidos solo son válidos por un (1) año desde el mes original de transmisión. Para los Socios residiendo en Alemania: los Días Gratis son libremente transferibles a Socios y No-Socios, y las limitaciones de transferencia establecidas en la Sección 6.3 no aplican.

6.4. Actividad fraudulenta. Si usted intenta usar o ganar Créditos de renta o Días gratis de una manera fraudulenta, nosotros podemos: (a) Retirar todos los Créditos de renta y/o Días gratis en su membresía de Emerald Club; y/o (b) Terminar sus Membresía de Emerald Club. El programa de Emerald Club está diseñado para el beneficio de las personas, no de las compañías. Los socios pueden usar los Créditos de Arrendamiento para cualquier propósito personal o de negocios que elijan. Para efectos de administrar el programa de Emerald Club, se considera fraudulento y abusivo que los socios utilicen una sola Cuenta de Emerald Club con el fin de acumular puntos para el uso de una compañía.

7. Redención de Días Gratis: El/Los Día(s) Gratis pueden ser redimidos electrónicamente al enviar una solicitud de reservación para un vehículo en [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) o el Socio podrá llamar a 1-800-CARRENT (1-800-227-7368) (dependiendo en su país de residencia, esta llamada puede ser una llamada internacional, y puede estar sujeta a cargos importantes dependiendo de su operador). No se emitirán certificados impresos para el/los Día(s) Gratis. El/Los Día(s) Gratis sólo pueden ser usados en solicitudes de reservación de la marca National Car Rental con localidades participantes de la marca National Car en E.E.U.U., Canadá, Australia, el Caribe Latinoamericano (y, en Europa, las reservaciones de la marca National Car Rental atendidas por Enterprise). Los Días Gratis son combinables hasta siete (7) días consecutivos máximo en una renta. Los Socios podrán redimir Días Gratis por periodos de no más de siete (7) Días Gratis por transacción de renta. Estos Días Gratis no incluyen cargos que no están incluidos en las tasas base de la jurisdicción particular aplicable, tal como (i) impuestos, evaluaciones, cuotas de uso u otras impuestas gubernamentalmente, recargos autorizados o permitidos o peajes, (ii) cargos por recuperación de licencia, cuotas aeroportuarios y cuotas de recuperación de concesión, (iii) cargos y cuotas de servicio, (iv) cuotas de recuperación de licencia de vehículo, (v) renuncia de derechos por daño, el costo de productos de seguro opcionales, cargos de gasolina, ascensos opcionales, cuotas de conductor menor de edad, asientos para niño u otros artículos opcionales, (vi) cargos o cargos de devolución para rentas unidireccionales, o (vii) violaciones de peajes o estacionamientos. Los Socios con derecho a un Día Gratis para cierta clase de vehículo podrán usar el Día Gratis como pago parcial por una clase de vehículo más cara. Los Días Gratis solo son redimibles para vehículos de pasajeros únicamente.

8. Validez de créditos de renta y Días Gratis: Los créditos de renta permanecen válidos mientras que el Socio retenga su membresía en el Programa. Los Días Gratis expirarán el 31 de Diciembre del año siguiente al año en el que se ganaron o inmediatamente después de la cancelación o terminación de la membresía del Programa. Para Socios residiendo en Austria, Dinamarca y Alemania: Los créditos de renta permanecen válidos siempre que dicho Socio retenga su membresía en el Programa, pero en ningún caso menos de 36 meses desde el día en el que se ganaron; los Días Gratis expirarán después de 36 meses desde el día en el que se ganaron.

9. Beneficios de Socios Emerald Club Executive y Emerald Club Executive Elite:

A los Socios Emerald Club Executive y Emerald Club Executive Elite se les cobrará la tarifa de la siguiente clase de vehículo más baja al rentar un vehículo grande hasta de lujo (excluyendo vehículos especiales) de las localidades de renta National en E.E.U.U., Canadá y localidades Europa y el Caribe Latinoamericano.

10. Marcas, Logotipos y Marcas de Servicio: “Emerald Club”, “Programa Emerald Club”, “National Car Rental” y todas las marcas asociadas, logotipos y marcas de servicio, junto con los contenidos, estructura y características del Programa son propiedad exclusiva del Administrador y sus filiales y nada de lo contenido en las Reglas o por su inscripción o participación en el Programa deberá interpretarse como otorgamiento, por implicación, exclusión o de otra manera, de ninguna licencia, interés o derecho en o para cualquiera de los anteriores.

11. Suspensión y Alteración del Programa: En la máxima medida permitida por la ley y sin perjuicio de derecho legal alguno, el Administrador se reserva el derecho de terminar, restringir, suspender o de otra forma alterar este Contrato y/o el Programa con una notificación previa de 14 días al Socio de conformidad con el Capítulo A, Sección 4 de este Contrato como se establece con anterioridad. El Programa es nulo cuando esté prohibido o restringido por la ley. Esta Sección 11 del Capítulo B no aplica a Socios residiendo en Argentina, Austria, Alemania, México, Polonia y Portugal.

12. Fuerza Mayor: El Administrador podrá suspender o terminar el Programa como resultado de un evento de fuerza mayor, incluyendo sin limitar incendio, inundación, terremoto, elementos de la naturaleza o caso fortuito, huelgas laborales, revueltas sociales o políticas que eviten que el Administrador cumpla con sus obligaciones bajo el presente Contrato.

13. Ley Aplicable: Para los miembros socios que se encuentren en el EEE y Suiza, este Contrato se entenderá e interpretará de acuerdo a las leyes del Reino Unido. Para los miembros socios que se encuentren fuera del EEE y Suiza (excepto por Australia), este Contrato se entenderá e interpretará de acuerdo a las leyes del estado de Missouri. Para miembros socios residentes en Australia, este Contrato deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes de Nueva Gales del Sur, Australia. No obstante, lo anterior, el Contrato Maestro de Renta se regirá por las leyes de la jurisdicción en que el arrendatario recoja el vehículo. Las leyes obligatoriamente aplicables permanecen inalteradas.

14. Preguntas: En caso de quejas, comentarios o preguntas favor de contactar a nuestro servicio al cliente en National Car Rental, Servicios de Socio, 8421 St. John Industrial Way, St. Louis, MO 63144, Teléfono: (800) 962-7070 (siete días a la semana, 8 am- 8 pm EST).

Para No-Residentes de E.E.U.U./No-Residentes de Canadá: El Contrato Maestro de Renta a continuación entra en vigor y se considera como aceptado por usted al tomar la posesión del vehículo en un país para el que el Contrato Maestro de Renta proporciona términos y condiciones de renta específicos para el país.

Para Residentes de E.E.U.U./Canadá: Aceptará el Contrato Maestro de Renta cuando haga clic en el botón “Acepto” durante el registro para el Emerald Club.

#### CONTRATO MAESTRO DE RENTA – ÍNDICE

- A. Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Rentas en Todas las Localidades
- B. Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Rentas en Estados Unidos y Canadá
- C. Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Rentas en Europa
  - (i) Para Rentas Originadas en Bélgica
  - (ii) Para Rentas Originadas en Francia
  - (iii) Para Rentas Originadas en Alemania
  - (iv) Para Rentas Originadas en Irlanda
  - (v) Para Rentas Originadas en Italia
  - (vi) Para Rentas Originadas en los Países Bajos
  - (vii) Para Rentas Originadas en España
  - (viii) Para Rentas Originadas en Suiza
  - (ix) Para Rentas Originadas en Reino Unido
- D. Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Rentas en el Caribe Latinoamericano
  - (i) Para Rentas Originadas en Costa Rica

## CONTRATO MAESTRO DE RENTA

### A. Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Rentas en Todas las Localidades

1. Alcance del Contrato: Si usted renta un auto en los Estados Unidos, Canadá o una localidad participante en Europa o en el Caribe Latinoamericano en localidades de National Car Rental como Socio Emerald Club proporcionando su número de Emerald Club al momento de hacer una solicitud de reservación de renta de auto, la renta de auto estará sujeta a (a) los Términos y Condiciones del Contrato Maestro de Renta a continuación incluyendo cualesquier términos de renta adicionales aplicables por país o estado en específico establecidos a continuación o establecidos en el momento de la renta, (b) la información que usted proporcione en su Perfil Emerald Club (“Perfil”), (c) cualesquier folletos de productos que se le proporcionen en relación con esta renta y (d) cada una de las divulgaciones, avisos y términos específicos de la localidad contenidos a continuación para rentas en E.E.U.U., Canadá y localidades participantes en Europa o el Caribe Latinoamericano o establecidas al momento de la renta. (En conjunto el “Contrato de Renta”). En caso de conflicto entre una disposición de los Términos y Condiciones Específicos Aplicables a las Rentas en Todas las Locaciones establecidas en este Capítulo A y una disposición en cualquier otro país o los términos de renta específicos a un estado establecidos en los Capítulos B, C o D, prevalecerá la disposición del país o estado específico en los Capítulos B, C o D. El Contrato de Renta estará sujeto a las leyes del estado correspondiente en los Estados Unidos, la provincia correspondiente en Canadá, o una localidad participante en el Caribe Latinoamericano, según sea el caso. El Contrato de Renta está disponible en idioma inglés y en algunos otros idiomas, En el caso de algún conflicto entre la versión del Contrato de Renta en idioma inglés y la versión del Contrato de Arrendamiento en cualquier otro idioma, prevalecerá la versión del Contrato de Arrendamiento en inglés, a menos que se establezca lo contrario en los términos de renta de un país o de un estado específico en los Capítulos B, C o D.

2. Partes Contratantes: El Contrato de Renta es entre la persona rentando el auto (en lo sucesivo el “Arrendatario”) y una de las subsidiarias directas o indirectas de Enterprise Holdings, Inc., como se enumera en la Sección 25, a continuación, o un concesionario independiente de National Car Rental (“Concesionario”) del cual usted rentará el auto, o cualquiera de sus sucesores y/o cesionarios (en lo sucesivo conjuntamente, “Propietario”) como se identifique al Arrendatario. El Contrato de Renta únicamente aplicará para y cubrirá renta de vehículos del Propietario a un cliente de un local de renta operado bajo la marca “National Car Rental” y no aplicará para cubrir vehículos bajo los nombres de marca Alamo Rent A Car o Enterprise Rent-A-Car salvo en los casos de un Operador de Base Fija de entrega como se establece en la Sección 10, a continuación.

3. Celebración del Contrato de Renta: Si usted es un residente de E.E.U.U. o Canadá, el Contrato de Renta será vinculatorio para usted al hacer clic en el botón “Acepto” durante su registro en el Emerald Club así confirmando que usted ha leído, está consciente, y acepta plena responsabilidad y está obligado por los términos y condiciones contenidos en este Contrato Maestro de Renta. Si usted reside fuera de E.E.U.U. o Canadá, el Contrato de Renta entrará en vigor y se considerará como aceptado por usted cuando tome posesión del vehículo en E.E.U.U., en Canadá, o en cualquier lugar participante en Europa o en el Caribe Latinoamericano en una ubicación de Renta de Vehículo National, así confirmando que usted ha leído, está consciente, acepta plena responsabilidad y está obligado por los términos y condiciones contenidos en este Contrato de Renta.

4. Facturación de Terceros; verificación: El Arrendatario expresamente reconoce que el Arrendatario y Propietario son las únicas partes de este Contrato de Renta, no obstante que la

reservación para un vehículo haya sido arreglada por un tercero en favor del Arrendatario; que un tercero pague por toda o parte de la factura de renta; y/o que un tercero negocie ciertos términos de la renta, incluyendo pero sin limitar el tipo de vehículo, duración de la renta, tasa de la renta y/o selección de productos opcionales en favor del Arrendatario. Para asuntos que surjan de este Contrato de Renta, el Arrendatario autoriza al Propietario para verificar y/u obtener, mediante agencias de crédito u otras fuentes, información personal, de crédito y/o de seguro del Arrendatario. Excepto por lo descrito en la Sección A.1, este Contrato de Renta es el contrato total entre el Arrendatario y el Propietario y no puede ser alterado por otro documento o acuerdo oral salvo que se acuerde por escrito y se firme por el Arrendatario y el Propietario.

5. Reservaciones: El Arrendatario hará reservaciones de renta antes de recoger el vehículo. Al hacer reservaciones de renta, el Arrendatario informará al Propietario el número de membresía del Arrendatario. El Arrendatario debe presentar una licencia de conducir válida al momento de la renta. Si el Arrendatario no presenta una licencia de conducir válida debido a una discapacidad o problemas de la vista, el Arrendatario podrá rentar un vehículo si está acompañado de un conductor designado, quien deberá presentar una licencia de conducir válida y cumplir con los requisitos de edad. Una tarjeta de crédito válida emitida a nombre del Arrendatario se debe presentar tras su uso inicial al momento de la renta o si lo solicita el Propietario. Si el Arrendatario es un arrendatario elegible bajo un contrato de cuenta comercial con el Propietario y proporciona al Propietario con el nombre de cuenta (“Cuenta”) y número de identificación del contrato al hacer una reservación, al Arrendatario se le cobrará una tasa de Cuenta comercial. Si el Arrendatario no es elegible para rentar bajo un contrato de cuenta comercial, al Arrendatario se le cargará la tasa prevaleciente en el mercado al por menor.

6. Correspondencia: El Arrendatario confirma que el nombre y dirección de correo electrónico que el Arrendatario ha proporcionado en el Perfil del Arrendatario son correctos, y acepta que cualquier correspondencia, notificaciones o correos electrónicos sean enviados al Arrendatario de acuerdo a la Sección 5 del capítulo A de las Reglas y Condiciones del Programa Emerald Club. Las notificaciones al Propietario deberán ser enviadas a National Car Rental, Atención: Marketing, 600 Corporate Park Drive, St. Louis, MO 63105.

7. Perfil del Arrendatario: El Arrendatario acepta que el Propietario puede confiar en todas las opciones seleccionadas por el Arrendatario como están en el Perfil del Arrendatario, las cuales aplican en todas las transacciones de renta hechas por el Arrendatario bajo el Programa Emerald Club. El Arrendatario podrá cambiar opciones e información para futuras transacciones de renta bajo este Programa cambiando las opciones e información registrada en el Perfil en [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) o enviando al Administrador un Formulario de Cambio de Perfil del Contrato de Renta a National Car Rental, Atención: Marketing, 600 Corporate Park Drive, St. Louis, MO 63105, indicando las opciones e información cambiada por escrito. El Administrador podrá actualizar el Perfil del Arrendatario como sea necesario para corregir los números de identificación del contrato.

8. Tarjetas de crédito: Además, el Arrendatario acepta notificar al Administrador si la tarjeta de crédito del Arrendatario o cualquier tarjeta de crédito enumerada en el Perfil del Arrendatario se (1) pierde, es robada o cancelada, o (2) si el Arrendatario sospecha que está siendo usada sin su permiso, o (3) expira.

9. Reservaciones de más de treinta días: Si la reservación es para un periodo que excede de treinta (30) días consecutivos, dicha reservación se registrará por los siguientes términos y condiciones. Dicha reservación consistirá de rentas consecutivas por términos individuales de no más de treinta (30) días cada uno (“Periodo de Renta”), pero consecutivamente duradera para un período

de tiempo igual al periodo de reserva (“Periodo de Reserva”). Cada Periodo de Renta es una renta separada, distinta de cualquier otro Periodo de Renta durante el Periodo de Reserva. El Propietario designará un número de renta diferente para cada Periodo de Renta. A Cada renta durante el Periodo de Reserva se le cobrará la misma cuota de tiempo y millas establecida en la reservación por el Periodo de Renta inicial; sin embargo, el Arrendatario reconoce que los impuestos, cuotas, y otros cargos contenidos en la reservación para el Periodo de Renta inicial podrán estar sujetos a cambio durante los Periodos de Renta posteriores. El Arrendatario reconoce que en cualquier momento el Arrendatario acuerda con un Contrato de Renta modificado, y dicho Contrato de Renta modificado registrará cada uno de los Periodos de Renta restantes. Además el Arrendatario reconoce que el Arrendatario podrá terminar el balance del Periodo de Reserva en cualquier momento, sin penalidad, válido al final de cualquier Periodo de Renta devolviendo el Vehículo al Propietario. Terminar el Periodo de Reserva válido restante dentro de un Periodo de Renta puede llevar a cargos de terminación anticipada como se especifique en la reservación de dicha renta, pero solo respecto al resto del Periodo de Renta entonces válido. Se cobrará al Arrendatario por cada Periodo de Renta cuando comience. El Arrendatario debe (A) notificar al Propietario al final de cada Periodo de Renta de las millas que en ese momento tenga el Vehículo, y (B) deberá cambiar el Vehículo a solicitud del Propietario.

10. Entregas a Operadores de Base Fija: Si el Arrendatario lo solicita al reservar un vehículo mismo que (a) ha establecido una cuenta comercial con el Propietario y se le ha emitido un número de contrato de renta de negocios válido y (b) tiene un Perfil de Arrendatario completo con preferencias de cobertura seleccionadas, el Propietario le entregará o hará que se le entregue un vehículo rentado a cualquier instalación aeroportuaria de Operador de Base Fija i (“OBF”) ubicada dentro de 50 millas de un local National. La entrega de un vehículo a un OBF está sujeta a: (a) pago de cualquier cuota de entrega y devolución, (b) pago de una cuota por no presentarse si dicho Arrendatario no llega a la reservación, (c) las reglas y regulaciones de OBF individuales respecto a la entrega de vehículos rentados y (d) todos los demás términos y condiciones de este Contrato de Arrendamiento aplicarán a la renta y uso de un vehículo entregado bajo esta Sección. El Arrendatario acepta que el Propietario, a su elección, podrá dar el servicio de entregar vehículos a un OBF bajo la marca Enterprise Rent-A-Car únicamente para rentas hechas con su número de identificación de contrato corporativo. El Arrendatario acepta pagar por los servicios de renta de cualquiera de las marcas. Ciertos productos opcionales seleccionados en el Perfil del Arrendatario pueden no estar disponibles o pueden ser proporcionados mediante diferentes aseguradoras o con diferentes límites o beneficios de cobertura. El Arrendatario acepta que productos similares proporcionados por la marca Enterprise Rent-A-Car reemplazarán dichos productos establecidos en el Perfil del Arrendatario en la medida en que estén disponibles. No obstante lo anterior, dicha renta se considerará una renta National sujeto a los términos de este Contrato de Renta. El Arrendatario acepta que los términos y condiciones del contrato de renta de la marca Enterprise aplicarán únicamente en la medida de las divulgaciones que se requieren en virtud de la ley estatal o provincial.

## **B. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS APLICABLES A LAS RENTAS EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ**

1. Definiciones: Para los efectos de este Contrato de Renta, los siguientes términos están específicamente definidos:

a. “Conductor(es) Adicional(es) Autorizado(s)” (CAA[s]) significa cualquier persona física, además del Arrendatario, que: (i) tiene permiso del Arrendatario para manejar el Vehículo y es un miembro de la familia de primer grado del Arrendatario (incluyendo un(a) concubino(a) de diferente o mismo sexo) que reside de manera permanente con el Arrendatario, (ii) es un

compañero de trabajo que maneja el Vehículo para efectos de negocios, (iii) es requerido por la ley, o (iv) tiene permiso del Propietario o un contrato por separado (ej. Corporativo, Tour o Emerald Club) para manejar el Vehículo. Todo CAA debe de tener una licencia de conducir válida y cumplir con la edad mínima para renta.

b. “Accesorios Opcionales” significa pero no está limitado a Asientos de Niño, Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), compartimento para esquís, transmisores de peajes y/u otros productos aceptados por el Arrendatario.

c. “Periodo de Renta” significa el periodo entre el momento que el Arrendatario toma posesión del Vehículo y el momento en que el Vehículo es devuelto y revisado por el Propietario, salvo en el caso de Periodos de Reserva de más de 30 días en los cuales el Periodo de Renta inicial es el periodo entre el momento en que el Arrendatario toma posesión del Vehículo y 30 días consecutivos después. Cada periodo de 30 días (o parte del mismo) siguiente es un Periodo de Renta hasta que el Vehículo sea devuelto y revisado por el Propietario.

d. “Localidad de Devolución” significa la localidad de renta original o la localidad especificada en la reservación.

e. “Vehículo” significa el vehículo original recibido en conexión con una renta y cualesquier vehículo(s) de remplazo.

f. “Estados Unidos” significa los 50 Estados Unidos, Distrito de Columbia y Puerto Rico.

2. Propiedad/Condición del Vehículo/Exclusión de Garantía. El Arrendatario reconoce que el Vehículo y cualquier Accesorio Opcional son, por propiedad, de interés o arrendamiento benéfico, propiedad del Propietario o su Afiliada, incluso si son propiedad, registrados o a título de un tercero. El Arrendatario acepta que el Arrendatario recibió el Vehículo y los Accesorios Opcionales en buena condición física y mecánica. **EL ARRENDATARIO ESTÁ RENTANDO EL VEHÍCULO Y CUALESQUIER ACCESORIOS OPCIONALES “COMO ESTÉN” Y HA TENIDO UNA OPORTUNIDAD ADECUADA PARA INSPECCIONAR EL VEHÍCULO Y CUALESQUIER ACCESORIOS OPCIONALES Y SU OPERACIÓN ANTES DE ABANDONAR EL LOCAL DEL PROPIETARIO. EL PROPIETARIO EXCLUYE TODAS LAS GARANTÍAS, TANTO EXPRESAS COMO TÁCITAS, CON RESPECTO AL VEHÍCULO Y CUALESQUIER ACCESORIOS OPCIONALES, INCLUYENDO CUALQUIER GARANTÍA TÁCITA DE COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR.** El Arrendatario acepta no alterar el Vehículo ni ningún Accesorio Opcional. Si el Arrendatario o CAA(s) determina que el Vehículo o cualesquier Accesorios Opcionales no son seguros, el Arrendatario o CAA(s) dejarán de operar el Vehículo o cualesquier Accesorios Opcionales e inmediatamente notificarán al Propietario.

3. Pago por el Arrendatario.

a. Para los artículos designados ya sea por “/ hora”, “/ día”, “/ semana” o “/ mes” (1) “/ hora” es de 60 minutos consecutivos, o cualquier parte de éstos, a partir de 30 minutos después de la hora de inicio de la renta, (2) “/ día” es cada período consecutivo de 24 horas que comienza después de la hora de inicio de la renta, (3) “/ Semana” es de 7 días consecutivos comenzando 24 horas después de la hora de inicio de la renta, (4) “/ mes” es de 30 días consecutivos, 24 horas que comienzan después de la hora de inicio de la renta, (5) todos los cargos son por un mínimo de 1 día.

b. El Arrendatario pagará al Propietario por:

(1) Cargos por hora, día, semana o mes por el Periodo de Renta. El cargo por “/hora” aplicará a cada hora parcial o completa que exceda el día. Los cargos por hora no excederán el costo de un día adicional. Si el Vehículo es devuelto durante horas no hábiles o en un lugar distinto a la Localidad de Devolución, todos los cargos de renta incurridos durante el tiempo que un empleado del Propietario revisa el Vehículo son responsabilidad del Arrendatario.

(2) El cargo por milla o kilómetros por todas las millas o kilómetros que excedan las millas o kilómetros gratis permitidos por el Periodo de Renta.

(3) Los cargos por Accesorios Opcionales, servicios y/o productos por dichos objetos aceptados por el Arrendatario.

(4) Las Compensaciones de Carbono Verificadas (CO2 OFFSET) opcionales aceptadas por el Arrendatario son un servicio ambiental opcional diseñado para compensar los gases de invernadero emitidos por el Vehículo. El Propietario remite las cantidades cobradas a un proveedor tercero independiente. Para más información vea [www.keystonegreen.com](http://www.keystonegreen.com). Las emisiones estimadas producidas por un Vehículo están basadas en el promedio de millas y combustible de vehículos económicos en la flota de renta y no están calculados en base a las emisiones de un vehículo en particular.

(5) El servicio de Pase de Peaje opcional (pago de peaje automático) aceptado por el Arrendatario proporciona la renta diaria de un transmisor de peaje (Tollpass Transponder Service) o, en algunos estados o provincias, el uso de servicios de cobro de peaje monitoreados por video (Tollpass Automatic Service, y junto con el Tollpass Transponder Service, en general, el Tollpass Service o Servicio de Pase de Peaje). Además del cargo diario por el Servicio de Pase de Peaje, el Propietario, sus filiales o terceros podrán cargar por separado a la tarjeta de crédito o débito del Arrendatario (o facturar al Arrendatario, según sea el caso, por rentas en efectivo) por cada peaje (u otro cargo) incurrido utilizando el Servicio de Paso de Peaje durante el Periodo de Renta en las carreteras cubiertas dentro del área de Servicio de Pase de Peaje por la mayor de las tarifas de la autoridad de peaje aplicables en efectivo o tarifa de peaje sin descuento. El Arrendatario expresamente autoriza al Propietario o sus filiales para transferir a un tercero el nombre, domicilio, información de tarjeta de crédito/débito, y otros datos del Arrendatario necesarios para permitir el cobro de dichos peajes, y cualesquier otro(s) cargo(s) además de los peajes atribuidos al transmisor y otros cargos asociados incurridos durante el Periodo de Renta. No se otorga ningún crédito por los días que el transmisor no se utilice. El Servicio de Pase de Peaje tiene un área de servicio limitada; tratar de usar el servicio fuera del área de servicio puede causar multas o penalidades para el Arrendatario y/o cualesquier CAA(s), ver la Sección 3.d.(4). Un listado actualizado de las carreteras cubiertas en el área de Servicio de Pase de Peaje está disponible a su solicitud, en “[www.htallc.com/national](http://www.htallc.com/national)” o (877)869-1283. Para la Opción de Exención de Pase de Peaje que se origina en el área Metropolitana de Chicago o en ubicaciones seleccionadas en Indiana, el Arrendatario podrá elegir comprar la Exención de Pase de Peaje opcional, que prevé la renta diaria de un transmisor de cobro de peaje o, en algunos estados, el uso de servicios de cobranza de peaje mediante monitoreo por video. La Exención de Pase de Peaje liberará al Arrendatario y/o CAA(s) de los costos de peaje incurridos durante el Periodo de Renta. No se otorga ningún crédito por los días que no se utilice. La Exención de Pase de Peaje tiene un área de servicio limitada; intentar usar el servicio fuera de área de servicio puede resultar en multas o penalidades para el Arrendatario y/o CAA(s). Ver la Sección 3.d.(4).

(6) El cargo de combustible a la tarifa mostrada. Si se basa en consumo y el Vehículo es devuelto con menos combustible que cuando se rentó, el cargo será por la diferencia estimada del Propietario al nivel de combustible en el medidor desde el momento en que el Vehículo sea rentado hasta el momento en que sea devuelto. El Arrendatario no recibirá un reembolso o crédito si el Vehículo es devuelto con más combustible que cuando lo recibió el Arrendatario. Si el Arrendatario compra la Opción de Servicio de Combustible, entonces la carga de combustible del Arrendatario será el cargo por galón (o por litro) multiplicado por la capacidad de combustible

del tanque del Vehículo rentado. El Arrendatario no recibirá un reembolso o crédito por combustible no usado.

(7) La cuota unidireccional.

(8) La Cuota por Arrendatario Joven

(9) La Cuota por Conductor Adicional (se renuncia a la Cuota por Conductor Adicional por un conductor adicional para arrendatarios discapacitados que no puedan manejar).

(10) El Cambio de Clase de Auto

(11) Las otras cuotas y cargos (ninguno de los cuales son impuestos) incluyendo pero sin limitar:

(a) Cualquier Cargo Consolidado de Instalaciones aeroportuarias (CFC), el cual requiera ser pagado por el Propietario o cobrado del Arrendatario en relación con esta renta, para la

construcción, financiamiento, operación y/o mantenimiento de este local de renta de vehículos consolidada; otras instalaciones del aeropuerto; y/o instalaciones relacionadas con transporte;

(b) La Cuota de Recuperación de Concesión (o, en algunos lugares, “Concession Recovery Fee” o “Premium Location Charge”) (CONC REC) la cual es el cargo del Propietario para recuperar la cuota de concesión pagada por el Propietario al propietario de un aeropuerto u operador en conexión con la renta;

(c) La Cuota de Recuperación de Instalaciones (FAC REC) la cual es el cargo del Propietario para recuperar las cuotas, cargos, costos estimados los cuales pueden incluir renta pagada por el Propietario al propietario, operador o agente de la localidad que está dando servicio por Propietario para la renta o al propietario, operador o agente de la localidad; y

(d) La Cuota de Recuperación de Licencia de Vehículo (VLF REC) que es el cargo del Propietario para recuperar un costo diario promedio estimado por vehículo de los cargos impuestos por las autoridades gubernamentales al Propietario o sus filiales para el título, registro y placa de todos los vehículos en su flota de renta registrada para renta en el estado o provincia. La VLF REC no se calcula en base a los costos impuestos a un vehículo en particular.

(e) La Cuota de Recuperación de Transporte, la cual es el cargo del Propietario para recuperar las cuotas pagadas por el Propietario para compensar el costo anual estimado del Propietario para prestar operaciones de transporte en ciertas localidades.

(f) El Cargo Adicional de Viajero Frecuente (Cargo Diario por Servicio de Viajero Frecuente) podrá aplicar para las rentas que califiquen en E.E.U.U. y Canadá cuando el Arrendatario elija recibir millas de viajero frecuente, puntos de hoteles o otros premios ofrecidos en conexión con nuestros socios como parte de esta renta para recuperar todo o parte de los costos administrativos y del programa asociados con la participación en los Programas de Premios para Socios.

(g) Todas las cuotas y cargos de una localidad específica identificada bajo la Sección 24 más adelante.

c. En ciertas localidades, las cuotas y otros cargos descritos en la Sección 3(b)(12), anterior, pueden no aplicar en caso que el Arrendatario no llegue a ciertos aeropuertos por avión dentro de un periodo específico previo al comienzo de la transacción de renta. Ciertas otras cuotas y cargos descritos en la Sección 3(b)(12) pueden no ser aplicables a vehículos rentados como remplazos temporales para vehículos no disponibles debido a avería mecánica, reparación, servicio, daño o pérdida. Estas cuotas y cargos no podrán ser evaluadas si (A) el Arrendatario avisa al Propietario en el mostrador al momento de la transacción de renta que ya sea (i) el Arrendatario no llegó al aeropuerto por avión antes del comienzo de la transacción de renta o (ii) el Vehículo será utilizado como un vehículo de repuesto, y (B) el Propietario determina que la cuota y/o cargo no es aplicable a dicho Arrendatario como resultado de lo mismo. En caso que el Arrendatario no pase por el mostrador al momento de la transacción de renta sin avisar al Propietario de los hechos anteriores, el Arrendatario reconoce y acepta incurrir en ciertas cuotas y cargos que de otra forma no hubieran sido aplicables.

d. Obligaciones adicionales del Arrendatario- A menos que se prohíba por la ley el Arrendatario pagará al Propietario, sus filiales o agentes:

(1) Si el Vehículo se devuelve a una localidad distinta que la localidad designada para la devolución, aplicará al vehículo un cargo de recuperación, un cargo unidireccional no programado o un cargo por devolución que no será mayor de: a)\$100.00; b)\$0.50 por milla entre la localidad de devolución y la oficina de arrendamiento original; o c) la tarifa del Propietario en la fecha de la devolución ajustada diariamente, semanalmente o mensualmente.

(2) La tarifa diaria, semanal o mensual del Propietario ajustada aplicable a la fecha de devolución, adicionalmente a la cuota de devolución anticipada o retrasada, si el Arrendatario devuelve el vehículo antes o después de la fecha de devolución acordada.

(3) Por daño a, pérdida o robo del Vehículo o Accesorios Opcionales, incluyendo todos los costos relacionados (ver Sección 7), en la medida LDW, como descrito en la Sección 17, o RSP/RAP, como descrito en la Sección 18(C), no aplican.

(4) Todas las multas, costos, cargos y honorarios legales pagados o pendientes de pago por parte del Propietario, sus filiales o terceros por infracciones legales, estacionamiento, peaje, grúa, almacén y demás, que ocurran durante el Periodo de Renta (Multas, peajes y violaciones). El Arrendatario accede pagar todas las Multas, peajes y violaciones del Propietario, filiales o terceros a nombre del Arrendatario, sin aviso anticipado y reconocer que dicho pago puede perjudicar la capacidad del Arrendatario de disputar las Multas, peajes y violaciones ante la autoridad correspondiente. El Arrendatario acepta que el Propietario proporcione la información del Arrendatario a las autoridades correspondientes y/o terceros en proceso de pago y/o transfiera la responsabilidad del Arrendatario por dichas Multas, peajes y violaciones. Adicionalmente, el Propietario, sus filiales o un tercero pueden aplicar una cuota de hasta \$25 por incidente para aplicar en los costos incurridos en conexión con cualesquier Multas, peajes y violaciones y su administración.

(5) Un cargo de conveniencia Pase de Peaje (TCC) (donde esté disponible) de hasta \$7.00 por día del Periodo de Renta por cada día que el Vehículo sea operado en una carretera cubierta por el Servicio Automático de Pase de Peaje (Tollpass Automatic Service) y el operador del Vehículo no pague un peaje aplicable. Los cargos TCC totales no excederán de \$35.00 por Periodo de Renta. Además del TCC, el Propietario o un tercero podrá cargar por separado a la tarjeta de crédito o débito del Arrendatario cada peaje (u otro cargo) no pagado por el operador del Vehículo e incurrido durante el Periodo de Renta a la tarifa más alta de la autoridad de peaje para peaje en efectivo o la tarifa de peaje más alta sin descuento. Una lista actualizada de carreteras cubiertas por el Servicio Automático de Pase de Peaje está a su disposición a solicitud, en “[www.htallc.com/national](http://www.htallc.com/national)” o (877) 860-1283. Operación de Vehículo en una carretera o puente no cubierto por el Servicio Automático de Pase de Peaje cuando los cuotas aplicables no sea pagados puede resultar en Multas, peajes y violaciones para el Arrendatario, ver la Sección 3.d(4) anterior. **EL ARRENDATARIO EXPRESAMENTE AUTORIZA AL PROPIETARIO O SUS FILIALES PARA TRANSFERIR EL NOMBRE, DOMICILIO, INFORMACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO Y CUALESQUIER OTROS DATOS DEL ARRENDATARIO NECESARIOS PARA PERMITIR EL COBRO DE DICHAS CANTIDADES.**

(6) Un cargo por mora de 1-1/2% por mes, sin exceder el máximo permitido por la ley, en todos los cargos no pagados dentro de 30 días después del final del Periodo de Renta.

(7) Todos los gastos incurridos por el Propietario en el cobro de los montos debidos al Propietario bajo este Contrato de Renta o para re-obtener la posesión del Vehículo o en el cumplimiento de cualquier término o condición de este Contrato de Renta, incluyendo honorarios legales, cuotas de administración del Propietario, y cualesquier otros costos y gastos incurridos por el Propietario. SI UNA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO HA SIDO PRESENTADA COMO MEDIO DE DEPÓSITO O GARANTÍA, EL ARRENDATARIO AUTORIZA AL PROPIETARIO CARGAR A DICHA(S) TARJETA(S) EL PAGO DE TODAS LAS CANTIDADES DEBIDAS BAJO ESTE CONTRATO DE RENTA INCLUYENDO, SI HAY, UN TERCERO A QUIEN SE LE REMITIÓ LA FACTURA SE NIEGA A PAGAR. POR UN VEHÍCULO RENTADO CON UN DEPÓSITO EN EFECTIVO, CUALQUIER EXCEDENTE DE DEPÓSITO SE REEMBOLSARÁ POR CHEQUE EMITIDO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PERIODO DE RENTA. Todos los cargos están sujetos a una auditoría final por el Propietario.

(8) Los impuestos, cuotas y otros cargos obligatorios impuestos por los estados, los países y otras autoridades gubernamentales.

El Propietario aceptará cualesquier tarjetas de crédito con crédito disponible en el Perfil del Cliente como pago por todos los cargos bajo el Contrato de Renta. El Arrendatario autoriza al Propietario reservar crédito en su tarjeta de crédito listada en el Perfil del Arrendatario en una cantidad igual a todos los cargos que se estiman debidos bajo este Contrato de Renta, incluyendo si hay una tercera parte a quien se remitió la factura y se negó a hacer el pago. El Propietario podrá facturar a la tarjeta de crédito del Arrendatario listada en el Perfil del Arrendatario. El Propietario facturará a las tarjetas de crédito listadas en el Perfil del Arrendatario de acuerdo a la prioridad de facturación seleccionada contra la primera tarjeta que tenga crédito disponible.

#### 4. Límites de Uso y Terminación del Derecho de Uso.

a. El Arrendatario acepta los siguientes límites de uso:

(1) El Vehículo no podrá ser manejado por ninguna persona distinta al Arrendatario o CAA(s) sin el previo consentimiento del Propietario.

(2) El Vehículo no será usado para: transportar personas por contratación, como autobús escolar, o para clases de manejo.

(3) El Vehículo no se usará para transportar productos por contratación como transportista común, transportista por contrato o transportista privado de propiedad EXCEPTO: (i) si el Arrendatario obtiene un seguro de responsabilidad por lesión corporal y daño a la propiedad requerida para un transportista por el estado y/o gobierno federal donde se rente el Vehículo y/o se opere; y (ii) el Arrendatario y cualquier CAA(s) tenga una licencia de clase válida para dicho propósito y cumpla con todas las leyes, ordenamientos y reglamentos federales, estatales, provinciales o municipales.

(4) El Vehículo no se usará para: ningún propósito ilegal, de ninguna manera negligente o ilegal; en una carrera o concurso de velocidad; ni para remolcar o empujar algo.

(5) El Vehículo no deberá ser utilizado para el transporte de pasajeros en exceso de la cantidad de cinturones de seguridad proporcionadas por el fabricante de fuera del departamento de pasajeros.

(6) El Arrendatario no removerá asientos del Vehículo.

(7) El Vehículo no podrá ser manejado por una persona incapacitada por el uso de alcohol, narcóticos, estupefacientes o drogas, usados con o sin prescripción.

(8) El Vehículo no se cargará en exceso al Peso Bruto Vehicular (GVWR) del Vehículo el cual es el peso del vehículo más el peso de la carga, como se indica en el marco de la puerta del lado del conductor, o con una carga indebida o dispereja de conformidad con las especificaciones y/o lineamientos del fabricante del Vehículo.

(9) El Vehículo no será manejado o llevado fuera de los Estados Unidos o Canadá; viajar a México queda prohibido sin la autorización por escrito del Propietario.

(10) El Vehículo no se manejará en una carretera sin pavimentar o fuera de la carretera.

(11) El Vehículo no será operado por nadie: que haya dado un nombre ficticio; domicilio falso; o una licencia de conducir falsa o no válida; cuya licencia de conducir expire durante el Periodo de Renta; que haya obtenido las llaves sin permiso del Propietario; o que mienta u omita hechos a/del Propietario sustanciales para la renta, uso u operación del Vehículo.

(12) El Arrendatario no transferirá o cederá este Contrato y/o no subarrendará el Vehículo.

(13) El Vehículo no se usará para transportar explosivos, químicos, corrosivos u otros materiales peligrosos o contaminantes de ningún tipo o naturaleza.

b. El Arrendatario acepta devolver el Vehículo y cualesquier Accesorios Opcionales al Propietario en o antes de la fecha de devolución acordada o a petición del Propietario y en la misma condición que fueron recibidos, salvo por el desgaste normal de uso. Las extensiones son a decisión del Propietario.

c. En caso de cualquier violación a los límites de uso o a cualquier otra disposición de este Contrato, el Propietario automáticamente, sin necesidad de notificar al Arrendatario o CAA(s), terminará el derecho del Arrendatario o CAA(s) de usar el Vehículo y el Propietario retiene cualesquier otros derechos y recursos otorgados por la ley. El Propietario tiene el derecho de embargar el Vehículo sin un proceso legal ni notificación al Arrendatario o CAA(s). El Arrendatario y CAA(s) por el presente renuncian a demandas por daños relacionados con dicho embargo, y pagarán todos los gastos incurridos por el Propietario para regresar el Vehículo a la oficina de renta original.

d. Si el Arrendatario o CAA(s) continúan operando el Vehículo después de que su derecho para hacerlo se haya terminado, el Propietario tiene el derecho de avisar a la policía que el Vehículo ha sido robado. El Arrendatario y CAA(s) por medio del presente liberan al Propietario de e indemnizan, defienden y sacan en paz y a salvo al Propietario de cualquier responsabilidad que surja de dicho aviso.

5. Asistencia en el Camino. Para asistencia en el camino en los EE. UU. y en Canadá marque el 1-800-307-6666 y será enlazado con un tercero proveedor de asistencia en el camino que, dependiendo de su localidad y circunstancias, podrá enviar el personal capaz de proporcionar los servicios de caminos en su localidad. Se aplicarán cargos para cualquier servicio proporcionado al Arrendatario.

6. Accidentes. El daño a, pérdida o robo del Vehículo debe de ser reportad inmediatamente al Propietario por escrito a la oficina donde el Vehículo fue rentado o por teléfono al 1-800-268-

9711 en E.E.U.U. o 1-800-367-6767 en Canadá, y en ningún caso después del siguiente día hábil después del accidente. El Arrendatario y CAA(s) deben entregar inmediatamente al Propietario cualquier proceso, escrito o documento relacionado a cualesquier quejas, demandas o procedimientos que surjan de dicho accidente. En caso de queja, demanda o procedimiento legal, el Arrendatario o CAA(s) cooperarán plenamente con el Propietario y sus representantes. El Vehículo puede estar equipado con un Registrador de Datos de Eventos o algún dispositivo similar (EDR) con el propósito de registrar los datos acerca de la operación del Vehículo. En la medida permitida por la ley, el Arrendatario consiente al Propietario o sus representantes para recuperar y usar dicha información del EDR.

#### 7. Daño, Pérdida o Robo del Vehículo, Accesorios Opcionales y Costos Relacionados.

Salvo como esté restringido, modificado o limitado por la ley estatal o provincial, el Arrendatario acepta la responsabilidad por el daño a, pérdida o robo del Vehículo, Accesorios Opcionales o cualquier parte o accesorio que ocurra durante el Periodo de Renta sin importar la culpa o negligencia del Arrendatario o cualquier otra persona o caso fortuito. El Arrendatario pagará al Propietario el monto necesario para reparar el Vehículo o Accesorios Opcionales. El Arrendatario no reparará el Vehículo o Accesorios Opcionales sin el permiso del Propietario. Si el Vehículo es robado y no recuperado o el Propietario determina que el Vehículo está siniestrado, el Arrendatario pagará al Propietario el valor justo de mercado menos los ingresos de la venta. Para los efectos de este Contrato, valor justo de mercado será el valor al por menor del Vehículo inmediatamente antes de la pérdida. Si no se regresan los Accesorios Opcionales el Arrendatario pagará al propietario el costo de remplazo de los Accesorios Opcionales. El Arrendatario es responsable de todas las cuotas de grúa, almacén o embargo, y otros costos incurridos por el Propietario para recuperar el Vehículo y establecer daños. El Arrendatario acuerda pagar cualquier impuesto, cuota u otro cargo obligatorio impuesto por los estados, condados y otras autoridades gubernamentales y/o aeropuertos. En caso de Rentas de un Concesionario, el Arrendatario es responsable de los daños incluyendo pero sin limitar: pérdida de uso independientemente del uso de la flota, cuotas administrativas de queja, pérdida de valor, cuotas de grúa, almacén o embargo, y otros costos (incluyendo honorarios legales) incurridos por el Concesionario para recuperar el Vehículo y establecer daños. En caso de Rentas de no-Concesionarios, el Arrendatario acepta pagar la suma por pérdida de uso, independientemente del uso de la flota, a calcularse como a continuación: (i) Si el Propietario determina que el Vehículo es reparable: horas de trabajo totales del estimado de reparación divididas entre 4 multiplicadas por la tarifa diaria más cualquier Cambio de Clase de Auto); (ii) si el Vehículo es robado y no recuperado o si el Propietario determina que el Vehículo está siniestrado: 15 días a la tarifa diaria (Incluyendo cualquier Cambio de Clase de Auto). El Arrendatario también acepta pagar: (a) una cuota administrativa de \$50.00 si el presupuesto para la reparación es menos de \$500, \$100 si está entre \$500 y \$1500, y \$150 si es mayor que \$1500; (b) una suma por disminución del valor si el Vehículo es reparable calculado como 10% del presupuesto de reparación si los daños son mayores que \$499. Si el Vehículo se devuelve fuera del horario comercial o en una localidad diferente de donde se rentó, cualquier daño, pérdida o robo del Vehículo o de Accesorios Opcionales que ocurra antes de la verificación por un empleado del Propietario es responsabilidad del Arrendatario. CONSULTE LA SECCIÓN 17 A CONTINUACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA LDW OPCIONAL.

#### 8. Responsabilidad ante Terceros. (Únicamente E.E.U.U.)

El Propietario o filial del Propietario cumplen con las leyes de responsabilidad financiera de vehículos de motor que apliquen con respecto al Vehículo como aseguradora autónoma certificada por el estado, titular de bonos, asegurado o depositante de efectivo. Salvo en la medida que lo requieran las leyes de responsabilidad financiera de vehículos de motor que apliquen o por otras leyes, el Propietario o filial del Propietario no extiende la responsabilidad financiera de

vehículos de motor ni proporciona cobertura de seguro al Arrendatario, CAA, pasajeros o terceros a través de este Contrato. Si está disponible un seguro de responsabilidad automotriz o un seguro personal válido de cualquier manera para el Arrendatario, CAA o cualquier otro conductor, y dicho seguro cumple con la ley aplicable de responsabilidad financiera de vehículos de motor, el Propietario ni la filial del Propietario extienden su responsabilidad financiera de vehículos de motor. Sin embargo, si el Arrendatario y CAA cumplen con los términos y condiciones de este Contrato, y si el Propietario y filial del Propietario están obligados a extender la responsabilidad financiera de vehículos de motor al Arrendatario, CAA o terceros, entonces dicha obligación se limitará a las cantidades mínimas de responsabilidad financiera aplicables en el estado. A menos que se requiera por ley, la responsabilidad financiera no se extenderá a ninguna reclamación realizada por un pasajero al viajar en el Vehículo o entrar o salir de este. La responsabilidad financiera no se extenderá a las obligaciones impuestas o asumidas por alguien bajo la ley de compensación a los trabajadores, planes o contratos. **VEA EN EL PÁRRAFO 18 INFORMACIÓN RELACIONADA CON SLP OPCIONAL.**

9. Indemnización por el Arrendatario. El arrendatario deberá indemnizar, defender y eximir al Propietario y el Afiliado del Propietario de toda responsabilidad por pérdidas, obligaciones, daños, lesiones, reclamaciones, demandas, costas y honorarios de abogados, y otros gastos en los que incurra el Propietario o el afiliado del Propietario en relación con esta transacción de renta, el uso del Vehículo o Accesorios Opcionales parte de cualquier persona, incluyendo demandas de, o responsabilidades con terceros. El Arrendatario podrá presentar una reclamación a la compañía de seguros del Arrendatario por dichos eventos o pérdidas; pero en cualquier caso el Arrendatario tendrá la responsabilidad final con el Propietario y el afiliado del Propietario por dichas pérdidas. Esta obligación podrá ser limitada si el Arrendatario compró LDW opcional y/o un SLI opcional en la medida en la que DW y/o SLI aplique. **VER SECCIONES 76 Y 18 PARA INFORMACIÓN SOBRE LDW OPCIONAL Y SLI OPCIONAL.**

10. Protección por Daños Personales y Protección para Conductor No Asegurado/Subasegurado. A menos que lo exija la ley, el Propietario no proporciona Protección por Daños Personales, Beneficios de Seguro Contra Todo Riesgo, Cobertura de Pagos Médicos (colectivamente PIP) o Protección para Conductor No Asegurado/Subasegurado (UM/UIM) conforme a este Contrato. Si la ley exige que el Propietario o el afiliado del Propietario brinde las opciones PIP y/o UM/UIM, el Arrendatario debe seleccionar expresamente el límite mínimo de tal protección, con deducible máximo, y debe rechazar o renunciar expresamente a la protección que exceda los límites mínimos de las opciones PIP y/o UM/UIM que exige la ley.

11. Propiedad Personal. El Propietario no se responsabiliza por la pérdida, daño o robo de propiedad personal o información contenida en la misma, ya sea que el daño o robo ocurra durante o después de que termine la renta sin importar la culpa o negligencia. El Arrendatario reconoce y acepta que no se creará comodato con el Propietario, ya sea real, constructivo u otro, respecto de ninguna propiedad personal llevada o dejada en el Vehículo o en las localidades del Propietario. El Arrendatario deberá defender y liberar de responsabilidad a sus afiliados respecto de las pérdidas, responsabilidades, daños, lesiones, reclamaciones, demandas, costos, honorarios de abogados y otros gastos incurridos por el Propietario o sus afiliados o que de cualquier forma surja de la falta de extracción por parte del Arrendatario o los pasajeros del Arrendatario de la propiedad personal o de la información descargada en el vehículo por el Arrendatario o los pasajeros del Arrendatario a la terminación del Periodo de Renta, **VER SECCIÓN 18 PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE PEC OPCIONAL.**

12. Uso en México. El Vehículo no se debe de llevar a México sin el previo consentimiento por escrito del Propietario. Incluso con el previo consentimiento por escrito del Propietario, LDW y

otros productos de protección personal no aplican en México. El Arrendatario debe de mantener o comprar seguro que aplique en México, como especificado y aprobado por el Propietario, antes de llevar el Vehículo a México.

13. Ingresos de Terceros. Si un tercero, incluyendo, sin limitar, una cuenta corporativa o empleador, autoriza el pago por una cantidad debida por el Arrendatario bajo este Contrato de Renta, el Arrendatario por medio del presente cede al Propietario el derecho del Arrendatario de recibir dicho pago. Únicamente dichas cantidades pagadas por un tercero al Propietario reducirán la cantidad debida por el Arrendatario bajo este Contrato de Renta; en el entendido sin embargo, que ciertos terceros hayan aceptado pagar al Propietario una tarifa fija por esta renta en lugar de los cargos por “/día” del o los beneficios per diem del Propietario bajo la póliza de seguro aplicable. En dicho caso la tarifa fija puede ser mayor o menor a los cargos por “/día” normales como se calculan bajo este Contrato de Renta; o beneficios per diem de su parte. Sin importar los montos pagados bajo dicho acuerdo de tarifa fija, los pagos de terceros no se aplicarán a: ascenso de clase de vehículo o productos opcionales (más allá de aquellos otorgados por el tercero); o, días de renta más allá de los especificados por el tercero. El Arrendatario permanece como responsable de todos los cargos no pagados por los terceros, tal como los cargos por ascenso de clase de vehículo, productos opcionales, días extra de renta, y todos los demás cargos.

14. Poder. El arrendatario por medio del presente nombra y otorga al Propietario un Poder Limitado:

a. Para presentar reclamaciones de seguro de cualquier tipo a la compañía de seguros del Arrendatario y/o compañía de tarjeta de crédito si: (1) el Vehículo es dañado, perdido o robado durante el Periodo de Renta y si el Arrendatario no paga por los daños; o (2) Cualesquier demandas de responsabilidad en contra del Propietario surgen en conexión con la transacción de renta y el Arrendatario no defiende, indemniza o saca en paz y a salvo al Propietario respecto de dichas demandas.

b. Para utilizar el nombre del Arrendatario para dar derecho al Propietario de recibir pagos del seguro, tarjeta de crédito y/o débito directamente para dichas reclamaciones, daños, responsabilidades o gastos de renta.

15. Divisibilidad. Si cualquier disposición de este Contrato de Renta se determina ilícita, contraria a políticas públicas, nula o sin efectos, todas las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto.

16. Limitación de Compensación/No Daños Incidentales. Si el Propietario incumple cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato de Renta y/o si el Vehículo tiene cualquier falla mecánica u otra falla no causada por el Arrendatario o CAAs y si el Propietario es responsable bajo la ley aplicable por dicho incumplimiento o falla del Vehículo, la única responsabilidad del Propietario con el Arrendatario y CAAs y la única indemnización del Arrendatario y CAAs está limitada a la sustitución de un Vehículo similar del Propietario al Arrendatario y la recuperación del Arrendatario de la tarifa diaria de renta a prorrata por el periodo en el cual el Arrendatario y CAAs no tuvieron uso del Vehículo o Vehículo sustituto.

**EL ARRENDATARIO Y CAAs RENUNCIAN A TODAS LAS DEMANDAS POR DAÑOS CONSECUENTES, PUNITIVOS E INCIDENTALES QUE DE OTRA MANERA ESTUVIERAN A LA DISPOSICIÓN DEL ARRENDATARIO Y CAAs. DICHOS DAÑOS ESTÁN EXCLUIDOS Y NO ESTÁN DISPONIBLES PARA EL ARRENDATARIO O CAAs.** El Arrendatario además reconoce que cualquier información personal o información descargada o transferida al Vehículo podrá no estar asegurada u podrá ser accesible después del Periodo de

Renta. El Arrendatario libera al Propietario de cualquier responsabilidad resultante o que surja de cualquier información a que tenga acceso y/o que sea utilizada por un tercero.

17. Opción de Exención de Daños por Pérdida (LDW, por sus siglas en inglés Loss Damage Waiver). LA LDW NO ES UN SEGURO. LA COMPRA DE LDW ES OPCIONAL Y NO SE REQUIERE PARA RENTAR UN VEHÍCULO. El Arrendatario podrá comprar LDW opcional al Propietario por una cuota adicional. Si el Arrendatario compra LDW, el Propietario acepta, sujeto a las acciones que invalidan la LDW enumeradas a continuación, eximir contractualmente la responsabilidad del Arrendatario por todo o parte del costo de daño, pérdida o robo del Vehículo o cualquier parte o accesorio o costos relacionados independientemente de la culpa o negligencia, dependiendo del plan de LDW elegido. No obstante cualquier cosa en contrario y a menos que esté prohibido por la ley, LDW NO OFRECE PROTECCIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO DE LLAVES, LLAVEROS, TRANSMISORES, ACCESORIOS OPCIONALES O CUALQUIER RESPONSABILIDAD IMPUESTAS POR LA LEY. LDW no aplica para daños ocurridos en México. En la mayoría de las localidades, el Propietario ofrece los siguientes dos (2) niveles de protección LDW:

Exención de Daños por Pérdida- El Propietario eximirá al arrendatario de responsabilidad por toda pérdida o daño al Vehículo.

Exención de Daños por Pérdida 3000 (donde esté disponible)- el Propietario eximirá al arrendatario de responsabilidad por los primeros \$3,000 de daño, pérdida o robo del vehículo o cualquier parte o accesorio. El Arrendatario permanece como responsable por las cantidades mayores a \$3,000.

Al momento de decidir la compra de la LDW, el Arrendatario podrá consultar con su representante de seguros o compañía de tarjeta de crédito si, en caso de daños al Vehículo, el Arrendatario cuenta con cobertura o protección por dichos daños o robo y cuál es el monto de sus gastos deducibles o extraordinarios del Arrendatario.

Las siguientes acciones invalidarán el LDW:

a. Si el vehículo se daña al usarse o manejarse:

- (1) por una persona distinta al Arrendatario o CAA(s) sin el previo consentimiento del Propietario;
- (2) por una persona incapacitada por el uso del alcohol, narcóticos, estupefacientes o drogas, usados con o sin prescripción;
- (3) por una persona cometiendo un delito o de otra manera involucrado en un acto delictivo;
- (4) en una carrera o concurso de velocidad;
- (5) para remolcar o empujar algo;
- (6) fuera de los Estados Unidos;
- (7) bajo la autoridad de una licencia que ha sido suspendida, revocada, expiró o no pertenece al conductor;
- (8) para transportar personas o propiedad por contratación;
- (9) de una manera insensible o imprudente o si el Vehículo es dañado deliberadamente;
- (10) en una carretera sin pavimentar o fuera de la carretera;
- (11) para transportar explosivos, químicos, corrosivos u otros materiales peligrosos o contaminantes de cualquier tipo; o

b. El Arrendatario proporciona información falsa al Propietario respecto a la renta, uso, u operación del Vehículo; o

c. si los componentes interiores del Vehículo son robados o dañados cuando el Vehículo sea abierto o las llaves no estén bien aseguradas; o

- d. Si el Arrendatario incumple o se niega a proporcionar al Propietario, policía, u otras autoridades un reporte completo de cualquier accidente o vandalismo involucrando al Vehículo o de otra manera no coopera con el propietario, la policía, u otras autoridades gubernamentales en la investigación de un accidente o vandalismo; o
- e. Si el Vehículo es robado y el Arrendatario no hace nada de lo siguiente: (1) regresa las llaves de encendido originales y el llavero del Propietario que identifica el al vehículo; (2) presenta una denuncia en la policía dentro de las 24 horas siguientes a descubrir el robo; (3) coopera plenamente con el Propietario, policía u otras autoridades gubernamentales en todos los asuntos conectados con la investigación del robo; (4) asegurar que el interruptor de encendido se encuentre apagado al momento en que el Vehículo es robado.

El Arrendatario puede aceptar la LDW al seleccionarlo en su Perfil de Arrendatario. La decisión del Arrendatario de aceptar o declinar la LDW en su Perfil de Arrendatario se aplicará a todas las Rentas que realice de acuerdo con el Programa excepto (A) puede escoger una opción diferente para cualquier Renta individual al realizar la renta en el quiosco de auto-servicio o mostrador de National en la localidad de renta; y (B) puede cambiar la decisión de aceptar o declinar la LDW para transacciones futuras al cambiar su Perfil de Arrendatario en [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) o al enviar al Propietario un Formulario de Cambio de Perfil del Contrato Maestro de Renta indicando su cambio por escrito. El Arrendatario puede obtener un Formulario de Cambio de Perfil del Contrato Maestro de Renta contactándose con el Propietario al teléfono 1-800-962-7070, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6 p.m. EST o en cualquiera de las localidades de renta del Propietario. En cualquier renta en la que el Arrendatario escoja una LDW, el Arrendatario acuerda pagar el cargo diario de LDW vigente al momento de la renta por cada día completo o parcial. El cargo de LDW puede variar ocasionalmente. El Arrendatario puede obtener el cargo actual de LDW del Propietario al momento de la reserva del Vehículo.

La aplicabilidad de LDW a un Periodo de Renta puede ser determinada de conformidad con un contrato de terceros.

Nota: Se puede hacer referencia a LDW como Exención de Daños por Colisión (CDW) o Exención de Daños (DW) en estados específicos.

**18. Otros Productos Opcionales de Seguro. LA COMPRA DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS ES OPCIONAL Y NO SE REQUIERE PARA RENTAR UN VEHÍCULO. CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ES SOLO UN RESUMEN Y ESTÁ SUJETO A TODAS LAS DISPOSICIONES, LIMITACIONES, EXCEPCIONES Y EXCLUSIONES DE LAS PÓLIZAS APLICABLES DESCRITAS MAS ADELANTE. A SOLICITUD, ESTARÁ DISPONIBLE UNA COPIA DE LA PÓLIZA PARA REVISIÓN. LAS ASEGURADORAS ESTÁN SUJETAS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO. CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS PUEDE PROPORCIONAR UNA DUPLICACIÓN DE COBERTURA YA PROPORCIONADA BAJO UNA PÓLIZA DE SEGURO PERSONAL, O POR ALGUNA OTRA FUENTE. LOS EMPLEADOS, AGENTES O ENDOSATARIOS DEL PROPIETARIO NO ESTÁN CALIFICADOS PARA EVALUAR LA SUFICIENCIA DE LA COBERTURA EXISTENTE DEL ARRENDATARIO.**

Por cada uno de los Productos Opcionales descritos en la Sección 17 (A)-(C), el Arrendatario podrá aceptar el/los producto(s) opcionales seleccionando en el Perfil de Arrendatario. La decisión del Arrendatario de aceptar o el/los producto(s) Opcionales en su Perfil de Arrendatario se aplicará a todas las Rentas que realice de acuerdo con el Programa excepto (A) puede escoger una opción diferente para cualquier Renta individual al realizar la renta en el quiosco de auto-servicio o mostrador de National en la localidad de renta; y (B) puede cambiar la decisión de

aceptar o declinar el/los producto(s) Opcionales para transacciones futuras al cambiar su Perfil de Arrendatario en [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) o al enviar al Propietario un Formulario de Cambio de Perfil del Contrato Maestro de Renta indicando su cambio por escrito. El Arrendatario puede obtener un Formulario de Cambio de Perfil del Contrato Maestro de Renta contactándose con el Propietario al teléfono 1-800-962-7070, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6 p.m. EST o en cualquiera de las localidades de renta del Propietario. En cualquier renta en la que el Arrendatario escoja el/los producto(s) opcionales, el Arrendatario acuerda pagar el cargo diario vigente al momento de la renta por cada día completo o parcial. El cargo de el/los producto(s) Opcionales puede variar ocasionalmente. El Arrendatario puede obtener los cargos actuales del Propietario al momento de reservar el Vehículo.

A. SEGURO SUPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SLI, por sus siglas en inglés: Supplementary Liability Insurance) (Donde esté disponible): Si el Arrendatario compra un SLI, el Propietario proporciona al Arrendatario los límites de mínima responsabilidad financiera (sin costo para el Arrendatario) como se señala en las leyes de responsabilidad financiera de vehículos motorizados aplicables en el estado en el que el Vehículo sea operado Y la franquicia proporcionada por la póliza de seguro (el cargo de SLI es solo para la franquicia), la cual proporciona al Arrendatario y CAAs con protección de responsabilidad para terceros con un límite único combinado por accidente igual a la diferencia entre los límites de mínima responsabilidad financiera referidos anteriormente y \$1,000,000 Límite Único Combinado por accidente. El SLI responderá por reclamaciones de accidentes de terceros que resulten en lesiones corporales, incluyendo muerte, y daño de propiedad que surja de la operación o uso del Vehículo como permitido en el Contrato de Renta. El SLI está disponible por un cargo adicional. El SLI también proporciona la cobertura UM/UIM por lesiones corporales y daños materiales (cuando es requerido por la ley) por un monto igual a la mínima responsabilidad financiera aplicable al Vehículo (la Protección Primaria), y cobertura adicional mediante una póliza de exceso, la diferencia entre los límites subyacentes legales mínimos y \$100,000 por accidente (Para rentas iniciadas en Nueva York, los límites UM/UIM son de \$100,000 por persona/\$300,000 por accidente, para rentas iniciados en Hawái y New Hampshire, los límites UM/UIM son un límite único combinado de \$1,000,000) o límites obligatorios estatales por UM/UIM, cualquiera sea mayor. El Propietario y el Arrendatario rechazan cobertura UM/UIM adicional en la medida permitida por la ley. No se puede hacer reclamación alguna de UM/UIM debido a negligencia del conductor del Vehículo. Los beneficios SLI, incluyendo UM/UIM se proporcionan únicamente cuando el Arrendatario o cualquier CAA está conduciendo el Vehículo dentro de los Estados Unidos y Canadá; la cobertura no aplica en México. Las exclusiones adicionales a la póliza incluyen: (a) lesión corporal o muerte del Arrendatario, cualquier CAA o parientes consanguíneos o familia del Arrendatario o cualquier CAA, si dichos parientes o familia residen en la misma casa con el Arrendatario o con cualquier CAA (no aplicable en Alaska, Dakota del Norte y Vermont); (b) daños materiales al vehículo rentado; (c) multas, penalidades, daños ejemplares o punitivos; (d) lesión corporal, muerte o daños materiales esperados o intencionales desde el punto de vista del asegurado (no aplicable en Dakota del Norte y Vermont); (e) toda obligación por la cual el asegurado o la aseguradora del asegurado puedan ser responsabilizados en virtud de compensación del trabajador, beneficios por invalidez o ley de compensación por desempleo o toda legislación similar; (f) la pérdida que surja de un accidente que ocurra cuando el arrendatario o CAA se encuentra bajo el influjo del alcohol o drogas, u otra sustancia al menos que sea prescrita por un médico (no aplicable en Dakota del Norte y Vermont); y (g) la responsabilidad que surja o las prestaciones pagaderas conforme a la ley de prestaciones de la primera parte, pagos médicos, ley de ausencia de culpa o cualquier ley similar a la anterior, en cualquier estado (no aplicable en Dakota del Norte y Vermont). Nota: Nota: Todos los beneficios de UM/UIM pagados están incluidos en la cobertura SLI de \$1 millón del límite único combinado y de ninguna manera aumentan el límite único combinado al que se hace referencia anteriormente. La

cobertura de seguro está suscrita por Ace American Insurance Company. El resumen de los beneficios del SLI se puede encontrar en el folleto correspondiente o, para personas que rentan en quiosco, presionando el botón "Detalles del Producto" (para rentas por internet ver <http://www.nationalcar.com/itemDetails.do?HelpItemID=SLI>). Para presentar reclamaciones contacte a: Sedgwick CMS, P.O. Box 94950, Cleveland OH, 44101-4950 o al 1-888-515-3132 o fax 1-216-617-2928.

La aplicabilidad del SLI a un Periodo de Renta podrá ser determinada de conformidad con un contrato de terceros.

**B. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES /COBERTURA DE EFECTOS PERSONALES (PAI/PEC) (Donde se encuentren disponibles):** En caso de ser seleccionado y pagado, el PAI proporciona al Arrendatario y a los pasajeros del Arrendatario beneficios por Muerte Accidental, Gastos Médicos por Accidente y Gastos de Ambulancia por Accidente. El PEC asegura los efectos personales del Arrendatario o cualquier miembro de la familia inmediata del Arrendatario que resida de manera permanente en el hogar del Arrendatario y que se encuentre viajando con el Arrendatario, contra riesgos de pérdida o daños mientras transiten o se encuentren en un edificio (distinto a su residencia personal) o encerrados en el Vehículo. Los PAI & PEC se encuentran disponibles por un cargo adicional.

Beneficios del PAI**	Arrendatario	Pasajero
Muerte Accidental, Sin Exceder	\$175,000	\$17,500
Gastos Médicos por Accidente, Sin Exceder	\$2,500	\$2,500
Gastos de Ambulancia por Accidente, Sin Exceder	\$250	\$250

El total de accidentes no excederá \$225,000 por accidente\*\*.

**\*\* LA COBERTURA PUEDE VARIAR POR ESTADO O RENTA. CONSULTE LA SECCIÓN 23 PARA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR UBICACIÓN.**

Beneficios del PAI: para el Arrendatario aplica para accidentes durante el Periodo de Renta ya sea que el Arrendatario se encuentre en el Vehículo o no. Los pasajeros tienen cobertura únicamente por accidentes que ocurran mientras ocupan el Vehículo. Cualquier persona distinta al Arrendatario que ocupe u opere el Vehículo será considerado como un "Pasajero" para fines del beneficio de PAI.

Beneficios del PEC: \$600 por persona; cobertura máxima de \$1,800 para todas las personas cubiertas durante el Periodo de Renta. Los beneficios únicamente aplica para efectos personales que pertenezcan al Arrendatario, o cualquier miembro de la familia inmediata del Arrendatario que resida de manera permanente en el hogar del Arrendatario y que se encuentre viajando con el

Arrendatario, contra riesgos de pérdida o daños mientras transiten o se encuentren en un edificio (distinto a su residencia personal) o encerrados en el Vehículo.

Exclusiones del PAI & PEC

El PAI no cubrirá:

- 1) cualquier muerte o lesión causada en su totalidad o en parte, de manera directa o indirecta por suicide, intento de suicidio lesiones autoinfligidas;
- 2) viajes por aeronave, salvo como pasajero en una aeronave con licencia un vuelo programado con regularidad;
- 3) comisión o intento de comisión de un delito;
- 4) un accidente que ocurra bajo la influencia del alcohol o narcóticos, a menos que sean recetados por un médico;
- 5) un accidente que ocurra durante una participación en una carrera programada con antelación u organizada o probando un vehículo;
- 6) guerra o cualquier acto de guerra;
- 7) participación en un trabajo ilegal;
- 8) si el Arrendatario convierte el Vehículo; o
- 9) cualquier periodo durante el cual el Arrendatario se encuentre en violación del Contrato de Renta. El Arrendatario será considerado como habiendo convertido el Vehículo cuando el Vehículo no sea retornado al Propietario para la fecha de devolución o para la fecha de devolución prorrogada.

PEC no cubrirá:

Automóviles;

equipo automovilístico;

Motocicletas;

Embarcaciones;

Motores; u otros medios de transporte o sus accesorios;

Muebles;

Divisas;

Monedas;

Títulos de Propiedad;

Lingotes;

Estampas;

Boletos;

Valores;

documentos;

lentes de contacto;

dientes y extremidades artificiales;

bienes perecederos,;

animales; y

Pérdidas o daños materiales mientras se esté trabajando en el mismo, o mientras se encuentre bajo el cuidado, custodia o control de cualquier operador común que tampoco esté cubierto.

**ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS POR DESAPARICIÓN MISTERIOSA. TODAS LAS PÉRDIDAS POR ROBO DEBERÁN SER REPORTADAS A LAS AUTORIDADES DE ORDEN PÚBLICO CORRESPONDIENTES O NO SERÁN CUBIERTAS.**

Este PAI/PEC es asegurado por Empire Fire and Marine Insurance Company. Para presentar reclamación sobre PAI/PEC, obtenga una forma de reclamación de cualquier oficina de renta de autos del Propietario, llénelo y devuélvalo con una copia del Contrato de Renta a: Sedgwick CMS, P.O. Box 94950, Cleveland, OH 44101-4950, Teléfono: 1 (888) 515-3132 Fax: 1 (216) 617-2928

C. Roadside Plus (RSP) o Protección de Asistencia en el Camino (RAP) EN Canadá (Donde se encuentre disponible): Para Asistencia en el Camino llame al 1 (800) 367-6767. Al momento de decidir si comprar o Roadside Plus (RSP) o Protección de Asistencia en el Camino (RAP) en Canadá, el Arrendatario deberá checar para determinar si el Arrendatario tiene otra cobertura o protección por dichos servicios. **ROADSIDE PLUS O PROTECCIÓN DE ASISTENCIA EN EL CAMINO EN CANADÁ NO SON SEGUROS. LA COMPRA DE ROADSIDE PLUS O PROTECCIÓN DE ASISTENCIA EN EL CAMINO ES OPCIONAL Y NO ES OBLIGATORIO PARA PODER RENTAR UN VEHÍCULO.** El Arrendatario podrá contratar RSP o RAP en del Propietario por una comisión adicional. Si el Arrendatario contrata RSP o RAP, el Propietario acuerda contractualmente renunciar el derecho del Propietario de recolectar del Arrendatario los siguientes servicios: (i) reemplazo de llaves perdidas o dañadas (incluyendo los dispositivos de acceso remoto), (ii) reemplazo de neumáticos desinflados (si no hay una refacción inflada disponible, el Vehículo será remolcado y se liberará del costo del neumático de refacción), (iii) servicio de cerrajero (si las llaves se encuentran encerradas dentro del Vehículo), (iv) impulso del Vehículo, y (v) entrega de combustible de hasta 3 galones (o su equivalente en litros) de combustible si el vehículo se queda sin combustible. La RAP no libera de los cargos incurridos en México.

19. Aviso y Cesión por Telemática. El Vehículo podrá estar equipado con OnStar u otro sistema telemático de vehículos (Sistema Telemático). Todas o parte de las funciones del Sistema telemático pueden o no estar activas durante el Período de Renta y puede desactivarse automáticamente y sin previo aviso o advertencia. El Arrendatario reconoce que dichos sistemas utilizan tecnología inalámbrica para transferir datos y, por ende, la privacidad no puede ser garantizada y el Arrendatario específicamente renuncia a cualquier responsabilidad en ese sentido. El Arrendatario autoriza el uso o divulgación de o acceso, por parte de cualquier persona, a (i.) información de ubicación, (ii.) notificación automática de choques a cualquier persona para ser usada en la operación de un sistema automático de notificación de choques y reportes sobre la condición operativa, kilometraje, diagnósticos y rendimiento del Vehículo conforme lo permita la ley. El Arrendatario deberá informar a todos y cada uno de los CAA y pasajeros los términos de esta sección y que el Arrendatario ha autorizado el uso, divulgación o acceso establecido aquí. El Arrendatario libera al Propietario y se obliga a indemnizar, defender y mantener a salvo al Propietario, operador del Sistema Telemático, operador(es) de comunicaciones inalámbricas y otros proveedores de componentes o servicios y sus respectivos empleados, funcionarios, consejeros y agentes contra cualquier daño (incluyendo daños incidentales y/o consecuentes) a personas (incluyendo, sin limitación, al Arrendatario, cualquier CAA y pasajeros) o propiedad causado por fallas en el funcionamiento adecuado del Sistema Telemático o de otra manera surgiendo del uso del Sistema Telemático por parte del Arrendatario o un CAA o el Propietario. El uso del Sistema Telemático está sujeto a los términos y condiciones y a la declaración de privacidad (Términos de Telemática) publicados por el proveedor del Sistema Telemático correspondiente y/o fabricante de vehículo (en caso de OnStar, los Términos de Telemática están disponibles en [www.onstar.com](http://www.onstar.com)), lo que puede incluir limitaciones de sistema y servicio, exclusiones de garantía, limitaciones de responsabilidad, términos del proveedor de servicio, prácticas de privacidad, descripciones de uso e información compartida y responsabilidades del usuario. Al firmar este Contrato, el Arrendatario autoriza la prestación de dichos Servicios de Telemática de acuerdo con los Términos de Telemática y acepta cumplirlos. Los terceros proveedores de servicios no son agentes, empleados o contratistas del Propietario.

20. Encabezados. Los encabezados de los párrafos numerados de este Contrato de Renta son para fines de conveniencia únicamente, no forman parte de este Contrato de Renta y no limitan,

modifican o amplían de manera alguna los términos y condiciones de este Contrato de Arrendamiento.

21. **Divulgación de Información a Terceros.** El Propietario podrá divulgar la información personal del Arrendatario sin el permiso del Arrendatario: (i) cuando lo requiera la legislación, (ii) en respuesta a un procedimiento jurídico, (iii) sin mediar un procedimiento jurídico, en respuesta a un requerimiento de las autoridades de orden público en relación con una investigación penal; (iv) para proteger los derechos, privacidad, seguridad o bienes del Propietario, los clientes del Propietario, o el público; (v) para permitir al Propietario buscar las compensaciones disponibles o limitar el daño que pudiéramos sufrir, o (vi) para hacer valer los términos de cualquier Contrato de Renta o los términos y condiciones de nuestro sitio web.

22 **Privacidad.** Los datos que usted proporcione al Propietario es almacenada y utilizada conforme a la política de privacidad de National, la cual se encuentra disponible en [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) y para rentas en Canadá en [www.nationalcar.ca](http://www.nationalcar.ca), la cual podrá ser modificada de tiempo en tiempo y la cual se incorpora al presente mediante referencia. El Arrendatario acuerda que el Propietario podrá proporcionar sus datos personales a terceros que realicen servicios a su nombre (tal como encuestas de satisfacción de clientes) y otorga su consentimiento para que el representante del Propietario contacte al Arrendatario en un teléfono celular u otro número telefónico indicado en el Contrato de Renta o de otra manera proporcionado a National. Algunas ubicaciones de National en los EE.UU., Canadá y ubicaciones participantes en el Caribe Latinoamericano son propiedad de y operados por concesionarios independientes que no son controlados por el Propietario o nuestras compañías Filiales (“Concesionarios”). Las subsidiarias de Enterprise Holdings, Inc. y de Enterprise Rent-A-Car Canada Company no controlarán el uso de cualquier dato personalmente identificable o de pago recolectado por sus Concesionarios. Los concesionarios están obligados a identificarse (es decir, en sus ubicaciones y en sus contratos, material de venta, tarjetas de presentación, material publicitario, anuncios y demás material con la marca National) como “Un Concesionario Independiente de National Car Rental” o mediante otros términos similares. National no se hace responsable por las prácticas de datos de los Concesionarios. Para más información, ver Sección 7 en el Capítulo A.

23. **Elección de Derecho Aplicable/Jurisdicción.** Todos los términos y condiciones de este Contrato de Renta serán interpretados y se harán valer conforme a las leyes del estado o provincia donde el Arrendatario recibió por primera vez un Vehículo bajo este Contrato de Renta, sin dar efecto a las disposiciones de conflicto de ley de dicho estado o provincia. El Arrendatario en este acto acuerda que el condado dentro del estado o provincia en el cual el Arrendatario primero recibe un Vehículo bajo este Contrato de Arrendamiento es el único lugar donde el Propietario podrá presentar cualquier acción en relación con este Contrato de Renta.

**24. AVISOS, NOTIFICACIONES Y TÉRMINOS Y CONDICIONES POR UBICACIÓN, PARA LAS SIGUIENTES UBICACIONES:**

Alabama	Kansas	Oregon
Alaska	Louisiana	Pennsylvania
Arizona	Maryland	Puerto Rico
California	Massachusetts	Rhode Island
Colorado	Michigan	Carolina del Sur
Connecticut	Minnesota	Tennessee
Distrito de Columbia	Missouri	Texas
Florida	Nuevo México	Utah
Hawái	Nueva Jersey	Vermont

Illinois Indiana Iowa	Nevada Nueva York Carolina del Norte Ohio	Virginia Washington Wisconsin Canadá Costa Rica
-----------------------------	--	---

El Arrendatario reconoce que el Arrendatario ha recibido, entiende y está de acuerdo con los siguientes avisos, notificaciones y términos y condiciones por condado, estado o ubicación. Se le recomienda al Arrendatario que revise este párrafo antes de rentar u operar un Vehículo en las ubicaciones establecidas a continuación. Estos avisos, notificaciones y términos y condiciones podrán modificar o remplazar, según sea aplicable, las obligaciones del Arrendatario establecidas en las Secciones 1 – 23 anteriores. En caso de un conflicto directo entre las Secciones 1 – 23 de este Contrato de Renta y esta Sección 24, esta Sección 24 será aplicable.

**PARA RENTAS ORIGINADAS EN ALABAMA**

El Cargo por Recuperación de la Licencia del Vehículo (VLF REC) que es el cargo del Propietario para recuperar el costo diario promedio estimado por vehículo de los cargos y los impuestos establecidos por las autoridades gubernamentales al Propietario o sus afiliados para inspeccionar, otorgar licencia, título, registro y placa a todos los vehículos en su flota registrada en el estado de arrendamiento. El VLF REC no es calculado en base a los costs impuestos a un vehículo particular. Una Recuperación de Impuesto por Privilegio y Licencia (RECU DE IMPUESTO POR PRIV & LIC) que será el cargo por recuperar el impuesto por privilegio o licencia exigido al Propietario por el Estado de Alabama y cualesquiera autoridades fiscales locales. Este cargo se calcula como un porcentaje de las ganancias brutas de renta, exclusivamente de las ganancias de la renta de accesorios no automotrices. Una Recuperación de Impuesto por Privilegio y Licencia No Automotriz (RECU DE IMPUESTO POR PRIV & LIC NO AUTO) que es el cargo del Propietario para recuperar el impuesto por privilegio o licencia establecido al Propietario por el Estado de Alabama y cualquier autoridad tributaria local. El cargo es calculado como un porcentaje de las ganancias brutas del arrendamiento de la renta de los accesorios no automotrices.

**PARA RENTAS ORIGINADAS EN ALASKA**

Se encuentra prohibido conducir por los siguientes caminos y la LDW no será aplicable: Carretera Campbell, Camino Canon, Carretera Dalton, Carretera Dempster, Carretera Denali, Carretera Edgerton, Carretera Elliot, Calle McCarthy, Calle Nabesena, Carretera Steese, Carretera Taylor.

**PARA RENTAS ORIGINADAS EN ARIZONA**

El seguro de responsabilidad civil del Propietario no cubre lesiones a pasajeros en el vehículo rentado. Las pólizas de seguro ofrecidas por Propietario pueden establecer una duplicación de la cobertura provista por su póliza de seguro de automóvil personal o por otra fuente de cobertura. Usted no está obligado a comprar dicha cobertura para poder rentar un vehículo.

LA SECCIÓN 13-1806 DEL ESTATUTO REVISADO DE ARIZONA ESTABLECE LO SIGUIENTE: "UNA PERSONA COMETE UNA OMISIÓN ILEGAL DE LA DEVOLUCIÓN DE BIENES RENTADOS SI, SIN AVISO A NI PERMISO DEL ARRENDADOR DEL BIEN,

LA PERSONA NO DEVUELVE EL BIEN SIN CAUSA JUSTIFICADA DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS SIGUIENTES AL PLAZO PREVISTO EN EL CONTRATO DE RENTA. LA OMISIÓN ILEGAL DE LA DEVOLUCIÓN DE BIENES RENTADOS O ARRENDADOS SI LA PROPIEDAD ES UN VEHÍCULO MOTORIZADO CONSTITUYE UN DELITO GRAVE CLASE 5". LA PENALIDAD MÁXIMA POR ESTA INFRACCIÓN ES LA PENA DE PRISIÓN DE 2 AÑOS Y UNA MULTA DE NO MÁS DE \$150,000 POR LA PRIMERA INFRACCIÓN.

EL PROPIETARIO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE SUS VEHÍCULOS MOTORIZADOS NI OFRECE COBERTURA ALGUNA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA AL ARRENDATARIO, CONDUCTORES AUTORIZADOS NI NINGÚN OTRO CONDUCTOR.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN CALIFORNIA**

Cuota Específica del Estado:

Para Rentas iniciadas en California, aplica un cargo porcentual llamado cuota de recuperación de la comisión de turismo mediante la cual National recupera la cuota de turismo aplicable a esta renta conforme a lo establecido en la Sección 13995.65 del Código de Gobierno (Government Code).

La Cuota de Recuperación de la Licencia del Vehículo (RECU VEH LIC) es uno de los cargos del Propietario para recuperar el costo diario promedio del Propietario por vehículo respecto a los cargos impuestos por las autoridades gubernamentales para otorgar el título, registro y placa a todos los vehículos en su flota de renta registrada en California. El RECU VEH LIC no está calculada basada en los costos impuestos sobre un vehículo particular.

Advertencia: El Código de Vehículos de California, Sección 10855 establece lo siguiente: "Cuando una persona que haya alquilado o rentado un vehículo voluntaria e intencionalmente no devuelve el vehículo a su propietario dentro de cinco días después del arrendamiento o el contrato de arrendamiento o ha vencido, se presumirá que dicha persona ha malversado el vehículo."

LA LEGISLACIÓN DE CALIFORNIA REQUIERE QUE TODOS LOS NIÑOS MENORES DE 8 AÑOS SEAN TRANSPORTADOS EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHÍCULO EN UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA NIÑOS. ESTA AGENCIA DEBE BRINDAR LA RENTA DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA NIÑOS SI USTED NO CUENTA CON EL MISMO.

Daños a, Pérdida de, o Robo de Vehículo o Accesorios Opcionales y Costos Relacionados. En reacción a otras obligaciones conforme al Código Civil de California y la Ley de California, si no se contrata una Exención de Daños por Pérdidas Opcional, y sujeta a las limitaciones de la ley de California, el Arrendatario acepta la responsabilidad y deberá pagar al Propietario, a su solicitud, por:

(a) Todos los daños por colisión causados al vehículo incluso si la colisión fuera causada por otra persona o si la causa fuera desconocida. El Arrendatario es responsable del costo de reparación por hasta el valor justo de mercado del vehículo. (b) Robo del Vehículo o por los daños a causa del robo del Vehículo si el Arrendatario o CCA no cuidan debidamente el Vehículo durante el Período de Renta. El Arrendatario es responsable del costo de reparación por hasta el valor justo de mercado del Vehículo. (c) Los primeros \$500 de daños por vandalismo que no sea el resultado directo del robo en sí del Vehículo. (d) Cuotas administrativas, conforme a lo establecido en el Código Civil de California de 1936. (e). Cargos de Remolque, almacenamiento o incautación. Si el Arrendatario es responsable por daños conforme a lo anterior, y si el Arrendatario devuelve el

Vehículo fuera del horario de atención o a cualquier lugar distinto a la ubicación acordada, los daños conforme a lo anterior que ocurran antes de que un empleado del Propietario reciba el Vehículo será responsabilidad del Arrendatario. No obstante lo que se establezca en contrario y al menos que esté prohibido por la ley, la DW no aplica a los Accesorios Opcionales, o cualquier responsabilidad impuesta por la ley. Si no se devuelven los Accesorios Opcionales, el Arrendatario pagará al Propietario los costos de reemplazo de los Accesorios Opcionales. El Arrendatario no reparará el Vehículo sin autorización del Propietario.

**NOTIFICACIÓN CONFORME A LA SECCIÓN 1936 del CÓDIGO CIVIL SOBRE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ARRENDATARIO Y LA EXENCIÓN DE DAÑOS POR PÉRDIDAS OPCIONAL. LA EXENCIÓN DE DAÑOS POR PÉRDIDAS NO ES UN SEGURO. LA CONTRATACIÓN DE LA EXENCIÓN DE DAÑOS POR PÉRDIDAS ES OPCIONAL Y NO ES OBLIGATORIA PARA PODER RENTAR UN VEHÍCULO.**

El Arrendatario es responsable de todos los daños por colisión causados al vehículo incluso si la colisión fuera causada por otra persona o si la causa fuera desconocida. El Arrendatario es responsable del costo de reparación por hasta el valor justo de mercado del vehículo, cuotas administrativas, cargos de remolque, almacenamiento o incautación. El Arrendatario es responsable por los primeros \$500 de daños por vandalismo que no sea el resultado directo del robo en sí del Vehículo. El Arrendatario es responsable del robo del Vehículo o daños resultados del robo del Vehículo si el Arrendatario o los Conductores Autorizados no cuidan debidamente el Vehículo durante el Período de Renta. El seguro del Arrendatario, o el emisor de la tarjeta de crédito que se utiliza para realizar el pago de la renta, pueden cubrir la totalidad o parte de su responsabilidad financiera por el vehículo. El Arrendatario debe verificar con la compañía de seguros o el emisor de la tarjeta de crédito para obtener información acerca de su cobertura y el monto de deducible, si lo hubiere, por el que el Arrendatario sería responsable. Además, si el Arrendatario utiliza una tarjeta de crédito que proporciona cobertura para la potencial responsabilidad del Arrendatario, el Arrendatario debe verificar con el emisor para determinar si primero debe agotar los límites de cobertura de su propio seguro antes de que pueda aplicarse la cobertura de la tarjeta de crédito. El Propietario no responsabilizará al Arrendatario si el Propietario ofrece y el Arrendatario contrata la Exención de Daños por Pérdidas. La Exención de Daños por Pérdidas no protegerá al Arrendatario si:

- a. El daño o la pérdida fuera el resultado de (1) Acciones intencionales, conductas dolosas, deliberadas, irresponsables o imprudentes por parte de un conductor autorizado, (2) La operación del vehículo bajo la influencia de drogas o alcohol en violación de la Sección 23152 del Código Vehicular de California, (3) Remolcar o empujar algo, o (D) la operación del vehículo sobre un camino no pavimentado si el daño o pérdida es resultado directo de las condiciones del camino o de manejo.
- b. El daño o la pérdida ocurriera mientras el vehículo (1) Es utilizado para una renta comercial, (2) es utilizado en relación con una conducta que podría constituir un delito grave, (3) Participara en una prueba o carrera de velocidad o en alguna actividad de entrenamiento de manejo, (4) Fuera operado por una persona distinta a un Conductor Autorizado o (5) Fuera operado fuera de los Estados Unidos y Canadá.
- c. Un conductor autorizado que haya (A) Proporcionado información fraudulenta a la compañía de renta de vehículos, o (B) Proporcionado información falsa y la compañía de renta de vehículos no le hubiese rentado el vehículo si hubiese conocido la información verdadera.

El costo diario de la LDW será de \$10.99 a \$500.00 por día, dependiendo del vehículo rentado.

Roadside Plus (RSP) no incluye repuestos de llaves o dispositivos de entrada remota extraviados.

DEPARTAMENTO DE NÚMEROS DE LICENCIAS DE SEGUROS DE CALIFORNIA:  
0E20233, 0D15656, 0D15655 y 0627217. EL DEPARTAMENTO DE SEGUROS DE  
CALIFORNIA TIENE UNA LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE SIN COSTO. 800-927-  
4357(HELP)

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN COLORADO**

AVISO: ESTE CONTRATO OFRECE, POR UN CARGO ADICIONAL, UNA RENUNCIA DE EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN PARA CUBRIR SU RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHÍCULO. SE LE RECOMIENDA NO FIRMAR ESTA EXENCIÓN SI TIENE UNA COBERTURA DE COLISIÓN DE VEHÍCULO DE RENTA PROVISTA POR ALGUNA TARJETA DE CRÉDITO DORADA (GOLD) O PLATINO (PLATINUM) O UN SEGURO DE COLISIÓN DE SU PROPIO VEHÍCULO. ANTES DE DECIDIR SI VA A COMPRAR UNA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN, RECOMENDAMOS VERIFICAR QUE EL SEGURO DE SU VEHÍCULO CUBRE EL DAÑO AL VEHÍCULO DE RENTA Y EL MONTO DE DEDUCIBLE BAJO SU PROPIA COBERTURA DE SEGURO. LA CONTRATACIÓN DE ESTA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN NO ES OBLIGATORIA Y SE PUEDE DECLINAR.

La CDW será invalidada si los daños al Vehículo son causadas por el Arrendatario o CAA(s) por:

- a. conducta dolosa, imprudente o irresponsable.
- b. intoxicaciones por alcohol o uso de sustancias controladas conforme se define en C.R.S. Sección 42-4-1301;
- c. participación en una competencia de velocidad;
- d. trasladar a personas o bienes por encargo, o empujando o remolcando algo;
- e. uso del Vehículo durante la comisión de una infracción o delito u otra actividad delictiva;
- f. uso del Vehículo por un conductor no autorizado, incluyendo a cualquier persona que no sea específicamente nombrada como un CAA(s) en este Contrato;
- g. proporcionar información falsa respecto a la transacción de renta con la intención de defraudar al Propietario;
- h. uso del Vehículo fuera de los Estados Unidos, o
- i. cualquier instancia en la cual, durante la renta del vehículo, el velocímetro u odómetro es alterado o desconectado.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN CONNECTICUT**

LA PÓLIZA DE SEGURO PERSONAL DEL AUTOMÓVIL DEL ARRENDATARIO PUEDE CUBRIR DAÑOS POR COLISIÓN, DAÑOS POR INCENDIO Y ROBO Y LESIONES PERSONALES INCURRIDAS DURANTE EL USO DEL VEHÍCULO. LA TARIFA ANUALIZADA ES DE \$9,121.35 O MENOS PARA LA EXENCIÓN DE DAÑOS POR PÉRDIDAS ("LDW"), \$4,197.50 O MENOS PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES/COBERTURA DE EFECTOS PERSONALES ("PAI/PEC"), \$5,675.75 PARA EL SEGURO SUPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ("SLI") Y \$1,821.35 PARA ROADSIDE PLUS (RSP). LA CONTRATACIÓN DE CDW, RSP, PAI/PEC, SLI O CUALQUIER DE SUS OTRAS OPCIONES DE SEGUROS NO ES OBLIGATORIA PARA RENTAR UN VEHÍCULO.

El cargo Extra por los Vehículos de Motor (CARG EX VEH MOT), que es el cargo del Propietario para recuperar el costo diario promedio estimado por vehículo de los cargos

impuestos por las autoridades gubernamentales para tener la propiedad, título, registro y placas de todos los vehículos en su flota de arrendamiento registrada en Connecticut. El CARG EX VEH MOT no está calculado con base en los costos impuestos sobre un vehículo en particular.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN EL DISTRITO DE COLUMBIA**

Advertencia – En caso de no devolver este vehículo según los términos de este Contrato de Renta, se le podrá imponer una sanción de hasta 3 años de prisión.

Conforme al Estatuto § 50-1703(d) de DC, el operador de un vehículo motorizado no podrá transportar a niños menores de 3 años a menos que el niño se encuentre asegurado en un asiento de seguridad para bebé. El operador de un vehículo no deberá transportar a ningún niño menor de 16 años de edad a menos que el niño permanezca en un asiento de seguridad para niños aprobado o en un asiento con cinturón de seguridad. Los niños menores de 8 años deben viajar debidamente sentados en un asiento para niños instalado, convertible (toddler) o asiento de seguridad booster, de acuerdo con las instrucciones del fabricante. El asiento booster sólo podrá usarse con cinturones de seguridad manuales de tres puntos (cadera y hombros). El padre o la madre o el tutor legal podrán transportar a su niño(a) sin las medidas de seguridad aquí mencionadas si esa persona transporta un número de niños propios menores de 16 años que exceda la cantidad de lugares para pasajeros equipadas con cinturones de seguridad en el vehículo. Sin embargo, no se podrá transportar a un niño sin seguridad en el asiento delantero de un vehículo motorizado.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN FLORIDA**

La tarifa de Recuperación de Desechos de Llantas y Baterías (Tire/Battery Fee), que es el cargo del Propietario para recuperar los desechos de llantas y la tarifa de plomo-ácido que el Propietario debe remitir en Florida.

El Recargo de Automóviles Rentados del Estado de Florida (SC REC) que es el Recargo de Automóviles Rentados del Estado de Florida exigido por el Estado.

El seguro de responsabilidad civil y el seguro de protección contra lesiones personales válidos y cobrables de cualquier conductor autorizado por renta o arrendamiento prolongado es primordial para los límites de la responsabilidad civil y la cobertura de protección contra lesiones personales requeridos según los estatutos ss. 324.021(7) y 627.736 de Florida.

El no devolver los bienes o el equipo rentado tras del vencimiento del período de renta y la falta de pago de todos los montos debidos (incluidos costos por daño a los bienes o equipo) son evidencia de abandono o rechazo a restituir la propiedad, el cual es un hecho punible de acuerdo con la sección 812.155 y/o la sección 817.52 de los estatutos de florida.

Una copia del Mapa de Información para Visitantes del Condado de Miami-Dade se encuentra disponible en el módulo rentas o el módulo de salida.

Protección por Lesiones Personales y Protección para Conductor No Asegurado/Subasegurado. A menos que lo exija la legislación, ni el Propietario ni sus afiliados proporcionan Protección por Lesiones Personales, Beneficios de Seguro Sin Culpa, Cobertura de Pagos Médicos (en conjunto PIP) o Protección para Conductor No Asegurado/Subasegurado (UM/UIM) conforme a este Contrato. Si la ley exige que el Propietario o sus afiliados brinde las opciones PIP y/o UM/UIM, el Arrendatario debe seleccionar expresamente el límite mínimo de tal protección, con deducible máximo, y debe rechazar o renunciar expresamente a la protección que exceda los límites

mínimos de las opciones PIP y/o UM/UIM que exige la ley. Si la ley exige al Propietario o sus afiliados que proporcionen el PIP, el Propietario o cualquier afiliado tendrá derecho a todas las defensas y la reducción máxima de los pagos sostenidos por la ley de Florida 627.736, et. seq. Además, todas las partes que busquen dichos beneficios PIP deberán cooperar enteramente con el Propietario, sus afiliados y representantes.

Todas las partes que deseen los beneficios PIP o UM/UIM, incluso sus supuestos cesionarios, deben completar una Solicitud de Beneficios PIP proporcionada por el Propietario lo antes posible, después de la presunta pérdida. Además, deben colaborar con el Propietario y sus representantes en la investigación de la pérdida. Dicha colaboración incluye, entre otros aspectos, la obligación de someterse a una Interrogación Bajo Juramento y a Exámenes Médicos Independientes, así como de proporcionar declaraciones grabadas y por escrito. La colaboración con la investigación del Propietario y sus afiliados es una condición suspensiva para recibir los beneficios PIP del Propietario o sus afiliados. Aviso de conformidad con F.S. 627.736(5)(a)5: por la presente, el Propietario, representándose a sí mismo y a cualquier afiliada que corresponda, notifica a los posibles reclamantes de la opción de Protección por Lesiones Personales (PIP), que, según los términos de la Ley Sin Culpa de la Florida, el Propietario y cualquier afiliado aplicable limitará el pago conforme al programa de cargos establecido en el párrafo (5)(a)1 de F.S. 627.736.

Beneficios del PAI: Pasajero del Arrendatario  
Muerte Accidental, No excederán \$250,000 \$125,000

El total de accidentes no excederá \$500,000 por accidente.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN HAWÁI**

Aviso de Exención de Daños por Colisión: El Arrendatario entiende y reconoce que mediante su celebración de este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario podrá ser responsabilizado por daños al vehículo resultantes de una colisión. El Arrendatario pudiera ya tener cobertura suficiente y debería verificar si su póliza de seguro de automóvil personal ya cubre daños por colisión y el monto del deducible. La Exención de Daños por Colisión es opcional y conlleva un cargo adicional de hasta \$26.99 por día. Pudieran aplicar condiciones y restricciones adicionales.

Para rentas iniciadas en Hawái, los límites de UM/UIM son un límite combinado de \$1,000,000 cuando aplique el SLI.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN ILLINOIS**

Este contrato ofrece, por un cargo adicional, una Exención de Daños por Colisión para cubrir su responsabilidad financiera por daños al vehículo. La compra de una Exención de Daños por Colisión es opcional y podrá ser declinada. Recomendamos que considere cuidadosamente si desea firmar esta exención si usted tiene cobertura por colisión de vehículos de renta proporcionada por su tarjeta de crédito o seguro de colisión para su propio vehículo. Antes de decidir si desea contratar la Exención de Daños por Colisión, recomendamos verificar si el seguro de su vehículo cubre el daño al vehículo de renta y el monto de deducible bajo su propia cobertura de seguro.

Daños a, Pérdida o Robo de, el Vehículo y Costos Relacionados. Sujeto a las limitaciones establecidas en la Sección 6-305.2 del Código Vehicular de Illinois, que limita la responsabilidad

del Arrendatario por pérdida, daño o robo del vehículo a los costos reales y razonables que el Propietario deba pagar para la reparación del Vehículo, o el valor justo de mercado del Vehículo, lo que sea menor, el Arrendatario acepta la responsabilidad por daños, la pérdida o el robo del Vehículo o cualquier parte o accesorio, incluso, entre otros, las llantas y herramientas, independientemente de la culpa o negligencia del Arrendatario o cualquier otra persona o caso fortuito. Conforme a la Sección 6-305.2 del Código Vehicular de Illinois, el monto máximo que el Propietario puede recuperar por pérdida o daño del vehículo es de \$16,000 hasta el 31 de Mayo de 2014. Después de esa fecha, el monto estará sujeto a un aumento anual de \$500 que se aplicará el 1 de Junio de cada año en lo sucesivo.

El Arrendatario pagará al Propietario la cantidad necesaria para reparar el Vehículo dañado, sujeto a las limitaciones mencionadas anteriormente. Si el Propietario determina que el Vehículo se puede recuperar, el Arrendatario pagará al Propietario el valor justo de mercado menos cualquier ganancia por la venta, sujeto a las limitaciones mencionadas anteriormente en la Sección 6-305.2. Para fines de este Contrato, el valor justo del mercado será el valor de venta al por menor del Vehículo inmediatamente antes de la pérdida. La responsabilidad por el robo del Vehículo se limita a \$2,000, salvo si el Arrendatario o CAA no cuida razonablemente el Vehículo mientras se encuentre en su posesión o si el Arrendatario o CAA comete, asiste o facilita el robo del Vehículo, el Arrendatario es responsable por costo real y razonable del Vehículo, hasta su valor justo de mercado, sujeto a las limitaciones establecidas en la Sección 6-305.2. Si el Vehículo se devuelve fuera del horario de atención o en cualquier lugar que no sea la ubicación acordada, cualquier daño, pérdida o robo del Vehículo u Accesorios Opcionales que ocurriera antes de que un empleado del Propietario lo revise, será responsabilidad del Arrendatario. Si los Accesorios Opcionales no son devueltos, el Arrendatario deberá pagar al propietario el costo de reposición de los Accesorios Opcionales. VER SECCIÓN 17 PARA INFORMACIÓN SOBRE LA CDW OPCIONAL.

LA EXENCIÓN DE DAÑOS POR PÉRDIDAS no es un seguro. No es obligatoria para poder rentar el vehículo. El Arrendatario podrá contratar la Exención de Daños por Pérdidas (CDW) del Propietario por un cargo adicional. Si el Arrendatario compra la CDW, el Propietario acuerda, sujeto a los actos que dejan sin efectos la CDW, los cuales se mencionan a continuación, liberar contractualmente al Arrendatario de su responsabilidad por todos los costos de daños a, pérdida o robo de, el Vehículo o cualquier parte o accesorio y cualesquiera costos relacionados independientemente de la culpa o negligencia. Independientemente de cualquier disposición en contrario y salvo que lo prohíba la legislación, la CDW no es aplicable para llaves perdidas, controles remotos de llaves, transpondedores u Accesorios Opcionales. La CDW no es aplicable para daños que ocurran en México. Al decidir si contratar la CDW o no, recomendamos que verifique con su agente de seguros o compañía de tarjeta de crédito para determinar si, en caso de daño a, o robo de, el Vehículo, usted tiene cobertura o protección por dicho daño o robo y el monto de su deducible o riesgo de cargos adicionales.

La CDW se dejará sin efectos por uno o más de los siguientes motivos:

- a. Daño o pérdida mientras el vehículo de renta se utiliza para llevar personas o bienes por un cargo o tarifa.
- b. Daño o pérdida durante una carrera, concurso de velocidad, demostración o actividad de arrastre o empuje, organizado o de mutuo acuerdo, en que el vehículo de renta participe de manera activa.
- c. Daño o pérdida que podría esperarse razonablemente de un acto intencional o delictivo por parte del conductor que no sea una infracción de tránsito.

- d. Daño o pérdida de cualquier vehículo de renta que resulte de cualquier operación comercial relacionada con el automóvil, como la reparación, mantenimiento, prueba, lavado, estacionamiento, almacenamiento o venta de automóviles.
- e. Daño o pérdida sufrida por un vehículo de renta si el contrato de renta se basa en información fraudulenta o falsa proporcionada por el Arrendatario.
- f. Daño o pérdida que surja del uso del vehículo de renta fuera de la zona continental de los Estados Unidos cuando dicho uso se encuentre específicamente prohibido en el contrato de renta.
- g. Daño o pérdida que ocurra mientras el vehículo de renta está siendo operado por un conductor no autorizado en el contrato de renta.
- h. Daño o pérdida que ocurra mientras el vehículo de renta está siendo operado por un conductor bajo la influencia de alcohol, drogas o fármacos, compuestos de estupefacientes o cualquier combinación de los mismos y sea condenado por violar la subsección (a) de la Sección 11-501 del Código Vehicular de Illinois.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN INDIANA**

#### **AVISO DE EXENCIÓN DE DAÑOS (DW)**

1. La LDW es opcional. 2. La LDW conlleva un cargo adicional. 3. El cargo adicional por día de la DW es de \$49.99. 4. Todos los beneficios de y los actos que invalidan la DW se encuentran en el Párrafo 16. 5. El Arrendatario y otro conductor autorizado puede estar suficientemente cubierto por daños al vehículo y debe examinar la póliza de seguro de automóvil del Arrendatario o conductor autorizado para determinar si la póliza proporciona cobertura por daños, pérdida, o pérdida de uso de un vehículo arrendado, y el monto del deducible. 6. Al celebrar este contrato, el Arrendatario puede ser responsable de los daños, pérdida, o pérdida de uso del vehículo de renta. El Arrendatario ha leído, entiende y reconoce este aviso.

Daños a, Pérdida o Robo de, Vehículo, Accesorios Opcionales y Costos Relacionados. Salvo en la medida en que la legislación del Estado la restrinja, modifique o limita, el Arrendatario acepta la responsabilidad por: (a) daño al Vehículo o los Accesorios Opcionales o cualquier parte o accesorio que ocurra durante el Periodo del Arrendamiento no obstante la culpa, (b) Robo del Vehículo o daños resultados del robo del Vehículo si el Arrendatario o CAA no ejercitara el cuidado ordinario del Vehículo durante el Periodo de Renta, y (c) negligencia del Arrendatario o cualquier otra persona o caso fortuito. El Arrendatario deberá pagar al Propietario el monto necesario para reparar el Vehículo o Accesorios Opcionales. El Arrendatario no reparará el Vehículo o Accesorios Opcionales sin permiso del Propietario. Si el Vehículo es robado y no recuperado o el Propietario determina que el Vehículo es considerado como dañado o en pérdida total, el Arrendatario deberá pagar al Propietario el valor justo de mercado menos cualesquiera ganancias por su venta. Para fines de este Contrato de Renta, el valor justo de mercado será el valor de venta al por menor del Vehículo conforme sea determinado en el mercado ordinario para la venta del vehículo. Si no se devuelven Accesorios Opcionales, el Arrendatario deberá pagar al propietario el costo de reposición de los Accesorios Opcionales. El Arrendatario es responsable de todos los cargos por remolque, almacenamiento o incautación, y los demás costos incurridos por el Propietario para recuperar el Vehículo y establecer daños. El Arrendatario acuerda pagar un monto por la pérdida de uso, sin importar la utilización de flotilla, calculado de la siguiente manera: (i) si el Propietario determina que el Vehículo es reparable, las horas hombre trabajadas de la cotización de reparación dividido por 4, multiplicado por 80%, (ii) si el Vehículo es robado y no recuperado o el Propietario determina que el Vehículo ha sufrido pérdida total: 15 días a la tarifa diaria. El Arrendatario asimismo acuerda pagar: (a) un cargo adicional de \$50.00 cuando el estimado de la reparación es menor a \$500.00, \$100.00 cuando el estimado de la reparación es de entre \$500.00 y 1,500.00, o \$150.00 si es mayor a \$1,500.00. Si el Vehículo es devuelto fuera del

horario de atención o a cualquier lugar distinto a la ubicación acordada, cualquier daño a, pérdida o robo de, el Vehículo o Accesorios Opcionales que ocurran con anterioridad a que un empleado del Propietario reciba e inspeccione el Vehículo es responsabilidad del Arrendatario. VER SECCIÓN 17 PARA INFORMACIÓN SOBRE LDW OPCIONAL.

La Exención de Daños por Pérdida no es un seguro. No es obligatoria para poder rentar un Vehículo. Al celebrar este Contrato de Renta, el Arrendatario podrá ser responsable por daños, pérdida, pérdida de uso del automóvil rentado y otros montos, según se describe en el Párrafo 5. El Arrendatario podrá contratar Exención de Daños (LDW) del Propietario por un cargo adicional. Si el Arrendatario contrata la LDW, el Propietario acuerda, sujeto a los actos que dejan sin efectos la DW mencionada a continuación, para liberar contractualmente al Arrendatario de su responsabilidad por todos los costos de daños a, pérdida o robo de, el Vehículo o cualquier parte o accesorio y cualesquiera costos relacionados independientemente de la culpa o negligencia. Independientemente de cualquier disposición en contrario y salvo que lo prohíba la legislación, la LDW no es aplicable para llaves perdidas, controles remotos de llaves, transpondedores u Accesorios Opcionales, o cualquier responsabilidad impuesta por la legislación. La LDW no es aplicable para daños que ocurran en México. El Arrendatario y el CAA(s) podrían ya tener suficiente cobertura por daños al Vehículo y deberá examinar la póliza de seguro de automóvil del mismo Arrendatario para determinar si la póliza cubre en caso de robo, pérdida o pérdida de uso de un auto rentado, y el monto de deducible.

#### LA DW SERÁ INVÁLIDA SI:

a. si el Vehículo es utilizado o conducido:

- (1) por cualquier persona distinta al Arrendatario o CAA(s) sin el consentimiento previo por escrito del Propietario;
- (2) por cualquier persona si existe evidencia razonable de que él o ella se encontraba intoxicado o bajo la influencia de cualquier estupefaciente ilegal;
- (3) por cualquier persona cometiendo un delito o en relación con alguna conducta que pudiera ser denunciada como un delito;
- (4) en una carrera o concurso de velocidad; rally, prueba o actividad de capacitación de conductores;
- (5) remolcar o empujar cualquier cosa;
- (6) fuera de los estados autorizados en la Página 1;
- (7) usando cualquier licencia suspendida, revocada, inválida o que no pertenezca al conductor;
- (8) para transportar personas o bienes por encargo;
- (9) de una manera imprudente o irresponsable o si el Vehículo es dañado intencionalmente o por conductas dolosas o imprudentes;
- (10) en un camino sin pavimentar o fuera de carretera;
- (11) para transportar explosivos, químicos, corrosivos u otros materiales o contaminantes peligrosos de cualquier tipo; o

b. si el Arrendatario o cualquier CAA(s) proporciona al Propietario información fraudulenta o falsa y el propietario no hubiera rentado el Vehículo si el Propietario hubiese recibido información verdadera; o

c. si el daño surge de vandalismo o robo del Vehículo causado por negligencia del Arrendatario o CAA(s); o

d. si los componentes interiores del Vehículo son robados o dañados cuando el Vehículo se encuentra sin candado o las llaves no se encuentran en un lugar seguro;

e. si el Arrendatario o cualquier CAA(s) omite o se niega a proporcionar al Propietario, la policía o cualesquiera otras autoridades un reporte completo de cualquier tobo, accidente o vandalismo

involucrando al Vehículo o de otra manera no coopera con el Propietario, la policía o demás autoridades en la investigación de cualquier robo, accidente o vandalismo.

f. si el Vehículo es robado y el Arrendatario no hace nada de lo siguiente:

- (1) devolver las llaves de arranque y la etiqueta de la llave que identifica el Vehículo del Propietario;
- (2) presentar un reporte ante las autoridades dentro de las 24 horas siguientes a su descubrimiento del robo;
- (3) cooperar plenamente con el Propietario, la policía y demás autoridades en todos los asuntos relacionados con la investigación sobre el robo.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN IOWA**

AVISO: ESTE CONTRATO OFRECE, POR UN CARGO ADICIONAL, UNA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN PARA CUBRIR LA TOTALIDAD O PARTE DE SU RESPONSABILIDAD FINANCIERA POR DAÑOS AL VEHÍCULO DE RENTA. ANTES DE DECIDIR SI VA A CONTRATAR UNA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN, RECOMENDAMOS QUE VERIFIQUE SI EL SEGURO DE SU AUTOMÓVIL CUBRE EL DAÑO AL VEHÍCULO RENTADO Y LA EL MONTO DEL DEDUCIBLE BAJO SU PROPIA COBERTURA DE SEGURO. LA CONTRATACIÓN DE ESTA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN NO ES OBLIGATORIA Y PUEDE SER DECLINADA.

El Arrendatario acepta la responsabilidad por daños a, pérdida o robo de, el Vehículo, Accesorios Opcionales o cualquier parte o accesorio que ocurra durante el Periodo de Renta independientemente de culpa o negligencia por parte del Arrendatario o cualquier otra persona o caso fortuito. El Arrendatario deberá pagar al Propietario el monto necesario para reparar el Vehículo o Accesorios Opcionales. El Arrendatario no reparará el Vehículo o Accesorios Opcionales sin permiso del Propietario. Si el Vehículo es robado y no recuperado o el Propietario determina que el Vehículo es considerado como dañado o en pérdida total, el Arrendatario deberá pagar al Propietario el valor justo de mercado menos cualesquiera ganancias por la venta. Para fines de este Contrato, el valor justo de mercado será valor de venta al por menor del Vehículo inmediatamente antes de la pérdida. Si no se devuelven Accesorios Opcionales, el Arrendatario deberá pagar al propietario el costo de reposición de los Accesorios Opcionales. Los daños por los cuales el Arrendatario asimismo es responsable incluyen, pero no se limitan a: la pérdida de uso, sin importar la utilización de flotilla, calculado de la siguiente manera: (las horas hombre trabajadas de la cotización de reparación dividido por 8, multiplicado por la tarifa diaria), cargos administrativos de reclamación (\$50 si la cotización de reparación es menor a \$500, \$100 en caso de ser entre \$500 y \$1,499, y \$150 en caso de ser mayor a \$1,500), (disminución del valor 10% de la reparación estimada si los daños son mayores a \$499) cargos de remolque, almacenamiento o incautación y otros costos incurridos por el Propietario para recuperar el Vehículo y establecer daños. Si el Vehículo es devuelto fuera del horario de atención o a cualquier lugar distinto a la ubicación de devolución acordada, cualquier daño a, pérdida o robo de, el Vehículo o Accesorios Opcionales que ocurra antes de que un empleado del Propietario reciba e inspeccione el Vehículo es responsabilidad del Arrendatario. VER SECCIÓN 17 PARA INFORMACIÓN SOBRE LDW OPCIONAL.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN KANSAS**

AVISO: ESTE CONTRATO OFRECE, POR UN CARGO ADICIONAL, UNA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN PARA CUBRIR SU RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL

VEHÍCULO. ANTES DE DECIDIR SI CONTRATAR LA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN, RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU ASEGURADORA DE AUTOMÓVIL LE OFRECE COBERTURA POR DAÑOS AL VEHÍCULO DE RENTA Y LA SUMA DE DEDUCIBLE CONFORME SU PROPIA COBERTURA DE SEGURO. LA CONTRATACIÓN DE ESTA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN NO ES OBLIGATORIA Y PUEDE SER DECLINADA.

Lo siguiente invalidará la LDW:

- (1) Daños causados intencionalmente por el arrendatario o conductor autorizado o que resulten de la conducta dolosa o irresponsable del arrendatario o conductor autorizado;
- (2) daños causados por un conductor autorizado del vehículo motorizado de renta conduciendo al estar intoxicado o bajo la influencia de cualquier droga ilegal o no autorizada o la influencia combinada de alcohol y cualquier droga ilegal o no autorizada
- (3) daños causados al estar participando en cualquier carrera de velocidad
- (4) la transacción de la renta esté basada sobre información fraudulenta proporcionada por el arrendatario;
- (5) el daño deriva por la utilización del vehículo al estar cometiendo o participando de otro modo en un acto delictivo que constituiría un delito en el cual la utilización del vehículo esté substancialmente relacionada con la naturaleza de la actividad delictiva;
- (6) el daño deriva por la utilización del vehículo para trasladar a personas o bienes por encargo;
- (7) el daño ocurra siendo el vehículo conducido por otra persona distinta a una persona autorizada;
- (8) el daño deriva por la utilización del vehículo fuera de los Estados Unidos salvo que dicha utilización esté específicamente autorizado por el contrato de renta;
- (9) remolcar o empujar cualquier cosa o si se opera el vehículo fuera de la calle; y
- (10) pérdida por robo del vehículo de renta. Sin embargo, se presumirá que el arrendatario no tiene responsabilidad por cualquier pérdida por robo en los casos que:
  - (A) Un conductor autorizado tenga la posesión de la llave de encendido proporcionada por el arrendador, esto prueba que las llaves del vehículo motorizado de renta fueron tomadas por coacción o que un conductor autorizado establezca que la llave de encendido proporcionada por el arrendador no estaba dentro del vehículo al momento del robo; y
  - (B) un conductor autorizado presente una denuncia oficial del robo con la policía u otra dependencia del orden público dentro de las 24 horas de que haya tenido conocimiento del robo y coopere razonablemente con el arrendador y con la policía u otra dependencia de orden público proporcionando información con respecto al robo.

Roadside Plus (RSP) no incluye reposición de llaves extraviadas o de dispositivos de entrada remota.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN LUISIANA**

AVISO: SI USTED POSEE COBERTURA DE COLISIÓN BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE SU PROPIO VEHÍCULO EXTENDIDA EN LUISIANA, SU COBERTURA DE COLISIÓN AUTOMÁTICAMENTE SE EXTIENDE PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE RENTA DE CONFORMIDAD AL ESTATUTO 22:1296.

INCLUSO SI NO ESTUVIERA ASEGURADO EN LUISIANA, LA CONTRATACIÓN DE LA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN NO ES OBLIGATORIA Y PUEDE SER DECLINADA. ESTE CONTRATO OFRECE, POR UN CARGO ADICIONAL, UNA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN PARA CUBRIR SU RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHÍCULO. ANTES DE DECIDIR SI VA A CONTRATAR LA EXENCIÓN DE

DAÑOS POR COLISIÓN, RECOMENDAMOS VERIFICAR SI LA ASEGURADORA DE SU VEHÍCULO PERSONAL LE OFRECE COBERTURA POR DAÑOS AL VEHÍCULO DE RENTA Y LA SUMA DEL DEDUCIBLE BAJO DICHA COBERTURA.

LDW excluye lo siguiente:

- a. Daños causados intencionalmente por el Arrendatario o que resulten de su conducta dolosa o irresponsable.
- b. Conduciendo estando intoxicado o bajo la influencia de cualquier droga o la influencia combinada de alcohol y cualquier droga
- c. Daños causados al estar participando en cualquier carrera de velocidad
- d. Daños causados al estar utilizando el vehículo para empujar o remolcar cualquier cosa o utilizar el vehículo para trasladar personas o bienes por encargo, salvo que esté autorizado por el Propietario.
- e. Daños incurridos al estar manejando fuera de las limitaciones geográficas establecidas en el contrato.
- f. Daños incurridos siendo el vehículo manejado, con el permiso o acceso del Arrendatario, por cualquiera otra persona que no sea una persona autorizada para manejar el vehículo conforme el contrato.
- g. El vehículo fue arrendado o un conductor autorizado fue aprobado como resultado de la información fraudulenta proporcionada al Propietario.
- h. Daño causado al estar cometiendo o como resultado de la comisión de un delito.

Si el Arrendatario o CAA(s) continua operando el Vehículo después de que su derecho para ello se haya terminado; el Propietario tiene el derecho de avisar a la Policía que el Vehículo fue robado; el Arrendatario y CAA(s) por medio de la presente liberan y deslindan al Propietario de cualquier responsabilidad que derive de dicho aviso; el Propietario tiene el derecho para causar que el Vehículo sea retenido bajo la ley estatal aplicable.

#### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN MARYLAND**

Aviso: este contrato ofrece, por un cargo adicional, la exención de daños por colisión para cubrir su responsabilidad por daños al vehículo. Antes de decidir si debe o no contratar la exención de daños por colisión, recomendamos verificar si la aseguradora de su vehículo cubre el daño al vehículo de renta y la suma deducible bajo su propia cobertura de seguro. La contratación de esta exención de daños por colisión no es obligatoria y puede no declinarse. Las leyes de Maryland requieren que las pólizas de cobertura de todos los residentes de Maryland con cobertura de colisión extiendan automáticamente esa cobertura de colisión a los pasajeros de los vehículos de rentados por los asegurados nombrados en la póliza por un período de 30 días o menos. Usted puede no necesitar el seguro de automóvil ofrecido por el Propietario. Su póliza de seguro de auto pudiera proporcionarle cobertura para su responsabilidad mientras opera un vehículo de renta. Debe verificar los términos y condiciones de la póliza de seguro de su auto para determinar si brinda cobertura para la renta. No se requiere la contratación de un seguro como una condición para la renta de un vehículo. Además, si está conduciendo el vehículo de renta debido a un accidente o una reparación, la ley estatal puede requerir que la póliza de responsabilidad de su vehículo le brinde cobertura y la contratación de cualquier cobertura de responsabilidad en exceso puede duplicar la cobertura requerida por ley que debe ser proporcionada por el Propietario del vehículo de renta.

Si el vehículo es un vehículo de reemplazo tal como se define en la Sección 17-104 del Código de Transporte de Maryland, la cobertura de seguro de responsabilidad del vehículo que está siendo reemplazado (vehículo del arrendatario/conductor) es la principal, y cualquier cobertura de responsabilidad que el Propietario brinde sobre el vehículo es secundaria.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN MASSACHUSETTS**

AVISO: Este contrato ofrece, por un cargo adicional, una Exención de Daños por Colisión para cubrir su responsabilidad financiera por daños al vehículo de renta. El seguro de su vehículo personal pudiera ya cubrirlo por daños a un vehículo de renta. La contratación de una Exención de Daños por Colisión es opcional y puede ser declinada. Para los residentes de Massachusetts: si tiene una póliza de automóvil sobre su vehículo personal con cobertura de colisión, su póliza cubrirá los daños por colisión de un vehículo de renta, menos el deducible en su póliza. Si tiene una cobertura contra todo riesgo para su vehículo, su póliza cubrirá la pérdida en el vehículo de renta causada por incendio, robo o vandalismo, menos el deducible en su póliza. Los conductores que tengan pólizas en otros estados deben verificar con sus agentes de seguro para determinar si sus pólizas se extienden a vehículos de renta.

CDW no cubre lo siguiente:

- a. Daño o pérdida causada intencionalmente, dolosamente o irresponsablemente por un conductor autorizado;
- b. Daño o pérdida que ocurran mientras que un conductor autorizado opere el vehículo de renta estando legalmente intoxicado o bajo la influencia de cualquier droga o químico ilegal que se definen o determinen conforme la ley del estado en el cual ocurra el daño;
- c. Daño o pérdida causado por un conductor autorizado al estar participando en cualquier carrera de velocidad;
- d. Daño o pérdida causado por un conductor autorizado al estar utilizando el vehículo para empujar o remolcar cualquier cosa o estar utilizando el vehículo para trasladar personas o bienes por encargo, salvo que esté expresamente autorizado en el contrato de renta.
- e. Daño o pérdida incurrido por un conductor autorizado al estar manejando fuera de los Estados Unidos o Canadá, salvo que esté expresamente autorizado en el contrato de renta.
- f. Daño o pérdida incurriendo siendo el vehículo, con el permiso o acceso del Arrendatario, por cualquiera otra persona que no sea un conductor autorizado;
- g. Daño o pérdida incurrida después de que el vehículo de pasajeros privados fue rentado o un conductor autorizado fue aprobado como resultado de información fraudulenta proporcionada a la compañía de renta;
- h. Daño o pérdida incurrida como resultado de la comisión de un delito por parte de un conductor autorizado.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN MICHIGAN**

La Sección 257.401 de las Leyes Compiladas de Michigan establece que el propietario del vehículo de renta es responsable solo hasta por \$20,000 por lesiones corporales o la muerte de una persona en cualquier y un accidente y por \$40,000 por lesiones corporales o la muerte de dos o más personas en cualquier y un accidente, y solo si el vehículo rentado es conducido por el arrendatario, otro conductor autorizado, o por el cónyuge, padre, madre, hermano, hermana, hijo, hija u otro miembro de la familia inmediata del arrendatario. Además, que el arrendatario puede ser responsable ante el propietario hasta por estos montos y ante la persona lesionada por montos que exceden estos importes.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN MINNESOTA**

Formato de Exención de Daños por Colisión de Minnesota: CONFORME LA LEY DE MINNESOTA, UNA PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTOR PERSONAL DEBE: (1) CUBRIR LA RENTA DE ESTE VEHÍCULO MOTORIZADO CONTRA DAÑOS AL VEHÍCULO Y

CONTRA PÉRDIDA DE USO DEL VEHÍCULO; Y (2) EXTENDER LOS BENEFICIOS BÁSICOS DE LA PÓLIZA POR PÉRDIDA ECONÓMICA, SEGURO RESIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LAS COBERTURAS PARA CONDUCTOR NO ASEGURADO O SUBASEGURADO A LA OPERACIÓN O EL USO DE UN VEHÍCULO MOTORIZADO DE RENTA. POR CONSIGUIENTE, LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN O SEGURO SIMILAR CUBIERTO EN ESTE CONTRATO DE RENTA NO ES NECESARIA. ADEMÁS, LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONAL NO ES NECESARIA SI SU PÓLIZA FUE EMITIDA EN MINNESOTA A MENOS QUE USTED DESEE TENER COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EXCEDA LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN SU PÓLIZA DE SEGURO DE SU VEHÍCULO PERSONAL.

Lo siguiente invalidará la CDW y los daños y pérdida que de acuerdo resulten o deriven de tales acciones que son excluidas de o no son cubiertas por la CDW:

- a. Daño o pérdida que resulten directamente de la conducta intencional, imprudente, dolosa o irresponsable del Arrendatario o CAA(s) en la operación del Vehículo;
- b. Daño o pérdida que resulte directamente de la operación del Vehículo por el Arrendatario o ACC(s) estando legalmente intoxicado o bajo la influencia de cualesquiera de las drogas ilegales, que se definen o determinen conforme las leyes del estado en el cual ocurra el daño o la pérdida;
- c. Daño o pérdida que resulte directamente de la operación del Vehículo por el Arrendatario o ACC(s) para remolcar o empujar carga o cualquier otro objeto;
- d. Daño o pérdida que surja de la operación del Vehículo para cualquier propósito comercial;
- e. Daño o pérdida que derive de la utilización del Vehículo en la comisión de una actividad ilícita que sea clasificada como un delito bajo las leyes del estado en el cual ocurra la actividad ilícita;
- f. Daño o pérdida que derive de la operación del Vehículo en cualquier prueba de velocidad, carrera de velocidad o actividad de entrenamiento de manejo;
- g. Daño o pérdida que derive de la operación del vehículo fuera de los Estados Unidos o Canadá;
- h. Daño o pérdida que derive de la operación del Vehículo por parte del Arrendatario o CAA(s) que presentó información fraudulenta o falsa al Propietario;
- i. Daño o pérdida que derive de la operación del Vehículo por parte de un conductor no autorizado;
- j. Daño o pérdida que ocurra como resultado de una operación continua del Vehículo cuando dicha operación pudiese causar daño al Vehículo.

#### Resumen de Certificado de Seguro Personal por Accidente

LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PERSONAL POR ACCIDENTE (PAI) ES OPCIONAL Y NO ES REQUERIDO PARA RENTAR UN VEHÍCULO. ÉSTO ES ÚNICAMENTE UN RESUMEN Y ESTÁ SUJETA A TODAS LAS DISPOSICIONES, LIMITACIONES Y EXCEPCIONES DE LA PÓLIZA PAI EMITIDA POR EMPIRE FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY. DE SOLICITARSE, UNA COPIA DE LA PÓLIZA ESTÁ DISPONIBLE PARA REVISIÓN. EL PAI PUEDE PROPORCIONAR UNA DUPLICACIÓN DE LA COBERTURA QUE YA ESTÉ PROPORCIONADA POR UNA PÓLIZA DE SEGURO PERSONAL, PÓLIZA DE PROPIETARIO DE VIVIENDA O DE INQUILINO O DE CUALQUIER OTRO ORIGEN. LOS BENEFICIOS DISPONIBLES BAJO EL PAI, SIN EMBARGO, SERÁN PAGADAS EN ADICIÓN DE AQUELLOS RECIBIDOS DE CUALQUIER OTRO ORIGEN. LOS EMPLEADOS, AGENTES O ENDOSATARIOS DEL VEHÍCULO DEL PROPIETARIO (COMO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE RENTA) NO

**ESTÁN CALIFICADOS PARA EVALUAR LA SUFICIENCIA DE LA COBERTURA EXISTENTE DEL ARRENDATARIO.**

El PAI otorga al Arrendatario y a los pasajeros del Arrendatario con cobertura por Muerte Accidental, Gastos Médicos por Accidente y Gastos de Ambulancia. El PAI está disponible por un cargo adicional según se estipula en la página 1 del Contrato de Renta. El "Arrendatario" es la persona que firma el Contrato de Renta como Arrendatario.

Beneficios del PAI: Pasajero del Arrendatario  
Muerte Accidental, No superior a \$100,000 \$10,000  
Gastos Médicos por Accidente, No superior a \$3,500 \$3,500  
Gastos de Ambulancia por Accidente, No superior a \$150 \$150  
Total de Accidentes, no superior a \$130,000 por accidente.

Los anteriores beneficios del PAI para el Arrendatario aplican para accidentes ocurridos durante el Período de Renta, independientemente de que el Arrendatario se encontrara o no en el Vehículo. Los pasajeros están cubiertos sólo para los accidentes que ocurran mientras estén ocupando el Vehículo. Cualquier otra persona distinta al Arrendatario que esté ocupando u operando el Vehículo será considerado como un "Pasajero" para los efectos de los beneficios del PAI.

**Exclusiones del PAI:**

El PAI no cubrirá cualquier muerte o lesiones causadas total o parcialmente, directa o indirectamente, por suicidio, intento de suicidio o lesiones auto infligidas; viajes aéreos, excepto en el caso de pasajeros en una aeronave con licencia en un vuelo programado con regularidad; por cometer o intentar cometer un delito penal; por un accidente ocurrido estando bajo los efectos de alcohol o narcóticos, a menos que hubiesen sido recetados por un médico; por un accidente ocurrido al participar como un profesional en una carrera organizada o arreglada previamente o durante la prueba de un vehículo; por guerras o cualquier acto de guerra o la participación en una ocupación ilegal; este seguro tampoco tendrá vigencia si el Arrendatario modifica el Vehículo. Se considerará que el Arrendatario ha modificado el Vehículo cuando el Vehículo no haya sido devuelto al Propietario a la fecha de devolución o a la prórroga de la misma. Para presentar una reclamación de PAI, obtenga un formato de reclamación de cualquier oficina de renta del Propietario, complételo y devuélvalo con una copia del Contrato de Renta a:

Sedgwick CMS  
P.O. Box 94950  
Cleveland, OH 44101-4950  
Teléfono: 1-888-515-3132 Fax: 1-440-914-2903

**Resumen de Certificado de Seguro Suplementario de Responsabilidad Civil**

**LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO SUPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ES OPCIONAL Y NO SE REQUIERE A FIN DE RENTAR UN VEHÍCULO. ÉSTO ES ÚNICAMENTE UN RESUMEN Y ESTÁ SUJETA A TODAS LAS DISPOSICIONES, LIMITACIONES Y EXCEPCIONES DE LA PÓLIZA SLI EMITIDA POR ACE AMERICAN INSURANCE COMPANY. DE SOLICITARSE, UNA COPIA DE LA PÓLIZA ESTÁ DISPONIBLE PARA REVISIÓN. EL SLI PUEDE PROPORCIONAR UNA DUPLICACIÓN**

DE LA COBERTURA QUE YA ESTÉ PROPORCIONADA POR UNA PÓLIZA DE SEGURO PERSONAL U DE OTRO ORIGEN. LOS EMPLEADOS, AGENTES O ENDOSATARIOS DEL PROPIETARIO NO ESTÁN CALIFICADOS PARA EVALUAR LA SUFICIENCIA DE LA COBERTURA EXISTENTE DEL ARRENDATARIO.

SEGURO SUPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SLI) (Donde esté disponible):

Si el Arrendatario contrata un SLI, el Propietario le brinda al Arrendatario con un límite mínimo de responsabilidad financiera (sin cargo al Arrendatario) como se establece en las leyes de responsabilidad financiera de vehículos motorizados aplicables en el estado en donde el Vehículo es operado Y un seguro en exceso mediante la póliza de seguro (el cargo del SLI es para el seguro exceso únicamente), que brinda al Arrendatario y CAA(s) con protección de responsabilidad civil ante terceros con un límite único combinado por accidente equivalente a la diferencia entre el límite mínimo de responsabilidad financiera aquí referido y \$1,000,000 de Límite Único Combinado por accidente. El SLI responde ante cualquier reclamación de accidente de terceros que resulte en lesiones corporales, incluyendo la muerte y daños materiales que deriven de la utilización u operación del Vehículo según se permita en el Contrato de Renta. El SLI está disponible por un cargo adicional. El SLI incluye cobertura de UM/UIM para lesiones corporales y daños materiales (cuando la Ley lo exige) por un monto equivalente a los límites mínimos de responsabilidad financiera aplicables al Vehículo (la Protección Primaria) y cobertura adicional, mediante una póliza de seguro en exceso, con límites por la diferencia entre los límites subyacentes mínimos legales y \$100,000 por accidente (para rentas iniciadas en Nueva York, los límites de UM/UIM son de \$100,000 por persona/\$300,000 por accidente: para rentas iniciadas en Hawái, los límites de UM/UIM son de \$1,000,000 de límite único combinado) o el límite de UM/UIM obligatorio del estado, el que sea mayor. El Propietario y Arrendatario rechazan cualquier cobertura de UM/UIM adicional hasta en la medida permitida por ley. Ninguna reclamación de la cobertura de UM/UIM se podrá hacer debido a la negligencia del conductor del Vehículo. El SLI, incluidos los beneficios de UM/UIM, se brindan solamente cuando el Arrendatario o cualquier CAA estén conduciendo el Vehículo dentro de los Estados Unidos y Canadá; la cobertura no aplica en México. Las exclusiones adicionales a la póliza incluyen; (a) lesión corporal o muerte del Arrendatario, cualquier CAA o parientes consanguíneos o familia del Arrendatario o de cualquier CAA, si dichos parientes o familia residen en la misma vivienda del Arrendatario o con un CAA; (b) daños al vehículo rentado; (c) multas, penalizaciones daños ejemplares o punitivos; (d) lesión corporal, muerte o daños materiales esperados o intencionales desde un punto de vista del asegurado; y (e) cualquier obligación por la cual el asegurado o la aseguradora del asegurado pudiese ser responsable en virtud de cualquier compensación de trabajador, beneficios por invalidez o ley de compensación por desempleo o cualquier ley similar. Nota: Cualquier beneficio de UM/UIM pagados están incluidos en la cobertura del SLI de \$1 millón del límite único combinado y de ninguna manera aumentan el límite único combinado referido anteriormente. La cobertura de seguro está suscripta por Ace American Insurance Company. El resumen de los beneficios del SLI se puede encontrar en el folleto correspondiente o, para personas que rentan en quioscos, presionando el botón de "Detalles del Producto" (para rentas por internet, véase <http://www.nationalcar.com/itemDetails.do?HelpItemID=SLI>). Para presentar reclamaciones del SLI, contacte a; Sedgwick CMS, P.O. Box 94950, Cleveland, Ohio, 44101-4950 o al 1-888-515-3132 o fax 1-216-617-2928.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN MISSOURI**

AVISO DE EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN Y DE SEGURO PARA VEHÍCULO DE RENTA: NUESTRO CONTRATO OFRECE POR UN CARGO ADICIONAL EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN Y SEGURO PARA VEHÍCULO DE RENTA. ANTES DE DECIDIR SI DESEA CONTRATAR CUALQUIERA DE ESTOS PRODUCTOS OPCIONALES, RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU SEGURO PERSONAL O TARJETA DE CRÉDITO LE PROPORCIONA COBERTURA DURANTE EL PERIODO DE RENTA. NO SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS PRODUCTOS OPCIONALES PARA RENTAR UN VEHÍCULO.

EXCLUSIONES: CDW no aplica en caso de que:

- a. El daño es causado intencionalmente por un conductor autorizado o como resultado de la conducta dolosa o irresponsable del conductor;
- b. El daño deriva de la operación del Vehículo por parte del conductor autorizado estando intoxicado o bajo la influencia de cualquier droga ilegal o no autorizada.
- c. La transacción de renta esté basada en información fraudulenta proporcionada por el Arrendatario;
- d. El daño derive por la utilización del vehículo al estar cometiendo o participando de otro modo en un acto delictivo en el cual la utilización del vehículo esté substancialmente relacionada con la naturaleza de la actividad delictiva;
- e. El daño derive por la utilización del vehículo para trasladar a personas o bienes por encargo;
- f. El daño ocurra siendo el vehículo conducido por otra persona distinta a una persona autorizada. Para efectos del presente párrafo, “conductor autorizado” significa el (a) arrendatario, (b) cónyuge del arrendatario si el cónyuge es un conductor con licencia y satisface la edad mínima requerida por la compañía de renta de vehículos; (c) el empleado del arrendatario o algún compañero de trabajo, siempre y cuando se encuentren laboralmente relacionados en el negocio de la persona que está arrendando el vehículo, que tenga licencia y que cumpla con la edad mínima establecida para renta; (d) cualquier persona que opere el vehículo durante una situación de emergencia; y (e) cualquier persona expresamente enlistada como conductor autorizada por la compañía de renta de vehículos en el contrato del arrendatario.
- g. El daño derive por la utilización del Vehículo fuera de los Estados Unidos salvo que esté específicamente autorizado por el Contrato de Renta;
- h. El daño derive por remolcar o empujar cualquier cosa o si la operación del Vehículo en un camino no pavimentado ha resultado en daños o pérdida como resultado directo del camino o las condiciones de manejo;
- i. El daño o pérdida por robo del Vehículo. Sin embargo, el Arrendatario no tendrá responsabilidad por cualquier pérdida por robo en caso de que:
  - (1) Un conductor autorizado tenga posesión de las llaves de encendido proporcionadas por el Propietario o un conductor autorizado establezca que las llaves de encendido proporcionadas por el Propietario no estaban en el Vehículo al momento del robo; y
  - (2) Un conductor autorizado presente una denuncia oficial del robo con la policía u otra dependencia de orden público dentro de las 24 horas de hacerse del conocimiento del robo y coopere de manera razonable con el Propietario y la policía u otra dependencia de orden público proporcionando información con respecto al robo.

PARA RENTADAS ORIGINADAS EN NUEVO MÉXICO OFRECEMOS LOS SIGUIENTES PRODUCTOS ADICIONALES POR UN CARGO ADICIONAL: EXENCIÓN DE LA PÉRDIDA POR DAÑOS, SEGURO PARA ACCIDENTES PERSONALES/COBERTURA DE EFECTOS PERSONALES; SEGURO DE RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA Y ROADSIDE PLUS ANTES DE DECIDIR SI

DESEA CONTRATAR CUALQUIERA DE ESTOS PRODUCTOS OPCIONALES, RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU SEGURO PERSONAL O TARJETA DE CRÉDITO LE PROPORCIONA COBERTURA DURANTE EL PERIODO DE RENTA. NO SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS PRODUCTOS OPCIONALES PARA RENTAR UN VEHÍCULO

LA COBERTURA DE SEGURO DEL ARRENDATARIO O CUALQUIER CONDUCTOR AUTORIZADO ES PRINCIPALMENTE PARA LOS LÍMITES DE SEGURIDAD FINANCIERA REQUERIDOS POR LA LEY DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA OBLIGATORIA (“MANDATORY FINANCIAL RESPONSIBILITY ACT”).

### **PARA RENTADAS ORIGINADAS EN NUEVA JERSEY**

Requisitos de Seguridad para los Asientos de los Niños:

De acuerdo con la ley los niños menores de los 8 años de edad (hasta los 7 años) deberán ubicarse en el asiento trasero.

Los menores de los 2 años (0-23 meses) y con un peso menor a las 30 libras deberán usar asientos con vista trasera con un cinturón de 5 puntos.

De 2 a 4 años (24-47 meses) deberán ser asegurados en un asiento de automóvil con un cinturón de 5 puntos y sea con vista trasera (hasta que lleguen al límite de peso o estatura) o con vista frontal.

De 4 a 7 años (48 meses hasta el 8º cumpleaños) y menos de 57 pulgadas de estatura (4’9”) serán asegurados en un asiento de automóvil con vista frontal, con un cinturón de 5 punto o asiento elevador.

De los 8 a los 17 años usarán el cinturón de seguridad debidamente ajustado y abrochado.

Si el vehículo de motor no tiene asientos traseros, la ley actual requiere que el niño sea asegurado en un sistema de seguridad para niños pasajeros. Pero si el vehículo sin asientos traseros se encuentra equipado con una bolsa de aire del lado del pasajero, la ley prohíbe que el niño sea asegurado con un sistema de seguridad con vista trasera en el asiento frontal a menos que se desactive o apague la bolsa de aire.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN NEVADA**

La legislación de Nevada requiere que cualquier conductor de un vehículo para pasajeros o cualquier pasajero de 5 años de edad o mayor que ocupen el asiento de enfrente o de atrás de un vehículo para pasajeros, utilicen el cinturón de seguridad si hay uno disponible para su lugar de asiento.

Daños, Pérdida o Robo del Vehículo, Accesorios Opcionales y Costos Relacionados. El Arrendatario acepta la responsabilidad por daños, la pérdida o el robo del Vehículo, Accesorios Opcionales o cualquier pieza o accesorio independientemente de la culpa o negligencia del Arrendatario o cualquier otra persona o motivos de fuerza mayor hasta en la medida máxima permitida por las leyes de Nevada. El Arrendatario no hará ningún tipo de reparación al Vehículo o los Accesorios Opcionales sin la autorización de Propietario. El Arrendatario deberá pagar al Propietario el monto necesario para reparar el Vehículo. Sin embargo, si el Vehículo es robado y no es recuperado, o si el Propietario determina que el Vehículo es pérdida total, el Arrendatario pagará al Propietario el valor justo de mercado menor a cualquier ganancia por la venta. Para efectos de este Contrato, valor justo de mercado será el valor de venta del Vehículo inmediatamente antes de la pérdida. Si los Accesorios Opcionales no son devueltos, el

Arrendatario pagará al Propietario el costo del reemplazo de los Accesorios Opcionales. El Arrendatario reconoce que:

(a) la responsabilidad del Arrendatario por pérdida o daños del Vehículo o a los Accesorios Opcionales no superará el valor justo del mercado del Vehículo al momento de la pérdida o daños más los cargos reales de remolque, depósito e incautación, un cargo administrativo (\$50 si el estimado de la reparación es menor de \$500, \$100 es entre \$500 y \$1499.99 y \$150 si es superior a \$1500) y un cargo razonable por pérdida independientemente de la utilización de la flotilla (si el Propietario determina que el Vehículo se puede reparar, la pérdida de utilización será el total de las horas de trabajo para la reparación dividido por 8 y multiplicado por la tarifa diaria de la Página 1. Si el Vehículo es robado y no es recuperado o si el Propietario determina que el Vehículo es pérdida total, la pérdida de utilización será de 15 días)

(b) la responsabilidad del Arrendatario por pérdida o daños del Vehículo al Vehículo como resultado de actos de vandalismo no relacionados con el robo del Vehículo y no causados por el Arrendatario sin superar los \$2,500; y

(c) el Arrendatario no es responsable por la pérdida o daños del Vehículo que ocurriesen por un robo o actos de vandalismo relacionado con el robo si el Arrendatario tiene la posesión de la llave de encendido o si el Arrendatario establece que la llave de encendido no se encontraba en el Vehículo al momento del robo, el Arrendatario presente una denuncia oficial del robo ante la policía dentro de las 24 horas de haber tenido conocimiento del robo y el Arrendatario coopera con el Propietario y la policía proporcionando información con respecto el robo, y el Arrendatario o el CAA no hubiesen cometido o facilitado e influido el robo. Si el Vehículo se devuelve durante horas inhábiles de negocio o en algún lugar distinto a la ubicación de devolución, cualquier daño, pérdida o robo del Vehículo o sus Accesorios Opcionales que hubiesen ocurrido antes de que un empleado del Propietario revise el Vehículo son responsabilidad del Arrendatario. VÉASE SECCIÓN 17 PARA INFORMACIÓN SOBRE LA DW OPCIONAL.

Lo siguiente invalidará la LDW:

a. Daños o pérdida que resulten de:

(1) la conducta intencional, dolosa, irresponsable o imprudente del Arrendatario o CAA(S);

(2) la operación del Vehículo por parte del Arrendatario o CAA(s) estando bajo la influencia de drogas o alcohol en contravención de las leyes del estado en el cual ocurra la pérdida o daños;

(3) si el Arrendatario o el CAA(S) estuviesen utilizando el Vehículo para remolcar o empujar cualquier cosa; o

(4) la operación del Vehículo por parte del Arrendatario o CAA(s) en un camino no pavimentado si los daños o pérdida son resultado directo del camino o las condiciones de manejo;

(5) el robo del vehículo de pasajeros si es cometido por un conductor autorizado o una persona auxiliada o influenciada por el conductor autorizado. Se presume haberse cometido robo por una persona distinta a un conductor autorizado o una persona auxiliada o influenciada por un conductor autorizado si el contrato de renta de vehículo:

(a) Tiene posesión de la llave de encendido proporcionada por el Propietario o establezca que la llave de encendido proporcionada por el arrendador no estaba dentro del vehículo al momento del robo; y

(b) Presente una denuncia oficial del robo (b) con la correspondiente dependencia de orden público dentro de las 24 horas de haber tenido conocimiento del robo y coopere con el arrendador y la dependencia de orden público proporcionando información con respecto el robo. El arrendador podrá refutar la presunción establecida en esta subsección estableciendo que un conductor autorizado cometió o auxilió e influyó otra persona en la comisión del robo.

b. Daños y pérdida que ocurran cuando el Vehículo es:

(1) utilizado para encargo;

(2) utilizado con relación a una conducta que constituya un delito;

- (3) involucrado en una prueba de velocidad o carrera o en una actividad de entrenamiento de manejo;
  - (4) OPERADO POR UNA PERSONA DISTINTA A USTED O UN CAA(s), o
  - (5) Operado en un país extranjero o fuera de los Estados de Nevada, Arizona, California, Idaho, Oregón y Utah, salvo que el arrendamiento establezca expresamente que el vehículo de pasajeros puede ser operado en otras ubicaciones; o
- c. Si el Vehículo fue rentado como resultado de información fraudulenta proporcionada al Propietario por el Arrendatario o un CAA(s) o como resultado de información falsa proporcionada por el Arrendatario o un CAA(s) considerando que el Propietario no hubiese rentado el Vehículo si hubiese tenido la información verdadera.

Roadside Plus (RSP) no incluye reposición de llaves extraviadas o de dispositivos de entrada remota.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN NUEVA YORK**

ATENCIÓN: El Propietario no contrata seguros de terceros que cubran esta renta, pero proporciona a sus arrendatarios y conductores autorizados una cobertura mínima de responsabilidad civil, tal como se exige por la Ley de Tránsito Vehicular de Nueva York. Esas coberturas son de: \$25,000 por accidente para lesiones corporales a un individuo/\$50,000 por accidente en caso de lesiones corporales a más de un individuo; \$50,000 por accidente en caso de la muerte de un individuo/\$100,000 por accidente en caso de la muerte de más de un individuo; \$10,000 por accidente para daños o destrucción de propiedad. Además, en la medida exigida por la ley, el Propietario defenderá al arrendatario y a los conductores autorizados de todas las reclamaciones de terceros que aleguen lesiones corporales, muerte o daños materiales que deriven de la operación del vehículo de renta. Si desea una cobertura de responsabilidad civil adicional, puede comprarle al Propietario un Seguro Suplementario de Responsabilidad Civil por un costo adicional.

AVISO: ESTE CONTRATO OFRECE, POR UN CARGO ADICIONAL, PROTECCIÓN OPCIONAL DE VEHÍCULO PARA CUBRIR SU RESPONSABILIDAD FINANCIERA POR DAÑOS O PÉRDIDA DEL VEHÍCULO DE RENTA. LA CONTRATACIÓN DE LA PROTECCIÓN OPCIONAL DE VEHÍCULO ES OPCIONAL Y PUEDE SER DECLINADA. SE LE RECOMIENDA CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE CONTRATAR ESTA PROTECCIÓN SI USTED TIENE COBERTURA PARA COLISIONES DE VEHÍCULOS DE RENTA PROPORCIONADO POR SU TARJETA DE CRÉDITO O POR LA PÓLIZA DE SEGURO DE SU VEHÍCULO. ANTES DECIDIR EN CONTRATAR LA PROTECCIÓN OPCIONAL DE VEHÍCULO, RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU TARJETA DE CRÉDITO O EL SEGURO DE SU VEHÍCULO LE CUBRE A USTED COBERTURA PARA DAÑOS AL VEHÍCULO DE RENTA Y EL IMPORTE DE DEDUCIBLE BAJO DICHA COBERTURA.

Daño, Pérdida o Robo de un Vehículo, los Accesorios Adicionales o los Costos Relacionados. El Arrendatario acepta la responsabilidad de todos los daños, pérdidas, robos del Vehículo, Accesorios Opcionales, y cualquier otra parte o accesorio que ocurra durante el Periodo de Arrendamiento, no obstante la culpa o negligencia del Arrendatario o cualquier otra persona o caso fortuito, en la medida permitida por la ley aplicable, incluyendo (i) el daño físico a un Vehículo (incluyendo cualquier parte o accesorio); (ii) daño mecánico al Vehículo (incluyendo cualquier parte o accesorio) relacionado con un accidente; y (iii) daño físico o mecánico y pérdida o robo de los accesorios Opcionales. El Arrendatario también acepta la responsabilidad por la pérdida del Vehículo debido al robo ocurrido durante el Periodo de Renta si se establece que el

Arrendatario o CAA(S) no ejercieron el cuidado razonable o ayudaron o apoyaron a la comisión del robo del Vehículo. El Arrendatario deberá proporcionar un aviso al Propietario o la agencia policial correspondiente dentro de las doce horas posteriores a que tuvo conocimiento del Robo del Vehículo. El Arrendatario no es responsable del uso y desgaste normal excepto en el caso de abuso o negligencia. La responsabilidad total del Arrendatario por la cual el Arrendatario acuerda pagar al Propietario el daño, pérdida o robo del Vehículo no excederá la menor de: de los costos reales y razonables en que el Propietario haya incurrido para reparar el Vehículo o que el Propietario hubiera tenido que incurrir si el Vehículo hubiera sido reparado, lo cual reflejará cualquier descuento, reducción de precio, o ajustes disponibles al Propietario; o si el Propietario determina el Vehículo fue rescatado o el Vehículo es robado y no recuperado, el valor justo del mercado del Vehículo inmediatamente antes del daño ocurrido, como se determine en el mercado aplicable para la venta al menudeo del Vehículo, menos cualquier ganancia neta por la enajenación. Los daños por los cuales el Arrendatario también es responsable incluyen pero no están limitados a: los cargos de remolque, almacenamiento o confiscación, y cualquier otro costo incurrido por el Propietario para recuperar el Vehículo y determinar los daños. Si los Accesorios Opcionales no fueran devueltos, el Arrendatario deberá pagar al propietario el valor justo de reemplazo de los Accesorios Opcionales. Si el Vehículo es devuelto durante horas no hábiles o en cualquier lugar distinto de la Dirección de la Sucursal de la Página 1, cualquier daño al Vehículo o los Accesorios Opcionales, o pérdida o robo de los Accesorios Opcionales, que hubiera ocurrido de forma previa a que un empleado del Propietario hubiera revisado e inspeccionado el Vehículo es responsabilidad del Arrendatario. El Propietario no declarará responsable al Arrendatario por cualquier cantidad que fuera recuperada de cualquier parte o por los daños incurridos por el Propietario por la pérdida del uso de un Vehículo y los cargos administrativos relacionados. A la solicitud del Arrendatario, el Propietario deberá presentar cualquier reclamación a la compañía de seguros del Arrendatario y negociará con la compañía aseguradora del Arrendatario.

Derecho de Inspección. El no llenar y regresar de forma completa y precisa el informe de un incidente dentro de los 10 días a que se obtenga aviso, podrá hacer responsable al Arrendatario por los daños causados al Vehículo. EXCEPTO cuando el Vehículo dañado se considere pérdida total y está sujeto a la recuperación, el Arrendatario o su aseguradora tienen 72 horas desde la devolución del Vehículo para notificar al Propietario que es su deseo inspeccionar el Vehículo dañado. La inspección será completada dentro de 7 días hábiles a partir de la fecha de devolución del Vehículo. Si el Arrendatario o su asegurador no solicitan esta inspección dentro del periodo de 72 horas, se considerará que el Arrendatario o su asegurador renuncian a este derecho. Si el Propietario considera que el Vehículo dañado es pérdida total y está sujeto a la recuperación, no será aplicable dicho periodo de 72 horas para la notificación o la renuncia al derecho de inspeccionar el Vehículo dañado, y dicho derecho de inspeccionar el Vehículo dañado expirará dentro de 10 días hábiles después de que el Arrendatario haya recibido el formato del informe del incidente y el aviso del Propietario. A la solicitud del Arrendatario o su aseguradora, el Propietario proporcionará (i) la identidad del reparador o dará acceso al Vehículo dañado con el objeto de verificar la naturaleza y la medida de los daños, reparaciones y costos de reparación y/o los estimados de reparación; y (ii) una copia de los costos estimados de la reparación del daño del Vehículo del Propietario. Veinte días antes de comenzar una acción en contra del Arrendatario, el Propietario proporcionará al Arrendatario una oportunidad adicional para proporcionar el informe del incidente, enviando un segundo aviso junto con otro informe del incidente por correo certificado, solicitando un acuse de recibido y enviando otra copia de dicho aviso y del informe por correo normal, con acuse de envío en forma de un certificado de envío; y si el Arrendatario proporcionará al Propietario un informe del incidente completo dentro de los quince días posteriores a la recepción del aviso, serán satisfechas las disposiciones aplicables de la Ley General del Comercio de NY. Los derechos y responsabilidad del Arrendatario conforme a la

misma podrán ser aplicables a otros “conductores autorizados” como se define dicho término en la sección 376-z de la Ley General del Comercio de NY. Dichos “conductores autorizados” y el arrendatario son remitidos a la sección 396-z de la Ley General de Comercio en NY para mayores detalles relacionados con la naturaleza y extensión de su responsabilidad conforme a la misma y en la medida de sus derechos o responsabilidades. VÉASE SECCIÓN 17 PARA INFORMACIÓN SOBRE LA DW OPCIONAL.

LO SIGUIENTE INVALIDARÁ LA LDW: Existirá una violación del contrato y la LDW (también referida como la Protección Opcional de Vehículo) será nula y no aplicará para las siguientes situaciones:

- a. el daño o pérdida es causado intencionalmente o como resultado de la conducta dolosa, irresponsable o imprudente del conductor;
- b. el daño o pérdida derive de la operación del conductor estando intoxicado o bajo los efectos del consumo de alcohol o uso de drogas;
- c. la compañía de renta de vehículo celebró una transacción de renta basada en información fraudulenta o materialmente falsa proporcionada por el arrendatario o el conductor autorizado;
- d. el daño o pérdida deriva de la utilización del vehículo al estar participando en la comisión de un delito distinto a una infracción de tránsito;
- e. el daño o pérdida deriva de la utilización del vehículo por llevar a personas o bienes por encargo, por empujar o remolcar cualquier cosa, por estar participando en una carrera de velocidad, estar operando fuera de caminos o por entrenamiento de manejo;
- f. el daño o pérdida deriva de la utilización del vehículo por parte de una persona distinta a: conductor autorizado; un padre o joven con licencia correspondiente por encima de los dieciocho años de edad que resida en la misma vivienda; o por el servicio de estacionamiento (valet parking) o por el auxiliar de estacionamiento de garaje por compensación estando en el curso normal del trabajo;
- g. el daño o pérdida deriva de la utilización del vehículo fuera de los límites de Estados Unidos cuando dicha utilización no está específicamente autorizada en el contrato de renta;
- h. el conductor autorizado haya incumplido con los requisitos para reportar daños o pérdida en la manera que se establece en el contrato de renta.

Para rentas iniciadas en Nueva York, los límites de UM/UIM son de \$100,000 por persona/\$300,000 por accidente si el SLI aplica.

Disposición de Indemnización del Arrendatario: El Arrendatario se obliga a defender, indemnizar y mantener a salvo al Propietario de toda pérdida, responsabilidad, daños, reclamación, demandas, costos, honorarios y gastos de abogados incurridos por el Propietario como resultado de reclamaciones de lesiones corporales, muerte o daños materiales presentadas por cualquier tercero por todo monto en exceso del mínimo de monto en dólares requerido a mantenerse por parte del Propietario en virtud de las leyes de responsabilidad financiera de vehículos motorizados aplicables en el Estado en donde este contrato de renta se celebró. El Arrendatario se obliga a presentar una reclamación a su compañía de seguros para dichos gastos. Si el Arrendatario no cuenta con seguro para cubrir tales eventos o pérdidas, asimismo el Arrendatario se obliga a pagar al Propietario por dichas pérdidas. Asimismo, el Arrendatario se obliga a indemnizar y mantener a Salvo al Arrendatario hasta en la medida permitida por la ley, de los honorarios de abogados que sean incurridos o puedan ser incurridos en la defensa o interposición de cualquier reclamación, acción, acción de causa, demandas o controversias entabladas por o contra el Propietario como consecuencia de la utilización, operación o posesión del vehículo rentado o Accesorios Opcionales por parte del Arrendatario.

Ley de Asientos de Seguridad para Niños del Estado de Nueva York: La ley de Nueva York exige que todos los niños menores de los 8 años de edad sean sentados y sujetos mediante un sistema de seguridad para niños pasajeros aprobado a nivel federal.

**LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK REGULA:**  
SI USTED HA HECHO UNA RESERVACIÓN PARA UN VEHÍCULO (O CAMIONETA), ESA RESERVACIÓN DEBERÁ SER HONRADA AL PRECIO ORIGINALMENTE PROMETIDO, DENTRO DE LA HORA Y MEDIA SIGUIENTE DEL TIEMPO REAL EN QUE SE PROMETIÓ, SALVO QUE A USTED SE LE COMUNICO AL MOMENTO DE HACER LA RESERVACIÓN QUE NO ESTÁ GARANTIZADO. PARA REPORTAR QUEJAS, CONTACTE AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, 42 BROADWAY, NUEVA YORK, NY 10004, TELÉFONO PARA QUEJAS: 311 o (212) NUEVA YORK.

AVISO: La Ley de Nueva York prohíbe las siguientes prácticas a las compañías de renta de vehículos basadas en la raza, color, origen étnico, religión, incapacidad, sexo, estado civil o edad: (1) negación de renta; (2) la imposición de cualquier cargo adicional (excepto en determinadas circunstancias cuando el arrendatario es menor de los 25 años de edad). Asimismo, es ilegal que cualquier compañía de renta de vehículos se niegue en rentar un vehículo a cualquier persona basándose únicamente en el requisito de ser titular de una tarjeta de crédito.

Beneficios del PAI: Pasajeros del Arrendatario  
Muerte Accidental, No superior a \$250,000 \$125,000  
Total de Accidentes, no superior a \$500,000 por accidente.

Roadside Plus (RSP) no incluye reposición de llaves extraviadas o de dispositivos de entrada remota.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN CAROLINA DEL NORTE**

El Cargo por Recuperación de la Licencia del Vehículo (VLF REC), que es el cargo al Propietario para recuperar el costo diario promedio estimado por vehículo de los gastos incurridos para registrar, obtener el título y la matrícula de todos los vehículos en su flota de renta registrada en Carolina del Norte. El VLF REC no se calcula según los costos de un vehículo en particular.

El Vehículo únicamente podrá ser utilizado con estricto apego de las leyes de seguridad aplicables, incluyéndose las leyes de sujeción de seguridad para adultos y niños. Es ilícito en Carolina del Norte rebasar un autobús escolar que esté parado y recibiendo o bajando pasajeros. El Arrendatario está obligado a pararse y no rebasar vehículos escolares que estén recogiendo o dejando pasajeros.

Los condados y ciudades de Carolina del Norte podrán cada uno de ellos imponer un impuesto del 1.5% sobre el precio total de renta o alquiler, excluyéndose el impuesto por uso de carreteras. En el caso de que se indique en su información de factura, este monto se carga como un impuesto sobre el ingreso neto.

Por lo que respecta a su decisión sobre los productos de seguro opcionales para su renta de vehículo, favor de considerar:

(a) esto podrá brindar una duplicación de cobertura ya proporcionada por su póliza de seguro de su vehículo personal, póliza de seguro de propietario de vivienda, póliza de seguro de

responsabilidad civil u otra cobertura de otro origen; (b) el material por escrito está disponible para usted (y deberá solicitarse en caso de que tenga alguna duda), el cual resume y describe la materia de los términos de cobertura, la identidad de la aseguradora, el proceso para la presentación de una reclamación y demás información como el precio, beneficio, exclusiones, condiciones u otras limitaciones; y (c) su contratación de un producto de seguro no es requerido a fin de rentar un vehículo. Su decisión de contratar dicho producto de seguro constituye prueba de la cobertura.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN OHIO**

SI USTED HA CONTRATADO UN PRODUCTO DE SEGURO DEL PROPIETARIO, USTED RECONOCE HABER RECIBIDO O HABERLE OFRECIDO LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO EN LAS SECCIONES 17 Y 18.

CUANDO SE ENCUENTRE TOMANDO LA DECISIÓN SOBRE COMPRAR O NO CUALQUIER PRODUCTO OPCIONAL DESCRITO EN LAS SECCIONES 17 Y 18, INCLUYENDO LA EXENCIÓN DE PÉRDIDAS POR DAÑOS (LDW), SEGURO DE RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA (DONDE SE ENCUENTRE DISPONIBLE) (SLI), SEGURO DE ACCIDENTE PERSONAL/COBERTURA PARA EFECTOS PERSONALES (DONDE SE ENCUENTRE DISPONIBLE) (PAI/PEC), Y/O ROADSIDE PLUS (RSP), TAL VEZ DESEE REVISAR SI TIENE OTRA COBERTURA O PROTECCIÓN PARA DICHOS SERVICIOS, YA QUE ESTAS COBERTURAS PODRÍAN DUPLICAR LA PROTECCIÓN O COBERTURA EXISTENTE, TALES COMO CONFORME A SU PÓLIZA DE SEGUROS, PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES U OTRA FUENTE DE COBERTURA. NINGUNO DE ESTOS PRODUCTOS OPCIONALES ES NECESARIO PARA ARRENDAR UN AUTOMÓVIL. NI EL PROPIETARIO DE LA AGENCIA DE RENTA DE AUTOMÓVILES NI NINGUNO DE SUS ENDOSATARIOS, REPRESENTANTE O EMPLEADOS SE ENCUENTRAN CALIFICADOS PARA EVALUAR LA IDONEIDAD DE CUALQUIER COBERTURA O PROTECCIÓN EXISTENTE QUE PUEDA TENER.

Números de Licencias Limitadas Autorizadas por Ohio: 27413, 27392, 27720

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN OREGON**

AVISO: NUESTROS CONTRATOS OFRECEN, POR UN CARGO ADICIONAL, UNA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN PARA CUBRIR SU RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHÍCULO. ANTES DE DECIDIR EN CONTRATAR LA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN, RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU ASEGURADORA DE AUTOMÓVIL LE OFRECE COBERTURA POR DAÑOS AL VEHÍCULO RENTADO Y LA SUMA DE DEDUCIBLE CONFORME SU PROPIA COBERTURA DE SEGURO. LA CONTRATACIÓN DE ESTA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN NO ES OBLIGATORIA Y PUEDE SER DECLINADA

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN PENNSYLVANIA**

AVISO DE PRODUCTOS OPCIONALES: EL PROPIETARIO OFRECE, POR UN CARGO ADICIONAL, PRODUCTOS OPCIONALES COMO: UNA EXENCIÓN DE DAÑOS (DW); SEGURO PERSONAL POR ACCIDENTE (PAI); PROTECCIÓN DE ASISTENCIA EN EL CAMINO (RAP) Y PROTECCIÓN SUPLEMENTARIA DE RESPONSABILIDAD (SLP).

ESTOS ESTÁN DESCRITOS DE MANERA DETALLADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO. ESTOS SON PRODUCTOS OPCIONALES QUE PUDIESEN DUPLICAR LA COBERTURA QUE YO YA PUDIESE TENER A TRAVÉS DE MIS PÓLIZAS DE SEGURO o EN MI TARJETA DE CRÉDITO. NO ESTOY OBLIGADO EN CONTRATAR ESTOS PRODUCTOS A FIN DE RENTAR UN VEHÍCULO DEL PROPIETARIO.

Antes de decidir en contratar estos productos opcionales, yo pudiese desear en revisar mis pólizas de seguro o contrato de apertura de tarjeta de crédito, o pudiese desear en llamar a mi agente de seguro o la compañía de tarjeta de crédito, para verificar si ellos brindan cobertura para daños a un vehículo de renta o por pérdida o lesiones causadas o sufridas por mí. La ley de Pennsylvania obliga al Propietario a cargar cierta responsabilidad financiera mínima por sus vehículos. El Propietario está asegurado para esta responsabilidad, lo cual no constituye un seguro responsabilidad civil para mí el arrendatario o para cualquier pasajeros. Si yo elijo en contratar cualquier producto de seguro opcional o DW, yo puedo decidir en cancelar mi contratación en cualquier momento durante la renta devolviendo el vehículo y una copia de mi contrato en cualquier sucursal del Propietario durante horas hábiles y aceptando mediante escrito de modificar el contrato. No me será cobrado por las elecciones canceladas posteriormente del día de la cancelación.

**RECHAZO DE LA PROTECCIÓN DEL CONDUCTOR NO ASEGURADO:** Estoy rechazando la cobertura de conductor no asegurado bajo este contrato de renta o alquiler y cualquier póliza de seguro o de autoseguro emitido conforme este contrato, para mí y todos los demás pasajeros de este vehículo. La cobertura de no asegurado protege a mí y otros pasajeros dentro del vehículo por pérdidas o daños sufridos en caso de que las lesiones sean causadas por la negligencia de un conductor que no tenga seguro alguno para pagar las pérdidas y daños.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN PUERTO RICO**

SEGURO SUPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SLI) (donde esté disponible): Si se elige y paga un SLI, el SLI proporciona al Arrendatario o a cualquier CAA los límites mínimos de responsabilidad financiera bajo una póliza de seguro emitida por Ace American Insurance Company. Estas pólizas en su conjunto proporcionan al Arrendatario y CAA(s) un límite único combinado por accidente equivalente a \$1,000,000. Un SLI responderá en primer lugar ante cualquier otra cobertura y a reclamaciones de terceros por accidentes que resulten de una lesión corporal, incluyendo la muerte, y daños materiales que surjan del uso o la operación del Vehículo, según se permita en este Contrato. El SLI está disponible por un cargo adicional. El SLI incluye cobertura UM/UIM para lesiones corporales y daños materiales por un monto equivalente a los límites mínimos de responsabilidad financiera aplicables al Vehículo bajo la póliza de seguro emitida por Zúrich American Insurance Company, y cobertura adicional a través de una póliza de responsabilidad civil en exceso bajo una póliza de seguro emitida por Ace American Insurance Company, con límites por la diferencia entre los límites mínimos legales subyacentes y \$100,00 por accidente o el límite obligatorio de UM/UIM de Puerto Rico, el que resulte mayor. **EL PROPIETARIO Y EL ARRENDATARIO RECHAZAN CUALQUIER COBERTURA UM/UIM ADICIONAL EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LAS LEYES.** El SLI, incluyendo los beneficios UM/UIM, se proporciona únicamente cuando el Arrendatario o cualquier CAA están conduciendo el Vehículo. No se podrá realizar reclamación alguna por UM/UIM debido a la negligencia del conductor del Vehículo. **LA COBERTURA SLI ES VÁLIDA ÚNICAMENTE MIENTRAS QUE OTRO CAA O EL ARRENDATARIO ESTÁN CONDUCIENDO EL VEHÍCULO DENTRO DE PUERTO RICO; LA COBERTURA NO APLICA FUERA DE PUERTO RICO. ENTRE LAS EXCLUSIONES ADICIONALES DE LA**

PÓLIZA SE ENCUENTRAN: (A) LESIÓN CORPORAL AL ARRENDATARIO, CUALQUIER CAA O A LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O FAMILIA DEL ARRENDATARIO O CUALQUIER CAA, SI DICHS PARIENTES O FAMILIARES RESIDEN EN LA MISMA CASA CON EL ARRENDATARIO O CON UN CAA; (B) DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO DE RENTA; (C) MULTAS, PENALIDADES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS; (D) LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES ESPERADOS O PRETENDIDOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ASEGURADO; Y (E) CUALQUIER OBLIGACIÓN POR LA CUAL SE PUEDA RESPONSABILIZAR AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER LEY DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES, BENEFICIOS DE INCAPACIDAD O DESEMPLEO O CUALQUIER LEY SIMILAR. Nota: Cualesquier beneficios UM/UIM pagados están incluidos en el límite único combinado de \$1 millón de la cobertura SLI y de ninguna manera aumentan el monto de límite único combinado arriba mencionado. Se incluye un resumen de los beneficios SLI dentro del folleto correspondiente o, para los arrendatarios a través de quioscos, presionando el botón de “Detalles del Producto” (para rentas por Internet, ver [https://nationalcar.custhelp.com/app/answers/detail/a\\_id/1649](https://nationalcar.custhelp.com/app/answers/detail/a_id/1649)).

Presente las reclamaciones de SLI en Puerto Rico a: Gallagher Bassett Services –121 River Port Executive Center II, 13801 Riverport Drive, Suite 501, Maryland Heights, MO 63043-4810, Teléfono: 1 (866) 275-9195 Fax: 1 (866) 741-2200

Beneficios del PAI: Arrendatario Pasajero

Gastos médicos por accidente, no superiores a \$3,500  
Gastos de ambulancia por accidente, no superiores a \$150  
Total de accidentes, no superior a \$130,000 por accidente.

Exención de Daños por Pérdida

No aplica una LDW a daños ocurridos fuera de Puerto Rico (la operación del vehículo en Vieques o Culebra está prohibida).

Límites adicionales sobre el uso y terminación del derecho de uso.

Fuera de Puerto Rico. El vehículo no se deberá sacar de Puerto Rico sin el previo consentimiento escrito del Propietario. El transporte y/u operación de vehículos está prohibido en Vieques o Culebra. Incluso con el previo consentimiento escrito del Propietario, no aplica una LDW.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN RHODE ISLAND**

Aviso: Este contrato ofrece, por un cargo adicional, una exención de daños por colisión para cubrir su responsabilidad por daños al vehículo. Antes de decidir si va a comprar una exención de daños por colisión, le recomendamos verificar si su propio seguro de automóvil cubre daños al vehículo rentado y el monto de deducible bajo su propia cobertura de seguro. La compra de una exención de daños por colisión no es obligatoria bajo este contrato.

"Favor de leer el aviso sobre exención de daños por colisión incluido en este contrato de renta antes de firmar este contrato."

Aviso sobre la Responsabilidad por Daños al Vehículo de Renta

El Estado de Rhode Island requiere que brindemos la siguiente información acerca de su responsabilidad por daños al vehículo de renta y la compra de una exención de daños. Un Seguro

de responsabilidad civil o la Cobertura de tarjeta de crédito por cualquier daño al vehículo de renta puede estar cubierto por su póliza de seguro personal o contrato de crédito. Verifique la cobertura de su póliza de seguro o contrato de tarjeta de crédito.

Cobertura de exención de daños.

La exención de daños no es una cobertura de seguro. No es necesario comprar la Exención de Daños por Colisión. Puede rechazarla. Si compra una exención de daños, nosotros renunciaremos a nuestro derecho de hacerlos responsables a usted o a cualquier conductor autorizado por daños. Aun si comprara la exención de daños, usted y cualquier conductor autorizado serán responsables por daños si aplica cualquiera de lo siguiente:

- (1) Daños o pérdidas causados de manera intencional, deliberada o irresponsable por un conductor autorizado;
- (2) Daños o pérdidas ocurridos mientras un conductor autorizado opera el vehículo de renta mientras está legalmente intoxicado o bajo la influencia de cualquier droga ilegal o sustancia química según lo definido o determinado por las leyes del estado en donde ocurrió el daño;
- (3) Daños o pérdidas causados mientras un conductor autorizado participa en un carrera de velocidad;
- (4) Daños o pérdidas causados mientras un conductor autorizado está utilizando el vehículo para empujar o remolcar cualquier cosa, o está utilizando el vehículo para transportar personas o bienes por encargo, a menos que esté expresamente autorizado en el contrato de renta;
- (5) Daños o pérdidas incurridos mientras un conductor autorizado está conduciendo fuera de los Estados Unidos o Canadá, o, en caso de que el contrato de renta imponga restricciones estatales si se incurre en dicho daño o pérdida fuera los estados en donde la operación del vehículo está expresamente autorizada en el contrato de renta;
- (6) Daños o pérdidas incurridos mientras el vehículo es conducido, con el permiso o consentimiento del arrendatario, por cualquiera que no sea el conductor autorizado;
- (7) Daños o pérdidas incurridos luego de que el vehículo privado de pasajeros fuera rentado o luego de que un conductor autorizado fuera aprobado como resultado de información fraudulenta proporcionada a la compañía de renta de vehículos;
- (8) Daños o pérdidas incurridos como resultado de la perpetración de un delito por un conductor autorizado; y
- (9) Daños o pérdidas incurridos si el vehículo es robado y el arrendatario o conductor autorizado no devuelve la llave de arranque original, no presenta una denuncia policial dentro de las setenta y dos (72) horas de haber descubierto el robo, o no coopera con la agencia de renta, policía u otras autoridades en todos los asuntos relacionados con la investigación.

**EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER CONDUCTOR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO RENTADO BAJO ESTE CONTRATO ES PRIMARIA SEGÚN LO REQUIERE LA SECCIÓN 31-34-4 DE LAS LEYES GENERALES DE RHODE ISLAND.**

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN CAROLINA DEL SUR**

Aviso: la sección 56-31-50 de los Estatutos de Carolina del Sur exige a las compañías de renta de vehículos privados de pasajeros cobrar un cargo adicional del 5% sobre las rentas cuyos periodos sean de treinta y un días o menos. Al tomar una decisión sobre los productos de seguros opcionales para su renta, favor de tomar en cuenta que: (a) puede que tenga pólizas de seguro vigentes que proporcionen la cobertura que se está ofreciendo o que de otra forma representa una duplicación de cobertura; (b) existe información escrita a su disposición (y se debe solicitar si tiene alguna pregunta) que resume y describe los términos de cobertura importantes, la identidad

de la aseguradora y el proceso para presentar una reclamación; y (c) su compra de un producto de seguro no es obligatoria para rentar un vehículo. Su elección para comprar un producto de seguro constituye prueba de la cobertura.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN TENNESSEE**

#### **AVISO SOBRE PRODUCTOS OPCIONALES:**

El comprador de la cobertura de seguro, Exención de daños por pérdida o Protección de Asistencia en el Camino, puede estar cubierto para dichas reclamaciones en la póliza de seguro personal de automóvil del Arrendatario, y si existe dicha cobertura de seguro bajo la póliza de seguro personal del Arrendatario, y se confirma la cobertura, el Arrendatario puede solicitar al Propietario someter cualesquier reclamaciones a la compañía de seguros particular del Arrendatario como el agente del Arrendatario. La compra de cualquiera de estos productos es opcional y no es obligatoria para rentar un vehículo.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN TEXAS**

**AVISO:** Su contrato de renta ofrece, por un cargo adicional, una exención opcional para cubrir la totalidad o parte de su responsabilidad por daños o pérdida del vehículo. Antes de decidir si comprar o no la exención, le recomendamos verificar si su propio seguro de automóvil o el contrato de tarjeta de crédito le brinda cobertura de daños o pérdida del vehículo de renta y el monto del deducible bajo su propia cobertura de seguro. La compra de la exención no es obligatoria. La exención no es un seguro.

Aviso para residentes de Texas respecto a exenciones de daños: La póliza de seguro de su automóvil particular puede o no ofrecer cobertura para su responsabilidad por la pérdida o daños a un vehículo rentado durante el periodo de la renta. Antes de decidir si comprar una exención de daños, le recomendamos verificar si la póliza de seguro de su automóvil le ofrece cobertura para pérdidas o daños de un vehículo de renta. Si presenta una reclamación bajo la póliza de seguro su automóvil particular, su compañía de seguros puede decidir no renovar su póliza en la fecha de renovación, pero solamente puede hacerlo si la reclamación no es legítima.

**Aviso: LA PÓLIZA DE SEGURO DE SU AUTOMÓVIL PARTICULAR PUEDE OFRECER COBERTURA PARA SU RESPONSABILIDAD AL OPERAR UN VEHÍCULO ARRENDADO. LA COMPRA DE UNA PROTECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLEMENTARIA (SLP) NO ES OBLIGATORIA COMO UN REQUISITO PARA RENTAR UN VEHÍCULO. ESTE SEGURO NO APLICA A LESIÓN CORPORAL O DAÑO MATERIAL ALGUNO QUE SURJA DEL USO DE UN VEHÍCULO DE RENTA POR CUALQUIER CONDUCTOR BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS O ALCOHOL EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY. LOS EMPLEADOS, AGENTES O ENDOSATARIOS DE LA COMPAÑÍA DE RENTA DE VEHÍCULOS NO ESTÁN CALIFICADOS PARA EVALUAR LA SUFICIENCIA DE LA COBERTURA EXISTENTE DEL ARRENDATARIO.**

**LA AUTORIDAD DE DEPORTES DEL CONDADO DE HARRIS EN HOUSTON EXIGE LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO ADICIONAL DEL 5% SOBRE CADA RENTA DE VEHÍCULO MOTORIZADO PARA EFECTO DE FINANCIAR UNO O MÁS PROYECTOS APROBADOS DE LA ZONA.**

**LA CIUDAD DE EULESS EXIGE LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO ADICIONAL DEL 5% SOBRE CADA RENTA DE VEHÍCULO MOTORIZADO PARA EFECTO DE**

FINANCIAR ALGUNOS PROYECTOS BAJO UN CONTRATO DE GANANCIAS COMPARTIDAS.

LA CIUDAD DE AUSTIN EXIGE LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO ADICIONAL DEL 5% SOBRE CADA RENTA DE VEHÍCULO MOTORIZADO PARA EFECTO DE FINANCIAR EL PROYECTO TOWN LAKE PARK COMMUNITY EVENTS CENTER.

EL CONDADO DE BEXAR EXIGE LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO ADICIONAL DEL 5% SOBRE CADA RENTA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EFECTOS DE FINANCIAR UN PROYECTO MULTIPROPÓSITO DE DEPORTES Y COMUNIDAD APROBADO POR LOS VOTANTES DE LA CIUDAD EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1999.

LA CIUDAD DE EL PASO EXIGE LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO ADICIONAL DEL 5% SOBRE EL RENTA DE CADA VEHÍCULO MOTORIZADO PAR EFECTO DE FINANCIAR EL PROYECTO DEL ESTADIO SUN BOWL.

#### Seguro Suplementario de Responsabilidad Civil

El Seguro Suplementario de Responsabilidad Civil Opcional (SLI) proporciona al Arrendatario límites mínimos de responsabilidad financiera según se establece en las leyes aplicables de responsabilidad financiera de vehículos motorizados del estado en donde se opera el vehículo y se proporciona seguro en exceso por la aseguradora, la cual brinda al Arrendatario y a los conductores autorizados protección de responsabilidad civil frente terceros con un límite único combinado por accidente equivalente a la diferencia entre los límites mínimos de responsabilidad financiera arriba establecidos y un Límite Único Combinado de 1,000,000 por accidente. Un SLI responderá en primer lugar por reclamaciones de terceros por accidentes que resulten en una lesión corporal, incluyendo la muerte, y daños materiales que surjan del uso o la operación del vehículo de renta, según se permita bajo este Contrato de Renta. El SLI está disponible por un cargo adicional según se establece en el contrato de renta.

Exclusiones: Véase el Contrato de Renta y la póliza del SLI emitida por la aseguradora para ver todas las exclusiones. A continuación se mencionan algunas exclusiones importantes: (a) pérdida derivada de un accidente que ocurra mientras que el Arrendatario o CAA está bajo la influencia del alcohol o drogas en contravención a la ley; (b) pérdida derivada del uso de un vehículo de renta cuando dicho uso sea en contravención a los términos y las condiciones del contrato de renta; (c) pérdida derivada de una lesión corporal o daño material sostenido por un Arrendatario o Conductor Autorizado o familiar del Arrendatario o CAA que resida en la misma casa; (d) pérdida derivada de la operación del vehículo de renta por parte de cualquier conductor distinto al Arrendatario o CAA; (e) lesión corporal a un empleado o al cónyuge, hijos, padres, hermano o hermana de ese empleado, derivada de y en el curso ordinario de la contratación por parte del Arrendatario o CAA; (f) daños materiales a bienes trasladados o bajo el cuidado, custodia o control del Arrendatario o CAAs; (g) daño al vehículo de renta; (h) Responsabilidad derivada del uso de un vehículo de renta, que se obtuvo con base en información falsa, engañosa o fraudulenta. La cobertura proporcionada bajo la póliza para el asegurado es nula en caso de fraude por parte del asegurado en relación con el mismo. También es nula si el asegurado de manera intencional oculta o tergiversa un hecho material acerca de la póliza.

Puede que no necesite el seguro de automóvil (SLI) ofrecido por el Propietario. Su póliza de seguro de automóvil de Texas le brinda cobertura para su responsabilidad al operar un vehículo de renta. Las pólizas de automóvil emitidas en otros estados o países también pueden duplicar

esta cobertura. La compra de un SLI no es un requisito obligatorio para rentar un automóvil. Los empleados, agentes o endosatarios de la compañía de renta de vehículos no están calificados para evaluar la suficiencia de la cobertura existente.

Este seguro no aplica para lesión corporal o daño material alguno derivado del uso de un vehículo de renta por parte de cualquier conductor bajo la influencia de drogas o alcohol en contravención a la ley.

Presente las Reclamaciones de SLI a:

Sedgwick CMS

P.O. Box 94950

Cleveland, OH 44101

Teléfono: 1-888-515-3132 Fax: 1-440-914-2903

Seguro de Accidentes Personales (PAI, por sus siglas en inglés: Personal Accident Insurance) & Cobertura de Efectos Personales (PEC, por sus siglas en inglés: Personal Effects Coverage) Este seguro opcional proporciona al Arrendatario y a los pasajeros del Arrendatario Beneficios por Muerte Accidental y Gastos Médicos por Accidente (PAI). Esta opción también asegura los efectos personales del Arrendatario, cualquier miembro de la familia inmediata del Arrendatario que resida permanentemente en la casa del Arrendatario y que esté viajando con el arrendatario y conductores adicionales autorizados mencionados en el contrato de renta, contra riesgo de pérdida o daño al transitar o en un edificio (distinto a su residencia personal) o encerrado en el vehículo de renta (PEC). El seguro PAI/PEC está disponible por un cargo adicional según se estipula en el contrato de renta.

Los Beneficios del PAI:	Arrendatario	Pasajero
Muerte accidental – no superior a:	\$100,000	\$10,000
Gastos médicos por accidente – no superior a:	\$3,500	\$3,500
Gastos por ambulancia – no superior a:	\$150	\$150
Total de accidentes, no superior a	\$130,000 por accidente	

Los beneficios del PAI para el Arrendatario (persona que firma el Contrato de Renta como “Arrendatario”) aplican a accidentes durante el periodo de renta, esté o no el Arrendatario en el vehículo de renta. Únicamente se cubre a los pasajeros por accidentes que ocurran mientras que ocupan el vehículo de renta.

Los Beneficios del PEC:

\$ 600 por persona

\$1,800 cobertura máxima para todos los individuos cubiertos durante el periodo de renta.

Los beneficios del PEC aplican a los efectos personales pertenecientes al Arrendatario, a cualquier miembro de la familia inmediata del Arrendatario que resida permanentemente en la casa del Arrendatario y que esté viajando con el arrendatario y los conductores adicionales autorizados mencionados en el contrato de renta.

Exclusiones del PAI & PEC:

El PAI no cubrirá muerte o lesión alguna causada total o parcialmente, directa o indirectamente, por suicidio, intento de suicidio o lesiones autoinfligidas; viajes aéreos, excepto en el caso de

pasajeros en una aeronave con licencia en un vuelo programado con regularidad; por cometer o intentar cometer un delito penal; por un accidente ocurrido bajo los efectos de alcohol o narcóticos, a menos que hubieran sido recetados por un médico; por un accidente ocurrido al participar en una carrera organizada o arreglada previamente, o durante la prueba de un vehículo; por guerra o cualquier acto de guerra; por la participación en una ocupación ilegal. Este seguro tampoco estará vigente si el Arrendatario modifica el vehículo de renta o durante cualquier período en que el Arrendatario viole el Contrato de Renta. Se considerará que el Arrendatario ha modificado el vehículo de renta cuando éste no sea devuelto al Propietario para la fecha de devolución o fecha de devolución prorrogada.

La PEC no cubrirá automóviles, equipos automotrices, motocicletas, vehículos acuáticos, motores u otros medios de transporte o sus accesorios, muebles, dinero, monedas, títulos de propiedad, lingotes, estampillas, boletos, documentos, valores, lentes de contacto, dentaduras postizas, extremidades artificiales, productos perecederos, animales. Tampoco están cubiertos las pérdidas o daños sostenidos a los bienes mientras estuvieran siendo utilizados o bajo el cuidado, la custodia o el control de cualquier empresa de transporte público. ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA POR DESAPARICIÓN MISTERIOSA. TODA PÉRDIDA CAUSADA POR ROBO DEBE SER INFORMADA A LAS AUTORIDADES DE ORDEN PÚBLICO PERTINENTES O NO SERÁ CUBIERTA.

ESTO ES SÓLO UN RESUMEN Y ESTÁ SUJETO A TODAS LAS DISPOSICIONES, LIMITACIONES Y EXCEPCIONES DE LAS PÓLIZAS DE PAI & PEC EMITIDAS POR LA ASEGURADORA. SI LO DESEA, PUEDE SOLICITAR UNA COPIA DE LA PÓLIZA PARA SU REVISIÓN. PAI & PEC PUEDEN DUPLICAR LA COBERTURA YA PROVISTA POR UNA PÓLIZA DE SEGURO PERSONAL, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE PROPIETARIO DE VIVIENDA O DE INQUILINO O CUALQUIER OTRA FUENTE EMISORA. Sin embargo, los beneficios bajo el PAI & PEC SE PAGARÁN DE MANERA ADICIONAL A LOS QUE SE RECIBAN DE CUALQUIER OTRA FUENTE. LA COMPRA DE UN PAI & PEC NO ES OBLIGATORIA PARA RENTAR UN VEHÍCULO. LOS EMPLEADOS, AGENTES O ENDOSATARIOS DE LA COMPAÑÍA DE RENTA DE VEHÍCULOS NO ESTÁN CALIFICADOS PARA EVALUAR LA SUFICIENCIA DE LA COBERTURA EXISTENTE.

Para presentar una reclamación, obtenga un formato de reclamación de cualquier mostrador de renta, llénelo y regréselo junto con una copia del contrato de renta a:

Sedgwick CMS  
P.O. Box 94950  
Cleveland, OH 44101  
Teléfono: 1-888-515-3132 Fax: 1-440-914-2903PA

Protección de Asistencia en el Camino

Brinda 24 horas de asistencia en el camino (en donde está disponible). Cuando no se adquiere la Asistencia en el Camino, la asistencia en el camino está disponible, pero cargos estándar pueden aplicar.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN UTAH**

El Arrendatario viola la sección 76-6-410.5 del estatuto de Utah si no devuelve un vehículo de renta dentro de las 72 horas siguientes a la medianoche de la fecha de devolución especificada

para esa renta. El Arrendatario podría estar sujeto a una pena de prisión de hasta 15 años y una multa de hasta \$10,000.00 por dicha violación.

“EL PROPIO SEGURO DE AUTOMÓVIL DEL ARRENDATARIO O SU TARJETA DE CRÉDITO PUEDE CUBRIR CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA AL VEHÍCULO DE RENTA.”

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN VERMONT**

En caso de que no se devuelva un vehículo motorizado alquilado o rentado dentro de las 72 horas siguientes a la fecha y hora especificadas en este contrato sin extender la fecha y la hora, es un delito de conformidad con las leyes de Vermont (Sección 2592 del Título 13 de los Estatutos Comentados de Vermont (13 V.S.A. 2592)) y puede resultar en una pena de hasta cinco años de prisión o una multa de \$5,000.00 o ambos.

Descripciones Especiales de Impuestos

El Cargo de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Burlington (BI AFEE) que se requiere que sea recolectado del Arrendatario en relación con esta renta para la construcción, financiamiento, operación y/o mantenimiento de estas instalaciones de renta de autos consolidadas, otras instalaciones en aeropuertos, y/o instalaciones relacionadas con el transporte.

La Cuota de Recuperación de Concesión (CONC REC) que es el cargo del Propietario para recuperar los cargos por concesión pagados por el Propietario al propietario o el operador del aeropuerto en relación con esta renta.

El Cargo por Recuperación de la Licencia del Vehículo (VLF REC) que es el cargo del Propietario para recuperar el costo diario promedio estimado por vehículo de los cargos impuestos por las autoridades gubernamentales al Propietario o sus afiliados para obtener el título, registro de placa de todos los vehículos en su flota de renta registrada en Vermont. El VLF REC no es calculado basado en los costos impuestos sobre un vehículo en particular.

La Cobertura del Seguro será proporcionada por el Seguro del Arrendatario.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN VIRGINIA**

AVISO: ESTE CONTRATO OFRECE, POR UN CARGO ADICIONAL, UNA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN PARA CUBRIR SU RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHÍCULO. ANTES DE DECIDIR SI COMPRAR LA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN, LE RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU SEGURO DE AUTOMÓVIL LE BRINDA COBERTURA POR DAÑOS AL VEHÍCULO DE RENTA Y EL MONTO DEL DEDUCIBLE BAJO SU PROPIA COBERTURA DE SEGURO. LA COMPRA DE ESTA EXENCIÓN DE DAÑOS POR COLISIÓN NO ES OBLIGATORIA Y SE PODRÁ DECLINAR.

### **PARA RENTAS ORIGINADAS EN WASHINGTON**

LAS PÓLIZAS DE SEGURO OFRECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO PUEDEN GENERAR UNA DUPLICACIÓN DE LA COBERTURA YA PROVISTA POR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVIL PERSONAL DEL ARRENDATARIO, UNA PÓLIZA DE PROPIETARIO DE VIVIENDA O ALGUNA OTRA PÓLIZA QUE USTED POSEA O A LA TENGA DERECHO. EL PROPIETARIO NO ESTÁ CALIFICADO PARA EVALUAR LA

SUFICIENCIA DE LA COBERTURA DEL SEGURO EXISTENTE DEL ARRENDATARIO. LOS ARRENDATARIOS NO ESTÁN OBLIGADOS A ADQUIRIR UN SEGURO DEL PROPIETARIO PARA RENTAR UN VEHÍCULO DEL PROPIETARIO.

Beneficios del PAI **	Arrendatario	Pasajero
Muerte accidental, no superior a	\$100,000	\$10,000
Gastos médicos por accidente, no superior a	\$3,500	\$3,500
Gastos de ambulancia por accidente, no superior a	\$150	\$150

Total de accidentes, no superior a \$130,000 por accidente.

Información del estado de Washington:

Departamento de Seguros – Línea de Atención al Cliente (Department of Insurance Customer Hotline):

Desde Washington 1-800-562-6900

Fuera de Washington 1-360-725-7080.

PARA RENTAS ORIGINADAS EN WISCONSIN:

USTED ACEPTA QUE HA RECIBIDO Y REVISADO EL SIGUIENTE AVISO Y EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

¿QUÉ SUCEDE SI DAÑA UN VEHÍCULO DE RENTA?

Debemos darle un aviso importante sobre su responsabilidad por daños a un vehículo de renta

Una compañía de renta de vehículos que ofrece o vende una exención de daños debe proporcionar a cada arrendatario un aviso por escrito que sea parte del contrato de renta o en un formato separado. El aviso debe indicar lo siguiente:

**AVISO SOBRE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHÍCULO DE RENTA**

El estado de Wisconsin nos exige brindar la siguiente información sobre su responsabilidad por los daños a un vehículo de renta y la compra de una exención de daños.

**RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHÍCULO DE RENTA**

El contrato de renta lo responsabiliza a usted o a cualquier conductor autorizado de cualquier daño causado al vehículo de renta por un accidente o conducta intencional, imprudente o irresponsable. La responsabilidad total por cualquier daño está limitada a:

1) costos razonables de reparación, menos los descuentos que tengamos a nuestra disposición, o el valor justo de mercado del vehículo, lo que resulte menor, y

2) costos reales y razonables incurridos por la compañía de renta de vehículos por el remolque del vehículo privado de pasajeros y por el almacenamiento del vehículo privado de pasajeros durante el periodo previo a que el arrendatario notifique a la compañía de renta de vehículos del daño al vehículo o por 144 días posteriores a que ocurra el daño, el periodo que resulte menor.

## COBERTURA DEL SEGURO O DE LA TARJETA DE CRÉDITO

La responsabilidad por cualquier daño puede ser cubierta por su póliza de seguro personal o contrato de tarjeta de crédito. Revise su póliza de seguro o contrato de tarjeta de crédito respecto a la cobertura.

## COBERTURA DE EXENCIÓN DE DAÑOS

Una exención de daños no es una cobertura de seguro. Si usted adquiere una exención de daños de hasta \$29.99 por día, renunciaremos a nuestro derecho de responsabilizarlo a usted o a cualquier conductor autorizado por daños. Aun si adquiere una exención de daños, usted y cualquier conductor autorizado continuarán siendo responsables por daños si aplica cualquiera de las siguientes:

344.576(2)(a) (a) El daño es causado por el arrendatario o el conductor autorizado de manera intencional o por su conducta imprudente o irresponsable.

344.576(2)(b) (b) El daño ocurre mientras que el arrendatario o el conductor autorizado opera el vehículo privado de pasajeros en este estado bajo la influencia de un estupefaciente u otra droga, según se describe en la sección 346.63 (1) (a), (am) o (b) o (2m).

344.576(2)(c) (c) El daño ocurre mientras que el arrendatario o el conductor autorizado opera el vehículo privado de pasajeros en otro estado bajo la influencia de un estupefaciente u otra droga, según se describa en las leyes de ese estado.

344.576(2)(d) (d) El daño ocurre mientras que el arrendatario o el conductor autorizado está participando en una carrera o competencia de velocidad o resistencia.

344.576(2)(e) (e) El daño ocurre mientras que el arrendatario o el conductor autorizado está utilizando, o ha ordenado a otro a utilizar, el vehículo privado de pasajeros en la comisión de una infracción o delito, según se definen dichos términos en la sección 939.60.

344.576(2)(f) (f) El daño ocurre mientras que el arrendatario o el conductor autorizado utiliza el vehículo privado de pasajeros para trasladar personas o bienes por encargo.

344.576(2)(g) (g) El daño ocurre mientras que el arrendatario o el conductor autorizado utiliza el vehículo privado de pasajeros fuera de los Estados Unidos de América o Canadá, a menos que el uso fuera de los Estados Unidos de América o Canadá esté permitido bajo el contrato de renta.

344.576(2)(h) (h) El daño ocurre mientras que el vehículo privado de pasajeros es operado sobre una superficie no destinada para ser utilizada por vehículos privados de pasajeros.

344.576(2)(i) (i) El arrendatario proporcionó información engañosa o falsa a la compañía de renta de vehículos, ocasionando la renta del vehículo privado de pasajeros cuando la compañía de renta de vehículos de otro modo no lo hubiera acordado.

344.576(2)(j) (j) El arrendatario o el conductor autorizado que estaba operando el vehículo privado de pasajeros cuando ocurrió un accidente, no informa de manera inmediata a la policía y

a la compañía de renta de vehículos sobre el accidente, resultando en daños al vehículo privado de pasajeros.

344.576(2)(k) (k) El daño ocurre mientras que el vehículo privado de pasajeros es operado por una persona distinta a un conductor autorizado según se define en la sección 344.57 (2). Este párrafo no aplica si el vehículo se ha perdido o ha ocurrido un robo y se presume que el arrendatario no ha causado el robo o la pérdida de manera intencional conforme a la sección 344.574 (1) (a) 3.

#### AVISO DEL DERECHO A INSPECCIONAR LOS DAÑOS

Si el vehículo está dañado, no podremos cobrar monto alguno por el daño a menos que usted, o un conductor autorizado de quien reclamemos la responsabilidad, haya sido debidamente notificado de su derecho o el de su aseguradora para inspeccionar el vehículo no reparado dentro de los dos días hábiles siguientes a que se nos notificó el daño. Si se solicita dentro los 2 días hábiles siguientes a haber entregado el aviso al arrendatario o conductor autorizado, la compañía de renta de vehículos obtendrá una segunda cotización de un taller de reparación competidor y pondrá una copia a disposición del solicitante.

#### RECLAMACIONES

Si tiene alguna reclamación sobre nuestra pretensión de responsabilizarlo por daños o si quisiera una copia de la ley estatal que establece completamente sus derechos y obligaciones, favor de contactar a:

Departamento de Agricultura, Comercio y Protección al Consumidor de Wisconsin  
(Wisconsin Department of Agriculture, Trade and Consumer Protection)  
PO Box 8911, Madison, WI 53708-8911  
608-224-4953 o llamada sin costo 1-800-422-7128

#### ¿QUÉ SUCEDE SI NO PAGA UNA MULTA POR ESTAR MAL ESTACIONADO?

Haremos un cargo a su tarjeta de crédito por las multas por estar mal estacionado no pagadas en que pueda incurrir mientras el vehículo se esté en su posesión.

#### AVISO SOBRE CARGOS A SU TARJETA DE CRÉDITO POR MULTAS POR ESTAR MAL ESTACIONADO NO PAGADAS

SI USTED NO PAGA cualesquier decomisos, costos o cargos por remolque y almacenamiento por infracciones de tránsito inmóviles incurridas mientras usted tiene la posesión del vehículo de renta o rentado, la compañía de renta de vehículos podrá pagar dichas sumas y CARGAR A SU TARJETA DE CRÉDITO el monto pagado por los decomisos, costos o cargos, más una cuota administrativa de no más de \$30.

#### PARA RENTAS ORIGINADAS EN CANADÁ:

Seguro de Responsabilidad Civil de Automóvil. Salvo en la medida exigida por las leyes de responsabilidad financiera de vehículos de la provincia correspondiente o de alguna otra manera exigida por ley, el Propietario no proporciona cobertura de seguro o responsabilidad financiera de vehículos al Arrendatario, CAA(s), pasajeros o terceros mediante este Contrato de Renta. En caso

que existir algún seguro de automóvil o auto-seguro vigente disponible al Arrendatario, CAA(s) o cualquier otro conductor y dicho seguro o auto-seguro cumple con ley de responsabilidad financiera de vehículos, dicho seguro es primario y el Propietario no brinda su seguro o responsabilidad financiera de vehículos.

Sin embargo, si el Arrendatario y el(los) CAA(s) cumplen con los términos y las condiciones de este Contrato de Renta y si el Propietario está obligado a brindar su seguro o responsabilidad financiera de vehículos al Arrendatario, CAA(s) o terceros, entonces la obligación del Propietario se limita a los montos mínimos de responsabilidad de automóviles aplicables de la provincia. En la medida que lo exija la ley, el seguro del Propietario también incluye Beneficios de Accidente limitados y Cobertura para Conductor No Asegurado/No Identificado. El Propietario no extiende de otra forma ninguna de su responsabilidad financiera del vehículo o proporciona cobertura de seguro al Arrendatario, CAA(s), pasajeros o terceros. La responsabilidad financiera del Propietario no abarca la responsabilidad impuesta o asumida por cualquier persona bajo una ley, plan o contrato de compensación para los trabajadores.

Cargo por Recuperación de la Licencia del Vehículo (VLF REC, por sus siglas en inglés: Vehicle License Fee Recovery) también incluye impuestos por aire acondicionado, impuestos sobre llantas, sobre el vehículo y la batería, en su caso.

Recargo por Recuperación Regional (RRF: por sus siglas en inglés: Regional Recovery Fee) El Recargo por Recuperación Regional, el cual es el costo diario promedio estimado por vehículo del Propietario para comprar, almacenar, instalar, remover, administrar y transportar llantas diseñadas específicamente para manejar en condiciones de invierno de conformidad con el Código de Seguridad Vial (Highway Safety Code). El costo no se calcula con base en el costo de las llantas en relación con un vehículo particular.

Indemnización por parte del Arrendatario y el Conductor.

a. El Arrendatario y el conductor deberán defender, indemnizar y mantener a salvo al Propietario de toda pérdida, responsabilidad, daños, lesiones, reclamaciones, demandas, costos, honorarios de abogados y otros gastos incurridos en cualquier forma por el Propietario de esta transacción de renta o del uso del Vehículo por cualquier persona.

b. Con respecto a la protección proporcionada por la LDW opcional, en caso de ser adquirido, el Propietario renuncia a la indemnización de acuerdo con la Sección 17. **VER LA SECCIÓN 17 PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE UNA LDW OPCIONAL.**

c. En caso de que se finque una responsabilidad legal sobre el Propietario, el Arrendatario y/o el conductor debido a un accidente o incidente, el seguro de responsabilidad civil para automóviles disponible al Arrendatario y/o al conductor es cobertura primaria y debe responder por la responsabilidad del Propietario, el Arrendatario y el conductor.

d. En caso de que se finque una responsabilidad legal sobre el Propietario debido a un accidente o incidente, el Arrendatario y el conductor (en caso de ser distinto al Arrendatario) deberá indemnizar y mantener a salvo al Propietario de la cantidad de dicha responsabilidad.

Protección de Beneficios de Lesión Corporal Accidental y Protección para Conductor No Asegurado/No Identificado

A menos que lo exija la ley, o según se prevea en el seguro o la responsabilidad financiera del vehículo motorizado descrito en el presente Contrato, el Propietario no proporciona protección de Beneficios por lesiones personales accidentales o protección a Conductores No Asegurados/No Identificados mediante este Contrato de Renta. El Arrendatario expresamente selecciona dicha protección en los límites mínimos con el deducible máximo y expresamente renuncia y rechaza a la protección que exceda los montos mínimos que exige la ley.

#### Daño, Pérdida o Robo del Vehículo, Accesorios Opcionales y Costos Relacionados

El Arrendatario se obliga a pagar una cantidad por la pérdida de uso, independientemente de la utilización de la flotilla, calculada de la siguiente manera: (i) si el Propietario determina que el Vehículo se puede reparar: total de horas de mano de obra estimadas de la reparación dividido entre 3, multiplicado por la tarifa diaria (incluyendo cualquier Cambio de Clase de Vehículo); (ii) si el Vehículo es robado y no recuperado o si el Propietario determina que el Vehículo es rescatable: 15 días a la tarifa diaria. Así mismo, el Arrendatario se obliga a pagar: (a) una cuota administrativa de \$75.00 cuando la estimación de la reparación sea menor a \$50,000.00 o \$150 cuando la estimación de la reparación sea de \$5,000.00 o mayor; (b) una cantidad por la disminución en el valor del Vehículo si es reparable, calculada como el 10% de la estimación de la reparación si los daños son superiores a \$499.99.

#### Otros Productos de Protección Opcionales

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (PAI) Y COBERTURA DE EFECTOS PERSONALES (PEC). LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y COBERTURA DE EFECTOS PERSONALES (PAI/PEC) ES OPCIONAL Y NO ES OBLIGATORIA PARA RENTAR UN VEHÍCULO. PAI/PEC está disponible por un cargo adicional. Se proporciona una copia de la póliza de seguro PAI/PEC como parte de este Contrato de Renta. Favor de remitirse a dicha póliza para una descripción completa de los beneficios, limitaciones y excepciones de PAI/PEC. PAI/PEC puede duplicar la cobertura ya provista por una póliza de seguro de accidentes personales, una póliza de seguro de efectos personales, una póliza de seguro de propietario de vivienda o de inquilino o cualquier otra fuente emisora. Sin embargo, los beneficios disponibles bajo un PAI/PEC se pagarán de manera adicional a los que se reciban de cualquier otra fuente. Los empleados, agentes o endosatarios del propietario no están calificados para evaluar la suficiencia de la cobertura existente del Arrendatario.**

Para presentar una reclamación PAI /PEC, obtenga un formato de reclamación de:

ACE INA Insurance

National Car Rental Insurance Program

1400-25 York Street

Toronto, Ontario M5J 2V5

1-877-772-7797 (inglés) / 1-877-337-9494 (francés)

Fax: 416-368-0641 o correo electrónico: [Canada.ahclaims@acegroup.com](mailto:Canada.ahclaims@acegroup.com)

Seguro de accidentes personales /Cobertura de efectos personales emitido por ACE INA Insurance

El Seguro de accidentes personales/Cobertura de efectos personales brinda una cobertura a los clientes de Enterprise Rent-A-Car, Alamo Rent A Car y National Car Rental, que hayan rentado un vehículo motorizado.

Esta Póliza contiene información sobre su seguro. Favor de leerla cuidadosamente y conservarla en un lugar seguro. Para los significados de los términos definidos con letra mayúscula inicial, favor de remitirse a la siguiente sección de definiciones.

La cobertura descrita en esta Póliza es proporcionada por ACE INA Insurance (en lo sucesivo denominada la “Aseguradora”).

La Aseguradora acuerda brindar los beneficios descritos en esta Póliza a un Asegurado que sufra Lesiones Corporales Accidentales durante el Periodo de Cobertura. Un Asegurado bajo esta Póliza también está automáticamente cubierto por pérdida de equipaje y efectos personales en el Vehículo de Renta, que surja del robo o daños materiales involuntarios durante el Periodo de Cobertura. La Cobertura inicia de manera automática al momento en que una persona cae dentro de la definición de un Asegurado durante la duración del Contrato de Renta. La Cobertura termina de manera automática al momento en que una persona ya clasifica dentro de la definición de un Asegurado o al término de la duración del Contrato de Renta, lo que ocurra primero.

Los términos, las condiciones y las cláusulas del seguro se describen en esta Póliza. Usted o una persona que realice una reclamación podrá solicitar una copia de la Póliza y/o una copia de su solicitud de este seguro (en caso de ser aplicable), mediante escrito a la Aseguradora al domicilio que se indica a continuación.

Los pagos de las reclamaciones y los servicios administrativos bajo la Póliza son proporcionados por la Aseguradora, ACE INA Insurance – la Oficina Principal en Canadá está ubicada en 1400 – 25 York Street, Toronto, Ontario, M5J 2V5.

#### Definiciones

“Accidente” significa una causa de lesión repentina, inesperada e imprevisible de una fuente externa que ocurra durante la vigencia del Contrato de Renta o el Periodo de Cobertura.

“Lesión Corporal Accidental” significa una lesión corporal que sea accidental, repentina, y que no sea una lesión o angustia mental o emocional, que sea independiente a enfermedades corporales y que ocurra durante la vigencia del Contrato de Renta o el Periodo de Cobertura.

“Daños Materiales Accidentales” significa cualquier daño o robo de propiedad tangible que ocurra durante la vigencia del Contrato de Renta o el Periodo de Cobertura.

“Monto de la Indemnización” significa el monto establecido en el Apéndice de Indemnizaciones.

“Periodo de Cobertura” significa el periodo que el Arrendatario haya seleccionado comprar y que haya pagado con respecto a la cobertura en virtud de la Póliza y que cae dentro o es igual al periodo del Contrato de Renta.

“Enterprise” significa Enterprise Rent-A-Car Canadá Company y sus subsidiarias haciendo negocio con las marcas de Alamo Rent A Car, Enterprise Rent-A-Car y National Car Rentals.

“Hemiplejía” significa la parálisis total de las extremidades superiores e inferiores de una parte del cuerpo.

“Servicios de Atención Médica a Domicilio” significan cualquiera de los siguientes servicios: enfermería, terapia física recetada por un Doctor, terapia ocupacional, trabajo social médico, servicios de nutrición, terapia del habla, servicios de atención médica a domicilio, y equipo y aparatos médicos, medicinas y medicamentos, servicios de laboratorio y menús especiales, en la medida en que dichos servicios hubieran sido cubiertos si el Asegurado hubiera sido tratado como paciente internado en un hospital.

“Asegurado” significa el Arrendatario o el Pasajero, referido asimismo como “Usted”

“Asegurador” significa ACE INA Insurance.

“Ubicación de Residencia Permanente” significa la ciudad en la que el Asegurado ha establecido su residencia fija y permanente.

“Pérdida/Pérdidas” significa:

- i. con respecto a la vida, una Lesión Corporal Accidental que cause la muerte;
- ii. con respecto a la vista, habla u oído, una Lesión Corporal Accidental que cause una pérdida total e irrevocable de la vista, habla u oído;
- iii. con respecto a una mano o un pie, significa una Lesión Corporal Accidental que cause un desmembramiento por ruptura completa y permanente en o por encima de la muñeca o del tobillo;
- iv. con respecto a un dedo índice o pulgar, significa una Lesión Corporal Accidental que cause una ruptura completa y permanente del dedo índice o pulgar en la misma mano; y
- v. con respecto a un brazo o una pierna, significa una Lesión Corporal Accidental que cause un desmembramiento por ruptura completa y permanente en o por encima del codo o de la rodilla.

“Pérdida de Uso” significa la pérdida total e irrevocable de las funciones de un brazo, mano, pie o pierna, en el entendido que la pérdida de la función sea continua por doce meses consecutivos y que se determine que dicha pérdida de función, por medio de prueba satisfactoria al Asegurador, es permanente.

“Centro Médico” significa una clínica, hospital o institución similar que opere principalmente en la recepción, cuidado y tratamiento de personas enfermas, débiles o lesionadas, como pacientes internados, que preste servicios de enfermería las 24 horas del día, que tenga personal con más de un Médico disponible en todo momento, y proporcionado instalaciones organizadas para el diagnóstico y llevar a cabo procedimientos quirúrgicos.

“Ocupando” significa en, sobre, ingresando, descendiendo.

“Paraplejía” significa la parálisis total de las dos extremidades inferiores.

“Médico” significa únicamente un médico o médico osteópata o cirujano calificado debidamente autorizado para practicar medicina.

“Póliza de Seguro” o “Póliza” significa este contrato de seguro.

“Cuadruplejía” significa la parálisis total de las extremidades superiores e inferiores.

“Rehabilitación/Readaptación” significa: el costo del tratamiento por terapeuta autorizado, registrado o certificado para proporcionar dicho tratamiento, o el costo de tratamiento por un maestro de educación especial; o el costo de confinamiento institucional para dicho tratamiento, que tiene como objetivo rehabilitar o readaptar al Asegurado para trabajar en cualquier trabajo remunerado incluyendo el trabajo normal del Asegurado.

“Contrato de Renta” significa el Contrato de Renta por escrito por medio del cual el Arrendatario renta el Vehículo de Renta con el Arrendatario.

“Pasajero” significa cualquier persona que no sea un Arrendatario que este viajando en el Vehículo de Renta con el Arrendatario.

“Vehículo de Renta” significa un automóvil diseñado para viajar en caminos públicos rentado de Enterprise y descrito en el Contrato de Renta.

“Arrendatario” significa la persona que renta el Vehículo de Renta de Enterprise y cuyo nombre aparece en primer lugar en el Contrato de Renta.

“Traslado” significan los medios menos costosos de una empresa de transporte público regular que sean necesarios para atender emergencias médicas.

## MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO

En caso que a un Arrendatario le ocurra una Lesión Corporal Accidental durante el Periodo de Cobertura, la indemnización correspondiente establecida por la Pérdida siguiente, será pagada. Si a un Pasajero le ocurre una Lesión Corporal Accidental durante la Ocupación de un Vehículo de Renta durante el Periodo de Cobertura, la indemnización correspondiente por la Pérdida resultante, según se establece a continuación, será pagada:

### APÉNDICE DE INDEMNIZACIONES COBERTURA

	Monto de la Indemnización Arrendatario	Monto de la Indemnización Pasajero
A. Beneficio por Muerte Accidental		
Muerte	\$150,000	\$15,000
B. Lesión Corporal Accidental		
Pérdida de ambas manos, ambos pies o ambos ojos	\$150,000	\$15,000
Pérdida de una mano y un pie	\$150,000	\$15,000
Pérdida de una mano y un ojo o un pie y un ojo	\$150,000	\$15,000
Pérdida del habla o del oído	\$150,000	\$15,000
Pérdida de un brazo o una pierna	\$112,500	\$11,250
Pérdida de una mano, un pie, o la vista	\$100,000	\$10,000

en un ojo		
Pérdida del dedo pulgar e índice de una mano	\$ 37,500	\$ 3,750
Pérdida del uso de ambas manos o ambos brazos	\$150,000	\$15,000
Pérdida de uso de un brazo o una pierna	\$112,500	\$11,250
Cuadriplejia	\$150,000	\$15,000
Paraplejia	\$150,000	\$15,000
Hemiplejia	\$150,000	\$15,000
C. Rehabilitación/Readaptación	\$10,000	\$10,000
D. Repatriación sanitaria o repatriación de restos mortales	\$10,000	\$10,000
E. Gastos Médicos		
Límite total	\$5,000	\$5,000
Aparatos ortopédicos	\$500	\$500
Los tratamientos térmicos, los ajustes, las manipulaciones, masajes o cualquier forma de terapia física, mientras que no esté hospitalizado	\$500	\$500
Reparación o reemplazo de anteojos	\$100	\$100
F. Gastos Dentales		
Límite total	\$1,000	\$1,000
Límite por diente	\$200	\$200

Limite total de responsabilidad por accidente \$200,000

La Aseguradora no será responsable de cualquier monto en exceso de los límites totales establecidos anteriormente. En caso que una o más de las Pérdidas descritas le suceden al Asegurado en cualquier Accidente, entonces la indemnización total a ser pagada en virtud de dicho Accidente, está limitada al monto mayor a ser pagado por cualquiera de las Pérdidas sufridas hasta el monto máximo del monto total de responsabilidad establecida anteriormente.

En caso que en virtud de un Accidente cubierto en la presente Póliza, un Asegurado se exponga inevitablemente a los elementos, y como resultado de dicha exposición sufre cualquier pérdida sujeta a indemnización, dicha pérdida será cubierta en virtud del presente.

Descripción de la Cobertura.

A. Muerte Accidental. En caso que una Lesión Corporal Accidental cause la muerte de un Asegurado dentro de un año a partir del Accidente, o un Asegurado no sea encontrado dentro de un año siguiente a la fecha de la desaparición, hundimiento o naufragio de un Vehículo de Renta en el que el Arrendatario o el Pasajero, según sea aplicable, iban viajando, la Aseguradora deberá pagar el Monto de la Indemnización establecido para dicho Asegurado en el Apéndice de Indemnizaciones.

B. Lesión Corporal Accidental. En caso que una Lesión Corporal Accidental cause cualquier lesión corporal de las descritas en el Apéndice de Indemnizaciones a un Asegurado dentro del año siguiente al Accidente, el Asegurado deberá pagar el Monto de Indemnización correspondiente para dicho Asegurado.

C. Rehabilitación/Readaptación. En caso que una Lesión Corporal Accidental cause una Pérdida accidental o Pérdida de Uso de una mano o un pie; más de una mano o un pie; la vista, el oído, el habla, o un dedo índice y pulgar a un Asegurado dentro del año siguiente al Accidente, la Aseguradora deberá pagar el costo razonable de dicha Rehabilitación y Readaptación hasta el Monto de Indemnización máximo establecido para dicho Asegurado en el Apéndice de Indemnizaciones.

D. Repatriación Sanitaria y Repatriación de Restos Mortales.

Repatriación Sanitaria. Si dentro de un año siguiente al Accidente, el Doctor de cabecera declara que como consecuencia de la Lesión Corporal Accidental es médicamente aconsejable Trasladar al Asegurado al Centro Médico más cercano a la Ubicación de su Residencia Permanente, la Aseguradora deberá reembolsar al Asegurado el costo razonable incurrido por dicho Traslado hasta el Monto de Indemnización máximo establecido para dicho Asegurado en el Apéndice de Indemnizaciones.

Repatriación de Restos Mortales. En caso que un Asegurado muera, la Aseguradora deberá pagar por todos los costos razonables incurridos en la transportación de los restos del Asegurado a la Ubicación de su Residencia Permanente, hasta el Monto de Indemnización máximo establecido para dicho Asegurado en el Apéndice de Indemnizaciones.

E. Gastos Médicos. Si en virtud de una Lesión Corporal Accidental el Asegurado requiere: tratamiento por un Médico; tratamiento por una enfermera certificada (R.N.) enfermera con licencia (LPN) o enfermera profesional (NP), ser internado en un Centro Médico; Servicio de Atención Médica a Domicilio, hospitalización; rayos x, MRI, TAC o procedimientos similares recetados por un Médico; transportación por un servicio profesional de ambulancia; medicinas o medicamentos recetados por un Médico, o reparación o remplazo de anteojos, entonces dentro de los treinta (30) días siguientes al Accidente, la Aseguradora deberá pagar los costos razonables y comunes para servicios similares realmente prestados dentro de un año siguiente al Accidente hasta el Monto de Indemnización máximo establecido para dicho Asegurado en el Apéndice de Indemnizaciones. La cobertura por Gastos Médicos es adicional a cualesquier coberturas de seguro social federales o locales. Asimismo, la cobertura de Gastos Médicos es adicional a cualquier póliza de seguro de automóviles local en vigor para el Arrendatario o el Pasajero; la Aseguradora no pagará cualesquier reclamaciones de pérdidas hasta que el monto de aquellos seguros se haya agotado.

F. Gastos Dentales. Si en virtud de una Lesión Corporal Accidental el Asegurado requiere: tratamiento, reparación o remplazo de dientes por un dentista o cirujano calificado, o rayos x orales recetados por un cirujano o dentista para dientes saludables, puentes o dentaduras, entonces, dentro de treinta (30) días siguientes al Accidente, la Aseguradora deberá pagar los costos razonables y comunes para servicios similares realmente prestados dentro de un año siguiente al Accidente hasta el Monto de Indemnización máximo establecido para dicho Asegurado en el Apéndice de Indemnizaciones. La cobertura por Gastos Dentales es adicional a cualesquier coberturas de seguro social federales o locales. Asimismo, la cobertura de Gastos Dentales es adicional a cualquier póliza de seguro de automóviles local en vigor para el Arrendatario o el Pasajero; la Aseguradora no pagará cualesquier reclamaciones de pérdidas hasta que el monto de aquellos seguros se haya agotado.

**SEGURO DE DAÑOS MATERIALES ACCIDENTALES**

Existe cobertura para el daño o robo de bienes personales propiedad de y para el uso personal o profesional del Asegurado y para bienes empresariales propiedad del empleador del Asegurado mientras se encuentren en cuidado, custodia y control del Asegurado, durante el tránsito o mientras se encuentre en cualquier hotel o edificio (distinto a la residencia particular del Asegurado) o que se encuentren en el Vehículo de Renta durante el Periodo de Cobertura.

La Aseguradora no pagará más del monto que resulte menor de los siguientes montos para Daños Materiales Accidentales:

- a. el costo de reposición del bien al momento de la pérdida sin deducción por depreciación; o
- b. el costo total de reparación del bien al momento de la pérdida; o
- c. \$600 por Asegurado; o
- d. \$2,400 por Contrato de Renta.

## LIMITACIONES Y EXCLUSIONES GENERALES

La presente Póliza no cubre cualquier pérdida de animales, automóviles, equipo automotriz, motocicletas, hidrocicletas, remolques, mobiliario, equipo, accesorios, motores u otros medios de transporte o sus anexos, mobiliarios de casa u oficina, patrimonio empresarial, lentes de contacto, dientes o extremidades artificiales, divisas, monedas, títulos, lingotes, estampas, valores, títulos de crédito, tarjetas de débito o crédito, tarjetas de transferencia de fondos, tickets, documentos, perecederos o cualquier aparato portátil como teléfonos celulares, tablets (de manera enunciativa pero no limitativa, iPads o instrumentos de uso similar), computadoras, laptops, smartphones (de manera enunciativa pero no limitativa, iPhone, Blackberry o instrumentos de uso similar) o aparatos de GPS.

Esta Póliza no cubre pérdidas causadas por lo que surja de cualquiera de los siguientes:

1. lesiones auto infligidas intencionalmente, suicido o cualquier intento de los mismos, con o sin sano juicio;
2. cualquier robo o daño a la propiedad del Asegurado esperado o previsto por el Asegurado;
3. un acto intencional o criminal o la omisión de un acto por el Asegurado, o por cualquier otra persona a discreción de la Aseguradora;
4. pérdida o daño causado por la desaparición misteriosa o inexplicable, o la pérdida o daño resultado de un robo, salvo que sea reportado a la policía o autoridad competente;
5. uso de estupefacientes o narcóticos por el Asegurado, salvo que sean administrados por prescripción de un Médico;
6. uso de un Vehículo en Renta cuando dicho uso se haga en violación con el Contrato de Renta;
7. la operación de un Vehículo en Renta por cualquier conductor que no esté autorizado por el Contrato de Renta;
8. robo de o daño a cualquier propiedad personal que no sea propiedad del Asegurado o del empleador del Asegurado mientras se encuentre en el cuidado, custodia o control del Asegurado;
9. el desgaste común por uso, deterioro gradual, polillas, bichos, vicios o defectos inherentes o daños causados en virtud de cualquier proceso o trabajo y que resulten de lo anterior;
10. retraso, pérdida de mercado, pérdida directa o consecencial de cualquier tipo;
11. cualquier responsabilidad del Asegurado por daño al Vehículo de Renta;
12. guerra, invasión, terrorismo, acto de un enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar; y
13. cualquier incidente o explosión nuclear, salvo que cause daño o pérdida que sea consecuencia directa de incendio, relámpago o explosión de gas natural, gas de cabrón o manufacturado, o contaminación producida por material radioactivo.

## DISPOSICIONES GENERALES

Salvo disposición expresa en contrario en el presente o en la Póliza, las siguientes disposiciones generales serán aplicables a las indemnizaciones establecidas en esta Póliza.

**Notificación y Prueba de la Reclamación.-** Inmediatamente después de tener conocimiento de una pérdida o de un acto que pueda tener como consecuencia una pérdida en virtud de estas indemnizaciones, deberá notificar a la Aseguradora. La notificación deberá incluir, el nombre del Asegurado, el nombre y ubicación del Arrendatario y la ubicación de la oficina donde el Vehículo de Renta fue rentado; el tiempo y el lugar y circunstancias del Accidente; y los nombres y las direcciones de los testigos de los posibles reclamantes. Le será enviado un formato de reclamación. La notificación por escrito de una reclamación (en un formato de reclamación o cualquier otra notificación escrita) deberá ser presentada a la Aseguradora dentro de los treinta (30) días siguientes al evento o comienzo de cualquier pérdida cubierta por la Póliza o tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la pérdida. La notificación escrita presentada por usted o a nombre del reclamante o del beneficiario del Asegurado con información suficiente para identificarlo, será considerada como una notificación de reclamación. Los formatos de reclamación correspondientes, incluyendo la copia del Contrato de Renta, junto con evidencia de pérdida por escrito, deberán ser entregados tan pronto como sea razonablemente posible, pero en cualquier caso a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que ocurrió la Pérdida. La notificación otorgada a Enterprise, no será considerada como notificación a la Aseguradora.

**Revisión Médica y Autopsia –** La Aseguradora, a su costa, tendrá el derecho y la posibilidad para examinar a la persona de cualquier Asegurado cuya lesión sea la base de una reclamación en virtud del presente, en, y tantas veces lo requiera razonablemente mientras la reclamación este pendiente, así como el derecho y la posibilidad de realizar una autopsia en caso de muerte, siempre y cuando no esté prohibido por la ley.

**Pago de Reclamaciones –** Las Indemnizaciones a ser pagadas en virtud de la Póliza serán pagadas mediante recepción de la prueba de pérdida por escrito, según lo determine la Aseguradora. Las Indemnizaciones por muerte serán pagadas a la persona o personas sobrevivientes en la prioridad que se establece a continuación: cónyuge; o hijos; incluyendo a los adoptados legalmente; o padres; o hermanos; o albaceas o administradores; o al Patrimonio del Asegurado. En caso que dos o más personas tengan derecho a las indemnizaciones en virtud de la preferencia establecida anteriormente, se repartirá de forma equitativa. El resto de las indemnizaciones serán pagadas al Asegurado. Esta Póliza contiene una disposición que elimina o restringe el derecho del Asegurado para designar personas a los cuales o en beneficio de los cuales el dinero del presente seguro debe ser pagado.

**Terminación del Seguro –** La cobertura para el Asegurado termina al finalizar el Periodo de Cobertura o la vigencia del Contrato de Renta, lo que ocurra primero.

**Subrogación –** Tras el pago de la reclamación por pérdida o daño de un Asegurado, la Aseguradora quedará subrogada en proporción al monto de dicho pago, a todos los derechos y recursos del Asegurado en contra de cualquier parte con respecto a dichas pérdidas y daños, y tendrá derecho, a su costa, de demandar en nombre y representación del Asegurado. El Asegurado deberá proporcionarle a la Aseguradora la asistencia que razonablemente requiera ésta para permitirle a la Aseguradora presentar una demanda a nombre del Asegurado.

**Debida Diligencia –** El Asegurado deberá ser diligente y hacer todas las cosas necesarias para evitar o disminuir cualquier pérdida o daño a la propiedad protegida por la Póliza.

Cooperación. Los Asegurados están obligados a: ayudar a la Aseguradora para obtener testigos, información y pruebas con respecto al Accidente y cooperar con la Aseguradora en cualesquier acciones legales en caso que la Aseguradora se lo solicite al Asegurado; enviar inmediatamente a la Aseguradora cualquier cosa recibida por escrito con respecto a la reclamación incluyendo documentos legales; proporcionarle a la Aseguradora los registros y documentos que solicite y permitirle sacar copias; y hacer declaraciones, absolver posiciones, y firmar y jurarlos.

Acción Legal – Cualquier acción o procedimiento en contra de la Aseguradora para la recuperación de dinero por pagar en virtud del seguro queda estrictamente prohibido salvo que se comience dentro del periodo establecido en la Ley de Seguros (Insurance Act), Ley de Limitaciones (Limitations Act), Ley de Limitaciones del 2002, Código Civil o cualquier otra legislación aplicable.

Reclamación Falsa – Si usted presenta una reclamación sabiendo que es falsa o fraudulenta en cualquier aspecto, perderá su derecho al presente seguro y al pago de cualquier reclamación en virtud de la Póliza.

Territorio de la Cobertura – La Póliza asegura pérdidas que ocurran durante el Periodo de Cobertura dentro de Canadá o los Estados Unidos, pero únicamente si la pérdida surge de un Vehículo de Renta que haya sido rentado en Canadá. El territorio de la cobertura no incluye a México.

Exclusión de Indemnización para el Depositario – El Asegurado declara que el presente seguro no beneficiará directa o indirectamente a ningún depositario o portador.

Aviso a las Autoridades – Cuando la pérdida sea consecuencia de, o pueda ser consecuencia de robo, hurto, comportamiento malicioso o desaparición del bien asegurado, el Asegurado deberá avisar inmediatamente a la policía o a las autoridades con jurisdicción competente.

Renuncia – No deberá ser interpretado como que la Aseguradora renunció a cualquier término o condición de esta Póliza, en todo o en parte, salvo que nuestra renuncia sea expresada claramente por escrito y esté firmada por persona autorizada. Además, ni la Aseguradora ni el Asegurado podrán considerarse como que hayan renunciado legalmente a cualquier término o condición de esta Póliza en virtud de cualquier acto relacionado con la valuación del monto de la reclamación, la entrega de pruebas o la investigación de o ajuste de cualquier reclamación en virtud de la Póliza.

Cesión – Las indemnizaciones a ser pagadas en virtud de esta Póliza no podrán ser cedidas.

Exclusión de Participación – El Asegurado no tiene derecho a participación alguna en los beneficios o excedentes de la Aseguradora.

Divisa – Cualquier monto a ser pagado en virtud del presente contrato será pagada en moneda de curso legal en Canadá.

Ley y Divisibilidad – Cualquier disposición que la ley establezca que deba incluirse en esta Póliza, deberá considerarse como incluida en la misma. Si cualquier disposición de la Póliza contraviene cualquier ley, por medio del presente se acuerda que el resto de las disposiciones de la Póliza permanecerán vigentes. La invalidez o inejecutabilidad de cualquier disposición de la Póliza no deberá afectar la validez y exigibilidad de cualquier otra disposición en la presente y la

Póliza deberá ser interpretada como si dicha disposición inválida o inejecutable hubiera sido eliminada u omitida en la medida de dicha invalidez o inejecutabilidad.

Legislación Aplicable – La relación entre la Aseguradora y el Asegurado estará sujeta a las leyes de la Ubicación de Residencia Permanente del Asegurado en Canadá al momento de compra del seguro en virtud de la presente Póliza.

Confidencialidad – En conjunto con la administración del presente seguro, la Aseguradora establecerá un seguro de accidentes personales o una solicitud de reclamación por cobertura de efectos personales cuando se les notifique una reclamación. Para asegurar la confidencialidad de su información personal, la Aseguradora mantendrá su(s) expediente(s) en sus oficinas y únicamente las siguientes personas tendrán acceso a Su archivo: los empleados de la Aseguradora; los representantes que sean responsables de llevar a cabo la suscripción, administración, investigación o presentar reclamaciones, así como el resto de las personas que Usted autorice.

Si desea tener acceso a Su expediente y, en su caso, corregirlo, puede enviar una solicitud por escrito por correo a la siguiente dirección:

Responsable de Privacidad Corporativa

ACE INA Insurance

25 York Street, Suite 1400

Toronto, Ontario M5J 2V5

La Aseguradora responderá dentro de los 30 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

Procedimientos para Presentar Quejas – Si usted tiene cualquier duda o queja con respecto a la cobertura de su seguro, favor de llamar al 1-877-772-7797 de las 8:30 am a las 4:30 pm (hora del este) de Lunes a Viernes.

## Guía de Distribución

Nombre del seguro: Seguro de Accidentes Personales/Cobertura de Efectos Personales

Tipo de Seguro: Seguro Individual de Vehículo de Renta (cuando la vigencia de la renta sea menor a 4 meses)

Nombre y Dirección de la Aseguradora

ACE INA Insurance  
1400-25 York Street  
Toronto, Ontario M5J 2V5

Teléfono: 1-800-387-7199  
Fax: 416 594 2842

Nombre y dirección del distribuidor

Enterprise Rent-A-Car® Canada Company  
181 Bay Street, Suite 2100  
Toronto, Ontario  
1-800-264-6350

La Autorité des marchés financiers no expresa opinión alguna con respecto a la calidad del producto ofrecido en esta guía. El asegurado es el único responsable por cualesquier discrepancias entre la redacción de la guía y la póliza.

## Índice

I.	INTRODUCCIÓN	82
II.	DEFINICIONES	82
III.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	84
A.	Naturaleza de la cobertura	84
B.	Resumen de las características específicas	84
C.	Exclusiones, Restricciones o Reducciones de Cobertura	87
D.	Terminación de la Cobertura del Seguro	89
E.	Rescisión	89
F.	Información Adicional	90
IV.	Notificación y Prueba de la Reclamación	90
A.	Presentación de Reclamación	90
B.	Fecha Límite para Presentar una Reclamación	90
C.	Respuesta de la Aseguradora	90
D.	Apelación de la Decisión de la Aseguradora y Recursos	90
V.	productos similares	90
VI.	remisión a la Autorité des marchés financiers	92
VII.	Notificación de rescisión.....	94

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de la guía de distribución es describir el seguro para el vehículo de renta ofrecido por Enterprise Rent-A-Car, Alamo Renta A Car, y National Car Rental a sus clientes de forma que sea fácil para que Usted lo entienda. Además, tiene como objetivo permitirle determinar si el seguro ofrecido satisface sus necesidades, sin necesidad de tener a un agente de seguro presente.

Le recomendamos que lea esta guía detalladamente, especialmente la página 9, que explica las exclusiones, restricciones y reducciones en la cobertura. El procedimiento de reclamación se explica en la página 11.

Favor de consultar su Póliza para conocer los detalles de su cobertura y los montos correspondientes de dicha cobertura.

## DEFINICIONES

Las palabras en *itálicas* en la presente guía de distribución, se definen según se establece a continuación:

*ACCIDENTE* significa una causa de lesión repentina, inesperada e imprevisible de una fuente externa que ocurra durante la vigencia del Contrato de Renta o el Periodo de Cobertura.

*MUERTE ACCIDENTAL* significa la muerte como resultado de una Lesión Corporal Accidental.

*LESIÓN CORPORAL ACCIDENTAL* significa una lesión corporal que sea accidental, repentina, y que no sea una lesión o angustia mental o emocional, que sea independiente a enfermedades corporales y que ocurra durante la vigencia del Contrato de Renta o el Periodo de Cobertura. Las Lesiones Corporales Accidentales incluyen Muerte Accidental y Desmembramiento.

*PERIODO DE COBERTURA* significa el periodo que el Arrendatario haya seleccionado comprar y que haya pagado con respecto a la cobertura en virtud de la Política y que cae dentro o es igual al periodo del Contrato de Renta.

*DESMEMBARAMIENTO* significa que Usted sufrió una pérdida directa, según se establece a continuación, como consecuencia de una Lesión Corporal Accidental. La pérdida debe ser irremediable independientemente de intervención quirúrgica y otros medios, según lo certifique un Médico.

Pérdida de ambas manos, ambos pies o ambos ojos

Pérdida de una mano y un pie

Pérdida de una mano y un ojo o un pie y un ojo

Pérdida del habla o del oído

Pérdida de un brazo o una pierna

Pérdida de una mano, un pie o la vista por completo en un ojo

Pérdida de un dedo índice y pulgar en una mano

Pérdida del uso de ambas manos o ambos brazos

Pérdida del uso de un brazo o una pierna

Pérdida del uso de ambas piernas o de todas las extremidades por paraplejia o cuadriplejia

Pérdida del uso de un brazo y una pierna de un lado del cuerpo por hemiplejia

ENTERPRISE significa Enterprise Rent-A-Car Canada Company y sus subsidiarias haciendo negocio con las marcas de Alamo Rent A Car, Enterprise Rent-A-Car y National Car Rentals.

HEMIPLEJÍA significa la parálisis total de las extremidades superiores e inferiores de una parte del cuerpo.

SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA A DOMICILIO significan cualquiera de los siguientes servicios: enfermería, terapia física recetada por un Doctor, terapia ocupacional, trabajo social médico, servicios de nutrición, terapia del habla, servicios de atención médica a domicilio, y equipo y aparatos médicos, medicinas y medicamentos, servicios de laboratorio y menús especiales, en la medida en que dichos servicios hubieran sido cubiertos si el Asegurado hubiera sido tratado como paciente internado en un hospital.

UBICACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE significa la ciudad en la que el Asegurado ha establecido su residencia fija y permanente.

CENTRO MÉDICO significa una clínica, hospital o institución similar que opere principalmente en la recepción, cuidado y tratamiento de personas enfermas, débiles o lesionadas, como pacientes internados, que preste servicios de enfermería las 24 horas del día, que tenga personal con más de un Médico disponible en todo momento, y proporcionado instalaciones organizadas para el diagnóstico y llevar a cabo procedimientos quirúrgicos.

OCUPANDO significa en, sobre, ingresando, descendiendo.

PARAPLEJIA significa la parálisis total de las dos extremidades inferiores.

MÉDICO significa únicamente un médico o médico osteópata o cirujano calificado debidamente autorizado para practicar medicina.

PÓLIZA significa la póliza emitida en su favor que describe los términos, condiciones y disposiciones del presente seguro

CUADRIPLÉJIA significa la parálisis total de las extremidades superiores e inferiores.

CONTRATO DE RENTA significa el Contrato de Renta por escrito por medio del cual el Arrendatario renta el Vehículo de Renta de Enterprise por un periodo de menos de cuatro meses.

PASAJERO significa cualquier persona que no sea un Arrendatario que este viajando en el Vehículo de Renta con el Arrendatario

VEHÍCULO DE RENTA significa un automóvil diseñado para viajar en caminos públicos rentado de Enterprise y descrito en el Contrato de Renta.

ARRENDATARIO significa la persona que renta el Vehículo de Renta de Enterprise y cuyo nombre aparece en primer lugar en el Contrato de Renta.

TRASLADO significan los medios menos costosos de una empresa de transporte público regular que sean necesarios para atender emergencias médicas.

USTED o ASEGURADO significa el Arrendatario o el Pasajero.

NOSOTROS, NUESTRO o ASEGURADORA significa ACE INA Insurance

## DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

### Naturaleza de la cobertura

El seguro proporciona cobertura en caso que le ocurra a Usted una Lesión Corporal Accidental durante el Periodo de Cobertura. El Arrendatario quedará cubierto 24 horas al día durante el Periodo de Cobertura. El Pasajero queda cubierto mientras ocupe el Vehículo de Renta durante el Periodo de Cobertura.

Se le otorga automáticamente a Usted con cobertura de seguro por pérdida de su equipaje y efectos personales como resultado de robo o daños materiales involuntarios durante el Periodo de Cobertura.

### Resumen de las Características Específicas

#### Muerte Accidental

Este seguro proporciona cobertura cuando una Lesión Corporal Accidental resulte en una Muerte Accidental dentro de los 365 días siguientes a la fecha en que ocurrió el Accidente durante el Periodo de Cobertura.

¿Cuáles son los beneficios?

La Aseguradora pagara:

\$150,000 por muerte del Arrendatario asegurado; y  
\$15,000 por muerte del Pasajero asegurado;

Hasta un máximo de \$200,000 por todas las pérdidas (incluyendo Desmembramiento, cuando ocurra) que surja de cualquier Accidente.

#### Desmembramiento

El presente seguro proporciona cobertura cuando una Lesión Corporal Accidental tenga como consecuencia un Desmembramiento dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que ocurra el Accidente durante el Periodo de Cobertura.

¿Cuáles son los beneficios?

La Aseguradora pagara la indemnización establecida en la tabla siguiente:

	Monto de Indemnización para el Arrendatario	Monto de la Indemnización para el Pasajero
Pérdida de ambas manos, ambos pies o ambos ojos	\$150,000	\$15,000
Pérdida de una mano y un pie	\$150,000	\$15,000
Pérdida de una mano y un ojo o un pie y un ojo	\$150,000	\$15,000

Pérdida del habla o del oído	\$150,000	\$15,000
Pérdida de un brazo o una pierna	\$112,500	\$11,250
Pérdida de una mano, un pie o la vista por completo en un ojo	\$100,000	\$10,000
Pérdida de un dedo índice y pulgar en una mano	\$ 37,500	\$ 3,750
Pérdida del uso de ambas manos o ambos brazos	\$150,000	\$15,000
Pérdida del uso de un brazo o una pierna	\$112,500	\$11,250
Cuadriplejia	\$150,000	\$15,000
Paraplejia	\$150,000	\$15,000
Hemiplejia	\$150,000	\$15,000

En caso que ocurra más de una pérdida como resultado del Accidente, únicamente se pagará la cantidad mayor.

Otras indemnizaciones y gastos

Gastos Médicos

El seguro proporciona cobertura para cualesquier gastos médicos razonables que estén relacionados con la Lesión Corporal Accidental, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Accidente. El gasto médico deberá ser:

Incurrido por Usted dentro de los 365 días siguientes al Accidente; y no ser cubierto por otro seguro

¿En qué consiste la indemnización?

La Aseguradora le reembolsará los siguientes gastos médicos

servicios prestados por una enfermera certificada (R.N.)  
hospitalización en un Centro Médico;  
tratamiento llevado a cabo por un Servicio de Atención Médica a Domicilio profesional;  
pruebas para llevar a cabo un diagnóstico prescritas por un Médico;  
servicio de hospital;  
renta de silla de ruedas;  
tratamiento por un fisioterapeuta certificado (hasta \$500.00);  
tratamiento por un Médico o cirujano certificado;  
medicinas y medicamentos comprados mediante receta;  
reparaciones y reemplazo de anteojos (hasta \$100.00); y  
aparatos y extensiones ortopédicas (hasta \$500)

hasta un máximo de \$5,000 por todos los gastos médicos que surjan de cualquier Accidente.

Gastos Dentales

El seguro proporciona cobertura por daño a dientes, puentes y dentaduras que resulten de una Lesión Corporal Accidental, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Accidente. El gasto dental deberá ser:

Incurrido por Usted dentro de los 365 días siguientes al Accidente; y no ser cubierto por otro seguro

¿En qué consiste la indemnización?

La Aseguradora le reembolsará los siguientes gastos dentales:

tratamiento

rayos x; y

reparaciones y reemplazos de dientes, puentes o dentaduras;

por un dentista o cirujano calificado.

El monto máximo a ser pagado es de hasta \$200.00 por diente hasta el monto máximo de \$1,000.00 para todos los gastos dentales que surjan de cualquier Accidente.

Rehabilitación/readaptación.

El seguro proporciona cobertura para gastos de rehabilitación y readaptación que resulten de un Desmembramiento ocasionado por una Lesión Corporal Accidental, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Accidente.

¿En qué consiste la indemnización?

La Aseguradora le pagara los costos razonables de rehabilitación y readaptación, incluyendo:

el gasto de tratamiento por un terapeuta registrado o autorizado;

el gasto de tratamiento por un maestro de educación especial; o

el gasto de hospitalización por dicho tratamiento que tiene como objetivo rehabilitar y readaptar al Asegurado para trabajar en cualquier trabajo remunerado, incluyendo el trabajo del Asegurado.

El monto máximo a ser pagado es de \$10,000 para todos los gastos que surjan de cualquier Accidente.

Repatriación sanitaria/repatriación de restos

Repatriación Sanitaria

El seguro proporciona cobertura para Trasladarlo al Centro Médico más cercano a su Ubicación de Residencia Permanente dentro de los 365 días siguientes a la fecha del Accidente que resultó en su Lesión Corporal Accidental.

¿En qué consiste la indemnización?

La Aseguradora le reembolsara los costos razonables incurridos en el Traslado hasta un máximo de \$10,000 que surjan de cualquier Accidente.

Repatriación de Restos

El seguro proporciona cobertura para transportar sus restos a su Ubicación de Residencia en caso de muerte como resultado de un Accidente.

¿En qué consiste la indemnización?

La Aseguradora le reembolsara los costos razonables incurridos en la transportación de sus restos hasta un máximo de \$10,000 que surjan de cualquier Accidente.

Cobertura de equipaje y de efectos personales

Este seguro cubre la pérdida física, robo o daño al equipaje o efectos personales propiedad de Usted o de su empleador (si Usted se encuentra bajo el cuidado y control de los mismos) durante tránsito o mientras se encuentre en cualquier hotel o edificio (distinto a su residencia personal), o mientras se encuentren en el Vehículo de Renta durante el Periodo de Cobertura.

¿En qué consiste la indemnización?

El presente seguro le reembolsara por la pérdida, robo o daño de Su equipaje o efectos personales hasta \$600 por Asegurado y hasta un máximo de \$2,400 para todos los Asegurados durante el Periodo de Cobertura.

Robo, desaparición misteriosa, pérdida o daño

Usted deberá dar aviso de forma inmediata a la policía y obtener pruebas que corroboren el robo, pérdida, daño o desaparición de su propiedad personal.

Exclusiones, Restricciones o Reducciones en la Cobertura

#### PRECAUCIÓN

A) Para una indemnización por Muerte Accidental:

Nosotros no pagaremos ninguna indemnización por Muerte Accidental si:

Su muerte es resultado de lesiones auto infligidas o suicidio con o sin sano juicio

Su muerte es resultado del uso de estupefacientes o narcóticos, salvo que sean administrados por prescripción de un Médico;

Usted violó los términos del Contrato de Renta; o

Su muerte es resultado de un acto criminal cometido por Usted

B) Para una indemnización por Desmembramiento

Nosotros no pagaremos ninguna indemnización por Desmembramiento si la pérdida es directa o indirectamente ocasionada por:

Lesiones auto infligidas intencionalmente

Atentado de suicidio con o sin sano juicio

uso de estupefacientes o narcóticos, salvo que sean administrados por prescripción de un Médico

Usted violó los términos del Contrato de Renta

Operación de un Vehículo de Renta por cualquier conductor que no esté autorizado por el Contrato de Renta

Un acto criminal cometido por Usted

C) Para otras indemnizaciones y gastos

Nosotros no pagaremos ninguna indemnización que resulte de una Lesión Corporal Accidental, incluyendo gastos médicos, gastos dentales, rehabilitación/readaptación, repatriación sanitaria/ repatriación de restos, si la pérdida es causada directa o indirectamente por:

Lesiones auto infligidas intencionalmente

Atentado de suicidio con o sin sano juicio

uso de estupefacientes o narcóticos, salvo que sean administrados por prescripción de un Médico

Usted violó los términos del Contrato de Renta

Operación de un Vehículo de Renta por cualquier conductor que no esté autorizado por el Contrato de Renta

Un acto criminal cometido por Usted

D) Por pérdida de equipaje o efectos personales:

1. Nosotros no somos responsables más allá del reemplazo del costo real de la propiedad al momento de la pérdida.

2. El presente seguro no cubre:

Animales;

automóviles, motocicletas, hidrocicletas, remolques,

bienes del hogar y mobiliario

dientes o extremidades artificiales

aparatos auditivos

lentes de contacto;

dinero;

boletos;

valores;

documentos

percederos; y

aparato portátil como teléfonos celulares, tablets (computadoras, laptops, smartphones o aparatos de GPS, o instrumentos de uso similar.

3. Este seguro no cubre cualquier reclamación que surja de la pérdida ocasionada por:

cualquier robo o daño a su propiedad esperado o previsto por Usted;

un acto intencional o criminal o la omisión de un acto por Usted

uso de estupefacientes o narcóticos por Usted, salvo que sean administrados por prescripción de un Médico;

pérdida o daño debido a desaparición inexplicable o misteriosa, o robo, salvo que sea avisado a la policía;

Su violación a las condiciones del Contrato de Renta;

Operación de un Vehículo de Renta por cualquier conductor que no esté autorizado en virtud del Contrato de Renta;

el desgaste común por uso, deterioro gradual, polillas, bichos, vicios o defectos;

retraso, pérdida de mercado, pérdida directa o consecuencial de cualquier tipo;

cualquier responsabilidad del Asegurado por daño al Vehículo de Renta;

guerra, invasión, terrorismo, acto de un enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, rebelión,

revolución, insurrección o poder militar; y

cualquier incidente o explosión nuclear.

Terminación de la Cobertura del Seguro

Su cobertura de seguro comienza en la fecha en que Usted firme el Contrato de Renta y haya acordado en adquirir el seguro de vehículo de renta.

Su cobertura termina automáticamente en la primera de las siguientes fechas:

la fecha establecida en el Contrato de Renta para el periodo de renta del Vehículo de Renta;

la fecha en que el Vehículo de Renta sea regresado a la ubicación establecida en el Contrato de Renta; o

La fecha de su solicitud, por escrito, para rescindir el contrato de seguro.

#### Rescisión

Usted podrá rescindir el presente seguro enviándonos por correo certificado la notificación que se incluye en la página 91 a la dirección establecida en la notificación, junto con copia de su Contrato de Renta. Usted podrá rescindir el seguro sin penalización dentro de los 10 días siguientes a su compra.

Sin embargo, Usted no podrá rescindir este seguro si el Periodo de Cobertura o el Contrato de Renta es de 10 días o menos y el Periodo de Cobertura ha empezado cuando la notificación de rescisión se nos proporcione.

Usted tendrá que pagar primas por el seguro por cualquier periodo anterior a que recibamos la notificación de rescisión. Dependiendo de la situación, Usted podrá también perder el beneficio de precios mensuales o semanales de las primas.

#### Información Adicional

##### Cómo Contactarnos

Para información más detallada sobre el producto ofrecido, Usted puede contactar al distribuidor.

Usted también puede ponerse en contacto con la Aseguradora, escribiéndonos a la siguiente dirección:

ACE INA Insurance  
25 York Street, Suite 1400  
Toronto, Ontario M5J 2V5

o llamando de forma gratuita al 1-877-772-7797 de las 8:30 am a las 4:30 pm (hora del este) de Lunes a Viernes.

## PRUEBA DE PÉRDIDA O RECLAMACIÓN

### Presentación de Reclamación

La persona que presente una reclamación, deberá proporcionarnos notificación por escrito de la reclamación dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surja la reclamación. Usted o su representante, podrán contactarnos para obtener el formato de reclamación correspondiente, llamando a los siguientes números gratuitos

1-877-772-7797 (Inglés) de las 8:30 am a las 4:30 pm (hora del este) de Lunes a Viernes.

1-877-337-9494 (Francés) de las 8:30 am a las 4:30 pm (hora del este) de Lunes a Viernes.

### Fecha límite para Presentar una Reclamación

El formato de reclamación y los documentos necesarios deberán ser completados según se solicite y regresados a Nosotros tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso dentro del año siguiente a la fecha de la pérdida. Su seguro no deberá estar vencido en la fecha de pérdida.

### Respuesta de la Aseguradora

Si su reclamación es aprobada, Nosotros pagaremos la indemnización dentro de los 30 días siguientes de obtener las pruebas solicitadas.

Si su reclamación es rechazada, o Nosotros pagamos solo una parte de la indemnización, Usted recibirá una carta explicando las razones de nuestra decisión. Le enviaremos dicha carta dentro de los 30 días siguientes a la recepción de los documentos necesarios para procesar una reclamación.

### Apelación de la Decisión de la Aseguradora y Recursos

En caso que una reclamación haya sido rechazada, el reclamante podrá apelar esta decisión presentándonos nueva información. El reclamante podrá consultar también a la Autorité des marchés financiers o a su abogado para mayor orientación.

## PRODUCTOS SIMILARES

Existen más seguros ofrecidos por otras aseguradoras que incluyen cobertura similar al seguro descrito en esta guía de distribución.

## Remisión a la Autorité des marchés financiers

Para información adicional con respecto a las obligaciones de la Aseguradora y el distribuidor, Usted podrá contactar a la Autorité des marchés financiers en la siguiente dirección:

Autorité des marchés financiers

Place de la Cité, tour Cominar

2640, boulevard Laurier, bureau 400

Québec (Québec) G1V 5C1

Quebec City: (418) 525-0337

Montreal: (514) 395-0337

Teléfono Gratuito: 1-877-525-0337

Fax: (418) 525-9512

Web Site: [www.lautorite.qc.ca](http://www.lautorite.qc.ca)

Email: [renseignements-consommateur@lautorite.qc.ca](mailto:renseignements-consommateur@lautorite.qc.ca)

Notificación de Rescisión

**NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO  
NOTIFICACIÓN OTORGADA POR EL DISTRIBUIDOR**

Artículo 440 de la Ley con respecto a la distribución de productos y servicios financieros

**LA LEY CON RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS  
FINANCIEROS LE OTORGA DERECHOS IMPORTANTES.**

La Ley le permite rescindir un contrato de seguro que usted haya celebrado cuando celebre otro contrato, sin perjuicio, dentro de los 10 días de su firma. Para hacer lo anterior, deberá notificarle a la aseguradora por correo dentro de dicho periodo. Usted podrá usar el formato que se adjunta al presente para dichos efectos.

No obstante la rescisión del contrato de seguro, el primer contrato celebrado conserva todos sus efectos. Precaución, es posible que usted pueda perder condiciones ventajosas como resultado de la rescisión este contrato de seguro; contacte a su distribuidor o consulte su contrato.

Una vez que se venza el periodo de 10 días, usted podrá rescindir el seguro en cualquier momento; no obstante lo anterior, se podrán aplicar sanciones.

Para mayor información por favor contacte a la Autorité des marchés financiers al (418) 525-0337 (región de la Ciudad de Quebec) o al 1 877 525-0337 (en cualquier otra parte de Quebec).

NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO

Para ACE INA Insurance

1400-25 York Street

Toronto, Ontario M5J 2V5

Fecha: \_\_\_\_\_

(Fecha de envío)

De conformidad con la sección 441 de la Ley con respecto a la distribución de productos y servicios financieros, por medio de la presente cancelo el contrato de seguro número:

\_\_\_\_\_  
(número del contrato, si estuviere indicado)

De fecha: \_\_\_\_\_

(día de la firma del contrato)

En: \_\_\_\_\_

(lugar de la firma del contrato)

\_\_\_\_\_  
(nombre del cliente (firma del cliente))

439. Un distribuidor no podrá delegar por medio de un contrato la realización del contrato de seguro con la aseguradora especificada por el distribuidor.

El distribuidor no podrá ejercer ningún tipo de presión al cliente ni tampoco utilizara tácticas fraudulentas para inducir a este último a contratar algún tipo de producto o servicio financiero.

440. Un distribuidor que, al momento de la elaboración del contrato, haga que el cliente firme un contrato de seguro, deberá de dar aviso al cliente por medio de una notificación la cual será redactada en la forma prescrita y regulada por la Autoridad, estipulando que el cliente podrá rescindir el contrato de seguro dentro de los 10 días de haberlo firmado.

441. Un cliente podrá rescindir el contrato de seguro al mismo tiempo que otro contrato sea realizado dentro de los 10 días de haberlo firmado y mediante notificación por medio de correo certificado o registrado.

Si se rescinde un contrato de seguro, el contrato que se celebró primero conservara todos sus efectos.

442. Ningún contrato podrá contener estipulaciones permitiendo la modificación en el caso de que ocurra la rescisión o la cancelación por el cliente de un contrato de seguro que se haya realizado al mismo tiempo.

Sin embargo, un contrato podrá permitir la rescisión o la cancelación del contrato de seguro que supondrá, para el resto del tiempo, la pérdida de los beneficios debido a que uno o más contratos fueron celebrados al mismo tiempo.

443. El distribuidor que ofrezca la compra de fianzas de bienes o servicios y que requiera al deudor la suscripción de un seguro para garantizar el reembolso del préstamo deberá de notificar al deudor, redactada con las formalidades que se requieren por la Autoridad, estipulando que el deudor deberá de suscribir un seguro con el asegurador y con el representante elegido por el deudor siempre que este seguro lo considere satisfactorio para el acreedor, el cual no podrá negarse más que por motivos razonables. El distribuidor no podrá delegar por medio de un contrato de crédito la realización del contrato de seguro con la aseguradora especificada por el distribuidor.

Ningún contrato de crédito estipulara que será realizado sujeto a la condición de que el contrato de seguro, suscrito con dicha aseguradora, se mantendrá vigente hasta la vigencia del término del contrato de seguro, ni podrá estar sujeto a la condición de que el vencimiento del contrato de seguro implicara la pérdida del término o la reducción de los derechos del deudor.

Los derechos del deudor de conformidad con el contrato de crédito, no se perderán al momento en que el deudor rescinda, cancele o se retire del contrato de seguro, siempre que el deudor haya suscrito para el seguro, con otra aseguradora que es satisfactoria por parte del acreedor, por lo cual no podrá negarse más que por motivos razonables.

## **C. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS APLICABLES A LOS ARRENDAMIENTOS EN EUROPA**

### **(i) Para las Rentas Originadas en Bélgica**

#### **ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Salvo que se haya acordado de otro modo, los siguientes términos y condiciones se aplicarán al alquiler *entre* el Propietario y el Arrendatario. Lea el presente Contrato de Alquiler detenidamente. Si hay algo que el Arrendatario no comprenda, pregunte a cualquier miembro o personal del Propietario.

Los términos y condiciones generales establecidos anteriormente son aplicables entre el Arrendatario y el Propietario, salvo que se haya acordado de otro modo.

El Propietario y el Arrendatario son las únicas partes del presente Contrato de Alquiler y el Arrendatario es responsable de cumplir con todos los términos del presente Contrato de Alquiler incluso aunque otra persona (por ejemplo una compañía de seguros) haya organizado el alquiler, negociado ciertos términos o pagado por toda la factura de alquiler o alguna parte de ella.

El presente Contrato de Alquiler constituye el acuerdo completo entre el Arrendatario y el Propietario respecto al alquiler del Vehículo y no puede alterarse salvo que se haya acordado por escrito y firmado en nombre del Arrendatario y el Propietario.

#### **ARTÍCULO 2: DEFINICIONES**

A los efectos del presente Contrato de Alquiler, se definen específicamente los siguientes términos:

El "Arrendatario" es el cliente (conductor principal) que alquila un Vehículo del Propietario en virtud del presente Contrato de Alquiler y quien tiene derecho a conducir el Vehículo.

El "Propietario" es el licenciataria de National Car Rental a quien el Arrendador alquila el Vehículo.

"Alquiler" o "alquiler" hace referencia al alquiler del vehículo mediante el cual el Arrendador alquila el Vehículo del Propietario por un período en virtud del presente Contrato de Alquiler.

"Reservación" hace referencia al resumen de la confirmación por correo electrónico u otro método de comunicación al momento del registro.

"Vehículo" es el automóvil que el Propietario le alquila al Arrendador por la duración acordada del alquiler y que incluirá todas las piezas y accesorios proporcionados al mismo al inicio del alquiler.

"Conductor(es) adicional(es)" hace referencia a cualquier individuo, además del Arrendador, que tiene el permiso del Propietario para conducir el Vehículo.

"Daño" es cualquier daño que ocurra al Vehículo (incluidos el vidrio, las luces y los espejos) y cualquier daño que sea ocasionado a bienes de terceros según corresponda.

### **ARTÍCULO 3: CONDICIONES PARA ALQUILAR EL VEHÍCULO**

El Arrendador debe encontrarse en posesión de una licencia de conducir, vigente en el país que se alquila el automóvil, así como en todos los demás países en los que será utilizado el Vehículo. La licencia de conducir debe haber sido emitida por las autoridades competentes con al menos 12 meses de anticipación al inicio del alquiler.

Además de la licencia de conducir habitual, una licencia de conducir internacional también es obligatoria si:

- La licencia de conducir se escribe en un idioma distinto a los idiomas oficiales en Bélgica.
- O bien comprende caracteres que son ilegibles en Bélgica.
- O bien si la licencia de conducir no es válida en la Unión Europea.

Tenga presente que la licencia de conducir internacional es válida únicamente si está acompañada de la licencia de conducir habitual.

El Arrendador debe encontrarse en posesión de una tarjeta de identificación o pasaporte vigente. El Arrendador debe tener al menos 21 años de edad para alquilar un Vehículo y haber tenido una licencia de conducir durante al menos un año. Los conductores menores de 25 años tendrán que pagar un recargo de 10 EUR por día de alquiler (a excepción de los cargos de aeropuerto e IVA) a menos que se acuerde de otra forma en la Reservación. Cuando alquile un vehículo, un conductor calificado como "conductor joven" paga un cargo específico denominado el "cargo por conductor joven".

Los requisitos anteriores también son aplicables a todos los Conductores Adicionales, si los hubiera. A los conductores adicionales se les cobrará una tarifa adicional de 10 EUR por día de alquiler (a excepción de los recargos de aeropuerto e IVA) a menos que se acuerde de otra manera en la Reservación.

El Arrendador debe presentar una tarjeta de crédito corporativa o personal vigente con una fecha de vencimiento de al menos 3 meses posteriores a la fecha de registro de entrada. Para modelos de lujo y especiales se requieren dos tarjetas de crédito (incluida al menos una tarjeta de crédito importante: Visa, MasterCard, American Express) y se solicitará una autorización para cada una. Los detalles están disponibles en un Centro de Servicio de Reservación de National Car Rental (estación de alquiler del Propietario) o en el sitio web de National Car Rental.

Tenga presente que el Propietario acepta tarjetas de crédito importantes como American Express, MasterCard y Visa. Puesto que existe la posibilidad de que ciertas compañías de tarjeta de crédito no se vean representadas, es aconsejable verificar con antelación la aceptación de una tarjeta determinada. Las tarjetas de crédito se aceptan hasta los límites autorizados por la compañía de tarjeta de crédito.

#### **ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS GENERALES**

Se exige al Arrendador verificar la condición del Vehículo. Cuando se halle un defecto aparente, el Arrendador debe informarle de inmediato al Propietario con el fin de proceder con una inspección conjunta del Vehículo. En tal caso, el Propietario y Arrendador deben documentar el defecto aparente y refrendarlo ambas partes. Si el documento no es refrendado por ambas partes, la condición del Vehículo será considerada como que el Arrendador recibió el Vehículo en una condición de funcionamiento adecuada tras el pago de la posible garantía, cuyo monto ha sido especificado en la Reservación.

#### **ARTÍCULO 4.1: CONDICIÓN DEL VEHÍCULO**

El Propietario garantiza que el Vehículo es adecuado para el uso en la carretera y para el alquiler al inicio del período de alquiler. El Arrendador reconoce haber tomado posesión del Vehículo en la condición especificada en las evaluaciones de daños verificadas conjuntamente (conforme se establece anteriormente), totalmente limpio y con el equipo de seguridad exigido por ley. Al momento de devolverse el Vehículo, se verificará de nuevo la condición del Vehículo en forma

conjunta. Cualquier costo para restablecer el Vehículo a su condición original al inicio del alquiler, inclusive el reabastecimiento de combustible, es pagadero por el Arrendador, posiblemente limitado al máximo por reclamación que se especifica en el presente Contrato de Alquiler, si las condiciones de aplicación de esta limitación han sido cumplidas.

En cualquier caso, las compensaciones aplicadas por el Propietario no serán más elevadas que las compensaciones "informex" establecidas para el daño determinado en cuestión. Informex es un método de cálculo reconocido en la industria usado para calcular los costos de reparaciones de los compañías de seguros, los talleres de chapa y pintura, los fabricantes de vehículos, comerciantes, proveedores de piezas y otras partes de la cadena de suministro. Tras devolver el Vehículo con un nivel de combustible más bajo que al inicio del alquiler, se le cobrará al Arrendador un monto dependiendo de la opción de combustible elegida al inicio del alquiler. Consulte la sección: Anexo a los términos y condiciones generales "Paquetes de información adicional" bajo el subtítulo "Opciones de combustible".

Si un vehículo, con o sin el acuerdo explícito del Propietario, es devuelto fuera del horario de atención del agente local en cuestión y/o se deja en otro lugar, si el Arrendador devuelve el Vehículo en una condición sucia, en el exterior y/o interior, que no hace inmediatamente posible una evaluación detallada de la condición del vehículo, o si el Arrendador no quiere esperar por una evaluación verificada conjuntamente, por lo tanto, resulta imposible realizar una evaluación verificada conjuntamente cuando el Vehículo es devuelto y/o dejado. Si el Vehículo fue dejado en el garaje del Arrendador con el permiso del Propietario, el Arrendador le autoriza al propietario del garaje realizar una evaluación verificada conjuntamente al momento de recoger el Vehículo.

En estos casos, cuando un Vehículo se encuentra efectivamente bajo la administración del Propietario y/o cuando el Vehículo se ha limpiado suficientemente, el Propietario realizará una evaluación de la condición del Vehículo. Al determinar daños adicionales al Vehículo y/o si el Vehículo está sucio y necesita limpiarse y/o el Vehículo se ha devuelto con menos combustible que en la partida, le notificará esto al Arrendador por escrito junto con una estimación de la compensación requerida por estas evaluaciones.

Si el Arrendador no está de acuerdo con las tarifas de reparación y las evaluaciones de daños del Propietario en los casos antedichos, debe notificarse esto por escrito al Propietario en un plazo de 3 días hábiles tras el recibo de la notificación del Propietario. A falta de esta notificación en el

período especificado, se considerará que el Arrendador está de acuerdo. Si el Arrendador no está de acuerdo, el archivo será presentado a un experto automotriz acordado conjuntamente quien tomará una decisión definitiva, contra la cual no existe apelación, con respecto al daño determinado y los costos de reparación adecuados relevantes. Los costos son pagaderos por la parte que se considera culpable o serán divididos entre las partes conforme lo determine el experto. Sujeto a disponibilidad, el experto se basará en las evaluaciones verificadas conjuntamente y en las fotografías tomadas por el Propietario o su agente.

El Arrendador acepta en forma explícita haber recibido el Vehículo en un estado de funcionamiento normal. Si este no es el caso el Arrendador tiene hasta 4 horas laborales tras el recibo del Vehículo para notificarle esto al Propietario. Todos los daños mecánicos al Vehículo que se deban al uso del Vehículo y/o a daños mecánicos al Vehículo que hayan empeorado sustancialmente tras el uso del Vehículo por parte del Arrendador serán cobrados completamente y en su totalidad al Arrendador. Al determinar los daños mecánicos que según nuestros expertos se deban con certeza al uso equivocado del Vehículo por parte del Arrendador, se notificará por escrito al Arrendador. El Arrendador tiene un período de 3 días hábiles para presentar cualquier queja y para solicitar una segunda evaluación. Si no hay reacción alguna, se considerará que el Arrendador es responsable de los daños adicionales.

#### **ARTÍCULO 4.2: USO DEL VEHÍCULO**

El Vehículo no debe ser conducido por ninguna persona que no sea el Arrendador ni por el(los) Conductor(es) adicional(es) y únicamente con la condición de que la capacidad de conducir del Arrendador no se vea perjudicada de ninguna manera por la incapacidad mental o física ni restringida por ley. Si el Arrendador desea sacar el Vehículo de Bélgica, el Arrendador debe obtener el consentimiento previo por escrito del Propietario.

Los siguientes países son aceptados por el Propietario: Austria, Andorra, Suiza, Alemania, Dinamarca, España, Francia, Finlandia, Reino Unido, Grecia, Italia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Suecia y los Países Bajos.

El Arrendador debe comunicarse con el lugar de alquiler para averiguar si hay restricciones transfronterizas adicionales. Se aplicará una tarifa de compensación por la entrega no autorizada del Vehículo en un país prohibido para viajes transfronterizos. La tarifa de compensación incluye

todos los costos incurridos para recoger el Vehículo, (por ejemplo costos de logística, lucro cesante, costos de administración, costos de búsqueda, etc.)

De acuerdo con el Contrato de Alquiler, el Arrendador debe cuidar el Vehículo, mantenerlo en buen estado, pagar cualquier multa por la cual sea responsable el Arrendador, reembolsarle al Propietario por cualquier daño al Vehículo y reembolsar al Propietario por cualquier costo en el que incurra.

Pueden aplicarse algunas restricciones con respecto a: - cargar el Vehículo en trenes, embarcaciones, transbordadores o medios de transporte similares; - llevar el Vehículo de tierra firme a una isla; - llevar a determinados tipos de Vehículos entre fronteras. Se aconseja al Arrendador verificar al momento de la Reservación.

El Arrendador solamente debe reabastecer el combustible del Vehículo con el tipo de combustible adecuado.

El Arrendador es responsable de cualesquiera tarifas, multas y sanciones incurridas con respecto al uso del Vehículo y que se cobren al Propietario, salvo que hayan surgido por culpa del Propietario. Se cobrará una tarifa administrativa de 24,79 EUR (excluido el IVA) por cada multa o pena incurridas.

Durante el período de alquiler el Arrendador debe llevar a cabo las verificaciones habituales (nivel de aceite del motor, presión de los neumáticos, etc.) como lo haría cualquier usuario atento y debe respetar el ciclo de mantenimiento del Vehículo conforme se establece en la guía de mantenimiento, si la hubiera.

Al estacionar el Vehículo, incluso por un período corto, el Arrendador se compromete a cerrarlo y utilizar la alarma y/o el equipo de inmovilización del Vehículo. El Arrendador nunca debe dejar el Vehículo desocupado con las llaves de contacto puestas. Hasta el alcance permitido conforme a la ley aplicable, no devolver las llaves invalidará la cobertura por robo.

El Arrendador será responsable de cualquier delito cometido durante el período de alquiler que se relacione de alguna manera con el uso del Vehículo por parte del Arrendador, como si el Arrendador fuera el propietario del Vehículo. Esto podría constituir una infracción de las disposiciones contractuales así como las leyes y normas de tránsito vigentes durante el período de alquiler.

A solicitud de la policía o de cualquier autoridad oficial el Propietario puede tener que transferir los datos personales del Arrendador. Dicha transferencia se hará conforme a las leyes de protección de datos de Bélgica. Consulte la sección “Leyes de protección de datos” para obtener información adicional

La flota del Propietario es 100 % libre de tabaco y cada Vehículo tiene una etiqueta con la prohibición contra el tabaco. Al devolver el Vehículo en el que se haya determinado el uso de tabaco, serán cobrados daños fijos por -250 euros (sin incluir IVA).

Si se devuelve un Vehículo sucio, se cobrará una tarifa de 250 EUR (sin incluir IVA).

El Vehículo es alquilado/puesto a la disposición con la expectativa de un uso habitual. En caso de un alquiler con kilómetros ilimitados, ‘ilimitados’ hace referencia en el contexto del uso habitual o en cualquier caso a menos que 500 kilómetros al día y menos que 10,000 kilómetros al mes. Si estos máximos son excedidos, se adeudará una tarifa adicional de 0,5 euros (sin incluir IVA) por cada kilómetro adicional, sujeto a la prueba de daños mayores por parte del Propietario. Bajo la responsabilidad del Arrendador, el Vehículo podrá utilizarse únicamente sujeto al cumplimiento estricto de las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Queda explícitamente señalado al Arrendador que los vehículos del Propietario no cuentan con neumáticos para el invierno, con la excepción de una notificación explícita que señale lo contrario, y que por lo tanto el Vehículo no podrá utilizarse en países en los que los neumáticos para el invierno sean obligatorios durante el período en que se aplique esta obligación ni en países en los que se haya establecido que el hecho de no utilizar neumáticos para el invierno durante ciertos períodos es su propia responsabilidad y/o se hayan establecido amplias responsabilidades por no utilizar neumáticos para el invierno durante estos períodos. Es la obligación del Arrendador consultar ya sea al momento de la reservación en línea, a través de la oficina del Propietario o al momento del alquiler.

En particular, el Arrendador tiene prohibido utilizar el Vehículo en cualquiera de las siguientes condiciones o para cualquiera de los siguientes fines:

- Empujar o remolcar otro vehículo (excepto aquellos vehículos equipados por el Propietario con un gancho de remolque; carga máxima de 1000 kg), o exceder el peso de carga autorizado.

- Utilizar el Vehículo en países que no estén señalados en la tarjeta del seguro así como en países que no se hayan señalados anteriormente en este Contrato de Alquiler.
- Utilizar el Vehículo con el fin de transportar cualquier producto que debido a su olor o condición pueda dañar el Vehículo u ocasionar que el Propietario pierda tiempo o dinero debido a lo cual el Vehículo no pueda alquilarse inmediatamente de nuevo.
- Utilizar el Vehículo con fines de alquiler o enseñanza.
- Permitir que el Vehículo sea utilizado por otras personas, permitir que un conductor que no haya sido permitido como Conductor Adicional use el Vehículo.
- Utilizar el Vehículo con el fin de transportar objetos pesados, combustibles altamente inflamables y productos peligrosos así como sustancias tóxicas, corrosivas, radioactivas u otras dañinas, o productos que ocasionen manchas.
- Participar en concentraciones, competencias o pruebas, donde sea que tengan lugar.
- Transportar animales vivos (con la excepción de mascotas domésticas, sujeto a la autorización previa).
- Conducir el Vehículo bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otro tipo de sustancia narcótica.
- Viajar en carreteras no pavimentadas o en carreteras, cuya superficie o condición podría poner en riesgo las ruedas, las llantas o la mecánica de los bajos del Vehículo.
- Dar clases de conducir.
- Utilizar el Vehículo con una parrilla, un portamaletas o similares, salvo que lo suministre el Propietario.
- Utilizar el Vehículo para el transporte de bienes pagados, excepto si se trata de automóviles de la compañía.
- Utilizar el Vehículo con fines ilegales.
- Utilizar el Vehículo en servicios de mensajería o el transporte pagado de pasajeros o el transporte equivalente de pasajeros.
- Cometer intencionalmente cualquier delito, p. ej., no utilizar el cinturón de seguridad o sistema de protección del ocupante.

- Ninguno de los bienes y equipaje llevados en el Vehículo, incluido su equipo de empaque y almacenaje, tendrán permitido dañar el Vehículo, ni poner a los ocupantes bajo un riesgo anormal.
- Llevar pasajeros por contrato o por una recompensa.
- Utilizar el Vehículo de cualquier manera que incumpla el Código de la Circulación, las leyes de tránsito vehicular o cualquier otra ley.

Cualquier incumplimiento de una de las disposiciones antedichas le otorga el derecho al Propietario de rescindir el alquiler automáticamente y sin ningún aviso de incumplimiento con respecto al Arrendador quien no podrá reclamar ningún reembolso por la tarifa de Alquiler no utilizada, sujeto a la prueba de daños mejores. Solamente el Arrendador tiene el derecho de administrar el Vehículo durante el período de Alquiler y por lo tanto asume la responsabilidad plena sobre el mismo.

El Propietario recomienda firmemente que el Arrendador lea detenidamente esta información disponible en el mostrador de la estación de alquiler del Propietario.

#### **ARTÍCULO 4.3 MANTENIMIENTO/PROBLEMAS MECÁNICOS**

Cuando comience el alquiler, el Vehículo se encontrará en buen estado para circular y apto para el uso habitual. De no ser así, o si no se encuentra en buen estado para circular o no apto para el uso habitual durante el alquiler debido a una avería mecánica o un accidente, el Arrendador debe informarle al Propietario o llamar al número de emergencia reflejado en la Reservación.

El Propietario tendrá la opción entre reemplazar el Vehículo o aceptar que se realicen las reparaciones al Vehículo. En caso de problemas con el motor o un accidente, aparte de problemas del motor o un accidente por culpa o negligencia del Propietario, el Arrendador no puede reclamar daños ni un vehículo de reemplazo.

Todos los costos por el mantenimiento habitual y las reparaciones son pagaderos por el Propietario, todos los costos debido a la negligencia del Arrendador (p. ej., daños al motor ocasionados por una falta de aceite del motor o refrigerante, el uso del combustible equivocado, daños ocasionados por la sobrecarga, el uso equivocado del embrague, etc.) son pagaderos por el Arrendador. El Arrendador no tiene permitido realizar ninguna reparación al Vehículo sin el consentimiento del Propietario.

En este último caso, las reparaciones solamente podrán realizarse tras una confirmación escrita y las instrucciones del Propietario, así como después de que el Propietario acepte la estimación de los costos. El Arrendador debe tener la capacidad de proporcionar el nombre y el nombre de la estación del Propietario que acepta las reparaciones. Sin perjuicio de ninguna cuestión de responsabilidad, los gastos de las reparaciones podrán cobrarse directamente al Propietario. De no ser así, el Propietario se reserva el derecho de solicitarle al Arrendador el pago de las piezas defectuosas y la factura pagada. Las tarifas y los gastos de cualquier reparación realizada sin la orden del Propietario no serán reembolsados al Arrendador.

El Arrendador debe realizar todas las verificaciones diarias de los niveles de líquido prescritos por el Fabricante. El Arrendador debe detener el Vehículo si se enciende cualquiera de las luces de advertencia del tablero de mandos, que pretenden indicar la existencia de un problema mecánico, o si el Arrendador se entera de cualquier otra cosa que podría indicar la presencia de un problema mecánico con el Vehículo. Si el odómetro ha dejado de funcionar por cualquier motivo que no sea una falla técnica, se exigirá al Arrendador pagar un cargo por distancia según las tarifas vigentes.

El Arrendador debe informarle al Propietario, o a uno de sus agentes, sobre todos los accidentes, daños o averías del vehículo, incluso aquellos que ya se hayan reparado, cuando el Arrendador devuelva el Vehículo. El Arrendador permanecerá responsable ante el Propietario por cualquier daño. En cualquier caso, ni el Propietario ni sus directores, ejecutivos o empleados serán responsables ante el Arrendador por cualquier pérdida o daño (lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, el lucro cesante) ni, en la medida que lo permita la ley, por daños emergentes indirectos ya sea que la acción del Arrendador se base en un contrato o no.

#### **ARTÍCULO 4.4: ASISTENCIA PARA AVERÍAS**

Durante el período de alquiler, conforme se haya acordado con el Propietario, el Arrendador tiene el beneficio, sin ningún costo adicional, de un Servicio de asistencia para averías. Conforme sea requerido, puede contactarse a este servicio llamando al número telefónico indicado en el Contrato de Alquiler, en el parabrisas, en el llavero o a solicitud en el departamento de servicio al cliente del Propietario.

Para beneficiarse de esta cobertura, el Arrendador debe contactar al Servicio de asistencia para averías inmediatamente luego de que ocurra el incidente. Si el Arrendador no contacta al Servicio

de asistencia para averías e inicia los pasos o realiza algún desembolso sin el consentimiento previo del Propietario, el Arrendador no podrá reclamar el reembolso de los gastos.

El Servicio de asistencia para averías no cubre los costos por llamados relacionados con averías causadas por culpa del conductor, inclusive las baterías agotadas, pérdida de llaves, servicio por falta de combustible o llaves bloqueadas ni tampoco los costos eventuales para reparar el vehículo y los costos de viaje para cambiarlo.

## **ARTÍCULO 5: EL PERÍODO DE ALQUILER**

### **ARTÍCULO 5.1: PRINCIPIO Y CÁLCULO**

El Arrendador se compromete a devolver el Vehículo al lugar acordado, en la fecha y a la hora indicada en la Reservación.

La duración del alquiler se calcula en base a períodos indivisibles de 24 horas, comenzando a partir del momento en el que el Vehículo sea puesto a la disposición. No obstante, salvo que se haya acordado de otro modo, se aplica un período de gracia de 59 minutos al final del alquiler antes de comenzar un nuevo período de 24 horas. En cualquier caso esto no puede considerarse como una extensión silenciada del alquiler. Los costos por días adicionales, kilometraje, equipo, de seguro o renuncia se cobrarán tal como se define en la Reservación hasta que el Propietario reciba el Vehículo.

Si el Arrendador devuelve el Vehículo en otra estación de alquiler que la ubicación acordada, los costos de repatriación serán cobrados al Arrendador.

El Propietario recomienda firmemente que el Arrendador lea detenidamente esta información disponible en el mostrador de la estación de alquiler del Propietario.

### **ARTÍCULO 5.2: EXTENSIÓN DE LA DURACIÓN ORIGINAL DEL ALQUILER**

Si el Arrendador desea mantener el Vehículo por un período mayor que el establecido inicialmente en la Reservación, el Arrendador debe comunicarse con el Propietario antes de finalizar el acuerdo inicial a fin de prorrogar la duración del alquiler (esto puede exigirle al Arrendador presentarse en persona a una sucursal de alquiler del Propietario).

El Vehículo está asegurado por el período mencionado en la Reservación. Salvo que lo haya acordado de otro modo por escrito el propietario, cuando haya transcurrido este período, el Arrendador permanece responsable de cualquier daño ante el Propietario.

### **ARTÍCULO 5.3 TÉRMINOS DE ENTREGA Y RECOGIDA**

El Arrendador devolverá el Vehículo en el mismo estado que fue proporcionado al inicio del alquiler.

El Arrendador devolverá el vehículo al mismo agente local del que fue alquilado originalmente y durante el horario de atención normal de este agente local, salvo que el Arrendador y el Propietario hayan acordado de otro modo en la Reservación. En esta caso, se podría aplicar una tarifa de devolución de una vía en otro agente, lo cual quedará estipulado en la Reservación. Las devoluciones no autorizadas se harán a cuenta del Arrendador y se cobrarán costos de repatriación.

Si el Vehículo fue dejado en otro lugar que no sean las sucursales de alquiler del Propietario, con el acuerdo del Propietario, el período de alquiler continúa hasta el momento en que el Propietario reciba una notificación escrita del Arrendador, o de una parte designada (p. ej., el propietario del garaje donde se deja el Vehículo) que el Vehículo está disponible en la sucursal de alquiler.

Si el Vehículo, incluso con el acuerdo del Propietario, es entregado/dejado en una de las sucursales del Propietario, fuera del horario de atención de la sucursal en cuestión o cuando el Vehículo, incluso con el acuerdo del Propietario, se entrega/deja en otro lugar, el Arrendador será responsable del Vehículo hasta que lo reciba efectivamente el Propietario.

En caso de una devolución demorada, el Propietario considerará esto un fraude, engaño o abuso de confianza. En cualquier caso, el Arrendador adeudará daños fijos e irreducibles por la pérdida de ingresos y costos administrativos de 150 euros (sin incluir IVA) en caso de una devolución demorada a partir de la quinta hora al Propietario. Para recoger un vehículo dejado sin el consentimiento escrito del Propietario, por cualquier motivo, el Arrendador pagará una tarifa adicional hasta el monto de 1,50 euros/Km (sin incluir IVA) con un mínimo de 300 euros (sin incluir IVA).

Tras la rescisión del alquiler o cuando el Propietario le solicite al Arrendador devolver el Vehículo de inmediato y si el Vehículo no fue devuelto, el Propietario tiene derecho a recuperar el Vehículo, por cuenta del Arrendador, donde sea que lo encuentre. El Arrendador otorga su consentimiento explícito para que el agente del Propietario acceda a la tierra y a los edificios que utiliza para esto. En caso de robo del Vehículo se considerará que el alquiler continúa hasta que el Arrendador haya presentado un certificado de declaración jurada de queja al Propietario por el robo emitido por el servicio policial autorizado.

#### **ARTÍCULO 5.4 FINALIZACIÓN DEL ALQUILER**

La finalización del alquiler se define por la devolución del Vehículo y de sus llaves al mostrador de alquiler en el lugar acordado del Propietario. El alquiler finaliza únicamente cuando el propietario haya recibido efectivamente el Vehículo. Esto debe hacerse a un empleado uniformado del Propietario y en ninguna circunstancia el Arrendador le entregará las llaves a alguna persona presente en la sucursal del Propietario y que el Arrendador asuma o quien finja ser un empleado del Propietario.

Si el Vehículo es devuelto sin sus llaves, el Arrendador será facturado por el costo de las llaves de reemplazo.

En ninguna circunstancia el Propietario aceptará responsabilidad alguna por artículos que se hayan dejado en el Vehículo al final del alquiler ni el propietario será responsable por la pérdida, el hurto, el robo o los daños de cualquier naturaleza relevantes a objetos y/o utensilios transportados o que se hallen en el Vehículo.

El Propietario recomienda firmemente que el Arrendador lea detenidamente esta información disponible en el mostrador de la estación de alquiler del Propietario.

**Nota importante:** fuera del horario de atención habitual, el depósito de las llaves y de los documentos en un buzón de correo no constituye la finalización del alquiler. El Arrendador permanece responsable de cualquier daño hasta que el empleado del Propietario tome posesión del Vehículo, los documentos y las llaves cuando abra la sucursal del Propietario.

Si el Vehículo se utiliza en violación de los términos y condiciones del presente Contrato de Alquiler, o cualquier uso que pueda ser perjudicial para el Vehículo, le otorgará el derecho al Propietario de rescindir el alquiler por efecto de la ley y sin aviso previo sobre el incumplimiento y a exigir el pago de daños fijos e irreducibles hasta la cantidad de 10 días de alquiler, además del pago de la tarifa hasta la fecha de esta disolución. El Arrendador posteriormente devolverá el Vehículo tan pronto como lo solicite el Propietario.

#### **ARTÍCULO 5.4.1: EN EL CASO DE UN ACCIDENTE**

En el caso de un accidente, se exige informar inmediatamente a la policía correspondiente y al Propietario. Se debe entregar una copia de la denuncia policial y formulario de accidente europeo debidamente llenado al Propietario. El formulario de accidente europeo puede obtenerse del Propietario en sus sucursales y en la guantera dentro de cada Vehículo.

El alquiler será rescindido tan pronto como el Propietario haya recibido una copia de la denuncia del accidente/incidente llenada por el Arrendador y, según corresponda, el tercero. Si el Propietario proporciona un vehículo nuevo, el alquiler será enmendado según corresponda.

Si el Arrendador está involucrado en un accidente con terceros y omite llenar debidamente y firmar una "declaración de hechos" o no presenta una denuncia oficial del servicio policial autorizado, el Arrendador no solamente tendrá que pagar el exceso especificado en el seguro de WAM (ley de seguro de terceros para vehículos automotores) citado en el artículo 8 como multa por estas condiciones pero también una tarifa por costos administrativos adicionales hasta el monto de 250 euros (sin incluir IVA), sin perjuicio de las posibles costas judiciales. Si a falta de o tras la presentación de la "declaración de hechos" antedicha o una denuncia oficial, el Propietario duda si se involucraron terceros en el accidente, tiene derecho a solicitar una declaración de honor al Arrendador. En caso de no proporcionarse tal declaración de honor, la reclamación en cuestión será manejada como un accidente sin terceros. En cualquier caso, el Arrendador será plenamente responsable de todos los daños al Vehículo si el mismo proporcionó información falsa al concluir el alquiler. El Arrendador es plenamente responsable de las violaciones y los delitos cometidos por el mismo durante el período de alquiler. En cualquier caso deberá declarar ante las autoridades competentes que no utiliza el Vehículo por cuenta del propietario y deberá indemnizar en forma explícita al Propietario. Según corresponda, el Arrendador está obligado a notificarle a cualquier tercero sobre el derecho de propiedad del Propietario sobre el Vehículo.

#### **ARTÍCULO 5.4.2: EN EL CASO DE ROBO**

En caso de robo e intento de robo, el Arrendador debe denunciar de inmediato a los servicios policiales autorizados y notificarle al Propietario en un plazo de 24 horas. La notificación al Arrendador debe especificar las circunstancias, la fecha, el lugar y la hora del incidente, la dirección de la posible contraparte, el número de la denuncia oficial y los detalles del servicio policial de registro.

En caso de robo del Vehículo, el alquiler será rescindido tan pronto como el Propietario haya recibido una copia de la declaración de robo realizada por el Arrendador a las autoridades policiales.

Si el Arrendador todavía no ha devuelto el Vehículo 14 días calendarios posteriores a la fecha acordada inicialmente, con la excepción de los casos en los que la no devolución del Vehículo no pueda cobrarse al Arrendador y el mismo le haya notificado correctamente al Propietario sobre esto, el Vehículo será considerado robado por el Arrendador. El Arrendador adeudará, según corresponda, además de la tarifa de alquiler hasta dicha fecha, una tarifa administrativa y el valor del Vehículo al Propietario.

### **ARTÍCULO 5.4.3: EN EL CASO DE DECOMISO**

En el caso de medidas por terceros, incluido el embargo, el decomiso o la incautación del Vehículo, el Arrendador debe informarle por escrito de inmediato al Propietario. El Propietario luego tendrá derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus derechos. El Arrendador será responsable de todos los daños, costos y/o gastos asociados con las medidas anteriores y por cualquier daño directo, indirecto, emergente (por ejemplo una pérdida) al Vehículo salvo que se demuestre que el Propietario es directamente responsable de tal decomiso o la incautación del Vehículo. En este caso, la tarifa de contratación, según corresponda, será facturada hasta esta fecha.

Asimismo, el Propietario podrá rescindir automáticamente el alquiler tan pronto como el Propietario sea informado de tal acción por las autoridades legales o por el Arrendador.

### **ARTÍCULO 6: TÉRMINOS DE PAGO**

En el contexto del Contrato de Alquiler vigente, el Arrendador adeuda los siguientes montos al Propietario:

- El posible uso de combustible, los posibles costos de limpieza en el caso de suciedad extrema, las posibles reparaciones de daños adicionales así como las consecuencias del robo hasta el monto por el cual sea responsable el Arrendador de conformidad con los acuerdos, y todos los costos por la devolución demorada y/o el uso incorrecto del Vehículo.

- Todos los costos, incluidos costos judiciales y administrativos, incurridos por el Propietario para recaudar los montos adeudados por el Arrendador que no fueron pagados en la fecha de vencimiento.
- Cualesquiera multas y costos que surjan del uso del Vehículo por parte del Arrendador, incluidos los costos de avería posteriores a un accidente por los cuales el conductor sea culpable de conformidad con el Contrato de Alquiler. Para cada multa y/o gravamen recibido por el Propietario relevante al período en el que el Vehículo fue utilizado por el Arrendador, se adeudará una tarifa administrativa por cada carta y/o recordatorio que tenga que enviar el Propietario. Cualquier multa de estacionamiento enviada al Propietario será pagada por el Propietario al recibir la primera notificación con el fin de no aumentar los costos para el Arrendador. El Propietario cobrará los montos pagados al Arrendador, sin perjuicio de la aplicación de la tarifa administrativa anterior. Las tarifas administrativas se definen en este Contrato.
- Costos para recuperar el Vehículo no devuelto.
- Otros costos mencionados en el presente Contrato de Alquiler.

El Propietario podrá reclamar legalmente el pago del Arrendador, al celebrar el contrato, de una garantía cuyo monto, que será especificado en el contrato de alquiler, será calculado dependiendo del período anticipado de uso del Vehículo, el kilometraje estimado a ser cubierto, la categoría del vehículo arrendado, la cobertura de seguro adquirida, según corresponda, y el costo de los deducibles residuales establecidos en el contrato, siendo el monto de la garantía equivalente a, por ejemplo si la cobertura de seguro contra el robo y/o daños no ha sido adquirida, a un monto equivalente a la responsabilidad máxima del Arrendador en caso de un accidente, o el del valor residual del Vehículo en la fecha de su desaparición en el caso de robo.

Esta garantía será realizada por medio de una tarjeta de crédito reflejada en el Perfil del Arrendador; se solicitará una autorización antes del inicio del alquiler. El monto mínimo de la autorización será determinado multiplicando la tarifa por el período de alquiler reservado por el Arrendador y otros cargos relevantes. Este monto no será debitado. Será mantenido en la cuenta bancaria del titular de la tarjeta hasta que se debite el monto de alquiler final. Cuando se devuelva el Vehículo, el monto facturado será cobrado a la tarjeta de crédito señalada en el Perfil del Arrendador, salvo que el Arrendador presente otra forma de pago.

En ciertas sucursales de alquiler el débito directo podría ser una forma de pago para el alquiler y la garantía. Esto será explicado por el Propietario al Arrendador al momento del Alquiler. El Propietario proporcionará el comprobante de pago necesario y devolverá cualquier monto innecesario para pagar la factura final por el alquiler.

En caso de falta de pago al momento de la fecha de vencimiento que aparece en la factura, conforme al alcance máximo permitido por la ley aplicable, el Arrendador será responsable, por efecto de la ley y sin requerirse un aviso previo sobre el incumplimiento, de un interés demorado del 12 % al año así como daños fijos e irreducibles del 10 % del monto pendiente con un mínimo de 75 euros.

El incumplimiento de pago para la fecha de vencimiento de cualquier factura o cualquier otro incumplimiento de pago hará que toda factura pendiente sea pagadera de inmediato y le autorizará al Propietario a exigir la devolución inmediata de cualquier vehículo todavía bajo alquiler y de rescindir los contratos relevantes a dichos alquileres.

Las tarifas aplicables al alquiler, a los servicios adicionales y a las coberturas opcionales o los seguros son aquellas que están vigentes en la fecha del alquiler, y corresponden a las características que indicó inicialmente el Arrendador al momento de la reservación (por ejemplo el tipo de vehículo de alquiler, la duración, la estación de devolución). Cualquier modificación en las características involucrará el uso de una tarifa alternativa correspondiente.

Si el Arrendador paga en una moneda que no sea la utilizada por el Propietario (el euro), se aplicará una tasa de cambio en base a las tasas de KBC Bank y aumentada por una tarifa de servicio del 4 % (sin incluir IVA).

El Propietario no aceptará ninguna controversia sobre facturas que no se haya recibido en un plazo de 8 días posteriores a la fecha de factura.

El Propietario recomienda firmemente que el Arrendador lea detenidamente esta información disponible en el mostrador de la estación de alquiler del Propietario.

## **ARTÍCULO 7: TARIFAS**

Los cargos totales para cada alquiler serán determinados según la lista de precios aplicable al momento del alquiler. Al firmar este Contrato de alquiler, el Arrendador confirma que ha leído y comprendido y que está de acuerdo con las tarifas aplicables al momento del alquiler.

En caso del alquiler de una vía, será aplicable la tarifa de una vía.

## **ARTÍCULO 8: SEGURO**

Todos los Vehículos en la flota del Propietario están asegurados contra lesiones corporales y/o daños a la propiedad que el Alquiler pueda infligir sobre un tercero debido a un accidente que involucre al Vehículo. Los montos para cada cobertura de responsabilidad están disponibles a solicitud. En particular, el Arrendador debe cumplir con el Contrato de alquiler, en especial, respecto a los destinos permitidos, conforme se establece en el artículo 4.2 "uso del Vehículo" anterior, con el fin de obtener el beneficio completo de las disposiciones del seguro.

Los daños a las pertenencias del conductor no están asegurados. El Arrendador es responsable en todo momento por todos los daños propios al Vehículo independientemente de cómo ocurrieron, sujeto a que los daños surjan de hechos por los cuales sea identificable la responsabilidad de un tercero, con un máximo conforme se especifique en la Reservación.

Una limitación de responsabilidad por los daños propios al Vehículo solamente tendrá efecto si todas las obligaciones que surjan del presente Contrato de Alquiler se respetan adecuadamente y solamente es aplicable si esto se ha especificado en forma explícita en la Reservación y el precio aplicable a esta opción se ha incluido explícitamente en el cálculo del precio en la Reservación. Se entenderá que los daños hacen referencia a daños al Vehículo y los daños al Vehículo causados por el robo sin culpabilidad del Arrendador, la colisión con un animal, las fuerzas de la naturaleza, el vandalismo y el terrorismo así como vidrios rotos, accidentes sin terceros y accidentes en el que el tercero no se haya detenido luego de ocasionar un accidente.

**Nota importante:** En todo caso, se excluye de la cobertura todo daño provocado a la chapa, el interior o el techo a menos que se pueda probar hechos de fuerza mayor. El Arrendador será plenamente responsable por estos daños y los costos relacionados hasta el valor total del Vehículo.

El Arrendador de un EQUIPO es responsable de devolver la unidad en el mismo estado que la recibió. El incumplimiento ocasionará la aplicación de una tarifa de reemplazo equivalente al valor de reemplazo de la unidad. Por ejemplo, una unidad SAT NAV tendrá un costo de reemplazo de 200 EUR (sin incluir IVA).

El seguro contra accidentes personales (Personal Accident Insurance, PAI) es un seguro del conductor que cubre al conductor en caso de lesiones o muerte. Se proporcionan al Arrendador términos y condiciones específicos en la estación de alquiler del Propietario.

Una tarifa administrativa de 40 EUR (sin incluir IVA) es pagadera por el Arrendador en caso de un accidente sin terceros o por culpa del Arrendador. En caso de un accidente por culpa del Arrendador en otro país, la repatriación es pagadera por el Arrendador salvo que se haya acordado de otro modo. Si el Arrendador tiene cualquier culpabilidad en el accidente, el contrato seguirá vigente hasta que el Vehículo esté nuevamente a la disposición del Propietario.

Los daños sufridos por el Propietario en caso de robo se limitan al monto especificado en la Reservación, con la excepción del robo con las llaves originales y, en términos más generales, el robo que se deba a la negligencia del Arrendador o al hecho de que no haya cerrado el Vehículo, son pagaderos en su totalidad por el Arrendador en todo momento.

Si el Arrendador ha adquirido una limitación de responsabilidad adicional en caso de daños al Vehículo también puede adquirir una limitación de responsabilidad adicional para el robo. Esta limitación adicional solamente es aplicable si se indica en forma explícita en el Perfil del Arrendador y el precio aplicable a esta opción se ha incluido explícitamente en el cálculo del precio en la Reservación.

La validez del seguro de responsabilidad de terceros así como las limitaciones de responsabilidad por los daños propios y el robo se limitan estrictamente al período de Alquiler. Fuera de este período de Alquiler, el Arrendador será plenamente responsable de todos los daños posibles al Vehículo y a personas. Las limitaciones de responsabilidad por los daños propios y el robo de parte del Arrendador son válidas únicamente si el Arrendador cumple todas las obligaciones contractuales conforme se incluyen en el Contrato de Alquiler. En caso de que se produzca un accidente con el Vehículo por culpa del Arrendador, este último pagará el monto adicional por responsabilidad de terceros definido en la Reserva y, en caso de que no se haya acordado un monto, el monto será de 371,84 EUR (sin incluir IVA).

Los productos que correspondan a cdw1, cdw2, tp1, tp2, scdw, twp, paquete de cero riesgo, paquete de cero riesgo+, conforme se señale en el anexo, cubren parcialmente la responsabilidad

del Arrendador en caso de un accidente. Las responsabilidades finales del Arrendador deben determinarse por incidente y son acumulativas. A pesar del hecho de que el Arrendador haya adquirido una cobertura parcial o total de su responsabilidad, cualquier daño en caso de drogas, alcohol o el uso equivocado del automóvil de alquiler correrá por su cuenta.

Todos los costos que resulten del descuido y/o la negligencia del Arrendador como una avería debido a un tanque de combustible vacío, la elección de combustible equivocada, un neumático desinflado o explotado, una batería vacía, llaves extraviadas o llaves en el Vehículo con las puertas cerradas, correrán por cuenta del Arrendador en forma incondicional y plena.

### **ARTÍCULO 8.1: RESPONSABILIDAD EN EL CASO DE DAÑOS**

El Arrendador será responsable ante el Propietario por cualquier daño. Por lo tanto, en el caso del robo del Vehículo o daños ocasionados al mismo, el Arrendador debe indemnizar plenamente al Propietario (la indemnización incluirá los montos correspondientes a los costos de reparación, el valor de reventa del Vehículo, la pérdida del uso, los cargos administrativos, etc.). El monto no superará el valor de mercado del Vehículo alquilado al momento del acontecimiento. Esta responsabilidad puede reducirse si el Arrendador optó por la "responsabilidad reducida". Por lo tanto, al final del alquiler, en el caso de daños o robo, se debitará del Arrendador un monto equivalente al cargo excesivo no renunciable que se especifica en la Reservación.

Se informa al Arrendador que cualquier garantía contractual que haya elegido será invalidada si el Arrendador no toma las medidas razonables para cerciorar la seguridad del Vehículo, sus piezas o accesorios, o no cumple con todas las restricciones sobre el uso del Vehículo o de otro modo abusa del mismo o lo utiliza indebidamente.

El Arrendador no estará exento de la responsabilidad ante el Propietario en el caso del incumplimiento de contrato. Por lo tanto, el Arrendador será responsable de cualquier pérdida financiera que sufra el Propietario debido a tal incumplimiento y por cualquier reclamación relevante que realicen otras personas. El Arrendador acuerda pagar cualquier monto que gaste el Propietario al ejecutar este Contrato de alquiler.

Por lo tanto en cualquier caso, hasta el alcance permitido por la ley aplicable, ni el Propietario ni ninguno de sus ejecutivos, directores o empleados serán responsables ante la parte contratante por cualquier monto o por cualquier acción, demanda o reclamación relevante a cualesquiera daños

directos, indirectos o emergentes (por ejemplo la pérdida de negocios o el lucro cesante) que surjan de o con respecto al alquiler o el uso de cualquier vehículo si la acción se basa en el contrato o no. El Arrendador indemnizará y liberará de responsabilidad al Propietario ante cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, daños y perjuicios, pérdidas o gastos que surjan del alquiler y/o del uso del Vehículo.

**ARTÍCULO 8.1.1: Daños a las luces (válido únicamente según corresponda)**

Tanto en el registro de salida como el registro de entrada el Propietario, junto con el Arrendador, documentarán todos los daños visibles a las luces del Vehículo de conformidad con la lista detallada de daños a las luces y los costos de reparación exhibidos en el mostrador que el Arrendador reconoce por el presente.

En el registro de salida deben documentarse los daños no reparados con las firmas correspondientes del Arrendador y del representante del Propietario. Al final del alquiler, p. ej., en el registro de entrada, debe documentarse la identificación de cualquier nuevo daño a las luces. Cualquier nuevo daño a las luces deberá señalarse inmediatamente al Propietario, y documentarse y firmarse por el Arrendador y por el representante del Propietario. Estos daños serán cobrados al Arrendador al precio de reparación mencionado en la lista exhibida en el mostrador de la estación de alquiler del Propietario. Cuando esté disponible esta opción, el Arrendador aprobará mediante una firma electrónica o firmando el documento impreso relevante.

Estos costos de reparación serán facturados por el Propietario al Arrendador e incluirán los costos de reparación de los daños así como los cargos administrativos, costos de inmovilización, costos de repuestos y costos laborales. Los costos de reparación facturados que se mencionan anteriormente son pagaderos en virtud de las mismas condiciones aplicables al pago del alquiler. El Alquiler solo finaliza tras firmar un documento de registro de entrada junto con la evaluación de daños verificada por el Propietario.

Si el Vehículo fue dejado en otro lugar que no sean las sucursales de alquiler del Propietario con el acuerdo del Propietario, o si el Vehículo es devuelto fuera del horario de atención de las sucursales de alquiler del Propietario, el período de alquiler continuará hasta el momento en el que el Propietario pueda inspeccionar el Vehículo.

El Propietario recomienda firmemente que el Arrendador lea detenidamente esta información disponible en el mostrador de la estación de alquiler del Propietario.

## **ARTÍCULO 9: VALIDEZ**

Cualquier disposición que la ley exija se establezca en este Contrato de alquiler se considerará establecida en el presente. Si alguna disposición de este Contrato de alquiler contraviene alguna ley, se acuerda que el resto de las disposiciones de estos términos y condiciones generales seguirán en plena vigencia. La invalidez o inexigibilidad de cualquier disposición de los términos y condiciones generales no afectará la validez o exigibilidad de ninguna otra disposición del presente y este Contrato de Alquiler deberá interpretarse como si tal disposición inválida o inexigible fuera eliminada u omitida en la medida de tal invalidez o inexigibilidad.

## **ARTÍCULO 10: IDIOMA**

En caso de surgir un conflicto entre esta versión del Contrato de Alquiler en el idioma local del Propietario y una versión en un idioma diferente, incluido el inglés, regirá la versión del presente Contrato de Alquiler en el idioma local del Propietario. Cuando el Contrato de Alquiler no esté disponible en su idioma local, regirá la versión en inglés.

A pedido, se encuentra disponible una versión en francés/holandés/inglés en la sucursal.

## **ARTÍCULO 11: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En el curso del desempeño del proceso de alquiler es necesario recopilar algunos datos personales. Es obligatorio proporcionar toda la información solicitada. A falta de dicha información, el Propietario (el Controlador de datos) no podrá procesar adecuadamente el alquiler. El Propietario utilizará los datos personales del Arrendador para asistir al Arrendador con la reservación, el alquiler y el arrendamiento de vehículos y para fines de comercialización.

De conformidad con la Ley de Protección de Datos de 1992, el Arrendador puede corregir errores fácticos en los datos o ejercer su derecho de acceder, actualizar o eliminar datos personales enviando una solicitud al Propietario utilizando los detalles de contacto en la Reservación.

El Controlador de datos podrá oportunamente transferir los datos recopilados del Arrendador a EHI Franchising (EMEA) Ltd (una sociedad constituida en el Reino Unido) y otras entidades del grupo Enterprise Holdings ubicadas fuera de EEA, como los Estados Unidos. En este último caso, la transferencia se hará conforme a las garantías para asegurar una protección adecuada de los datos personales del Arrendador (por ejemplo, el consentimiento del Arrendador o la ejecución de

las cláusulas contractuales estándar según lo aprobado por la Comisión Europea) La transferencia de datos personales se realiza para permitir al grupo Enterprise Holdings prestar los servicios al Arrendador, permitir que los contratistas del grupo Enterprise Holdings lleven a cabo encuestas de satisfacción de clientes, sea por teléfono o correo electrónico, por fines analíticos y de comercialización. Para obtener información adicional consulte la Política de privacidad en [www.nationalcar.co.uk](http://www.nationalcar.co.uk) o [nationalcar.com](http://nationalcar.com). El Propietario y el grupo Enterprise Holdings puede divulgar datos personales para responder a requisitos legales (p. ej., la solicitud de organismos del cumplimiento de la ley), para exigir políticas locales, responder a reclamaciones o proteger los derechos, los bienes o la seguridad de cualquier persona.

## **ARTÍCULO 12: JURISDICCIÓN**

Este Contrato de alquiler se rige por la ley de Bélgica. Hasta el alcance permitido por la ley aplicable, todas las controversias que surjan de la celebración o interpretación del presente Contrato de Alquiler corresponden a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del distrito judicial de Antwerp, departamento de Tongeren.

### **PAQUETES DE INFORMACIÓN ADICIONAL – ANEXO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS APLICABLE EN BÉLGICA**

#### *Información general:*

- En el caso de daños o robo se aplicará un costo administrativo además del exceso no renunciable.
- Todos los precios mencionados para los cuales se haya expresado la validez están sujetos a cambio sin aviso previo antes del inicio del alquiler.
- La ley exige un kit de seguridad que comprenda un triángulo de seguridad y una chaqueta de seguridad y el mismo se proporciona en todos los vehículos. Los elementos faltantes de un kit de seguridad al momento de la devolución serán cobrados al Arrendador
- Algunos productos no están disponibles para conductores menores de 25 años.
- Algunos productos solamente están disponibles en las estaciones participantes.

-Los siguientes paquetes de productos de protección opcionales pueden aceptarse o rechazarse en el Perfil del Arrendador, que se aplicarán a todos los alquileres realizados en virtud del presente Contrato de Alquiler. El Arrendador podrá cambiar las opciones y la información en alquileres futuros al modificar esos datos en el Perfil ingresado en [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) o al enviar un Formulario de cambio en el perfil del Contrato de alquiler a: Marketing, 600 Corporate Park Drive, St. Louis, MO 63105, indicando por escrito las opciones e información modificadas.

El Arrendador reconoce que leyó y entendió el siguiente resumen de los términos relacionados con los paquetes de productos de protección opcionales. Los términos y las condiciones específicos aplicables a estos paquetes se encuentran disponibles en el mostrador de la estación de alquiler del Propietario. Al comprar no o más paquetes de productos de protección opcionales, el Arrendador declara que acepta los términos y condiciones específicos aplicables que se relacionan con tales productos.

### ***EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS DE COLISIÓN CDW1***

La exención de responsabilidad por daños de colisión CDW1 no constituye un seguro. Es una exención de la responsabilidad del arrendador por los daños en caso de accidente, incendio o vandalismo al Vehículo, sin incluir neumáticos y parabrisas. Si el arrendador rechaza la CDW1 en su Perfil, el mismo será responsable del valor total de los daños al Vehículo de acuerdo con este Contrato de alquiler. La adquisición de la CDW1 reduce la responsabilidad del arrendador a un deducible que oscila entre 850 euros y 2000 euros por una tarifa diaria que oscila entre 7,49 euros y 25,75 euros dependiendo del tipo de automóvil y el período del alquiler mencionados en la Reservación. La tarifa diaria no incluye IVA y el recargo local. En el caso de una violación, por ejemplo con respecto al alcohol, drogas o cualquier otro uso indebido conforme se establece en los términos y condiciones, el Arrendador permanece responsable del valor total de los daños.

### ***PROTECCIÓN CONTRA EL ROBO TP1***

La TP1 no constituye un seguro. Es una protección contra el robo que reduce la responsabilidad del Arrendador por el robo y/o los daños causados en el caso del intento de robo del vehículo de alquiler o de cualquiera de sus piezas. Si el arrendador rechaza la TP1 en su Perfil, el mismo será responsable del valor total del vehículo de alquiler en el caso de robo o intento de robo. La adquisición de la TP1 reduce la responsabilidad del Arrendador a un deducible que oscila entre 850 euros y 2000 euros por una tarifa diaria que oscila entre 5,06 euros y 17,54 euros dependiendo del tipo de automóvil y el período del alquiler mencionados en la Reservación. La tarifa diaria no incluye IVA y el recargo local. En el caso de negligencia, por ejemplo no tomar las medidas para cerciorar la protección y seguridad del vehículo de alquiler, el Arrendador permanece responsable del valor total de la pérdida.

### ***RESPONSABILIDAD DE TERCEROS SLP***

El seguro de responsabilidad de terceros siempre está incluido conforme lo exige la ley de Bélgica. En caso de que se produzca un accidente con el Vehículo en el cual el Arrendador/reclamante con derecho sea el culpable, tal persona tendrá que pagar el exceso especificado en la Reservación o, en caso de que no se haya acordado, se aplicará un monto de 371,84 (sin incluir IVA).

### ***PROTECCIÓN DE NEUMÁTICOS Y PARABRISAS TWP***

La protección de neumáticos y parabrisas (tire and windshield protection, TWP) exime la responsabilidad del Arrendador por cualquier daño a los neumáticos o el parabrisas del vehículo de alquiler en su totalidad. La adquisición de la protección contra el robo TP1 y la exención de responsabilidad por daños de colisión CDW1 queda supeditada a la calificación del Arrendador para este producto. La TWP oscila entre 1,20 euros y 4,00 euros al día dependiendo del tipo de automóvil y el período del alquiler. La tarifa diaria sin incluir IVA y el recargo local. En el caso de una violación, por ejemplo con respecto al alcohol, drogas o cualquier otro uso indebido conforme se establece en los términos y condiciones, el Arrendador permanece responsable del valor total de los daños.

### ***PAQUETE DE CERO RIESGO – SCDW + TP2 + TWP***

El PAQUETE DE CERO RIESGO es un producto de protección que incluye SCDW, TP2 y TWP resultando en un exceso de cero excepto conforme se haya mencionado expresamente en la Reservación (es posible que todavía exista un exceso para ciertos automóviles como los de lujo y las vans de pasajeros y las comerciales) por daños en caso de accidente, incendio o vandalismo y/o el robo o un intento de robo del vehículo de alquiler o de cualquiera de sus piezas. La

adquisición de la protección contra el robo TP1 y la exención de responsabilidad por daños de colisión CDW1 queda supeditada a la calificación del Arrendador para este producto. El PAQUETE DE CERO RIESGO oscila entre 6,56 euros y 23,72 euros al día dependiendo del tipo de automóvil y el período del alquiler mencionados en la Reservación. La tarifa diaria no incluye IVA y el recargo local. El exceso de responsabilidad de terceros y los costos administrativos se reducen a cero excepto conforme se haya mencionado expresamente en la Reservación. En el caso de una violación, por ejemplo con respecto al alcohol, drogas o cualquier otro uso indebido, el Arrendador permanece responsable del valor total de los daños. En el caso de negligencia, por ejemplo no tomar las medidas para cerciorar la protección y seguridad del vehículo de alquiler, el Arrendador permanece responsable del valor total de la pérdida.

### ***EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR EL ROBO TP2***

•Reduce el exceso de la PROTECCIÓN POR ROBO TP1 a cero salvo que se mencione algo diferente en la Reservación (es posible que todavía exista un exceso para ciertos automóviles como los de lujo y las vans de pasajeros y las comerciales) La adquisición de la protección contra el robo TP1 y la exención de responsabilidad por daños de colisión CDW1 queda supeditada a la calificación del Arrendador para este producto. El costo de la TP2 oscila entre 1,20 euros y 5,20 euros al día dependiendo del tipo de automóvil y el período del alquiler conforme se refleja en la Reservación. La tarifa diaria no incluye IVA y el recargo local. En el caso de negligencia, por ejemplo no tomar las medidas para cerciorar la protección y seguridad del vehículo de alquiler, el Arrendador permanece responsable del valor total de la pérdida.

### ***EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS DE COLISIÓN CDW2***

•Reduce el exceso de la CDW1 a un monto parcial que oscila entre 300 euros y 850 euros. La adquisición de la protección contra el robo TP1 y la exención de responsabilidad por daños de colisión CDW1 queda supeditada a la calificación del arrendador para este producto. La exención de responsabilidad por daños de colisión (CDW2) oscila entre 11,67 euros y 21,67 euros al día dependiendo del tipo de automóvil y el período del alquiler. La tarifa diaria no incluye IVA y el recargo local. En el caso de una violación, por ejemplo con respecto al alcohol, drogas o cualquier otro uso indebido, el arrendador permanece responsable del valor total de los daños.

### ***EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS DE COLISIÓN SUPERIOR SCDW***

•Reduce la responsabilidad del arrendador por los daños en casos de accidentes, incendios o vandalismo a CERO salvo que se mencione algo diferente en la Reservación (es posible que todavía exista un exceso para ciertos automóviles como los de lujo y las vans de pasajeros y las comerciales). Este producto incluye la protección de neumáticos y parabrisas TWP. La adquisición de la protección contra el robo TP1 y la exención de responsabilidad por daños de colisión CDW1 queda supeditada a la calificación del arrendador para este producto. Las tarifas de la SCDW oscilan entre 5,8 euros y 20,5 euros al día dependiendo del tipo de automóvil y el período del alquiler, conforme se menciona en la Reservación. La tarifa diaria no incluye el IVA y el recargo local. El exceso de responsabilidad de terceros y los costos administrativos se reducen a cero excepto conforme se haya mencionado expresamente en la Reservación. En el caso de una violación, por ejemplo con respecto al alcohol, drogas o cualquier otro uso indebido, el arrendador permanece responsable del valor total de los daños.

### ***OPCIONES DE COMBUSTIBLE***

•El arrendador debe devolver el vehículo con el mismo nivel de combustible que al momento de partida excepto que haya elegido la opción de "Combustible prepagado". En este caso, el

arrendador pagará una tarifa por el combustible conforme se menciona en la Reservación y no tendrá que devolver el Vehículo con un nivel de combustible específico.

En caso de que el arrendador no elija la opción de "Combustible prepagado" y el nivel de combustible sea más bajo al momento de devolución que en el momento de partida, se considerará que ha elegido automáticamente la opción de "Servicio de combustible".

En este último caso, el mismo correrá con el costo de la diferencia del volumen entre la partida y la devolución al precio de combustible oficial más una tarifa de servicio por la diferencia de hasta un 50 % y una tarifa fija de 12 EUR (sin incluir IVA) por servicio de recargo de combustible.

### **TARIFA DE UNA VÍA**

Los alquileres de una vía (entre estaciones de arrendamiento general de NV) de National son gratuitos excepto conforme se haya mencionado en la Reservación. Los alquileres de una vía internacionales están sujetos a los términos y condiciones específicos que están disponibles en las estaciones de alquiler participantes.

#### **(ii) Para las Rentas Originadas en Francia**

##### **1. Contrato del Arrendatario con el Propietario:**

El Arrendatario acepta los términos y las condiciones establecidos en este Contrato de Arrendamiento. Por favor lea este Contrato de Arrendamiento cuidadosamente. Si hubiera algo que el Arrendatario no entendiera, favor de preguntarlo a cualquier miembro del personal del Propietario.

El Arrendatario y el Propietario son las únicas partes de este Contrato de Arrendamiento y el Arrendatario es responsable de cumplir con todos los términos de este Contrato de Arrendamiento aunque otra persona (tal como una compañía de seguros) haya pactado el arrendamiento, negociado algunos términos o pagado por el todo o parte de la factura del arrendamiento.

El propietario asegura al Arrendatario que el vehículo del Propietario (el Vehículo) está en condiciones para circular y es apto para su arrendamiento al inicio del periodo del arrendamiento.

Este Contrato de Arrendamiento es el Contrato íntegro entre el Arrendatario y el Propietario en lo que respecta al arrendamiento del Vehículo y no podrá ser alterado a menos que se acuerde por escrito y se firme en nombre del Arrendatario y el Propietario.

##### **2. Periodo del Arrendamiento:**

El Propietario acuerda que el Arrendatario tenga el Vehículo hasta la fecha de devolución especificada en la reservación. El Propietario podrá acordar extender este arrendamiento oralmente o por escrito pero el periodo del arrendamiento nunca será mayor a tres meses.

En dichas circunstancias, el Arrendatario estará obligado a pagar los cargos referidos en el Párrafo 5 o, cuando no se especifiquen las tarifas en la reservación, las tarifas diarias del mercado actuales del Propietario que sean obtenidas del personal del Propietario (así como cualquier otro cargo aplicable referido en este Contrato de Arrendamiento) por los días, o partes de los mismos, durante los cuales el Arrendatario arrendó el Vehículo. Las tarifas diarias del mercado actuales del Propietario podrán ser mayores a las tarifas diarias que el Arrendatario originalmente acordó con el Propietario. De igual manera, el costo promedio diario de otros cargos aplicables (tales como los productos opcionales) para el periodo de arrendamiento

reducido podrán ser mayores. El Arrendatario también perderá el beneficio de cualquier “oferta especial” en la tarifa (por ejemplo las tarifas de los fines de semanas que dependen del arrendamiento del Vehículo por un periodo mínimo especificado).

El Propietario podrá requerir al Arrendatario el pago de un depósito adicional si el Propietario decidiera extender el arrendamiento.

El Arrendatario podrá optar por devolver el Vehículo durante el horario de oficina normal antes de la fecha de devolución acordada especificada en la Reservación y en ese momento terminar el Contrato de Arrendamiento por anticipado. Si el Arrendatario ha pagado previamente los cargos del arrendamiento para obtener una “oferta especial” en la tarifa, el Arrendatario acuerda que no se le adeudará ningún reembolso por la terminación anticipada. De lo contrario, cualquier cambio de la fecha de devolución afectará los cargos referidos en el Párrafo 5, pero a excepción de lo que se establezca expresamente o requiera implícitamente, la terminación anticipada no afectará de otra forma a los derechos y obligaciones de las partes conforme a este Contrato.

Cualquier medida administrativa emprendida por el Propietario como resultado de una extensión al periodo de arrendamiento acordado (incluyendo sin limitación los cambios a los registros del Propietario, los procesos de facturación, números de referencia de los documentos o fechas de los documentos) no afectaran a las responsabilidades del Arrendatario para con el Propietario conforme a los términos y condiciones de este Contrato de Arrendamiento.

### **3. Responsabilidades del Arrendatario:**

- a. El Arrendatario deberá cuidar al Vehículo y las llaves. El Arrendatario deberá cerrar siempre el Vehículo y asegurar todas sus partes, concretamente cerrando todas las aberturas, después de que deje el vehículo.
- b. El Arrendatario no deberá permitir que nadie trabaje en el vehículo sin el permiso del Propietario. Si el Propietario diera permiso, el Propietario solo otorgará un reembolso al Arrendatario si el Arrendatario tuviera un recibo amparando el trabajo.
- c. El Arrendatario deberá inspeccionar el Vehículo antes de tomar posesión de él.
- d. El Arrendatario deberá de dejar de usar el Vehículo tan pronto como sea posible y contactar al Propietario tan pronto como el Arrendatario tenga conocimiento de una falla en el Vehículo.
- e. El Arrendatario deberá devolver el Vehículo al Propietario en la fecha y hora especificada en la Reservación a menos que se acuerde lo contrario. Uno de los socios del personal uniformado del Propietario deberá inspeccionar al Vehículo y revisar que esté en buena condición. Si el Propietario ha acordado que el Arrendatario devuelva al Vehículo fuera del horario de oficina, el Arrendatario permanecerá siendo responsable del Vehículo y su condición hasta que ser inspeccionado nuevamente por un miembro del personal del Propietario.
- f. El Arrendatario deberá inspeccionar que el Arrendatario no haya dejado ninguna pertenencia personal en el Vehículo antes de que el Arrendatario devuelva el Vehículo.
- g. El Arrendatario reconoce que el Arrendatario será responsable como el propietario, conductor u operador del Vehículo con relación a las infracciones, penas, cargos o multas que sean cometidas, emitidas o incurridas con respecto a cualquier cuestión relativa al estacionamiento, uso del carril exclusivo de autobuses, congestión del tráfico o infracción de tránsito o contravención en cualquier jurisdicción en la que el Vehículo sea conducido, hasta que sea devuelto, que conforme a la ley sea responsabilidad del Arrendatario.

### **4. Uso del Vehículo:**

El Vehículo no deberá ser usado, de otra forma que no sea el uso normal del vehículo, actuando con la debida precaución y discernimiento.

- a. por ninguna otra persona distinta del Arrendatario o cualquier Conductor Adicional permitido;
- b. por ninguna persona sin una licencia de conducir completa de la clase o para el uso del vehículo arrendado;
- c. para el servicio de transporte;
- d. para cualquier propósito ilegal;
- e. para carreras, como vehículo de seguridad, para probar la confiabilidad o la velocidad del Vehículo o para enseñar a manejar a alguna persona;
- f. mientras se encuentre bajo la influencia del alcohol o las drogas;
- g. fuera de los países permitidos por el Propietario;
- h. cargado con más pasajeros que cinturones de seguridad o para transportar niños sin los asientos para carro legalmente requeridos;
- i. para impulsar o remolcar a cualquier otro vehículo o tráiler, excepto por los vehículos con un gancho – cargo máximo de €100 por renta;
- j. en un lugar distinto a una carretera pública, camino privado o entrada con pavimento;
- k. para transportar sustancias que pudieran deteriorar al Vehículo o causar riesgos indebidos al Vehículo, los pasajeros u otras personas o propiedad;
- l. de forma imprudente o negligente;
- m. dentro o sobre una parte de cualquier aeródromo, campo de aviación, aeropuerto o instalación militar proporcionada para el despegue, aterrizaje, movimiento o estacionamiento de la aeronave y de los artefactos aéreos, incluyendo cualquier camino de servicio asociado, áreas de recarga de combustible, equipo en tierra, áreas de estacionamiento, pistas, áreas de mantenimiento y hangares.

5. Cargos:

- a. Para todos los elementos diarios designados como “/día” especificados en la Reservación:
  - Si la Reservación indica “día = periodo de 24 horas”, un día es cada periodo de 24 horas entero o parcial consecutivo.
  - Si la Reservación indica “día = día natural”, un día es cada día natural entero o parcial consecutivo.
  - Todos los cargos son por al menos 1 día.
- b. Para todos los términos de arrendamiento como “/semana” o “/mes”:
  - Si la Reservación especifica “/semana”, una semana es 7 días consecutivos comenzando al tiempo de inicio del arrendamiento.
  - Si la Reservación indica “/mes” un mes es 30 días consecutivos comenzando al tiempo de inicio del arrendamiento.
- c. Los cargos por tiempo por el periodo de arrendamiento y cualquier extensión del periodo de arrendamiento.
- d. Obligaciones Adicionales – El Arrendatario pagará al Propietario a su solicitud:
  - Todos las multas y costas judiciales que, conforme a la ley, sean responsabilidad del Arrendatario, con respecto a cualquier cuestión relativa al estacionamiento, uso del carril exclusivo de autobuses, congestión del tráfico o infracción de tránsito u otras infracciones en contra del Vehículo, Propietario o Arrendatario o cualquier otro Conductor Autorizado o cualquier otro conductor al que el Arrendatario le haya permitido el uso hasta que el Vehículo sea devuelto;

- Un cargo por administración razonable por el procesamiento de cualquier multa o infracción en contra del Vehículo, durante el periodo del arrendamiento, que, conforme a la ley, se encuentren bajo la responsabilidad del Arrendatario.
- Los costos del Propietario incluyendo los honorarios de abogados que resulten razonables, permisibles por los juzgados si fueran adjudicados en favor del Propietario, los pagos por recolección incurridos debidos por el Arrendatario conforme a este Contrato;
- Un cargo por recolección razonable de hasta €500 si el Vehículo no fuera devuelto a la oficina de arrendamiento original especificada en la Reservación u otra oficina acordada previamente por el Propietario;
- Un cargo por limpieza de hasta €200 si el Arrendatario no devolviera al Vehículo en una condición razonable para el uso normal; y dicho cargo será el costo adicional razonablemente incurrido por el Propietario como resultado de dicha omisión;
- Cualquier cargo de recuperación aplicado cuando el daño o falla en el Vehículo fuera el resultado del error humano, que, conforme a la ley, sea parte de la Responsabilidad del Arrendatario, y no se encuentre cubierto por cualquier programa de avería mecánica del fabricante;
- El costo de devolver el nivel del combustible a su nivel previo al arrendamiento, si el vehículo fuera devuelto con menos combustible que cuando fue originalmente arrendado, a menos que se hubiera comprado un producto opcional relacionado al combustible para compensar este costo. El combustible será cargado a la tarifa prevaleciente.

e. En el caso de daño, pérdida o robo del Vehículo o cualquier parte o accesorio, causado de cualquier manera al Vehículo, que conforme a la ley se encuentre bajo la responsabilidad del Arrendatario, el Arrendatario deberá pagar al Propietario a su solicitud:

- El valor justo del mercado de la reparación o reemplazo del Vehículo o cualquier parte o accesorio o un valor de reparación calculado con referencia a la lista normal para reparaciones menores del Propietario,
- Los cargos de administración razonable de hasta €150,
- La pérdida de ganancias conforme a la tarifa diaria especificada en la Reservación (o si no se proporcionara una tarifa, a €45 por día) basada en la pérdida de ganancias por el Vehículo del Propietario, sin exceder de 30 días, siempre y cuando esto no resulte en la doble compensación del Propietario por la misma pérdida;
- Una suma razonable por la disminución del valor tal y como sea determinada por un Ingeniero Automotriz independiente,
- Los cargos por remolque, almacenamiento y confiscación.

El Propietario tiene el derecho y responsabilidad exclusiva de reparar el Vehículo y, a menos que el Arrendatario ya haya transigido los costos de reparación acordados por el Propietario, deberá intentar reparar el Vehículo y procesar la reclamación de seguros de forma oportuna. La responsabilidad del Arrendatario por los daños, la pérdida o el robo del Vehículo podrá reducirse mediante la compra de una Exención de la Responsabilidad por Daños o Protección contra el Excedente/Exención de Responsabilidad Parcial (ver Párrafo 8).

f. El Arrendatario pagará el Impuesto al Valor Agregado y todos los demás impuestos (si los hubiera) pagaderos sobre cualquiera de los cargos enlistados en este Párrafo 5

concernientes a las obligaciones que, conforme a la ley, se encuentran bajo la responsabilidad del Arrendatario;

g. El Arrendatario es responsable de todos los gastos, concernientes a las obligaciones que, conforme a la ley, se encuentran bajo la responsabilidad del Arrendatario, aun cuando el Arrendatario hubiera solicitado a alguna otra persona que fuera responsable en su lugar o el Propietario haya facturado a cualquier tercero. El Arrendatario acuerda que el Propietario calcule y retire los cargos finales a la tarjeta de crédito y/o débito del Arrendatario que sea la forma de depósito o garantía usada, como se refleje en el Perfil del Miembro.

Todos los cargos se encuentran sujetos a una auditoría final. El Propietario notificará al Arrendatario por cualquier medio disponible antes de retirar de la tarjeta de crédito y/o débito del Arrendatario los cargos determinados al final o que salieran a relucir después del final del Contrato de Arrendamiento.

En la aplicación del artículo L441-6 del código de comercio, en el caso de que el Arrendatario sea un profesional, las penas aplicarán en el caso de pago demorado en la cantidad equivalente a tres y media veces el interés legal en vigor acumulado desde la fecha en que dicho pago resulte pagadero.

#### 6. Responsabilidad hacia terceros:

Si el arrendatario y cualquier Conductor Adicional se encuentran en cumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato de Arrendamiento, el Propietario acepta que el Arrendatario y cualquier Conductor Adicional de 21 años o más tenga derecho a la exención de responsabilidad conforme a la póliza de seguros para la flota de vehículos automotrices del Propietario en contra de las reclamaciones de terceros que aleguen lesiones, muerte o daños a la propiedad, como se requiera por la legislación obligatoria de seguros automotrices actualmente en vigor en cualquier jurisdicción en la que el Arrendatario opere el Vehículo. El Arrendatario se encontrará obligado por los términos, condiciones, limitaciones, excepciones y exenciones de la póliza y podrá solicitar una copia de la póliza del Propietario a la Oficina de Registro del Propietario como se especificó en la Reservación.

El Arrendatario acuerda cooperar y asistir plenamente al Propietario y a los aseguradores del Propietario en la investigación de cualquier reclamación de terceros y acuerda que el Propietario o ellos tendrán el derecho exclusivo de transigir cualquier reclamación como el Propietario o ellos decidan que es necesario. El Arrendatario acuerda que cualquier falta de presentación del informe de una reclamación dentro de un máximo de 5 (cinco) días usando el Informe de Accidente Europeo [CONSTANCIA DE ASISTENCIA], la falta de cooperación o asistencia, cualquier fraude o incumplimiento de los términos y condiciones de la póliza del Propietario, o cualquier incumplimiento del Párrafo 4 invalidará la cobertura proporcionada conforme a la póliza de la flota de vehículos automotrices del Propietario.

#### 7. Daño y responsabilidad por robo:

Excepto en la medida en la que se esté restringido, modificado o limitado por la ley, el Arrendatario acepta la responsabilidad por el daño, pérdida o robo del Vehículo, los Accesorios Opcionales o cualquier parte o accesorio, que ocurra durante el Periodo de Arrendamiento no obstante la culpa o negligencia del Arrendatario o de otra persona o caso fortuito. El Arrendatario pagará al Propietario la cantidad necesaria para redetener el Vehículo o los Accesorios Opcionales. El Propietario reembolsará al Arrendatario en el caso que el Propietario recupere alguna cantidad relacionada a los daños. El Arrendatario no reparará al Vehículo o los Accesorios Opcionales sin permiso del Propietario. Si el Vehículo fuera robado o no fuera recuperado o el Propietario determinara que el Vehículo es salvado, el Arrendatario deberá pagar al Propietario el

valor de mercado justo menos cualquier ingreso por la venta. Para el propósito de este Acuerdo, el valor de mercado justo será el valor al menudeo del Vehículo inmediatamente anterior a la pérdida. Si los Accesorios Opcionales no fueran regresados el Arrendatario deberá pagar al Propietario el costo del reemplazo de los Accesorios Opcionales. El Arrendatario es responsable por todos los cargos de remolque, almacenamiento y confiscación, y otros costos incurridos por el Propietario para recuperar el Vehículo y establecer los daños.

El Arrendatario acuerda pagar una suma por la pérdida del uso, sin importar la utilización de la flota, calculada de la siguiente manera: (i) si el Propietario determina que el Vehículo es reparable: las horas totales de trabajo estimadas para la reparación divididas entre 4, multiplicadas por la tarifa diaria especificada en la Reservación; (ii) si el Vehículo fuera robado y no recuperado o el Propietario Determinara que el Vehículo es salvado: 15 días a la tarifa diaria especificada en la Reservación. El Arrendatario también acuerda pagar: (a) un cargo administrativo de €50.00 cuando el estimado de la reparación es menor de €500.00 o €100.00 cuando el estimado de la reparación es de entre €500.00 y €1,500.00 o €150.00 si fuera mayor de €1,500.00; (b) una suma por la disminución del valor si el Vehículo es reparable calculada como un 10% del estimado de la reparación si los daños son mayores de €499.99. Si el Vehículo es devuelto durante horas no hábiles o en cualquier lugar distinto del lugar de devolución especificado en la Reservación, cualquier daño, pérdida o robo del Vehículo o de los Accesorios Opcionales que ocurra antes de que un empleado uniformado del Propietario revise e inspeccione el Vehículo es responsabilidad del Arrendatario.

8. Productos de protección del Propietario:

Exención de Responsabilidad por Daños (LRD): Si el Arrendatario acepta la LRD como se especifica en el Perfil del Arrendatario, el Propietario no declarará responsable al Arrendatario por la pérdida o robo de un Vehículo, pero el Arrendatario aun tendrá que pagar el excedente de la LRD indicado en la Reservación cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. Si no se especificara el excedente de la LRD en la Reservación, el Arrendatario aun será responsable por los primeros €2600 cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. La responsabilidad del Arrendatario podrá ser reducida con la aceptación de la Protección contra el Excedente (véase 8.b. a continuación). El Arrendatario acuerda que la LRD no exime de la responsabilidad al Arrendatario por los daños en los cristales, llantas, llaves perdidas, mando de llaves, transpondedores, Accesorios Opcionales, o daños que sean causados por: el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3 o el Párrafo 4 o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado.

b. Protección contra el Excedente (PE): Si la LRD ha sido aceptada el Arrendatario seguirá siendo responsable por cualquier excedente de la LRD indicado en la Reservación o, si no se indicara ningún excedente de la LRD, por los primeros €2600 cada vez que el vehículo sea dañado o robado o perdido. Si el Arrendatario acepta la PE el Propietario reducirá la responsabilidad del Arrendatario al excedente de la LRD indicado en la Reservación o, si no se indicara el excedente de la LRD, por los primeros €1200 cada vez que el vehículo sea dañado o robado o perdido. El Arrendatario acuerda que la PE no exime de la responsabilidad al Arrendatario por los daños en los cristales, llantas, llaves perdidas, mando de llaves, transpondedores, Accesorios Opcionales, o daños que sean causados por: el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3 o el Párrafo 4 o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado.

c. Liberación Parcial (LP): Si la LRD no ha sido aceptada el Arrendatario continúa siendo responsable por todas las pérdidas hasta el valor íntegro del mercado del vehículo cada vez que el

vehículo sea dañado o robado o perdido. Si el Arrendatario declinara la LRD pero aceptara la LP como esté especificada en el Perfil del Arrendatario, el Propietario liberará la responsabilidad del Arrendatario por los primeros €1000 por cualquier pérdida causada por daño o robo o pérdida del vehículo. El Arrendatario acuerda que la LP no exime de la responsabilidad al Arrendatario por los daños en los cristales, llantas, llaves perdidas, mando de llaves, transpondedores, Accesorios Opcionales, o daños que sean causados por: el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3 o el Párrafo 4 o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado.

d. Protección de Llantas, Cristales y Asistencia en el Camino (LLCA). Si el Arrendatario acepta la LLCA como se encuentre especificada en el Perfil del Arrendatario el Propietario liberará de la responsabilidad al Arrendatario por lo siguiente: (i) todos los cargos recuperación y de contacto impuestos por los Proveedores de Asistencia en el Camino elegidos por el Propietario como resultado de cualquier falla que ocurra en el Vehículo del Propietario que se deba al error del conductor o arrendatario (ii) reemplazo de llaves perdidas (iii) costos de reparación de llantas o reemplazo de llantas (excluyendo a los rines) excepto cuando sean parte de una reparación mayor del Vehículo (iv) costos de reparación de cristales o reemplazo de cristales excepto cuando sean parte de una reparación mayor del Vehículo. La LLCA no exime al Arrendatario de estos cargos si el Arrendatario se encuentra en incumplimiento del Párrafo 3 o el Párrafo 4 o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado.

9. Qué hacer si el Vehículo tiene un accidente o es robado o perdido:

a. El Arrendatario deberá reportar el accidente o robo o pérdida al Propietario dentro de un máximo de 5 (cinco) días y confirmar esto por escrito usando el Informe de Accidente Europeo (Constancia de Asistencia) dentro de un máximo de 5 (cinco) días.

b. El Arrendatario y cualquier conductor deberán recolectar los nombres y direcciones de todos los involucrados, incluyendo a los testigos, y dárselos al Propietario.

c. El Arrendatario y cualquier conductor deberán remitir al Propietario cualquier aviso u otros documentos relacionados a cualquier procedimiento legal que surja del accidente o robo o pérdida.

d. El Arrendatario acuerda cooperar con el Propietario y los aseguradores del Propietario, incluyendo con las solicitudes de información verídica y completa, y proporcionar asistencia en cualquier cuestión o procedimiento legal, incluyendo el permitir que sean presentados los procedimientos por el Propietario en el nombre del Arrendatario, y defender cualquier procedimiento presentado en contra del Arrendatario.

e. El Arrendatario deberá devolver las llaves originales al Propietario e informar del robo o pérdida a la policía tan pronto como sea razonablemente posible si el Vehículo fuera robado o perdido.

10. Protección de la Información:

a. La información contenida en las Condiciones Específicas de arrendamiento, que sea necesaria para el cumplimiento adecuado del arrendamiento, podrá ser usada para propósitos de mercadotecnia, para facilitar las relaciones comerciales del Propietario, el análisis la información,

la prestación y mejora de los servicios del Propietario, los cargos por los bienes y servicios del Propietario. Esta información está destinada a National Car Rental, el cual puede comunicar, para propósitos de administración, exploración, encuesta o estadística, a la Compañía [Enterprise Holding Inc.], a sus subsidiarias y a otras entidades del Grupo de la Compañía y sus proveedores, ubicados en los Estados Unidos, habiéndose adherido a los principios de Puerto Seguro, Cláusulas Modelo y otros métodos apropiados tal y como sean determinados por la Comisión Europea y/o las Autoridades de Protección de la Información de la UE, asegurando que la transferencia tenga lugar conforme a las garantías reconocidas, proporcionando un nivel adecuado de protección por la legislación francesa y europea respecto a la protección de la información nacional. National Car Rental puede, sin embargo, proporcionar la información sobre los arrendatarios a compañías externas para propósitos de prospección comercial o conducir para encuestas.

b. La compañía del Propietario se adhiere a la rama de arrendamientos del Consejo de Nacional de Profesionales de lo Automotriz (CNPA), podrá transmitir información personal en relación a este arrendamiento, para beneficio mutuo del Arrendatario del negocio que se adhiera a la industria, permitiéndoles rehusarse legítimamente a cualquier renta futura. Si este es el caso, el Arrendatario será notificado y el Arrendatario tendrá el derecho de oposición al acceso del registro o rectificación y/o eliminación de la información personal del Arrendatario (deliberación CNIL n.º 2006-235 del 9 de noviembre del 2006) en la Rama de arrendadores NFPC 50 rue Rouget de Lisle - 92158 Suresnes Cedex.

c. El Vehículo podrá estar equipado con un sistema de ubicación geográfica activado en caso de falta de devolución o robo del Vehículo

d. El Arrendatario tiene el derecho de acceder y corregir su información personal y el derecho de objetar el procesamiento de su información sujeto a una razón legítima. El Arrendatario puede ejercitar los derechos o solicitar no ser contactado para propósitos de mercadotecnia mediante el envío de una carta al Propietario – 27 rue du Colonel Pierre Avia – CS 21601 – 75738 Paris Cedex 15, corrigiendo el Perfil del Arrendatario, o mediante la declaración de sus elecciones directamente al agente del Propietario.

#### 11. Fin del Contrato:

a. El Arrendatario podrá devolver al Vehículo y terminar este Contrato de Arrendamiento en cualquier momento durante el periodo del arrendamiento de acuerdo con el Párrafo 2.

b. El Propietario podrá terminar este Contrato de Arrendamiento inmediatamente después de que entregue un aviso por escrito con respecto a cualquier incumplimiento importante de este Contrato de Arrendamiento. Para que no quede lugar a dudas, un “incumplimiento importante” del Arrendatario incluye cualquier falta de cumplimiento de los párrafos 3, 4 o 5.

c. A la terminación de este Contrato de Arrendamiento, si el Arrendatario no devuelve oportunamente el Vehículo al Propietario, el Propietario podrá recuperarlo, y el Arrendatario será responsable de los costos razonables incurridos por el Propietario para recuperarlo.

d. La terminación de este Contrato de Arrendamiento no perjudicará a los derechos o recursos de ninguna de las partes que se hayan acumulado a la terminación y no se verá afectada la continuación de ninguna disposición sobre la cual se establezca expresamente que sobrevivirá o que implícitamente sobreviva a la terminación.

#### Ley aplicable:

Este Contrato de Arrendamiento se rige por las leyes de Francia y cualquier disputa podrá ser resuelta en las Cortes de Francia. En este Párrafo 12, “disputa” incluye tanto a las disputas contractuales como a las no contractuales.

Una referencia a la ley o a las disposiciones de la ley en este Contrato de Arrendamiento es una referencia a ésta como se encuentre modificada, adicionada o promulgada periódicamente e incluirá a toda la legislación subordinada establecida periódicamente conforme a la ley o a la disposición de la ley.

### **(iii) Para las Rentas Originadas en Alemania**

A menos que se acuerde lo contrario, los siguientes términos y condiciones aplicarán a los contratos entre el Propietario y el Arrendatario:

## **0. Partes del Contrato, Transferencia de la Información**

Este Contrato de Arrendamiento es suscrito entre el Arrendatario y el Propietario. La reservación y la información del contrato serán almacenadas en la base de datos central de Enterprise Holdings, Inc. en los Estados Unidos para facilitar las reservaciones y los arrendamientos de vehículos posteriores del arrendatario con las afiliadas de Enterprise Holdings, Inc. con respecto a los arrendamientos de vehículos con las marcas de renta de vehículos Alamo, Enterprise y National.

### **I. Obligaciones del Arrendatario:**

1. Autorización para conducir al Vehículo; entrega del Vehículo; responsabilidad de verificación del Arrendatario.

(a) El Vehículo solo podrá ser conducido por el Arrendatario u otros conductores autorizados con datos verídicos (“conductores autorizados”) y que estén en posesión de una licencia de conducir válida en Alemania.

(b) El Vehículo deberá ser entregado por el Arrendatario en un estado inmaculado, completo con caja de herramientas, neumático de repuesto o medios adecuados para ser usados en caso de la avería de llantas, señal de advertencia y maletín de primeros auxilios. El Arrendatario deberá revisar la condición del Vehículo y del equipo inmediatamente después de la entrega. Si el Arrendatario notara cualquier daño en el Vehículo u otras discrepancias, el Propietario deberá ser notificado inmediatamente.

(c) El Vehículo está equipado de acuerdo con las normas de seguridad de la República Federal de Alemania. Cuando se viaje al extranjero, es responsabilidad del Arrendatario el obtener la información sobre las reglas de seguridad y los requisitos del país visitado (por ejemplo, chalecos de seguridad, etc.) y asegurar que estos requisitos sean cumplidos, al costo del Arrendatario.

2. Límites del uso. El Vehículo no deberá ser usado:

(a) fuera de los países permitidos por el Propietario;

(b) por personas que evidentemente se encuentren bajo la influencia de narcóticos, alcohol o drogas;

(c) para transportar sustancias fácilmente inflamables, tóxicas o que de otra forma sean peligrosas;

- (d) para propósitos ilegales, carreras de automóviles, evaluaciones de conductores y vehículos;
- (e) para remolcar a otros vehículos o remolcar tráileres;
- (f) en caminos no pavimentados, pistas de carreas y cursos de prueba;
- (g) en violación de las mediadas de seguridad legalmente prescritas;
- (h) para cualquier objetivo más allá del uso predecible y usual, en particular cualquier uso negligente o imprudente, o daño intencional al vehículo.

3. Requisito de cuidado y custodia. El Arrendatario está obligado a revisar los niveles del aceite y del agua y la presión de las llantas dentro de intervalos regulares durante el arrendamiento. El Vehículo no deberá dejarse sin asegurar mientras no esté a la vista.

4. Requisitos de notificación.

El Arrendatario deber notificar a la policía en caso de cualquier accidente – aun si el accidente ocurre en el extranjero o no involucra a ningún tercero – y asegurar que el accidente y cualquier lesión o daño que resulte de él se registre en un informe de la policía. El Propietario deber ser notificado inmediatamente. Debe llevarse a cabo cualquier acción que sirva para clarificar al accidente y su causa. El Arrendatario no tiene permitido rendir ninguna declaración de la culpa o anticipar las reclamaciones potenciales de responsabilidad mediante el pago de dinero o por medio de cualquier otra acción que pueda interpretarse como una aceptación de la culpa, ya que esto pone en riesgo la cobertura de la póliza.

5. Cargos Adicionales. Si el uso del Vehículo difiere del uso contractualmente pactado, el Arrendatario está obligado a pagar, además del costo del arrendamiento pactado, los costos adicionales tal y como se establecen en la lista de precios que se encuentra a disposición del Arrendatario después de pactar el contrato. Específicamente, dichos cargos aplican en los siguientes casos:

- (a) si el Vehículo es conducido por un conductor no autorizado o por un conductor menor de 21 años;
- (b) por exceder el límite de millas si la tarifa solo incluye un número de millas/kilómetros;
- (c) si el Arrendatario usa el Vehículo fuera de los países permitidos por el Propietario;
- (d) si el Arrendatario no devuelve el vehículo después del final del periodo de renta pactado; en cuyo caso el Propietario se reserva el derecho de reclamar la compensación adicional para los daños.

6. Cantidad fija por daño y compensación laboral en caso de infracciones de tráfico o daños menores. El Propietario tiene derecho a cargar la siguiente cantidad fija/cargo por compensación laboral; en todos los casos, el Arrendatario retiene el derecho de probar que se incurrió en daños menores o que no se incurrió en daños:

- (a) para procesar cualquier infracción de tráfico cometida culposamente por el Arrendatario o por un tercero al que el Arrendatario le haya dejado el Vehículo para su uso, mientras éste usaba el vehículo. El cargo suma hasta 30.00 euros por violación además de los costos adelantados por el Propietario.

(b) un cargo fijo por reparación por el daño menor causado culposamente al Vehículo por el Arrendatario o por un tercero al que el Arrendatario le haya dejado el Vehículo para su uso, durante el periodo de renta.

#### 7. Devolución del Vehículo.

(a) Después del fin del contrato de arrendamiento o después del fin del periodo de arrendamiento pactado, el Arrendatario está obligado a devolver el Vehículo. Se excluye expresamente la extensión tácita del contrato de arrendamiento por la continuación del uso, tal y como se describe por la sección 545 BGB (Código Civil Alemán). El Propietario se reserva el derecho de demandar una devolución anticipada del Vehículo si existiera una razón importante para dicha devolución anticipada.

(b) El Arrendatario está obligado a devolver el Vehículo en la ubicación del Propietario pactada para la devolución, durante los horarios de apertura, la llave del vehículo deberá ser colocada en la caja de depósito segura para llaves u otro mecanismo tal y como sea denominado por el Propietario, y el Vehículo deberá ser estacionado en las instalaciones del Propietario o en otra ubicación denominada por el Propietario.

(c) El Vehículo debe ser devuelto en un estado limpio y servible. Si el vehículo estuviera sucio o fuera puesto en riesgo debido a su uso en contravención del Contrato de Arrendamiento, por ejemplo, por fumar en vehículos donde está prohibido fumar, el Arrendatario debe pagar el costo de limpieza.

(d) Si se encontrara cualquier objeto de valor en el Vehículo después de su devolución, el Propietario deberá notificar al Arrendatario y solicitar que los recoja. Después de tres meses los objetos serán desechados.

8. Recarga de Combustible/Cargos por Combustible. El Vehículo debe tener el mismo nivel de combustible a la devolución tal y como lo tenía al momento de su arrendamiento. La prueba de la recarga deberá ser generalmente proporcionada en la forma de un recibo de recarga de combustible de la estación de servicio ubicada cerca de la ubicación pactada para la devolución del Vehículo. El Arrendatario deberá mostrar el recibo cuando devuelva al Vehículo o dejarlo dentro del Vehículo en un lugar fácilmente visible. En caso de que el nivel de combustible sea insuficiente, el Arrendatario es responsable de pagar el costo del combustible y el servicio de recarga de combustible. Si el nivel de combustible del Vehículo a su devolución es más alto que aquel que tenía al momento del arrendamiento, no se proporcionará ningún reembolso.

#### II. Seguro y servicios adicionales ofrecidos

1. Seguros de terceros. La tarifa de la renta incluye una póliza de seguros de terceros en cumplimiento, al menos, con los requisitos legales actuales. Esto no cubre ninguna lesión a los pasajeros, daños al Vehículo en sí, o daños a cualquiera de los artículos mantenidos dentro o sobre el Vehículo.

2. Seguro adicional. Para una cobertura de seguros adicional y opcional, el Arrendatario podrá contratar un Seguro Personal de Accidentes (SPA) y/o una Cobertura para Efectos Personales (CEP). Mediante la indicación en el Perfil del Arrendatario, el Arrendatario asume el pago del cargo asociado.

3. Protección de Asistencia en el Camino (PAC). El Propietario proporcionará asistencia en el camino al Arrendatario. Esto incluye un servicio de emergencia las 24 horas, que incluye la entrega de un vehículo de reemplazo en caso de que se pierdan las llaves del vehículo, el envío de la llave, la asistencia en el sitio en caso de la avería de llantas, los servicios de remolque, el forzado de las cerraduras del Vehículo si las llaves se encuentran encerradas en él, la asistencia para el arranque y el servicio de recarga de combustible de hasta 5 litros. La asistencia en el camino se encuentra disponible para casi todos los países europeos; la lista actual de países se encuentra disponible en la sucursal del arrendamiento al momento del arrendamiento. Al indicarlo en el Perfil del Arrendatario, el Arrendatario asume el pago del cargo fijo que cubre todos los servicios de asistencia en el camino. La asistencia en el camino también se encuentra disponible sin el pago de este cargo fijo; entonces ésta será facturada de acuerdo con los costos reales incurridos por el servicio de asistencia prestado.

### III. Responsabilidad del Arrendatario

1. Responsabilidad Plena. El Arrendatario es responsable de cualquier daño causado culposamente por él o por cualquiera de los otros conductores autorizados, especialmente por el daño al Vehículo, el daño que surja de la pérdida del Vehículo y de la pérdida de su uso. En el caso de cualquier daño que surja de la falta de cumplimiento culposa con el Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario es responsable de todo daño causado por su falta de cumplimiento de acuerdo con las normas de responsabilidad legal. Si el Arrendatario le deja el Vehículo a un conductor no autorizado, éste será responsable de cualquier daño causado por este conductor no autorizado mientras use el Vehículo, a menos que el daño no esté relacionado al hecho que el Vehículo se deje a un tercero.

2. Exención de la Responsabilidad por Daños. Si las partes acuerdan la Exención de la responsabilidad por daños tal y como se indica en el Perfil del Arrendatario, entonces el Propietario solo deberá considerar responsable al Arrendatario por el daño causado por un accidente hasta la cantidad pactada por cada accidente/incidente, y por lo demás deberá liberarlo de la responsabilidad resultante de cualquier otra reclamación. El daño causado por un accidente es definido como un daño causado por el evento repentino que actúa inmediatamente del exterior con fuerza mecánica; específicamente, los daños en los frenos, los daños operativos y los daños causados meramente por averías no constituyen daños causados por accidentes.

3. Inaplicabilidad de la Exención de la Responsabilidad por Daños. La Exención de la Responsabilidad por Daños antes mencionada es nula si el Arrendatario causó el daño intencionalmente.

4. Inaplicabilidad Parcial de la Exención de la Responsabilidad por Daños. Si el Arrendatario causó un daño mediante la negligencia grave, el Propietario tiene el derecho de declarar responsable al Arrendatario más allá de la cantidad de la Exención de Responsabilidad por Daños acordada, pero solo a prorrata de acuerdo al nivel de culpabilidad. Esto también aplica en los casos en los que el Arrendatario fue gravemente negligente en cuanto a sus deberes conforme a este Contrato de Arrendamiento si dichos deberes sujetos a la negligencia fueron la causa del daño.

5. Inaplicabilidad de la Exención de la Responsabilidad por Daños en el caso de incumplimiento con el deber de involucrar a la policía. La Exención de la Responsabilidad es completamente nula si el Arrendatario ha incumplido intencionalmente con su obligación de involucrar a la policía de acuerdo con la Sección I Párrafo 4 de este Contrato de Arrendamiento. En los casos de negligencia grave, la Exención de la Responsabilidad será reducida a prorrata de

acuerdo con el nivel de culpabilidad, mientras que el Arrendatario mantendrá la carga de la prueba respecto a que no es un caso de negligencia grave. Este Párrafo 5 no aplicará a menos que la violación del deber de involucrar a la policía tenga consecuencias ya sea para el hecho o la investigación o clarificación del daño.

#### IV. Límite de Tiempo

Si el accidente que involucra al vehículo en arrendamiento es reportado por la policía, el límite de tiempo para las reclamaciones por cualquier daño potencial en contra del Arrendatario solo comienza a correr cuando el Propietario ha tenido la oportunidad de ver el expediente de la policía; seis meses después de devolver el Vehículo a más tardar.

#### V. Límite de la Responsabilidad del Propietario

El Propietario es solamente responsable de la negligencia grave y de los actos deliberados, así como en los casos de violación de las obligaciones contractuales principales, cuyo cumplimiento permitiría en primer lugar la operación apropiada del contrato y el cumplimiento con lo que el Arrendatario pudiera regularmente esperar (“obligaciones cardinales”). En caso de negligencia leve de una obligación cardinal, la responsabilidad del Propietario se limita a los daños que son típicos en esta clase de contratos y que pudieron ser previstos al momento del arrendamiento. Las limitaciones y exenciones de responsabilidad antes mencionadas no aplican en el caso de la ocultación maliciosa de los defectos, en el caso de emitir una garantía, en los casos de responsabilidad como resultado de la Ley de Responsabilidad de Productos (Produkthaftungsgesetz), y en el caso de los daños al cuerpo, la vida o la salud. Lo mismo aplica a la responsabilidad de los empleados, representantes o agentes del Propietario

#### VI. Información Personal

La protección de la información del Arrendatario es importante para el Propietario. El Propietario solo procesa y usa la información del Arrendatario en cumplimiento con las leyes aplicables. El Arrendatario entiende que el Propietario usa la base de datos central como se describe con más detalle en la Sección 0 antes mencionada. Para información adicional por favor consulte las Políticas de Privacidad disponibles en [www.nationalcar.de](http://www.nationalcar.de) o [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com). Las preguntas en relación a su información personal deberán ser dirigidas al ejecutivo de protección de la información en la sede de la compañía, Mergenthaler Allee 35 -37, 65670 Eschborn, Alemania.

#### VII. Jurisdicción, Ley Aplicable

1. Jurisdicción. El lugar de jurisdicción para ambas partes y todas las reclamaciones que surjan o se relacionen con este contrato es Frankfurt am Main, si el Arrendatario es una entidad comercial o si no tiene su lugar general de jurisdicción en Alemania.

2. Ley aplicable. Aplica la ley alemana.

Oficina Registrada: Eschborn; Corte Local: Frankfurt am Main  
Número de Registro de Comercio: HRB 56981; Director: William W. Snyder

#### **(iv) Para las Rentas Originadas en Irlanda**

##### **1. Contrato del Arrendatario con el Propietario:**

El Arrendatario acepta los términos y las condiciones establecidos en este Contrato de Arrendamiento. Por favor lea este Contrato de Arrendamiento cuidadosamente. Si hubiera algo que el Arrendatario no entendiera, favor de preguntarlo a cualquier miembro del personal del Propietario.

El Arrendatario y el Propietario son las únicas partes de este Contrato de Arrendamiento y el Arrendatario es responsable de cumplir con todos los términos de este Contrato de Arrendamiento aunque otra persona (tal como una compañía de seguros) haya pactado el arrendamiento, negociado algunos términos o pagado por el todo o parte de la factura del arrendamiento.

El Propietario asegura al Arrendatario que nuestro vehículo (Vehículo) está en condiciones para circular y es apto para su arrendamiento al inicio del periodo del arrendamiento.

Este Contrato de Arrendamiento es el Contrato íntegro entre el Arrendatario y el Propietario en lo que respecta al arrendamiento del Vehículo y no podrá ser alterado a menos que se acuerde por escrito y se firme en nombre del Arrendatario y el Propietario.

##### **2. Periodo del Arrendamiento:**

El Propietario acuerda que el Arrendatario tenga el Vehículo hasta la fecha de devolución especificada en la Reservación. El Propietario podrá acordar extender este arrendamiento oralmente o por escrito pero el periodo del arrendamiento nunca será mayor a tres meses. El Propietario podrá requerir al Arrendatario el pago de un depósito adicional si el Propietario decidiera extender el arrendamiento. El Arrendatario podrá optar por devolver el Vehículo durante el horario de oficina normal antes de la fecha de devolución acordada especificada en la Reservación y en ese momento terminar el Contrato de Arrendamiento por anticipado. Si el Arrendatario ha pagado previamente los cargos del arrendamiento para obtener una “oferta especial” en la tarifa, el Arrendatario acuerda que no se le adeudará ningún reembolso por la terminación anticipada. De lo contrario, cualquier cambio de la fecha de devolución afectará los cargos referidos en el Párrafo 5, pero a excepción de lo que se establezca expresamente o requiera implícitamente, la terminación anticipada no afectará de otra forma a los derechos y obligaciones de las partes conforme a este Contrato. Cualquier medida administrativa emprendida por el Propietario como resultado de una extensión al periodo de arrendamiento acordado (incluyendo sin limitación los cambios a los registros del Propietario, los procesos de facturación, números de referencia de los documentos o fechas de los documentos) no afectaran a las responsabilidades del Arrendatario para con el Propietario conforme a los términos y condiciones de este Contrato de Arrendamiento.

##### **3. Responsabilidades del Arrendatario:**

a. El Arrendatario deberá cuidar al Vehículo y las llaves o cualquier otro artefacto que abra el Vehículo y/o permita que el vehículo sea arrancado. El Arrendatario deberá cerrar siempre el Vehículo y asegurar todas sus partes cuando deje el vehículo desatendido.

b. El Arrendatario no deberá permitir que nadie trabaje en el Vehículo sin el permiso del Propietario. Si el Propietario diera permiso al Arrendatario, el Propietario solo otorgará un reembolso al Arrendatario si el Arrendatario tuviera un recibo amparando el trabajo.

c. El Arrendatario deberá inspeccionar el Vehículo antes de tomar posesión de él y el Arrendatario deberá devolver el Vehículo al Propietario en la misma condición recibida por el Arrendatario.

d. El Arrendatario deberá de dejar de usar el Vehículo y contactar al Propietario tan pronto como el Arrendatario tenga conocimiento de una falla en el Vehículo.

e. El Arrendatario deberá devolver el Vehículo al Propietario en la fecha y hora especificada en la Reservación a menos que se acuerde lo contrario. Uno de los socios del personal del Propietario deberá inspeccionar al Vehículo y revisar que esté en buena condición. Si el Propietario ha acordado que el Arrendatario devuelva al Vehículo fuera del horario de oficina o si el Arrendatario decide dejarle el Vehículo a un tercero, el Arrendatario permanecerá siendo responsable del Vehículo y su condición hasta que ser inspeccionado nuevamente por un miembro del personal del Propietario.

f. El Arrendatario deberá inspeccionar que el Arrendatario no haya dejado ninguna pertenencia personal en el Vehículo antes de que el Arrendatario devuelva el Vehículo. En el caso de que cualquier pertenencia personal haya sido dejada en el Vehículo, el Propietario no acepta ninguna responsabilidad con respecto a alguna pérdida o daño en dichas propiedades y el Arrendatario acuerda liberar de responsabilidad al Propietario en dicho caso.

g. El Arrendatario reconoce que él/ella será responsable como el propietario, conductor u operador del Vehículo por:

- Cualquier infracción fija cometida con respecto al Vehículo y cualquier cargo incurrido de acuerdo con las Leyes de Tránsito en los Caminos de 1961 a 2014;
- Cualquier cargo adicional o cargo por infracción de estacionamiento que pudiera incurrirse en cumplimiento de cualquier estatuto realizado en cumplimiento de la sección 36 a la sección 26A de la Ley de Tránsito en los Caminos, 1994;
- Cualquier cargo o aviso de infracción incurrido conforme al esquema de peajes establecido en cumplimiento de las Leyes de Caminos de 1993 (tal y como sean modificadas); y
- Cualquier otra orden de tránsito en los caminos en vigor en cualquier jurisdicción en la que el Vehículo sea conducido.

#### 4. Uso del Vehículo:

El Vehículo no deberá ser usado

- a. por ninguna otra persona distinta del Arrendatario o cualquier Conductor Adicional que tenga permitido por el Propietario usar el Vehículo;
- b. por ninguna persona sin una licencia de conducir completa de la clase o para el uso del vehículo arrendado;
- c. para el servicio de transporte;
- d. para cualquier propósito ilegal intencional o deliberado que cause lesiones, pérdida o daño a una propiedad o persona;
- e. para carreras, como vehículo de seguridad, para probar la confiabilidad o la velocidad del Vehículo o para enseñar a manejar a alguna persona;

- f. mientras se encuentre bajo la influencia del alcohol o las drogas;
- g. fuera de la República de Irlanda y de Irlanda del Norte a menos que el Propietario haya otorgado permiso por escrito al Arrendatario;
- h. cargado con más pasajeros que cinturones de seguridad o para transportar niños sin los asientos para carro legalmente requeridos;
- i. para impulsar o remolcar a cualquier otro vehículo o tráiler;
- j. en un lugar distinto a una carretera pública, camino privado o entrada con pavimento;
- k. para transportar sustancias peligrosas o nocivas;
- l. de forma imprudente; y
- m. dentro o sobre una parte de cualquier aeródromo, campo de aviación, aeropuerto o instalación militar proporcionada para el despegue, aterrizaje, movimiento o estacionamiento de la aeronave y de los artefactos aéreos, incluyendo cualquier camino de servicio asociado, áreas de recarga de combustible, equipo en tierra, áreas de estacionamiento, pistas, áreas de mantenimiento y hangares.

5. Cargos:

a. Para todos los elementos diarios designados como “/día” especificados en la Reservación:

- Si la Reservación indica “día = periodo de 24 horas”, un día es cada periodo de 24 horas entero o parcial consecutivo.
- Si la Reservación indica “día = día natural”, un día es cada día natural entero o parcial consecutivo.
- Todos los cargos son por al menos 1 día.

b. Para todos los términos de arrendamiento como “/semana” o “/mes” que se encuentran en la Reservación:

- Si la Reservación especifica “/semana”, una semana es 7 días consecutivos comenzando al tiempo de inicio del arrendamiento.
- Si la Reservación indica “/mes” un mes es 30 días consecutivos comenzando al tiempo de inicio del arrendamiento.

c. El Arrendatario acuerda pagar al Propietario los siguientes cargos:

- Los cargos de tiempo por el periodo de renta.
- Los cargos por los kilómetros por todos los kilómetros que excedan de los kilómetros gratuitos especificados en la Reservación permitidos durante el periodo del arrendamiento.
- Los cargos por cualquier servicio o producto opcional que el Arrendatario elija aceptar, incluyendo la Exención de Responsabilidad por Daños, Protección contra el

Excedente/Exención de Responsabilidad Parcial y Protección de Asistencia en el Camino.

Un cargo por la recarga de combustible conforme a la tarifa especificada en la Reservación. Si estuviera basada en el consumo, por la diferencia en el nivel de combustible si el Vehículo fue devuelto con menos combustible que cuando fue arrendado. El Arrendatario no recibirá un reembolso si el Vehículo es devuelto con más combustible que cuando el Arrendatario lo recibió.

d. Obligaciones Adicionales – El Arrendatario pagará al Propietario a su solicitud:

- Todas las multas y costas judiciales con respecto a los cargos por estacionamiento, uso del carril exclusivo de autobuses, cargo por congestión, tráfico u otras infracciones atribuidas al Vehículo, Arrendatario, cualquier otro conductor autorizado o el Propietario hasta que el Vehículo sea devuelto, a menos que sean causadas por culpa del Propietario.
- Un cargo por administración razonable por el procesamiento de cualquier multa o infracción en contra del Vehículo, el Arrendatario o el Propietario durante el periodo del arrendamiento, a menos que fuera causada por la culpa del Propietario.
- Los costos del Propietario; incluyendo los honorarios de abogados que resulten razonables permitidos por la ley, los pagos por recolección incurridos debidos por el Arrendatario conforme a este Contrato de Arrendamiento.

Un cargo por recolección razonable si el Vehículo no fuera devuelto a la oficina de arrendamiento original especificada en la Reservación.

Un cargo por limpieza si el Arrendatario no devolviera al Vehículo en una condición razonable; y dicho cargo será el costo adicional razonablemente incurrido por el Propietario como resultado de dicha omisión.

Un cargo por el servicio de recarga de combustible, que estará basado en las tarifas especificadas en la Reservación en la oficina de arrendamiento en la cual el Arrendatario arrendó el Vehículo (o ambas) si el Arrendatario no devolvió el Vehículo al Propietario con la cantidad de combustible pactada a menos que se hubiera adquirido un producto opcional relacionado al combustible para ser liberado de este cargo.

En el caso de daño, pérdida o robo del Vehículo o cualquier parte o accesorio, causado de cualquier manera al Vehículo a menos que sea causado por la culpa del Propietario:  
El valor justo del mercado de la reparación o reemplazo del Vehículo o cualquier parte o accesorio (como resulte aplicable) o un valor de reparación calculado con referencia a la lista normal para reparaciones menores del Propietario.

Los cargos de administración razonable.

Cualquier exceso adeudado conforme a los términos del la póliza de seguro del Arrendatario o este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario acuerda que cualquier exceso recabado podrá ser conservado por el Propietario por hasta 90 días, pendiente de nuestra confirmación al Arrendatario de las pérdidas causadas al Propietario por la pérdida o daño del Vehículo del Propietario

La pérdida de ganancias conforme a la tarifa diaria especificada en la Reservación (o si no se proporcionara una tarifa en la Reservación a la tarifa diaria estándar para el Vehículo proporcionado) basada en la pérdida de ganancias o por el Vehículo del Propietario, sin exceder de 30 días, siempre y cuando esto no resulte en la doble compensación del Propietario por la misma pérdida.

Una suma razonable por la disminución del valor.

Los cargos por remolque, almacenamiento y confiscación razonablemente incurridos por el Propietario como resultado del daño, pérdida o robo del Vehículo.

- Los cargos por remolque, almacenamiento y confiscación.

El Propietario tiene el derecho y responsabilidad exclusiva de reparar el Vehículo y, a menos que el Arrendatario ya haya transigido los costos de reparación acordados por el Propietario, deberá intentar reparar el Vehículo y procesar la reclamación de seguros de forma oportuna. La responsabilidad del Arrendatario por los daños, la pérdida o el robo del Vehículo podrá reducirse mediante la compra de una Exención de la Responsabilidad por Daños o Protección contra el Excedente/Exención de Responsabilidad Parcial y/o la Protección de Asistencia en el Camino.

Cualquier cargo por recuperación aplicado cuando el daño o fallo del Vehículo es el resultado del error humano y no es cubierto por ningún programa de avería mecánica del fabricante.

e. El Arrendatario pagará el Impuesto al Valor Agregado y todos los demás impuestos (si los hubiera) pagaderos sobre cualquiera de los cargos enlistados anteriormente.

f. El Arrendatario es responsable de todos los cargos, aun si el Arrendatario ha solicitado a alguien más que se haga responsable de los mismos. El Arrendatario acuerda que el Propietario calcule y retire los cargos finales a la tarjeta de crédito y/o débito del Arrendatario si esta es la forma de depósito o garantía usada, como se refleje en el Perfil del Miembro. Todos los cargos se encuentran sujetos a una auditoría final. El Propietario tratará de notificar al Arrendatario antes de retirar de la tarjeta de crédito y/o débito del Arrendatario los cargos que sean determinados al final o que salieran a relucir después del final del Contrato de Arrendamiento.

#### 6. Responsabilidad hacia terceros:

a. Responsabilidad hacia terceros: Si el Arrendatario ha optado por usar su propio seguro, el Arrendatario deberá mantener asegurado al Vehículo en contra de daños a terceros como se requiere por las Leyes de Tránsito en los Caminos de 1961 a 2011 o cualquier otra legislación actualmente en vigor en cualquier jurisdicción en la que el Arrendatario opere el Vehículo. El Arrendatario es responsable de cumplir con los términos de la póliza de seguros del Arrendatario. Si el seguro que el Arrendatario ha contratado no cubre el pago de los daños que cualquier tercero tuviera derecho a recibir, podría requerirse que Propietario y/o los aseguradores del Propietario los paguen. Si esto sucede, el Arrendatario deberá regresar esta cantidad y cualquier otro costo incurrido en la gestión de la reclamación a su solicitud. El Arrendatario acepta cooperar enteramente y asistir al Propietario y sus aseguradores en la investigación de cualquier reclamación de terceros, aun si el Arrendatario ha optado por usar su propio seguro.

b. Daño y responsabilidad por robo: Si el Arrendatario también rechazara la Exención de la Responsabilidad por Daños como se especifica en el Perfil del Arrendatario, el Arrendatario deberá mantener el Vehículo asegurado en contra del daño, pérdida o robo del Vehículo hasta el valor de mercado justo del Vehículo. El Arrendatario es responsable de cumplir con los términos

de la póliza de seguros del Arrendatario. Si el Vehículo fuera dañado, perdido o robado y la Exención de Responsabilidad por Daños fuera rechazada o no aplicara (véase el Párrafo 8.a.), el Arrendatario deberá permitir al Propietario que se realice una reclamación conforme a cualquier póliza en nombre del Arrendatario. Si el Arrendatario también rechazara la Protección contra el Excedente/Liberación Parcial/Protección de Asistencia en el Camino en el Perfil del Arrendatario o éstas no aplicaran (véase el Párrafo 8.b. y 8.c.), el Arrendatario acuerda pagar al Propietario, a su solicitud, el exceso correspondiente como se establezca en la póliza de seguros. Si el seguro que el Arrendatario ha contratado no cubriera el pago al Propietario de alguno de los cargos descritos en el Párrafo 5.d., el Arrendatario aun resultará responsable de pagar al Propietario todos los cargos pendientes, a su solicitud. Si el Arrendatario hubiera pagado al Propietario todo lo requerido conforme a este Contrato y el Propietario después recuperara todas sus pérdidas de un tercero, el Propietario devolverá al Arrendatario cualquier exceso.

#### 7. Nuestro seguro de responsabilidad frente a terceros:

A menos que el Arrendatario haya optado por usar el seguro del Arrendatario, el Arrendatario y cualquier conductor autorizado para utilizar el Vehículo mientras que el Vehículo se encuentre en Irlanda y/o Irlanda del Norte tendrán derecho a ser cubiertos como co-asegurados (pero no como tenedor de la póliza) conforme a la póliza de seguros de la flota de vehículos automotrices del Propietario contra las reclamaciones de terceros que aleguen una lesión, muerte o daño en propiedad, la Orden de Tráfico de Caminos (Irlanda del Norte) 1981 (como sea adicionada o modificada periódicamente) u otra legislación. El Arrendatario estará obligado a los términos, condiciones, limitaciones, excepciones y exclusiones de esta póliza y podrá solicitar una copia de esta póliza de la oficina registrada del Propietario como se especifique en la Reservación.

El Arrendatario acepta cooperar y asistir en su totalidad al Propietario y a los aseguradores del Propietario en la investigación de cualquier reclamación de cualquier tercero y acepta que el Propietario o aquellos tienen el derecho exclusivo de transigir cualquier reclamación tal y como el Propietario o aquellos estimen necesario. El Arrendatario acuerda que cualquier incumplimiento del Párrafo 4 invalidará la cobertura proporcionada conforme a la póliza. Si el Arrendatario proporciona información falsa en relación a cualquier reclamación de terceros o si el Propietario o sus aseguradores sospechan que existe fraude, el Propietario podrá notificar a las agencias de prevención de fraude y a las bases de datos, y el Arrendatario podrá ser procesado.

#### Productos de protección del Propietario:

Exención de Responsabilidad por Daños (LRD): Si el Arrendatario acepta la LRD, el Propietario no declarará responsable al Arrendatario por el daño, pérdida o robo del Vehículo, pero el Arrendatario aun tendrá que pagar el excedente indicado en la Reservación cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. Si no se especificara el excedente en la Reservación, el Arrendatario aun será responsable por los primeros €2500 cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. La responsabilidad del Arrendatario podrá ser reducida con la aceptación de la Protección contra el Excedente/Liberación Parcial y/o Protección de Asistencia en el Camino (PAC) (véase 8.c. a continuación). El Arrendatario acuerda que la LRD no exime de la responsabilidad al Arrendatario por los daños causados por el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3, o el Párrafo 4, o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el Vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado.

Protección contra el Excedente (PE)/Liberación Parcial (LP): Si el Arrendatario o el Perfil del Arrendatario acepta la PE, el Propietario liberará de responsabilidad al Arrendatario por €1500 de

cualquier pérdida causada por el daño, robo o pérdida del Vehículo. Si el Arrendatario o el perfil del Arrendatario acepta la LP en el Perfil del Arrendatario, el Propietario liberará de responsabilidad al Arrendatario por €700 de cualquier pérdida causada por el daño o robo o pérdida del Vehículo. Si la LRD ha sido aceptada el Arrendatario seguirá siendo responsable del exceso indicado en la Reservación o, si no se indicara ningún exceso, los primeros €2500 cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. Si el Arrendatario acepta la PE/LP y no ha sido aceptada la LRD, el Arrendatario continúa siendo responsable de todas las pérdidas superiores a €1500 si el Arrendatario ha aceptado la PE o a €700 si el Arrendatario ha aceptado la LP, hasta el valor de mercado total del Vehículo cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. El Arrendatario acuerda que la PE/LP no exime de la responsabilidad al Arrendatario por los daños causados por el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3, o el Párrafo 4, o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el Vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado.

c. Protección de Asistencia en el Camino (PAC): Si el Arrendatario o el perfil del Arrendatario acepta la PAC, el Propietario liberará de la responsabilidad al Arrendatario por lo siguiente: (i) reparación de llantas o reemplazo de llantas, incluyendo a los rines, excepto cuando sean parte de una reparación mayor al Vehículo (ii) el costo de las llaves de reemplazo (iii) los costos de reparación de cristales o reemplazo de cristales excepto cuando sean parte de una reparación mayor del Vehículo (iv) todos los cargos recuperación y de contacto impuestos por los Proveedores de Asistencia en el Camino elegidos por el Propietario como resultado de cualquier falla que ocurra en el Vehículo del Propietario que se deba al error del conductor o arrendatario. La PAC no exime de la responsabilidad al Arrendatario por estos cargos debidos a los daños causados por el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3, o el Párrafo 4, o el Párrafo 9; o el agotamiento del combustible en más d una ocasión.

9. Qué hacer si el Vehículo tiene un accidente o es robado o perdido:

a. El Arrendatario deberá reportar el accidente o robo o pérdida por escrito tan pronto como sea razonablemente posible.

b. Si el Arrendatario ha optado por usar su propio seguro, el Arrendatario deberá notificar a los aseguradores del Arrendatario y confirmar al Propietario que dicho aviso haya sido otorgado tan pronto como sea razonablemente posible.

c. El Arrendatario o cualquier conductor no deberán admitir la responsabilidad a nadie en relación con el accidente.

d. El Arrendatario y cualquier conductor deberán recolectar los nombres y direcciones de todos los involucrados, incluyendo a los testigos, y dárselos al Propietario.

e. El Arrendatario y cualquier conductor deberán remitir al Propietario cualquier aviso u otros documentos relacionados a cualquier procedimiento legal que surja del accidente o robo o pérdida.

f. El Arrendatario acuerda cooperar con el Propietario y los aseguradores del Propietario, incluyendo con las solicitudes de información verídica y completa, y proporcionar asistencia en cualquier cuestión o procedimiento legal, incluyendo el permitir que sean presentados los procedimientos por el Propietario en el nombre del Arrendatario, y defender cualquier procedimiento presentado en contra del Arrendatario.

h. El Arrendatario inmediatamente liberará de responsabilidad total y efectivamente al Propietario, a su solicitud, de todas las pérdidas, responsabilidades, costos, acciones, reclamaciones o demandas que el Propietario pudiera incurrir o que pudiera presentar o hacer valer en contra del Propietario, en relación con el Vehículo o con su uso, y que no son recuperables conforme a una póliza de seguros ya sea contratada por el Arrendatario o Propietario.

El Arrendatario deberá devolver las llaves originales o cualquier otro artefacto que abra el Vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado e informar del robo o pérdida a la policía tan pronto como sea razonablemente posible si el Vehículo fuera robado o perdido.

10. Información:

a. El Arrendatario otorga el consentimiento del Arrendatario y acuerda que el Propietario o cualquier subsidiaria, compañía matriz o subsidiaria de la compañía matriz del Propietario, ya sea en la UE o el los EE. UU. o en cualquier lugar:

- almacene la información personal del Arrendatario que se relacione con cualquier incidente que surja de las gestiones del Arrendatario con el Propietario, si el Propietario considera que, como resultado de dicho incidente, el Arrendatario puede arriesgar las rentas futuras. El Propietario podrá referirse a dicha información cuando el Arrendatario contacte al Propietario buscando servicios de arrendamiento en el futuro. Por ejemplo, el Propietario registrará la información sobre la falta de pago del Arrendatario, el robo o daño a vehículo, la conducta abusiva en contra de nuestro personal o cualquier crimen cometido o que se alegue que fue cometido, o si el Arrendatario ha conducido bajo el influjo de las drogas o el alcohol. Dicha información se almacena separadamente de la base de datos general de clientes del Propietario aunque las bases de datos se encuentran vinculadas. Si el Arrendatario registra cualquier información en contra del nombre del Arrendatario y el Arrendatario más tarde busca arrendar otro vehículo en el Reino Unido o en otra parte, será tomada una decisión por los empleados autorizados del Propietario respecto a si el arrendamiento es procedente;
- procesar cualquier información personal proporcionada por el Arrendatario u obtenida para los propósitos de mantener las cuentas y registros en relación con este Contrato y su cumplimiento y, a menos que el Arrendatario se retire su consentimiento en la manera establecida en el párrafo (d) anterior, para la promoción general de otros productos y servicios ofrecidos por el Propietario;
- verificar información personal, de conducir o de crédito proporcionada por el Arrendatario y cualquier Conductor Adicional autorizado mediante las agencias de crédito, autoridades locales y otras fuentes;
- procesar la información en la UE y los EE. UU. o en cualquier otro lugar y ponerla a disposición del Propietario, cualquier subsidiaria, cualquier compañía matriz o cualquier subsidiaria de una compañía matriz o cualquier tercero, subcontratista o agente para todos estos propósitos como sea requerido en relación con el cumplimiento de este Contrato de Arrendamiento, incluyendo pero sin limitarse al procesamiento o pago de los cargos de peaje;

- proporcionar la información personal del Arrendatario a terceros para que realicen las encuestas de satisfacción de clientes en nuestro nombre;
- proporcionar la información de la Autoridad Nacional de Caminos o de otra agencia gubernamental que supervise los programas de planes de caminos para los propósitos de asistir en el cumplimiento de cualquier regulación de tráfico durante el periodo de renta;
- proporcionar los detalles o cualquier accidente en el que el Arrendatario o cualquier Conductor Adicional del Vehículo se hayan involucrado a las bases de datos de seguros correspondientes;

b. El Arrendatario acuerda que si el Arrendatario incumple el Contrato de Arrendamiento, el Propietario podrá dar esta información a la oficina de Impuestos sobre Vehículos, los recuperadores de deudas y cualquier otra organización de relevancia;

c. El Arrendatario tiene el derecho de solicitar una copia de la información que el Propietario mantiene sobre el Arrendatario (para lo cual podrá ser aplicable un pequeño cargo que no excederá de €6.35) y el Arrendatario tiene el derecho de que cualquier inexactitud en la información del Arrendatario sea corregida. Por favor envíe por escrito la solicitud del Arrendatario (y cualquier otra pregunta con respecto a la información personal del Arrendatario) al controlador de datos como se especifica en la Reservación;

d. El Propietario usará la información personal de acuerdo con el consentimiento que el Arrendatario ha proporcionado al Propietario en el momento de la venta. Si el Arrendatario no consiente que su información personal sea usada para propósitos de mercadotecnia, contacte al controlador de datos en la oficina registrada especificada en la Reservación;

e. La información recabada será usada para los propósitos comprendidos en la Política de Privacidad actual y que puede ser consultada en [www.nationacar.com](http://www.nationacar.com) o mediante solicitud por escrito al controlador de datos especificado en la Reservación;

f. El Vehículo podrá estar equipado con un dispositivo de rastro y/o un sistema telemático. El Arrendatario reconoce que dichos sistemas utilizan teléfonos celulares, satélites y/o señales de radio para transmitir la información y comunicación y por lo tanto no puede garantizarse la privacidad. El Arrendatario autoriza al Propietario y a nuestros distribuidores designados el uso y acceso a la información sobre la ubicación y los avisos automáticos de colisiones concernientes al Arrendatario para el uso en la operación de un sistema de aviso de colisión automático y en el uso de un sistema de ubicación automática del Vehículo por razones legítimas (tales como investigar un Vehículo perdido o robado o para cooperar con las autoridades policiales). El Arrendatario acepta que un dispositivo de rastreo alerte al Propietario si el Vehículo entra en alguna área designada (tal como un puerto) para que esté informado si el Vehículo será transferido al extranjero, si el Vehículo es conducido a velocidades muy altas, o por razones de seguridad. El Propietario no está obligado a usar o a asegurar la operación adecuada de cualquier artefacto de rastreo o sistema telemático en el Vehículo; y

g. Cuando el Arrendatario use cualquier sistema de navegación satelital o de información y entretenimiento en este Vehículo, el Arrendatario es responsable de cualquier información que sea almacenada en los sistemas como resultado del uso del Arrendatario. El Propietario no puede garantizar la privacidad o confidencialidad de dicha información y el Arrendatario deberá borrarla antes de que el Arrendatario devuelva el Vehículo al Propietario. Si el Arrendatario no lo hace así, el siguiente usuario del Vehículo podrá tener acceso a esta información.

11. Fin del Contrato:

El Propietario podrá terminar este Contrato de Arrendamiento inmediatamente si el Arrendatario incumple cualquier disposición del Párrafo 4 o por cualquier incumplimiento serio de este Contrato de Arrendamiento. El Propietario retiene cualquier otro derecho o recurso establecido por la ley. El Propietario podrá recuperar el Vehículo y cargar al Arrendatario si el Propietario lo hace así, y el Arrendatario no tendrá derecho de compensación. Si el Arrendatario continúa operando el Vehículo después de que el derecho de hacerlo haya terminado, el Arrendatario acuerda que el Propietario tiene derecho de notificar a An Garda Síochána o la policía que el Vehículo ha sido robado. El Arrendatario por medio de la presente libera al Propietario de cualquier responsabilidad que surja de dicho aviso.

12. Exención de responsabilidad:

A solicitud del Propietario, el Arrendatario acuerda defender y liberar del responsabilidad al Propietario por todas las pérdidas, responsabilidades, daños, lesiones, reclamaciones y demandas (e incluir los costos y gastos razonables que surjan de las mismas) incurridas por el Propietario de cualquier manera (excepto cuando hayan sido causadas por el Propietario) de esta transacción de arrendamiento o del uso, o operación del Vehículo por cualquier parte, incluyendo las reclamaciones o responsabilidades hacia terceros, y acuerda presentar una reclamación a la compañía de seguros del Arrendatario por todos dichos gastos. Si el Arrendatario no tiene un seguro que cubra dichos eventos o pérdidas, el Arrendatario acuerda pagar al Propietario dichas pérdidas.

13. Ley aplicable:

Este Contrato de Arrendamiento se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de Irlanda. Todas las disputas que surjan o se relacionen con el Contrato deberán sujetarse a la jurisdicción exclusiva de las cortes irlandesas. Para propósitos de este Contrato de Arrendamiento, Irlanda o la República de Irlanda significa Irlanda excluyendo a Irlanda del Norte. Una referencia a la ley o a las disposiciones de la ley en este Contrato es una referencia a ésta como se encuentre modificada, adicionada o promulgada periódicamente e incluirá a toda la legislación subordinada establecida periódicamente conforme a la ley o a la disposición de la ley.

14. Retroalimentación, comentarios y quejas:

Una copia completa del procedimiento de quejas se encuentra a disposición del Arrendatario a su solicitud en cualquier oficina de arrendamiento del Propietario y en su oficina registrada.

(v) **Para las Rentas Originadas en Italia**

1. La Franquicia de Arrendamiento National Car – Locauto Rent – (en adelante denominado el “Propietario”) consignará al arrendatario (en adelante denominado el “Arrendatario”) el vehículo especificado en la reservación en buenas condiciones.

El Vehículo, a menos que se haya especificado lo contrario en la reservación, se proporciona con un tanque de combustible lleno y deberá ser devuelto al final del arrendamiento con la misma cantidad de combustible. Si el Arrendatario comprara el servicio de la Opción de Combustible Previamente Pagado, podrá devolver el vehículo con cualquier nivel de combustible; el combustible que no fuera consumido no podrá ser reembolsado. El vehículo se proporcionará con los siguientes accesorios: señal de advertencia, caja de herramientas estándar, neumático de repuesto o equipo de inflamiento, chaqueta reflectante, tarjeta verde de seguro y todos los documentos necesarios para la circulación del vehículo, incluyendo el certificado de seguro y la calcomanía correspondiente, distintos a los otros accesorios enlistados en La **Reservación**.

A la entrega del vehículo, el Arrendatario tiene la responsabilidad de revisar el estado del vehículo junto con el personal del establecimiento del arrendamiento del automóvil, y debe informar de inmediato de cualquier daño o falla visible fuera o dentro del vehículo que no se encuentre registrado en el formato (el denominado “Formato de Verificación”). Al firmar el Formato de Verificación, el Arrendatario reconoce que ha recibido al vehículo en buen estado de funcionamiento y en todo caso en condiciones que cumplen con las condiciones establecidas en el formato firmado.

A la devolución del Vehículo, el Arrendatario tiene la responsabilidad de revisar el estado del Vehículo junto con el personal del establecimiento del arrendamiento del automóvil. De lo contrario, el cliente reconoce la corrección y validez de la verificación realizada por el personal del establecimiento del arrendamiento del automóvil.

El Arrendatario declara haber leído y recibido las explicaciones necesarias y, por lo tanto, tiene conocimiento del Contrato de Arrendamiento y lo acepta.

2. El Propietario garantiza que se ha contratado una póliza de seguro por responsabilidad por una cantidad máxima más alta que los límites prescritos por la ley. La póliza de seguros no cubre ni las lesiones sufridas por el conductor ni las lesiones debidas por la responsabilidad del Arrendatario, como se especifica en los términos y condiciones de la póliza, cuyos fragmentos de las cláusulas y condiciones relevantes para los propósitos de este contrato son extraídas y se encuentran disponibles en [www.locauto.com](http://www.locauto.com) y a solicitud del Arrendatario, en una copia impresa en cada estación de arrendamiento del Propietario en Italia.

Al aceptar este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario declara saber, aceptar y comprometerse a respetar las cláusulas y condiciones antes mencionadas. Mediante la solicitud del Arrendatario, el Propietario se encuentra dispuesto a proporcionar un servicio adicional de Protección Contra Lesiones (PCL) que cubra al conductor por las lesiones personales, dentro de los límites y condiciones disponibles en [www.locauto.com](http://www.locauto.com) y a solicitud del Arrendatario, en copia impresa en cada estación de arrendamiento del Propietario en Italia. El Arrendatario declara saber, aceptar y comprometerse a respetar esas cláusulas. Este servicio adicional también elimina la responsabilidad por los daños relacionados a las lesiones, causadas al interior del vehículo.

3. El Propietario deberá reembolsar al Arrendatario todas las reparaciones mecánicas en consecuencia de las averías, a condición de que hayan sucedido en Italia y sean

autorizadas previamente por escrito por el Propietario y consiguientemente facturadas al Propietario.

4. El Arrendatario deberá pagar al Propietario:

a) a la entrega el vehículo: el depósito indicado, de acuerdo con el grupo del automóvil arrendado, en las Condiciones Especiales de Arrendamiento disponibles en el sitio de internet [www.locautorent.com](http://www.locautorent.com) y mostradas en la reservación, en la sección de Depósitos y Pagos; la tarifa del arrendamiento indicada en la Reservación, excepto por cualquier servicio adicional requerido por el Arrendatario, cuando pactó este Contrato de Arrendamiento, como se indicó en la Reservación, en la sección de los detalles de costos y servicios Suscritos.

b) a la devolución del vehículo: la cantidad necesaria para restaurar el nivel del tanque de combustible original, distinta del servicio de recarga de combustible; esta obligación queda liberada cuando el Arrendatario ha adquirido un servicio de Opción de Combustible Previamente Pagado; el exceso relacionado al daño y robo distinto del cargo por administración relacionado; cualquier cargo por día extra eventual; la devolución en una ubicación distinta de la su entrega (cargo unidireccional); el uso de cadenas de nieve, asistencia en el camino, cualquier sanción indicada en las Condiciones Especiales de Renta, cuando sea aplicable, y cualquier otra cantidad derivada de cualquier clase de servicio usado por el Arrendatario. La devolución deberá realizarse dentro de 24 horas o múltiplo de la fecha y hora de la entrega. Las demoras de más de 59 minutos resultarán en un sobrecargo de un día de renta adicional además de la tarifa pagada por un solo día, aumentado en un 50%; por demoras de más de 24 horas, se cargará una cantidad igual a la tarifa pagada por un solo día de renta o parte de un día, aumentada en un 100%.

c) después de la devolución: todos los gastos por multas de tránsito, peajes sin pagar, infracciones por estacionamiento durante el arrendamiento, distintos de los cargos de administración, y cualquier cantidad derivada de otros servicios usados por el Arrendatario, tal y como se indique en las Condiciones Especiales del Arrendamiento.

El Arrendatario y el garante solidario del Arrendatario, usando una tarjeta de crédito para el pago, aceptan que todos los cargos antes mencionados y cualquier cargo demorado, distintos de los descritos en el punto 8 de este Contrato de Arrendamiento sean retirados de la tarjeta de crédito especificada en el Perfil del Arrendatario. Las tarjetas de débito y/o las tarjetas previamente pagadas (por ejemplo, Visa Electron), las tarjetas de ATM y el efectivo no son aceptados como método de pago. El Arrendatario que produzca un bono previamente pagado se encuentra obligado conjunta y solidariamente con el sujeto emisor, en caso de insolvencia de parte del sujeto emisor. El Arrendatario en todo caso se encuentra obligado a pagar al Propietario todos los cargos adicionales especificados en la Reservación.

5. El Arrendatario y el garante solidario del Arrendatario acuerdan que:

a) todos los cargos adeudados, directa o indirectamente derivados de un arrendamiento, aun después de la facturación, serán retirados de la tarjeta de crédito indicada en el Perfil del Arrendatario;

b) en el caso de un arrendamiento previamente pagado, todos los cargos referidos a los cargos adicionales que no sean incluidos en la tarifa previamente pagada serán retirados;

6. El Arrendatario reconoce que no tiene ningún derecho sobre el vehículo, o los accesorios proporcionados, y por lo tanto reconoce que no puede disponer de él de ninguna manera, ni siquiera darlo como prenda.

7. El Arrendatario no usará o conducirá el Vehículo ni permitirá que nadie más use o conduzca el vehículo:

a) en un país que no se incluya en esta lista: Italia, el Ciudad del Vaticano, San Marino, Francia, España, Andorra, Gibraltar, Portugal, Reino Unido, Irlanda, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, el Principado de Mónaco, Suiza, Austria, Noruega, Suecia, Finlandia, Dinamarca, Liechtenstein, Eslovenia, Croacia, Montenegro, República Checa, Eslovaquia.

b) para el transporte de personas o bienes en favor de terceros;

c) para su alquiler;

d) para empujar o remolcar cualquier vehículo;

e) bajo la influencia de drogas, enervantes, bebidas alcohólicas, narcóticos o cualquier otra sustancia que pudiera reducir la capacidad de pensar y actuar en una persona;

f) para participar en cualquier carrera o prueba de velocidad;

g) para cualquier propósito ilegal o violación de las leyes aplicables y para cualquier violación de las normas de caminos del país en el que el país sea conducido.

h) a lo largo de carreteras irregulares, sin pavimentar, que no sean públicas o que sean rurales;

i) por cualquier persona que no actúe de conformidad con las leyes o normativas aplicables;

j) por cualquier persona que no sea mencionada en el Contrato de Arrendamiento o por el Propietario;

k) para la expatriación del vehículo para la exportación;

l) para clases de manejo o prácticas de manejo;

m) por cualquier persona que haya dado información falsa al Propietario;

n) por personas menores de 19 años y/o que proporcionen una licencia de conducir con una validez mínima menor a 1 año, y por personas de 74 años o más; para motores de petróleo mayores de 1.8 cc. y de diesel mayores de 2.0 cc., por personas menores de 27 años y con una licencia de conducir con menos de 5 años de validez mínimo;

o) por personas sin una licencia de conducir válida en el país en el que el vehículo es conducido.

Salvo evidencia del artículo 1588 cc., la violación de al menos una de las obligaciones anteriores, y de las normas del Código de Carreteras y/o las conductas distintas o contrarias a la diligencia del buen padre de familia, conllevarán a cargos en contra del Arrendatario por cualquier daño causado al Vehículo. En el caso de que el vehículo sea incautado, el Arrendatario se compromete a pagar al Propietario, adicionalmente al cargo pactado por el arrendamiento, una cantidad igual a la tarifa pagada por un solo día más un 50%, hasta el día en el que la Autoridad libere al vehículo al Propietario.

8. El Arrendatario deberá comprometerse:

a) a proporcionar la información personal correcta, edad, dirección e información sobre la posesión de los requisitos para conducir prescritos por la ley; el Arrendatario también se compromete a proporcionar al Propietario un número telefónico y un correo electrónico para asegurar su disponibilidad de acuerdo con los objetivos especificados en este Contrato de Arrendamiento;

b) a conducir el vehículo y a cuidarlo junto con sus accesorios, de forma adecuada y de conformidad con las leyes aplicables;

c) a asegurar el mantenimiento ordinario del vehículo, mediante el engrasado y el ajuste del nivel de todos los lubricantes, el fluido de los frenos y la presión de los neumáticos.

d) a pagar todos los gastos referidos a las multas de tránsito, los peajes no pagados y las infracciones por estacionamiento relacionadas con el arrendamiento, y a reembolsar cualquier

gasto erogado por el Propietario, distinto de los cargos por administración, tal y como se establece en las Condiciones Especiales de Arrendamiento;

e) a exonerar al Propietario de cualquier reclamación anticipada de terceros debido a los daños sufridos por sus propiedades personales o, en su caso, por las propiedades transportadas en el vehículo.

f) a verificar y firmar el formato de “Verificación” indicando las condiciones del vehículo al momento de la devolución; la falta de firma de la forma de “Verificación” despojará al Arrendatario del derecho de expresar mayores objeciones relacionadas a los posibles cargos por daños;

g) a firmar el formato en el que se establece explícitamente que no ha sufrido o causado ningún accidente, aun menor, con el objeto de permitir al propietario que proteja sus derechos en contra de los fraudes o de las reclamaciones infundadas;

h) devolver el vehículo a la misma ubicación y en la misma fecha y hora especificada en la Reservación, en las mismas condiciones y con el mismo equipo que al momento de la recepción;

i) a pagar un sobrecargo en caso de la devolución en una ubicación diferente a la de la entrega (carga unidireccional);

l) a devolver el vehículo tan pronto como el Propietario lo solicite; en caso de incumplir con la devolución, el Propietario tendrá el derecho de recuperar la posesión del vehículo por todos los medios, aun en contra de la voluntad del Arrendatario, y completamente a expensas del Arrendatario.

m) el Arrendatario reconoce que el arrendamiento comenzará en la fecha y hora en la que el vehículo y sus llaves se entregan al Propietario y que terminará en la fecha y hora en la que el vehículo y sus llaves son devueltas al Propietario. En el caso de que el Arrendatario devuelva el vehículo fuera de las horas hábiles o deje las llaves en la “caja de llaves”, la renta terminará en la fecha y hora en la que la oficina vuelva a abrir; junto con las llaves, el Arrendatario deberá insertar en la “caja de llaves” antes mencionada una declaración por escrito indicando el lugar y la hora de la devolución, las millas, el nivel del combustible y cualquier daño causado al vehículo. Además, el Arrendatario será en todo caso responsable de cualquier daño encontrado en el vehículo a la hora de apertura de la oficina; el Arrendatario también será responsable de la apropiación del vehículo o las partes del vehículo (limpia parabrisas, antena, encendedor, etc.) por cualquier tercero y por cualquier razón, excepto por las llaves dejadas en la “caja de llaves”.

9. El Arrendatario deberá compensar al Propietario de cualquier daño o robo, aun si fuera parcial, salvo prueba del artículo 1588 c.c.

El Arrendatario es siempre completamente responsable del daño causado al Propietario, no obstante las disposiciones a continuación, si sucediera al menos una de las siguientes:

1. violación de las normas del gobierno y/o el Código de Carreteras del Estado donde el vehículo es conducido
2. el uso del Vehículo para un propósito contrario a la ley
3. el uso del Vehículo en violación de las disposiciones del artículo 7 de estas Condiciones Específicas
4. el Vehículo fue devuelto dañado sin queja estableciendo como sucedió el accidente y los documentos relacionados, incluyendo el formato C.A.I. (comprobación amistosa del accidente)
5. la falta de notificación oportuna a las autoridades competentes en caso de tobo total o parcial, o vandalismo

y estas circunstancias son probadas por una multa y/o declaración del Arrendatario y/o formato C.A.I. y/o comprobación de las compañías aseguradoras

Excepto por los casos antes mencionados, en el caso de accidente, el Arrendatario participa en la pérdida sufrida por el Propietario como se establece a continuación:

por la cantidad total de daños a las luces, ventanas, neumáticos, rines, ruedas, techo, parte inferior de la carrocería y el interior del Vehículo y las partes mecánicas, así como el daño causado por el clima, los desastres naturales y los disturbios; por el daño en otras partes del automóvil, el Arrendatario participa en la cantidad máxima indicada como “exceso de daño” en la Reservación.

cuando adquiere el “Paquete de Cero Exceso” (PCE), el Arrendatario limita la participación en la pérdida sufrida por el Propietario en la cantidad total de los daños las luces, ventanas, neumáticos, rines, ruedas, techo, parte inferior de la carrocería y el interior del Vehículo y las partes mecánicas, así como el daño causado por el clima, los desastres naturales y los disturbios.

Cuando adquiera el “Paquete de Cero Exceso Súper” (PCE Súper) adicionalmente al PCE, el Arrendatario limita aun más su participación en la pérdida sufrida por el Propietario por la cantidad total del daño causado al interior del Vehículo, los desastres naturales y los disturbios.

En caso del robo total o parcial, normalmente reportado a las autoridades competentes, el Arrendatario participa en la pérdida sufrida por el Propietario en la cantidad máxima indicada como “exceso de robo” en la Reservación; cuando adquiere el “Paquete de Cero Exceso Súper” (PCE Súper), el Arrendatario elimina su participación en la pérdida sufrida por el Propietario.

No obstante las disposiciones antes mencionadas, lo indicado en la Reservación, en caso de robo total o parcial ocurrido en las regiones de Campania y Puglia, no obstante el lugar en el que el arrendamiento haya comenzado, el exceso de robo se duplica; cuando se adquiere un servicio de PCE, el Arrendatario es responsable hacia el Propietario por una cantidad máxima igual a la cantidad indicada como “exceso de robo”, y en caso de un valor de al menos € 1,800. Además, en el caso de robo total, el Arrendatario compensará al Propietario por la cantidad correspondiente al tanque lleno de combustible.

Los daños son calificados y cuantificados de acuerdo a la “Tabla de Tarifas de Daños de Locauto Rent” disponible en [www.locauto.com](http://www.locauto.com) y en una copia impresa en cada lugar de arrendamiento, cuyas tarifas de arrendamiento y procedimientos de aplicación son parte de este contrato. Cuando la cualificación y cuantificación no es posible, el Propietario estipula cargar la cantidad específicamente estimada.

El Propietario se reserva el derecho de no reparar el carro inmediatamente si el daño causado por el Arrendatario no compromete su funcionamiento.

10. En el caso de un accidente, el Arrendatario está obligado a:
  - a) informar inmediatamente al Propietario y enviarle el formato C.A.I. completamente llenado dentro de 24 horas o, en ausencia de un formato C.A.I., un informe detallado del evento;
  - b) informar a la autoridad policiaca más cercana;
  - c) no realizar ninguna admisión/declaración de culpabilidad conforme a ninguna circunstancia;
  - d) tomar nota de los detalles de todas las partes involucradas en el accidente, testigos eventuales y también de las compañías de seguros (nombre, número de póliza, agencia) de todos los vehículos involucrados;
  - e) proporcionar al Propietario cualquier otra información útil;

f) seguir las instrucciones del Propietario en cuanto a las medidas a ser realizadas para la custodia o reparación del vehículo.

En caso de falta de realización de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, el Arrendatario deberá ser considerado responsable por los daños sufridos por el vehículo aun en el caso de un accidente potencialmente activo.

El Propietario no garantiza el reemplazo del vehículo en el caso de accidente, daño y, en todo caso, fuera de Italia.

11. En el caso de un acto de vandalismo, robo o tentativa de robo del vehículo, el Arrendatario debe reportar los hechos a las Autoridades más cercanas (Polizia o Carabinieri) y entregar el original del informe al Propietario; en el caso de robo total, el Arrendatario deberá entregar al Propietario las llaves originales del vehículo y el dispositivo antirrobo, si estuviera disponible, distinto del original del informe. En el caso de robo total, el Arrendatario pagará la cantidad total del arrendamiento, distinta del exceso relativo hasta el día en que el Propietario reciba el informe mencionado y las llaves. En caso de la falta de entrega del informe y/o las llaves, se cargará al Arrendatario una cantidad igual al valor del vehículo y de sus accesorios mencionados en la lista oficial (excluyendo el IVA), menos un 15%; en el caso de una tentativa de robo o acto de vandalismo, la falta de entrega del informe resultará en una sanción a cargo del Arrendatario igual al total de la pérdida financiera perdida por el Propietario.

12. El Arrendatario expresa e incondicionalmente autoriza al Propietario, u otra persona a cargo del mismo, para vigilar de manera remota el uso y operación apropiada del vehículo arrendado mediante sistemas satelitales; el Propietario se reserva el derecho de divulgar la información a las Autoridades Judiciales, Compañías de Seguros, Firmas de Abogados, Compañías especializadas en la prevención y gestión de robos y accidentes, y para usar o permitir su uso para cualquier acción para su protección.

13. Cualquier persona que acepte este Contrato de Arrendamiento en el nombre de otra persona se encuentra conjunta y solidariamente obligada con ella en cuanto a las obligaciones de este Contrato de Arrendamiento, sin el beneficio del cumplimiento preventivo. El Arrendatario que acuerda con el Contrato de Arrendamiento es en todo caso responsable de la conducta de cualquier persona que conduzca el vehículo.

14. El Propietario no será responsable ante el Arrendatario, el conductor o los socios de su familia por cualquier daño causado, incluyendo la pérdida económica, tanto por el daño personal, sujeto solamente a lo anterior, la aplicación de los Artículos 33 párrafo 2 letra a) y b) y 36, párrafo 2, letra a) del Decreto Legislativo 205/2006, como por los daños resultantes de la falla o avería del vehículo o los accidentes automovilísticos.

El Propietario no será responsable de cualquier tipo de daño derivado del robo, revuelta, fuego, sismo, guerra o cualquier otro caso de fuerza mayor.

En el caso de objetos perdidos, el Propietario notificará al Arrendatario, que organizará a su propio costo la recuperación o embarque del objeto; en el caso de que el Arrendatario no realice la recuperación o embarque dentro de 30 días después del aviso, los objetos serán considerados abandonados y no se requerirá que el Propietario los conserve o devuelva.

15. Si no se recibe el pago dentro del periodo establecido, el propietario estará autorizado a retirar del Arrendatario los cargos por intereses, de acuerdo con D.Lgs. 09/10/2002 nr. 231 y sus modificaciones subsiguientes.

16. El Arrendatario tiene derecho a presentar cualquier queja posible dentro de los 14 días posteriores al final del arrendamiento; el Arrendatario tiene derecho a presentar quejas

relacionadas con los cargos realizados por el Propietario solo después del pago de estos cargos y dentro de 30 días después de la fecha de los cargos.

17. No será válida ninguna modificación a este Contrato de Arrendamiento sin el consentimiento de un representante, dispuesto mediante un poder legal por escrito.

18. En el caso de controversias en cuanto a la corrección de los contenidos de este Contrato de Arrendamiento, la información del Propietario y el archivo de documentos prevalecerán entre las partes.

19. En el caso de controversias que surjan de las diferencias entre las versiones en italiano y en inglés, prevalecerá la versión en italiano, ya que ésta expresa la voluntad exacta de las partes.

20. Este Contrato de Arrendamiento es regulado por la ley italiana. Cualquier acción legal relativa a este contrato será discutida exclusivamente en la Corte de Milán; los Arrendatarios elegibles como “clientes” tienen la opción de presentar cualquier acción legal en la Corte de donde ellos residan o tengan su domicilio.

21. El Propietario, en cumplimiento del artículo 13 del Decreto Legislativo 30/06/2003 n. 196 (relacionado a la protección de la información personal) informa que:

a) la información proporcionada por el Arrendatario para el propósito de la celebración de este Contrato de Arrendamiento y durante su vigencia, será conservada en la oficina registrada del Propietario para los siguientes propósitos: registro, procesamiento, documentación, actividades comerciales, almacenamiento, etc.;

b) la entrega de la información es obligatoria para celebración del Contrato de Arrendamiento

c) la falta de entrega de la información no permitirá la celebración de este contrato y que surta efectos;

d) el procesamiento de la información será realizado por el Propietario por las actividades identificadas en el párrafo a): el Propietario se reserva el derecho de comunicar la información a las compañías que pertenezcan al mismo grupo - incluyendo a las afiliadas y / o subsidiarias – así como las compañías matrices (posiblemente con sucursales en el extranjero), así como las compañías, consultores, agencias y/o socios con los cuales se han celebrado contratos comerciales para el arrendamiento de vehículos, o que involucran otros servicios de arrendamiento;

e) La información personal del Arrendatario también será compartida con EAN Data Services UK Limited (Enterprise House Melburne Park, Vicarage Road, Egham, Surrey TW20 9JY (Reino Unido)), su compañía matriz Enterprise Holdings, Inc. (600, Corporate Park Drive, St. Louis, MO 63105, EE. UU.), las afiliadas y/o subsidiarias (si también tienen su base en el extranjero) para: (i) proporcionar servicios efectivos, (ii) conducir las actividades de análisis y mercadotecnia; y (iii) permitir que Enterprise Holdings, Inc. o su procesador que actúa en su nombre realice encuestas de satisfacción de los consumidores por medio del correo electrónico o contactándolos en su teléfono celular u otro número enlistado en el contrato de arrendamiento o que haya sido proporcionado de otra forma a nosotros o al grupo Enterprise Holdings. Si se tratara una entidad establecida fuera de la UE, por ejemplo, los EE. UU., la transferencia se realizará basada en las garantías para asegurar la protección adecuada de la información personal del Arrendatario (por ejemplo, el consentimiento del Arrendatario, la transferencia de la información a terceros certificada conforme al Puerto Seguro UE - EE. UU. o el cumplimiento de las cláusulas contractuales estándares como sea aprobado por la Comisión Europea). Para mayor información, la Política de Privacidad de National Car Rental puede encontrarse en: [www.nationalcar.co.uk](http://www.nationalcar.co.uk). El Propietario y el grupo Enterprise Holdings también puede usar y divulgar la información personal para responder a los requisitos legales (por ejemplo, para las solicitudes de las agencias policiales), para hacer cumplir las políticas locales, responder a las reclamaciones o proteger a los derechos, la propiedad o la seguridad de cualquier persona.

(f) en el caso del incumplimiento del contrato, la información personal del Arrendatario podrá ser divulgada y transmitida a terceros para permitir la recuperación de la deuda. En el caso de que el vehículo esté equipado con un sistema de alarma satelital o vigilancia remota, el Arrendatario también acuerda procesar la información relacionada a su ubicación y la comunicación de la misma a los sujetos que el Propietario ha puesto a cargo de recuperar el vehículo en caso de robo o de un acto ilegal;

g) el Arrendatario tendrá derecho a los derechos del artículo 7 del Decreto legislativo n.º 196/2003;

h) el Propietario es el poseedor del procesamiento de datos;

h) el Señor Enrico Tamborini es la persona responsable del procesamiento de datos.

## **(vi) Para las Rentas Originadas en los Países Bajos**

### 1. Definiciones y principios generales

"Arrendatario" es el cliente (conductor principal) que arrienda un Vehículo del Propietario conforme a este Contrato de Arrendamiento y que tiene derecho a conducir el vehículo. Para los arrendamientos originados en los Países Bajos,

“Propietario” es Sharing Matters B.V., un licenciataria independiente de National Car Rental.

“Vehículo” es el automóvil que el Propietario da en arrendamiento al Arrendatario por la duración pactada en el Contrato de Arrendamiento y que incluye todas las partes y accesorios anexos a él al inicio del arrendamiento.

“Daño” es cualquier daño ocurrido al Vehículo (incluyendo al vidrio, llantas y espejos) y cualquier daño ocurrido a la propiedad de un tercero cuando sea aplicable.

### 2. ¿Qué requiere el Arrendatario para arrendar un vehículo?

El Arrendatario deberá poseer y proporcionar una licencia de conducir válida en los Países Bajos. La licencia de conducir deberá ser expedida por las autoridades autorizadas al menos 12 meses antes de la fecha del comienzo del arrendamiento. Adicionalmente a la licencia de conducir normal, también es obligatoria una licencia de conducir internacional si la licencia de conducir se encuentra escrita en un idioma distinto de los idiomas oficiales de los Países Bajos y/o en caracteres que no pueden ser leídos en los Países Bajos o si la licencia de conducir no fuera válida en la Unión Europea por otro motivo. Por favor considere que la licencia de conducir internacional solo es válida si se acompaña de una licencia de conducir normal.

El Arrendatario deberá tener 18 años o más para arrendar un vehículo y tener una licencia de conducir por al menos un año. Sin embargo, los requisitos relativos a la edad podrán variar de acuerdo con la categoría del vehículo considerada. Se podrá aplicar un Cargo Adicional por Conductor Joven en algunas ocasiones. Por lo tanto, se recomienda encarecidamente que se consulten los términos y condiciones relevantes, ya sea al momento de la reservación en línea, mediante su Oficina de Reservación local de National Car Rental o en el momento del arrendamiento.

Los requisitos anteriores también son aplicables a todos los conductores adicionales, si los hubiera.

El Arrendatario deberá presentar una tarjeta de crédito corporativa o personal válida con una fecha de expiración posterior a la fecha de registro.

Para modelos de lujo y especiales se requieren dos tarjetas de crédito (incluyendo al menos una tarjeta de crédito principal: Visa, Mastercard, American Express) y se solicitará una autorización en cada una. Los detalles están disponibles en el Centro del Servicio de Reservación de National Car Rental o en la página de National Car Rental.

Por favor considere que el propietario acepta las principales tarjetas tales como American Express, Diners Club, Mastercard y Visa. Las tarjetas de crédito son aceptadas hasta los límites autorizados por la compañía de la tarjeta de crédito.

3. El Vehículo: Condición, uso, asistencia por avería y mantenimiento/ problemas de mantenimiento

### 3.1 Condición del Vehículo

Antes de dejar el lugar del arrendamiento, se requiere que el Arrendatario revise la condición del vehículo. Cuando se encuentre un defecto aparente, el Arrendatario deberá informar inmediatamente al empleado del Propietario con el fin de proceder con el examen conjunto del vehículo. En dicho caso, el Propietario y el Arrendatario deberán documentar el defecto aparente para que sea refrendado por ambas partes.

El Arrendatario devolverá el Vehículo en la misma condición en la que fue proporcionado al inicio del arrendamiento. El Arrendatario es responsable de los costos de reparación o remodelación y estos serán sumados al costo del arrendamiento así como el cargo por la gestión del daño, sujeto a las condiciones de la sección “Resumen de las Garantías Opcionales” como se establece a continuación.

### 3.2 Uso del Vehículo

El Vehículo no debe ser conducido por nadie que no sea el Arrendatario y esto solo bajo la condición de que la habilidad de conducir del Arrendatario no se encuentre disminuida por alguna incapacidad física o mental o esté restringida por la Ley.

El Arrendatario tiene permitido usar el Vehículo solo en los siguientes países: Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Portugal, San Marino, España, Suecia, Suiza, Reino Unido, Vaticano. Si el Vehículo tuviera que ser llevado fuera de estos países enlistados, por favor obtenga el consentimiento previo por escrito del Propietario.

Podrán aplicar algunas restricciones con respecto a:

- cargar el vehículo en trenes, barcos, transbordadores o medios de transporte similares;
- llevar el vehículo del continente a una isla;
- llevar algunas clases de vehículos más allá de las fronteras. Se recomienda que el Arrendatario revise al momento de la reservación.

El Arrendatario deberá cuidar del vehículo, dejarlo en un buen estado y condición, pagar cualquier multa de la que sea responsable el Arrendatario, reembolsar al Propietario cualquier daño ocasionado al vehículo, y reembolsar al Propietario cualquier costo incurrido, incluyendo un cargo por administración de 50 EUROS más Impuesto al Valor Adquirido (IVA) por los daños y un cargo por administración de 25 EUROS más Impuesto al Valor Adquirido (IVA) por multa.

El Vehículo será proporcionado al Arrendatario con un tanque lleno de combustible. El Arrendatario solo deberá recargar el vehículo con el tipo de combustible correcto. Los costos del combustible y por el servicio de recarga de combustible se realizarán a sus expensas si el vehículo no es devuelto con un tanque lleno de combustible. El Propietario no es responsable de reembolsar el combustible adquirido para el automóvil arrendado.

El Propietario recomienda encarecidamente que el Arrendatario lea cuidadosamente esta información disponible en el mostrador de la estación de arrendamiento del Propietario.

El Arrendatario es responsable de los cargos, impuestos, multas y sanciones incurridas en relación con el uso del Vehículo y las cuales se carguen al Propietario, a menos que hayan surgido por la culpa del Propietario. Durante el periodo de arrendamiento el Arrendatario deberá realizar las revisiones habituales (nivel de aceite en el motor, presión de las llantas, etc.) como cualquier usuario cuidadoso y el Arrendatario deberá respetar el ciclo de mantenimiento del vehículo tal y como se establezca en la guía de mantenimiento, si la hubiera.

Cuando se estacione el Vehículo, aun si fuera por un periodo de tiempo corto, el Arrendatario se compromete a cerrarlo y hacer uso de la alarma del vehículo y/o equipo de inmovilización. El Arrendatario nunca dejará al Vehículo desocupado con las llaves en la ranura de encendido. La falta de devolución de las llaves llevará a la invalidación de la cobertura de robo.

El Arrendatario se compromete a usar el Vehículo de una forma responsable y en particular, solo para el propósito para el que está destinado. Para un automóvil, esto significa principalmente el transportar pasajeros para fines distintos del servicio remunerado.

En particular, el Arrendatario no deberá usar el Vehículo bajo cualquiera de las siguientes condiciones y para cualquiera de los siguientes objetivos:

- manejar el Vehículo bajo el influjo del alcohol, drogas o cualquier otro tipo de sustancias estupefacientes,
- el transporte de bienes inflamables o peligrosos, así como sustancias tóxicas, corrosivas, radioactivas o nocivas de otra manera,
- cargar cualquier cosa que, por su aroma o condición, dañe al vehículo o provoque la pérdida del tiempo o dinero del Propietario antes de que pueda arrendar el Vehículo nuevamente,
- el transporte de animales vivos (con excepción de las mascotas domésticas, sujeto a autorización previa),
- el transporte en una parrilla de equipaje, portaequipajes o similar, a menos que sea proporcionado por el Propietario,
- el subarrendamiento o uso por otras personas, para transportar pasajeros de forma remunerada.
- participar en desfiles, competencias o pruebas, donde sea que tengan lugar, para impartir lecciones de manejo,
- empujar o remolcar otro vehículo (excepto aquellos vehículos equipados por el Propietario con un gancho para remolque; con una carga máxima de 1,000 kg), o que exceden del peso autorizado para la carga.
- viajar en caminos no pavimentados o en caminos en los que la superficie o el estado de la reparación de los mismos pudiera poner en riesgo a las ruedas, llanta o a la parte inferior de la carrocería,
- cometer una ofensa intencionalmente, por ejemplo la falta de utilización de cinturones de seguridad o del sistema de retención de ocupantes.

- no se permitirá que ninguno de los bienes y equipaje cargados en el Vehículo, incluyendo el equipo de empaque y estiba dañe el Vehículo o ponga a los ocupantes bajo un riesgo anormal, en cualquier forma que rompa con el Código de carreteras, las leyes de tráfico o cualquier otra ley.

El Arrendatario será responsable de cualquier ofensa, falta de adhesión a las normas de tráfico, cometida durante el periodo de arrendamiento que se relacione de cualquier manera a su uso del Vehículo, como si el Arrendatario fuera el Propietario del Vehículo.

A solicitud de la Policía o cualquier entidad oficial, el Propietario podrá transferir la información personal del Arrendatario. Dicha transferencia será realizada de acuerdo con las Leyes de protección de la información de los Países Bajos.

La flota de arrendamiento del Propietario es de no fumar en un 100%. Se evaluará el cobro de un cargo de limpieza de hasta 250 EUROS al Arrendatario si el Vehículo es devuelto y huele a humo.

En algunos países, es posible que sean obligatorias las llantas de invierno en circunstancias específicas. Con el objeto de revisar la situación en el país de destino del Arrendatario, el Arrendatario deberá consultarla ya sea al momento de la reservación en línea, mediante la Oficina del Reservación del Propietario o al momento del arrendamiento.

### 3.3 Mantenimiento / Problemas Mecánicos

Se ha proporcionado el Vehículo al Arrendatario con un juego de neumáticos en buena condición. En el caso de que cualquiera de ellos fuera dañado por cualquier razón que no sea el uso y desgaste normal, el Arrendatario se compromete a reemplazarlos inmediatamente a su propio costo con una llanta de las mismas características relativas a las dimensiones, tipo y desgaste.

El Arrendatario deberá detener el Vehículo si cualquier luz de advertencia del panel, que tienen el propósito de indicar la existencia de un problema mecánico, se encienden, o el Arrendatario tiene conocimiento de alguna otra cosa que pudiera indicar la presencia de un problema mecánico en el Vehículo.

Si el odómetro ha dejado de funcionar por alguna razón distinta a la falla técnica, se requerirá al Arrendatario que pague un cargo por distancia de acuerdo con las tarifas en vigor.

Cuando comienza el arrendamiento, el Vehículo deberá estar listo para la circulación, dotado con el equipo obligatorio en los Países Bajos, limpio y debidamente mantenido y, en la medida en la que esté o el Propietario lo considere, en una condición técnica adecuada. Si el Vehículo se torna no apto para la circulación o no apto para el uso normal durante el arrendamiento debido a la avería mecánica o accidente, el Arrendatario deberá informar al Propietario.

El Propietario tendrá la opción entre reemplazar el vehículo o aceptar que se realicen reparaciones al Vehículo. En el segundo caso, las reparaciones solo pueden realizarse después de una confirmación por escrito o de forma oral de las instrucciones proporcionadas por el Propietario, así como de forma previa a la aceptación por el Propietario de los costos estimados. El Arrendatario deberá ser capaz de proporcionar el nombre del Propietario y el nombre de la estación del Propietario que acepta las reparaciones. Sin perjuicio de cualquier cuestión relacionada con la responsabilidad, los gastos por reparación podrán ser cargados directamente al Propietario. Si no, el Propietario se reserva el derecho de solicitar al Arrendatario que se remitan las piezas defectuosas y la factura pagada.

Los cargos y gastos de cualquier reparación llevada a cabo sin la orden del Propietario no serán reembolsados al Arrendatario.

El Arrendatario deberá informar al Propietario, o uno de sus representantes, de todos los accidentes, daños o averías del automóvil, aun aquellas que ya hayan sido reparadas, cuando el Arrendatario devuelva el vehículo. El Arrendatario permanecerá siendo responsable de cualquier daño al Propietario.

En cualquier caso, ni el Propietario, ni sus directores, oficiales o empleados serán responsables hacia el Arrendatario de cualquier pérdida o daño (incluyendo pero sin limitarse a la pérdida de los ingresos o ganancias) ni, en la medida permitida por la ley, de los daños consecuentes indirectos ya sea que la acción del Arrendatario esté basada en el contrato o en los daños morales.

### 3.3 Asistencia por Avería

Por la duración del arrendamiento, como sea acordado por el Propietario, el Arrendatario tiene el beneficio, sin costo adicional, del Servicio de Avería y Asistencia. Si se requiere, este servicio podrá ser contactado llamando al número telefónico del Propietario indicado en la Reservación o en el cristal o en el llavero.

Para beneficiarse de esta cobertura, el Arrendatario deberá tener contacto con el Servicio de Avería y Asistencia inmediatamente después de que ocurriera el incidente. Si el Arrendatario no contactara al Servicio de Avería y Asistencia y si el Arrendatario iniciara acciones o realizara desembolsos sin el consentimiento previo del Propietario, el Arrendatario no podrá solicitar el reembolso de los gastos. La regla de aprobación previa no aplica en el caso de avería en autopistas y solo en este caso. En consecuencia, la reparación en el camino y los gastos de remolque serán reembolsados al Arrendatario.

Los costos del llamado relacionados con las averías que sean culpa del conductor, incluyendo los neumáticos pinchados, las llaves perdidas, los servicios por falta de combustible o las llaves encerradas en el vehículo no están cubiertos por el Servicio de Avería y Asistencia así como los costos eventuales para reparar el vehículo y los costos de viaje para cambiar el vehículo.

## 4. El Periodo de Arrendamiento

### 4.1 Principio y Cálculo

El Arrendatario se compromete a devolver el vehículo al Propietario en el lugar pactado, en la fecha y hora indicada en la Reservación.

La duración del arrendamiento es calculada con base a periodos de 24 horas indivisibles, comenzando al momento que el Vehículo es puesto a disposición. Sin embargo, aplica un periodo de gracia de 59 minutos al final del arrendamiento antes del comienzo de un nuevo periodo de 24 horas.

Si el Arrendatario devuelve el Vehículo a cualquier otra estación de arrendamiento del Propietario que no sea la ubicación reflejada en la Reservación, se cargarán al Arrendatario los costos de repatriación.

El Propietario recomienda encarecidamente que el Arrendatario lea cuidadosamente esta información disponible en el mostrador.

### 4.2 Extensión de la Duración Original del Arrendamiento

Si el Arrendatario deseara conservar el Vehículo por un periodo de tiempo mayor al original establecido en la Reservación, el Arrendatario deberá contactar al Propietario de forma telefónica con el objeto de extender la duración del arrendamiento (esto podrá requerir que el arrendatario acuda en persona a la ubicación de renta del Propietario).

El Vehículo está asegurado por el periodo mencionado en la Reservación. A menos que se pacte lo contrario por el Propietario por escrito, una vez que este periodo haya pasado, el Arrendatario continuará siendo responsable de cualquier daño.

#### 4.3 Términos de la Entrega y Recolección

Cuando el Arrendatario lo solicite al Propietario, el Propietario acuerda por escrito, entregar o recolectar el vehículo, es posible que el Arrendatario tenga que pagar cargos adicionales o seguir instrucciones adicionales. El Arrendatario deberá revisar esto al momento de la reservación.

Cuando el Arrendatario devuelva al vehículo, o si el Propietario ha pactado que el Arrendatario lo realice, cuando el Arrendatario deje el vehículo para su recolección por el Propietario, el Arrendatario deberá llenar los detalles de la fecha y hora de la devolución, las millas, la lectura del medidor de combustible y otra información mostrada en la Reservación. El Arrendatario deberá realizar cualquier cosa adicional, que el Propietario solicite a condición de acordar recolectar el vehículo.

El Arrendatario deberá devolver el Vehículo inmediatamente si el Propietario solicita que el Arrendatario lo realice así. En el caso de que el Vehículo no sea entregado al Propietario a su solicitud, el Arrendatario mediante el presente autoriza al Propietario a entrar en las instalaciones del Arrendatario y realizar cualquiera o todas las acciones necesarias para la recuperación del Vehículo. El Arrendatario será responsable de cualquier costo relacionado con dicha recuperación.

El Propietario podrá recuperar cualquier vehículo sin notificación o responsabilidad cuando el Propietario considere que dicha recuperación es necesaria para su propia protección.

#### 4.4 Fin del Arrendamiento

En fin del arrendamiento se define por la devolución del Vehículo y de sus llaves en el mostrador de arrendamiento en el lugar del Propietario pactado. Esto deberá ser realizado a un empleado del Propietario uniformado y por ninguna circunstancia el Arrendatario deberá dar las llaves a ninguna persona presente en el lugar del Propietario y que el Arrendatario suponga o que pretenda ser un empleado del Propietario.

Si se pacta expresamente por el Propietario, las llaves podrán ser devueltas al escritorio de la recepción de un hotel.

Si un Vehículo es devuelto sin sus llaves, se facturarán al Arrendatario los costos de las llaves de repuesto. Bajo ninguna circunstancia el Propietario aceptará ninguna responsabilidad por los artículos que pudieran ser dejados en el Vehículo al final del arrendamiento.

El Propietario recomienda encarecidamente que el Arrendatario lea cuidadosamente esta información disponible en el mostrador.

Aviso Importante: fuera de los horarios de apertura normales, el depósito de las llaves y de los documentos en un buzón no constituye el final del arrendamiento. El Arrendatario continúa

siendo responsable por cualquier daño hasta que un empleado del Propietario tome posesión del Vehículo, los documentos y las llaves cuando el lugar del Propietario abra.

En el caso de confiscación, robo o accidente

En el caso de las medidas de terceros, confiscación o decomiso del Vehículo, el Arrendatario deberá informar inmediatamente al Propietario por escrito. El Propietario entonces tendrá derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus derechos. El Arrendatario será responsable de todo daño, costo y/o gasto asociado con las medidas anteriores y por cualquier daño directo, indirecto, consecuencial (como la pérdida) del vehículo a menos que se demuestre que el Propietario es directamente responsable por la confiscación o decomiso.

Además, el Contrato de Arrendamiento podrá ser terminado automáticamente tan pronto como el Propietario sea informado de dicha acción por las autoridades legales o por el Arrendatario.

Cualquier uso del vehículo que pueda ser dañino para el Propietario dará derecho al Propietario de terminar automáticamente el contrato de arrendamiento con efectos inmediatos. El Arrendatario entonces devolverá el Vehículo inmediatamente, tan pronto como el Propietario lo solicite.

En el caso de robo del vehículo, el Contrato de Arrendamiento será terminado tan pronto como el Propietario haya recibido una copia de la declaración de robo realizada por el Arrendatario a las autoridades policiales.

En el caso de accidente, se requiere informar inmediatamente al departamento de policía correspondiente, y el Propietario. Deberá entregarse una copia del informe policiaco y del informe del incidente del Propietario totalmente llenado en el lugar del arrendamiento. El informe del accidente/incidente será colocado en el automóvil. El Contrato de Arrendamiento terminará tan pronto como el Propietario haya recibido una copia del informe del accidente/incidente llenado por el Arrendatario y, cuando sea aplicable, por un tercero. Si el Propietario proporciona un nuevo vehículo, el Contrato de Arrendamiento será modificado como corresponda.

Además, el Propietario no tendrá responsabilidad por la pérdida, robo, asalto o daño de cualquier naturaleza relacionado a los objetos y/o utensilios transportados o que se encuentran ubicados en el vehículo, incluyendo, particularmente, equipaje y/o bienes,

## 5. Tarifas

Los cargos totales de cualquier arrendamiento serán determinados de acuerdo a la lista de precios aplicables al momento del arrendamiento. Si el Arrendamiento no cumple las condiciones de la tarifa contractual, entonces se pagará la tarifa estándar. En el caso de una renta unidireccional, será aplicable la tarifa unidireccional.

## 6. Términos del Pago

Cuando se realiza un pago por medio de una tarjeta de crédito, se solicitará una autorización antes del inicio del arrendamiento. La cantidad mínima de la autorización será determinada mediante la multiplicación de la tarifa por el periodo de arrendamiento reservado por el Arrendatario y otros cargos. Esta cantidad no será retirada. Será retenida en la cuenta bancaria del propietario de la tarjeta hasta que se retire la cantidad final de cargos de arrendamiento.

A menos que el Arrendatario presente otra forma de pago aceptada por el Propietario, la cantidad facturada será cargada a la tarjeta de crédito proporcionada, cuando el Vehículo sea devuelto. Cualquier cargo por daños, multas, impuestos, sanciones y los Cargos de Administración

Relacionados que pertenezcan al periodo del arrendamiento también podrán ser retirados de la tarjeta de crédito después de la devolución del vehículo.

En el caso de falta de pago a la fecha debida mostrada en la factura, el Arrendatario será responsable del pago de intereses sobre la cantidad adeudada de acuerdo con los detalles de la factura, si los hubiera.

La falta de pago de alguna factura a la fecha debida o cualquier otra falta de pago hará que todas las facturas pendientes resulten pagaderas inmediatamente y autorizará al Propietario a requerir la devolución inmediata de cualquier vehículo que aun se encuentre en arrendamiento y a terminar el acuerdo relacionado con dichos arrendamientos.

Además, el Propietario tendrá el derecho de cargar a la otra parte de todos los costos judiciales y extrajudiciales incurridos después de la expiración del término de pago. Los costos extrajudiciales podrán ser establecidos por el Propietario a un 15 por ciento de la cantidad total de la factura, sujetos a un mínimo de 250 EUROS, sin perjuicio del derecho del Propietario de reclamar la compensación de los costos de recolección reales incurridos.

Las tarifas aplicables al arrendamiento, a los servicios adicionales y las coberturas opcionales o seguros son aquellas que se encuentran en vigor en la fecha de la Reservación, y corresponden a las características que el Arrendatario originalmente indicó al momento de la reservación (tales como el tipo de vehículo arrendado, duración, estación de devolución). Cualquier modificación a las características implicará el uso de una tarifa alternativa adecuada.

Si el Vehículo no fuera devuelto con un tanque de combustible lleno, se cargará al Arrendatario por la cantidad de combustible faltante y por los servicios de recarga de combustible de acuerdo con las tarifas en vigor.

El Propietario recomienda encarecidamente que el Arrendatario lea cuidadosamente esta información disponible en el mostrador.

## 7. Seguros

Todos los vehículos en la flota del Propietario se encuentran asegurados en contra de las Lesiones Corporales y/o Daños a la Propiedad que el Arrendatario pudiera infligir a un tercero como resultado de un accidente involucrando al Vehículo. Las cantidades para dicha cobertura de responsabilidad están disponibles a su solicitud. En particular, el Arrendatario deberá cumplir con la norma relacionada con los destinos permitidos, como se establece en la cláusula anterior “uso de los vehículos”, con el objeto de alcanzar los beneficios totales de las disposiciones de seguros.

Aviso importante: El daño a la carrocería y/o techo debido al choque con puentes, túneles, estructuras colgantes, etc. se encuentra excluido de la cobertura de daños, a menos que se pudiera probar fuerza mayor.

### 7.1 Responsabilidad en el Caso de Daño al Vehículo o Robo o Conversión del mismo

7.1.1 El Arrendatario será responsable de los daños al Propietario cuando arriende un vehículo que haya sido confiado al Arrendatario. Por lo tanto en el caso de robo del Vehículo o daños causados a él, el Arrendatario deberá indemnizar completamente al Propietario (la indemnización incluirá las cantidades correspondientes a los costos de reparación, valor de reventa del vehículo, pérdida del uso, cargos de administración). La cantidad no excederá del valor de mercado del Vehículo arrendado al momento del evento.

Esta responsabilidad podrá reducirse si el Arrendatario opta por el plan de “responsabilidad disminuida” como se define en la cláusula anterior.

Por lo tanto, al final del arrendamiento, en el caso de daño o robo, se cargará el Arrendatario una cantidad igual al cargo en exceso que no está sujeto a la exoneración de acuerdo con las tarifas en vigor. En el caso de un daño leve, el Arrendatario será cargado de acuerdo con las disposiciones de la sección 7.1.2.

Se advierte al Arrendatario que cualquier Exención de responsabilidad que haya elegido será invalidada si el arrendatario no toma las medidas razonables para la seguridad del Vehículo, sus partes o accesorios, o deja de cumplir con todas las restricciones al uso del Vehículo u otros abusos o usos indebidos del mismo.

El Arrendatario no estará exento de la responsabilidad hacia el Propietario en el caso de incumplimiento del contrato. Por lo tanto, el Arrendatario será responsable de cualquier pérdida financiera que el Propietario sufra como resultado de dicho incumplimiento y por las reclamaciones correspondientes realizadas por otras personas. El Arrendatario acuerda pagar cualquier cantidad que el Propietario gaste en hacer cumplir estos términos.

Por lo tanto, en cualquier caso, ni el Propietario ni sus ejecutivos, directores, empleados serán responsables con la parte contratante de cualquier cantidad, ni de cualquier acción, demanda o reclamación relacionada con daños directos, indirectos o consecuentes (como la pérdida del negocio, la pérdida de la ganancia) que surja o se relacione con el arrendamiento o el uso de cualquier vehículo, ya sea que la acción esté basada en el contrato o en los daños morales. El Arrendatario liberará de responsabilidad al Propietario por todas las reclamaciones, responsabilidades, daños, pérdidas o gastos que surjan del arrendamiento y/o uso del Vehículo.

Si la pérdida sufrida por el Propietario es subsecuentemente reducida (recuperación del vehículo dentro de 60 días, responsabilidad parcial o total de parte de un tercero), el Arrendatario recibirá el reembolso correspondiente.

#### 7.1.2 Daño Leve (válido solo si fuera aplicable)

Tanto a la verificación de salida como a la de la entrada, el Propietario, junto con el Arrendatario, documentará todos los daños leves visibles en el Vehículo. Al final del arrendamiento, esto es en la verificación de entrada, se documentará la identificación de cualquier daño leve. Cualquier daño leve nuevo será inmediatamente hecho notar al Propietario y documentado por el Propietario y el Arrendatario. Este daño será cargado al Arrendatario al precio de reparación.

Estos costos de reparación serán automáticamente facturados al Arrendatario por el Propietario e incluirán el costo de la reparación del daño así como los cargos de administración, costos de inmovilización, refacciones y costos de mano de obra. Los costos de reparación facturados mencionados anteriormente son pagaderos conforme a las mismas condiciones que el pago del Contrato de Arrendamiento.

El Propietario recomienda encarecidamente que el Arrendatario lea detenidamente esta información disponible en el mostrador.

7.2 Resumen de las Garantías Contractuales Opcionales Ofrecidas por el Propietario Todas las siguientes garantías son solo aplicables por la duración del Contrato de Arrendamiento y están sujetas al cumplimiento de los requisitos de los términos de la Sección 4.

El Arrendatario reconoce que él/ella ha leído y comprendido el siguiente resumen de los términos relacionados con las garantías opcionales de Exoneración y/o Limitación de Responsabilidad (“ELR”) y el Arrendatario podrá optar por seleccionar cualquiera de las garantías opcionales de ELR al indicarlo así en el perfil del Arrendatario o en los mostradores.

CLD (Colisión / Exención de Responsabilidad por Daños): Si se selecciona y se indica en el Perfil del Arrendatario o si fuera incluido en la tarifa, este servicio limitará la responsabilidad del Arrendatario por cualquier daño al Vehículo que no sea cubierto de otra forma por un tercero, sujeto al Cargo que no está sujeto a la Exoneración.

CNE (Cargo que No está sujeto a la Exoneración): Es la cantidad fija cargada por cada renta por la cual la CLD ha sido retirada y en la que el Vehículo es devuelto y los costos de reparación no son recuperados de manos de un tercero. La cantidad del Cargo que No está sujeto a la Exoneración podrá variar cada cierto tiempo. La CLD no cubre al techo, llantas y parabrisas, llaves rotas/perdidas o contaminación del combustible. Los detalles se encuentran disponibles al momento de la renta.

SAP (Seguro de Accidente Personal): Si se selecciona y se indica en el en el Perfil del Arrendatario o si fuera incluido en la tarifa, esta opción proporciona una Exención de responsabilidad financiera al Arrendatario y los pasajeros (sujeto al número de ocupantes permitidos en el Vehículo) en el caso de muerte o discapacidad permanente. Las cantidades varían dependiendo de si involucran a un adulto o un niño. De forma similar, la Discapacidad Parcial podrá conllevar a un pago menor o a ningún pago si el porcentaje de discapacidad es menor a cierto umbral.

La cobertura SAP es proporcionada por la Compañía de Seguros. Los términos y condiciones de esta cobertura se encuentran contenidas una póliza principal, copia de la cual se encuentra disponible a su solicitud. Al aceptar la cobertura SAP el Arrendatario acuerda a los términos y condiciones de la póliza principal.

LRR / PR (Exención de Responsabilidad por Robo / Protección por Robo): Si se selecciona y se indica en el en el Perfil del Arrendatario o si fuera incluido en la tarifa, ésta libera al Arrendatario de la responsabilidad financiera en el caso de que el Vehículo sea robado, excepto cuando se incurra en negligencia y/o incumplimiento del contrato.

La suscripción única de la opción CDL no proporciona necesariamente esta cobertura. LRR/PR se recomienda encarecidamente en los Países Bajos. Está sujeto a un cargo que no está sujeto a la exoneración.

#### 8. Ley de Protección a la Información

En el curso del desempeño del proceso de arrendamiento, es necesario recolectar alguna información personal. Es obligatorio proporcionar toda la información solicitada. En la ausencia de dicha información, el Propietario (el Controlador de la Información) no será capaz de procesar correctamente el arrendamiento. El Propietario usará su información personal para asistir al Arrendatario con la reservación, arrendamiento y alquiler de vehículos y para propósitos de mercadotecnia.

El Controlador de la Información podrá cada cierto tiempo transferir la información recolectada de los clientes del arrendamiento a EHI Franchising (EMEA) Ltd (una compañía establecida en el Reino Unido) y/u otras entidades del grupo de Enterprise Holdings ubicadas en los Estados Unidos y que se han adherido a los principios de Puerto Seguro para permitir que el grupo Enterprise Holdings proporcione las encuestas de satisfacción a los clientes, ya sea por teléfono o correo electrónico, para propósitos analíticos, y para propósitos de mercadotecnia. Para mayor

información, por favor consulte la Política de Privacidad en [www.nationalcar.co.uk](http://www.nationalcar.co.uk) o [nationalcar.com](http://nationalcar.com). El Propietario y el grupo Enterprise Holdings podrán divulgar la información personal para responder a los requisitos legales (por ejemplo, solicitar de las agencias policiales), hacer cumplir las políticas locales, responder a las reclamaciones o proteger a los derechos, propiedad o seguridad de cualquier persona.

20151214 8583 Emerald Club Mexican Spanish December 2014.doc

## 9. Ley Aplicable y disputas

9.1 Para las rentas que se originan en los Países Bajos todas las relaciones legales de las cuales el Propietario es una parte estarán regidas exclusivamente por las leyes de los Países Bajos.

9.2 La Corte de Distrito en el lugar de negocios registrado para la franquicia National Car Rental, Sharing Matters B.V. tiene la jurisdicción exclusiva para oír de todas las disputas, a menos que se prescriba lo contrario por la ley de forma imperativa. El Propietario, sin embargo, tiene el derecho de presentar la disputa a la corte que, de acuerdo con la ley, tiene jurisdicción.

9.3 Las partes solo apelarán a las cortes una vez que hayan realizado todo esfuerzo para resolver la disputa por medio de la consulta mutua.

## 10. Información de la Compañía

Para arrendamientos originados en los Países Bajos, el Propietario es una Franquicia independiente, Sharing Matters B.V.

Harry Banninkstraat 129

1011DD Ámsterdam

Países Bajos

Director: Thomas Wolters

Número de IVA: NL852862933B01

Número de la Cámara Comercio: 58076468

Cámara de Comercio: Ámsterdam

Miembro de BOVAG

### (vii) Para las Rentas Originadas en España

**1. Contrato del Arrendatario con el Propietario:** El Arrendatario acepta los términos y las condiciones establecidos en este Contrato de Arrendamiento. Por favor lea este Contrato de Arrendamiento cuidadosamente. Si hubiera algo que el Arrendatario no entendiera, favor de preguntarlo a cualquier miembro del personal. El Arrendatario y el Propietario son las únicas partes de este Contrato de Arrendamiento y el Arrendatario es responsable de cumplir con todos los términos de este Contrato de Arrendamiento aunque otra persona (tal como una compañía de seguros) haya pactado el arrendamiento, negociado algunos términos o pagado por el todo o parte de la factura del arrendamiento. El Propietario asegura al Arrendatario que el vehículo del Propietario (el **Vehículo**) está en condiciones para circular y es apto para su arrendamiento al inicio del periodo del arrendamiento. Este Contrato de Arrendamiento es el Contrato íntegro entre

el Arrendatario y el Propietario en lo que respecta al arrendamiento del Vehículo y no podrá ser alterado a menos que se acuerde por escrito y se firme en nombre del Arrendatario y el Propietario.

**2. Periodo del Arrendamiento:** El Propietario acuerda que el Arrendatario tenga el Vehículo hasta la fecha de devolución especificada en la Reservación. El Propietario podrá acordar extender este arrendamiento, pero el periodo del arrendamiento nunca será mayor a tres meses. El Propietario podrá requerir al Arrendatario el pago de un depósito adicional si el Propietario está de acuerdo en extender el arrendamiento. Sujeto a las siguientes condiciones, el Arrendatario podrá elegir regresar el Vehículo durante las horas normales de oficina del Propietario antes de la fecha de entrega acordada conforme a la Reservación y por tanto dar por terminado este Contrato de Arrendamiento de forma anticipada (y el periodo de arrendamiento deberá reducirse en consecuencia). Si el Arrendatario ha prepagado los cargos de arrendamiento para calificar para una tarifa de “oferta especial” el Arrendatario está de acuerdo en que no será debido ningún reembolso por terminación anticipada. De lo contrario, el Arrendatario estará obligado en dichas circunstancias a pagar al Propietario las tarifas estándar por día (así como otros cargos aplicables a los que se hace referencia en este Contrato de Arrendamiento) por los días o partes del mismo durante las cuales el Arrendatario rentó el vehículo. Las tarifas estándar por día del Propietario cambian con frecuencia y se publican en su sitio web [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) (sitio web). Estas podrían ser mayores que las tarifas por día que el Arrendatario acordó originalmente con el Propietario. De igual forma, el costo promedio por día de otros cargos aplicables (tales como los productos de protección) para el periodo de renta reducido podrán ser más altos. El Arrendatario también perderá el beneficio de cualquier tarifa por “oferta especial” (por ejemplo tarifas de fin semana que dependen de la contratación del Vehículo por un tiempo mínimo especificado). Por lo tanto, antes de decidir regresar el Vehículo anticipadamente de esta forma, el Arrendatario deberá contactar primero al Propietario para identificar los cargos modificados que resulten pagaderos. Si el Arrendatario no desea pagar dichos cargos, el Arrendatario no tendrá derecho de modificar o terminar el Contrato de Arrendamiento como se describe en este Párrafo a menos que sea acordado por separado por el Propietario. Cualquier cambio en la fecha de devolución afectará los cargos referidos en el Párrafo 5, pero a menos que se establezca de forma expresa o que se requieran implícitamente, la terminación anticipada no deberá afectar de otra forma los derechos y obligaciones correspondientes de las partes conforme a este Contrato de Arrendamiento. Cualquier paso administrativo que tome el Propietario como resultado de una extensión acordada al periodo de renta (lo que incluye, pero no se limita a los cambios en nuestros registros, procedimientos de cobro, números de referencia de los documentos o fechas de

los documentos) ni deberá afectar las responsabilidades del Arrendatario al Propietario conforme a los términos y condiciones de este Contrato de Arrendamiento.

### **3. Responsabilidades del Arrendatario:**

**a.** El Arrendatario deberá cuidar al Vehículo y las llaves. El Arrendatario deberá cerrar siempre el Vehículo, estacionar el vehículo de forma adecuada, bajo vigilancia, y asegurar todas sus partes.

**b.** El Arrendatario no deberá permitir que nadie trabaje en el vehículo sin el permiso del Propietario. Si el Propietario diera permiso al Arrendatario, el Propietario solo otorgará un reembolso al Arrendatario si el Arrendatario tuviera un recibo amparando el trabajo.

**c.** El Arrendatario deberá inspeccionar el Vehículo antes de tomar posesión de él.

**d.** El Arrendatario deberá de dejar de usar el Vehículo tan pronto como sea posible y contactar al Propietario tan pronto como el Arrendatario tenga conocimiento de una falla en el Vehículo.

**e.** El Arrendatario deberá devolver el Vehículo al Propietario en las horas hábiles especificadas en la Reservación. Uno de los miembros del personal del Propietario deberá inspeccionar al Vehículo y revisar que esté en buena condición. Si el Propietario ha acordado que el Arrendatario devuelva al Vehículo fuera del horario de oficina, el Arrendatario permanecerá siendo responsable del Vehículo y su condición hasta que sea inspeccionado nuevamente por un miembro del personal del Propietario.

**f.** El Arrendatario deberá inspeccionar que el Arrendatario no haya dejado ninguna pertenencia personal en el Vehículo antes de que el Arrendatario devuelva el Vehículo.

**g.** El Arrendatario reconoce que el Arrendatario será responsable como el propietario del Vehículo con relación a:

- Cualquier sanción impuesta por el incumplimiento del Real Decreto Legislativo 339/1990 que aprueba la Circulación en Tráfico de Vehículos a Motor y la Ley de Seguridad de Tránsito;
- Cualquier penalización impuesta por la infracción de la Ley 8/2004 de Responsabilidad Civil y Aseguramiento de Vehículos a Motor;
- Cualquier ofensa criminal definida por los artículos 379 a 385 (ambos incluidos) del Código Penal de España.

### **4. Uso del Vehículo:**

El Vehículo no deberá ser usado:

- a.** por ninguna otra persona distinta del Arrendatario o cualquier Conductor Adicional permitido por el Propietario;
- b.** por ninguna persona sin una licencia de conducir totalmente válida de la clase o para el uso del vehículo arrendado, o cualquier persona menor de 21 años;
- c.** para el servicio de transporte de pasajeros o cualquier otra actividad que implique subarrendamiento;
- d.** para cualquier propósito ilegal o para causar de forma deliberada lesión, pérdida o daños a la propiedad o persona;
- e.** para carreras, como vehículo de seguridad, para probar la confiabilidad o la velocidad del Vehículo o para enseñar a manejar a alguna persona;
- f.** mientras se encuentre bajo la influencia del alcohol o las drogas;
- g.** para remover el sello de, o manipular, el odómetro, con la obligación de notificar al Propietario de inmediato de cualquier avería en el mismo;
- h.** cargado con más pasajeros que cinturones de seguridad o para transportar niños sin los asientos para carro legalmente requeridos;
- i.** cuando el Vehículo es un vehículo comercial para transportar mercancía que pese más del peso máximo autorizado para el Vehículo, o para mercancía distribuida de manera anormal o mal asegurada, o para prestar servicios de carga fragmentados, que se entienden como repartos con más de un solo remitente y/o más de un solo destinatario;
- j.** para dejar España o moverse a las islas, o entre las islas, o a las ciudades de Ceuta y Melilla, a menos que se obtenga la previa autorización por escrito del Propietario;
- k.** para impulsar o remolcar a cualquier otro vehículo o tráiler;
- l.** en un lugar distinto a una carretera pública, camino privado o entrada con pavimento;
- m.** para transportar: pescado, carne, frutas, verduras, animales vivos o muertos, cualquier tipo de líquido empaquetado o sustancias peligrosas o nocivas;
- n.** de forma imprudente o negligente;
- o.** dentro o sobre una parte de cualquier aeródromo, campo de aviación, aeropuerto o instalación militar proporcionada para el despegue, aterrizaje, movimiento o estacionamiento de la aeronave y de los artefactos aéreos, incluyendo cualquier camino de servicio asociado, áreas de recarga de combustible, equipo en tierra, áreas de estacionamiento, pistas, áreas de mantenimiento y hangares a menos que el Vehículo cuente con los permisos oficiales necesarios y que el Propietario haya concedido permiso.

## **5. Cargos:**

**a.** Para todos los elementos diarios designados como “/día” especificados en la Reservación:

- Si la Reservación indica “día = periodo de 24 horas”, un día es cada periodo de 24 horas entero o parcial consecutivo.
- Si la Reservación indica “día = día natural”, un día es cada día natural entero o parcial consecutivo.
- Todos los cargos son por al menos 1 día.

**b.** Para todos los términos de arrendamiento como “/semana” o “/mes” especificados en la Reservación:

- Si la Reservación especifica “/semana”, una semana es 7 días consecutivos comenzando al tiempo de inicio del arrendamiento.
- Si la Reservación indica “/mes” un mes es 30 días consecutivos comenzando al tiempo de inicio del arrendamiento.

**c.** El Arrendatario está de acuerdo en pagar el Propietario los siguientes cargos especificados en la Reservación:

- Los cargos de tiempo para el periodo de arrendamiento.
- El cargo de kilometraje por todas las millas que excedan las millas gratuitas según se especifica en la Reservación permitida para el periodo de arrendamiento.
- La Tarifa Fuera del País si el Propietario concede permiso para que el Vehículo salga de España;
- Cargos por Accesorios Opcionales [tales como equipo GPS, asientos para niños, portaequipajes u otros accesorios], servicios opcionales o productos que el Arrendatario elija aceptar, incluyendo exoneración de responsabilidad por daños y protección contra el excedente, según se refleja en el Perfil del Arrendatario;
- Un cargo por recarga de combustible a la tarifa que se muestra especificada en la Reservación. Si se basa en consumo, por la diferencia en el nivel de combustible si el Vehículo es devuelto con menos combustible que cuando fue arrendado. El Arrendatario no recibirá reembolso si el Vehículo es devuelto con más combustible que cuando el Arrendatario lo recibió.

**d.** Obligaciones Adicionales – El Arrendatario pagará al Propietario a su solicitud:

- Todos las multas y costas judiciales relativas al estacionamiento, uso del carril exclusivo de autobuses, congestión del tráfico o infracción de tránsito u otras infracciones en contra del Vehículo, Arrendatario o cualquier otro Conductor Autorizado o Propietario hasta que el Vehículo sea devuelto, a menos que sea causada por su propia falta;
  - Un cargo por administración razonable por el procesamiento de cualquier multa o infracción en contra del Vehículo, durante el periodo del arrendamiento, que, conforme a la ley, se encuentren bajo la responsabilidad del Arrendatario.
  - Los costos del Propietario incluyendo los honorarios de abogados que resulten razonables, permisibles por los juzgados, los pagos por recolección incurridos debidos por el Arrendatario conforme a este Contrato;
  - Un cargo por recolección razonable si el Vehículo no fuera devuelto a la oficina de arrendamiento original especificada en la Reservación;
- e.** En el caso de daño, pérdida o robo del Vehículo o cualquier parte o accesorio, causado de cualquier manera al Vehículo a menos que sea causado por la propia falta del Propietario, el Arrendatario deberá pagar al Propietario a su solicitud los daños y cargos que se enlistan en el Párrafo 7.

El Propietario tiene el derecho y responsabilidad exclusiva de reparar el Vehículo y, a menos que el Arrendatario ya haya transigido los costos de reparación acordados por el Propietario, deberá intentar reparar el Vehículo y procesar la reclamación de seguros de forma oportuna. La responsabilidad del Arrendatario por los daños, la pérdida o el robo del Vehículo podrá reducirse mediante la compra de una Exoneración de la Responsabilidad por Daños o Protección contra el Excedente (ver Párrafo 8).

**f.** El Arrendatario pagará el Impuesto al Valor Agregado y todos los demás impuestos (si los hubiera) pagaderos sobre cualquiera de los cargos enlistados en este Párrafo 5.

**g.** El Arrendatario es responsable de todos los gastos, aun cuando el Arrendatario hubiera solicitado a alguna otra persona que fuera responsable en su lugar o el Propietario haya facturado a cualquier tercero. El Arrendatario acuerda que el Propietario calcule y retire los cargos finales a la tarjeta de crédito y/o débito del Arrendatario que sea la forma de depósito o garantía usada, como se refleje en el Perfil del Socio. Todos los cargos se encuentran sujetos a una auditoría final. El Propietario notificará al Arrendatario por cualquier medio disponible antes de retirar de la tarjeta de crédito y/o débito del Arrendatario los cargos determinados al final o que salieran a relucir después del final del Contrato de Arrendamiento.

**6. Responsabilidad hacia terceros:** El Propietario acuerda disponer el seguro de responsabilidad automotriz para el Vehículo con al menos los límites mínimos para responsabilidad de terceros prescritos por las leyes de seguros obligatorias de España o cualquier otra legislación similar actualmente en vigor en cualquier jurisdicción en la que el Propietario acuerde que el Arrendatario puede operar el Vehículo.

En la medida en que dicho seguro esté disponible para el Arrendatario y cualquier otro Conductor Adicional, el Arrendatario se encontrará obligado por los términos, condiciones, limitaciones, excepciones y exenciones de la póliza y podrá solicitar una copia de la póliza del Propietario a la Oficina de Registro del Propietario como se especificó en la Reservación.

El Arrendatario acuerda cooperar y asistir plenamente al Propietario y a los aseguradores del Propietario en la investigación de cualquier reclamación de terceros y acuerda que el Propietario o ellos tendrán el derecho exclusivo de transigir cualquier reclamación como el Propietario o ellos decidan que es necesario. El Arrendatario acuerda que cualquier falta de presentación del informe tan pronto como sea razonablemente posible, la falta de cooperación o asistencia, cualquier fraude o incumplimiento de los términos y condiciones de la póliza del Propietario, o cualquier incumplimiento del Párrafo 4 invalidará la cobertura proporcionada conforme a la póliza de seguros de responsabilidad automotriz del Propietario y el Arrendatario acuerda indemnizar y liberar de todo daño el Propietario y a su asegurador por el monto de cualquier responsabilidad incurrida.

**7. Daño y responsabilidad por robo:** Excepto en la medida en la que se esté restringido, modificado o limitado por la ley, el Arrendatario acepta la responsabilidad por el daño, pérdida o robo del Vehículo, los Accesorios Opcionales o cualquier parte o accesorio, que ocurra durante el Periodo de Arrendamiento no obstante la culpa o negligencia del Arrendatario o de otra persona o caso fortuito. El Arrendatario pagará al Propietario la cantidad necesaria para reparar el Vehículo o los Accesorios Opcionales. El Propietario reembolsará al Arrendatario en el caso que el Propietario recupere alguna cantidad relacionada a los daños de otro origen. El Arrendatario no reparará al Vehículo o los Accesorios Opcionales sin permiso del Propietario. Si el Vehículo fuera robado y no fuera recuperado o el Propietario determinara que el Vehículo es salvado, el Arrendatario deberá pagar al Propietario el valor de mercado justo menos cualquier ingreso por la venta. Para el propósito de este Acuerdo, el valor de mercado justo será el valor al menudeo del Vehículo inmediatamente anterior a la pérdida. Si los Accesorios Opcionales no fueran regresados el Arrendatario deberá pagar al Propietario el costo del reemplazo de los Accesorios Opcionales. El Arrendatario es responsable por todos los cargos de remolque, almacenamiento y confiscación, y otros costos incurridos por el Propietario para recuperar el Vehículo y establecer

los daños. El Arrendatario acuerda pagar una suma por la pérdida del uso, sin importar la utilización de la flota, calculada de la siguiente manera: (i) si el Propietario determina que el Vehículo es reparable: las horas totales de trabajo estimadas para la reparación divididas entre 4, multiplicadas por la tarifa diaria especificada en la Reservación; (ii) si el Vehículo fuera robado y no recuperado o el Propietario determinara que el Vehículo es salvado: 15 días a la tarifa diaria especificada en la Reservación. El Arrendatario también acuerda pagar un cargo administrativo de €50.00 cuando el estimado de la reparación es menor de €500.00 o €100.00 cuando el estimado de la reparación es de entre €500.00 y €1,500.00 o €150.00 si fuera mayor de €1,500.00. El Arrendatario también acuerda pagar una suma por la disminución del valor si el Vehículo es reparable calculada como un 10% del estimado de la reparación si los daños son mayores de €499.99.

Si el Vehículo es devuelto durante horas no hábiles o en cualquier lugar distinto del lugar de devolución especificado en la Reservación, cualquier daño, pérdida o robo del Vehículo o de los Accesorios Opcionales que ocurra antes de que un empleado uniformado del Propietario revise e inspeccione el Vehículo es responsabilidad del Arrendatario.

#### **8. Productos de protección del Propietario:**

**a. Exoneración de Responsabilidad por Daños (LRD):** Si el Arrendatario acepta la LRD como se especifica en el Perfil del Arrendatario, el Propietario no declarará responsable al Arrendatario por la pérdida o robo de un Vehículo, pero el Arrendatario aun tendrá que pagar el excedente indicado en la Reservación cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. Si no se especificara el excedente en la Reservación, el Arrendatario aun será responsable por los primeros €800.00 cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. La responsabilidad del Arrendatario podrá ser reducida con la aceptación de la Protección contra el Excedente (véase 8.b. a continuación). El Arrendatario acuerda que la LRD no exime de la responsabilidad al Arrendatario por los daños en los cristales, llantas, llaves perdidas, mando de llaves, transpondedores, Accesorios Opcionales, o daños que sean causados por: el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3 o el Párrafo 4 o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado; si el Vehículo es robado y el Arrendatario no puede producir daños a las llaves originales, parte superior o chasis del Vehículo.

**b. Protección contra el Excedente (PE):** Si el Arrendatario acepta PE como se especifica en el Perfil de Arrendatario, el Propietario reducirá la responsabilidad del Arrendatario cada vez que el Vehículo sea dañado o robado por el monto indicado. Si no

hay excedente indicado, el Propietario reducirá la responsabilidad del Arrendatario en €200.00 cada vez que el vehículo sea dañado o robado o perdido. El Arrendatario acuerda que la PE no exime de la responsabilidad al Arrendatario por los daños en los cristales, llantas, llaves perdidas, mando de llaves, transpondedores, Accesorios Opcionales, o daños que sean causados por: el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3 o el Párrafo 4 o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado; si el Vehículo es robado y el Arrendatario no puede producir daños a las llaves originales, parte superior o chasis del Vehículo.

c. **Protección de Asistencia en el Camino (PAC).** Si el Arrendatario acepta la PAC como se encuentre especificada en el Perfil del Arrendatario el Propietario liberará de la responsabilidad al Arrendatario por lo siguiente: (i) todos los cargos recuperación y de contacto impuestos por los Proveedores de Asistencia en el Camino elegidos por el Propietario como resultado de cualquier falla que ocurra en el Vehículo del Propietario que se deba al error del conductor o arrendatario (ii) reemplazo de llaves perdidas (iii) costos de reparación de llantas o reemplazo de llantas (excluyendo a los rines) excepto cuando sean parte de una reparación mayor del Vehículo (iv) costos de reparación de cristales o reemplazo de cristales excepto cuando sean parte de una reparación mayor del Vehículo. La RAP no exime al Arrendatario de estos cargos si el Arrendatario se encuentra en incumplimiento del Párrafo 3 o el Párrafo 4 o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado.

**9. Qué hacer si el Vehículo tiene un accidente o es robado o perdido:**

a. El Arrendatario deberá reportar el accidente al Propietario por escrito tan pronto como sea razonablemente posible y siempre en menos de 7 días naturales utilizando el Informe de Accidente Europeo.

b. El Arrendatario deberá reportar el robo del Vehículo al Propietario inmediatamente, reportar el robo a la Policía, proporcionar al Propietario el informe policiaco original y devolver al Propietario las llaves originales del Vehículo.

c. El Arrendatario y cualquier conductor deberán no deberán admitir responsabilidad a nadie en relación al accidente.

d. El Arrendatario y cualquier conductor deberán reunir los nombres y las direcciones de todos los involucrados, incluyendo testigos, y entregárselos al Propietario.

e. El Arrendatario y cualquier conductor deberán hacer llegar al Propietario cualquier aviso u otro documento relacionado con los procedimientos legales que surjan del accidente o robo.

f. El Arrendatario acepta proporcionar asistencia al Propietario y sus aseguradores en cualquier cuestión o procedimiento legal, incluyendo el permitir que sean presentados los procedimientos por el Propietario en el nombre del Arrendatario, y defender cualquier procedimiento presentado en contra del Arrendatario.

**10. Protección de la Información:** De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de fecha 13 de diciembre de 1999 de la Ley de Protección de Datos Personales, el Arrendatario tiene conocimiento que los datos personales que el Arrendatario ha facilitado en el presente Contrato de Renta deberán ser incluidos y procesados en un archivo propiedad del Propietario, para la administración, monitoreo y cumplimiento de la relación contractual. En caso de accidente o de cualquier evento cubierto por el seguro, serán cedidos a la Compañía de Seguros contratada por el Propietario para la contingencia en cuestión en las partes que resulten relevantes, para que pueda procesar las obligaciones y responsabilidades que se deriven de los años, así como al Agente de Seguros, en su capacidad como mediador del contrato de seguro del vehículo suscrito por el Propietario, y en caso de incumplimientos o sanciones, accidentes, robos u otros eventos los datos del Arrendatario también pueden ser revelados a la policía o autoridades correspondientes si así fuera solicitado por la policía o por las autoridades o si es adecuado para el ejercicio o protección de los derechos e intereses legítimos del Propietario en dichos eventos.

Considérese informado de que el Propietario revelará la información personal del Arrendatario a Enterprise Holdings Inc., 600 Corporate Park Drive, St. Louis, MO, Estados Unidos, que está adherido a los principios de Refugio Seguro, Cláusulas Tipo o cualquier otro método adecuado según lo determinado por la Comisión Europea y/o por las Autoridades de Protección de Información de la UE, asegurando que la transferencia se lleve a cabo bajo las garantías reconocidas como que proporcionan un nivel adecuado de protección para el apoyo administrativo o técnico u otro propósito de negocios, necesario para facilitar las transacciones del Propietario con el Arrendatario, analizar la información del Propietario, mantener y mejorar el Servicio del Propietario, facturar al Arrendatario por bienes o servicios y para enviar al Arrendatario información comercial con respecto a productos y servicios en el arrendamiento de vehículos, transporte o turismo u otras actividades relacionadas, incluso por medios electrónicos tales como correo electrónico. El Propietario también podrá revelar la información del Arrendatario para los mismos propósitos a las siguientes entidades del Enterprise Company

Group: EAN Services (1209 Orange Street, Wilmington, DE 19801, EE. UU.); Enterprise Rent-A-Car- UK Limited (Enterprise House, Melbourne Park, Vicarage Road, Egham, TW20 9FB, UK).

De igual forma, con el consentimiento del Arrendatario, el Propietario podrá utilizar la información contenida en el presente Contrato de Arrendamiento de manera de recibir, aún después de la terminación del mismo, información comercial de esta empresa en relación a sus productos y servicios en la renta de vehículos, transporte o turismo u otros relacionados con dichas actividades aún por medios electrónicos tales como correo electrónico. El Arrendatario también autoriza al Propietario a entregar la información personal del Arrendatario a Enterprise Holdings, Inc con el propósito de llevar a cabo encuestas para medir la satisfacción del cliente. El Arrendatario autoriza especialmente el ser contactado por teléfono con los propósitos de las encuestas mencionadas y para el análisis de la información por parte del Propietario para mejorar los servicios del Propietario. Con respecto a la información personal contenida en el archivo del Propietario, el Arrendatario podrá ejercer el derecho del Arrendatario para acceder a dicha información, rectificarla, cancelarla u oponerse a su procesamiento por medio de una solicitud por escrito acompañada con una fotocopia de la tarjeta de identidad de Renter's National u otro documento oficial de identificación personal, dirigida al Propietario, Avda. del Ensanche de Vallecas 37 -3er Piso, 28051, Madrid.)

Por motivos de seguridad, el Propietario podrá utilizar sistemas GPS que pueden obtener información de ubicación solo en caso de que el auto arrendado será reportado o considerado perdido, principalmente para localizar el Vehículo reportado por el Arrendatario como perdido.

**11. Fin del Contrato:** El Propietario puede terminar este Contrato de Arrendamiento de manera inmediata si el Arrendatario incumple con cualquier disposición del Párrafo 4 o por cualquier otro incumplimiento grave de este Contrato de Arrendamiento. El Propietario conserva cualquier otro derecho o recurso que provee la ley. El Propietario puede recuperar el Vehículo y cobrar al Arrendatario si el Propietario hace esto y el Arrendatario no tendrá ningún derecho a compensación. Si el Arrendatario sigue operando el Vehículo después de que su derecho a hacerlo haya finalizado, el Arrendatario acuerdo que el Propietario tiene derecho a notificar a la policía que el Vehículo ha sido robado. El Arrendatario por la presente libera y exime al Propietario de cualquier responsabilidad que surja de dicha notificación.

**12. Ley Aplicable:** Este Contrato de Arrendamiento se rige por las leyes de España y en la medida concedida por estas Leyes Españolas las controversias podrán resolverse por los Tribunales de Madrid conforme a esas Leyes Españolas aplicables.

### **(viii) Para las Rentas Originadas en Suiza**

#### 1. Definiciones y principios Generales

"Arrendatario" es el cliente (conductor principal) que arrienda un Vehículo del Propietario conforme a este Contrato de Arrendamiento y que tiene derecho a conducir el Vehículo.

"Propietario" un franquiciatario de National Car Rental del que el Arrendatario renta el Vehículo en Suiza.

"Vehículo" es el automóvil que el Propietario da en arrendamiento al Arrendatario por la duración pactada en el Contrato de Arrendamiento y que incluye todas las partes y accesorios anexos a él al inicio del arrendamiento.

"Daño" es cualquier daño ocurrido al Vehículo (incluyendo al vidrio, luces y espejos) y cualquier daño ocurrido a la propiedad de un tercero cuando sea aplicable.

#### 2. ¿Qué requiere el Arrendatario para arrendar un Vehículo?

El Arrendatario deberá poseer y proporcionar una licencia de conducir válida en Suiza. La licencia de conducir deberá ser expedida por las autoridades autorizadas al menos 12 meses antes de la fecha del comienzo del arrendamiento. Adicionalmente a la licencia de conducir normal, también es obligatoria una licencia de conducir internacional si la licencia de conducir se encuentra escrita en un idioma distinto de los idiomas oficiales en Suiza y/o en caracteres que no pueden ser leídos en Suiza o si la licencia de conducir no fuera válida en la Unión Europea por otro motivo. Por favor considere que la licencia de conducir internacional solo es válida si se acompaña de una licencia de conducir normal.

Cuando la renta se realiza fuera del país de residencia del Arrendatario, el Arrendatario también deberá presentar una tarjeta de identidad válida o un pasaporte válidos. Estos documentos de identificación no se requieren normalmente si el Arrendatario es residente de un país que pertenezca a la Unión Europea, excepto en algunos casos específicos como determinados vehículos especiales o de lujo.

El Arrendatario deberá tener 21 años o más para arrendar un Vehículo y tener una licencia de conducir por al menos un año. Se podrá aplicar un Cargo Adicional por Conductor Joven en algunas ocasiones. Cuando rente un Vehículo, el conductor que sea calificado como "conductor joven" paga un cargo específico – el "Cargo Adicional por Conductor Joven". Los requisitos anteriores también son aplicables a todos los conductores adicionales, si los hubiera.

El Arrendatario deberá presentar una tarjeta de crédito corporativa o personal válida con una fecha de expiración posterior a la fecha de registro (por lo menos 4 semanas).

Para modelos de lujo y especiales se requieren dos tarjetas de crédito (incluyendo al menos una tarjeta de crédito principal: Visa, MasterCard, American Express) y se solicitará una autorización en cada una. Los detalles están disponibles en el Centro del Servicio de Reservación de National Car Rental o en la página web de National Car Rental.

Por favor considere que National Car Rental acepta las principales tarjetas tales como American Express, Mastercard y Visa. Debido a que no se incluyen ciertas compañías de tarjetas de crédito, se recomienda verificar por adelantado si se aceptan determinadas tarjetas. Las tarjetas de crédito son aceptadas hasta los límites autorizados por la compañía de la tarjeta de crédito. Maestro (tarjeta de débito bancaria con PIN) es una forma de pago aceptada en Suiza.

Por favor refiérase a la sección “Términos de Pago” para obtener más información.

### **3. El Vehículo: Condición, uso, asistencia por avería y mantenimiento/ problemas mecánicos**

#### **3.1 Condición del Vehículo**

Antes de dejar el lugar del arrendamiento, se requiere que el Arrendatario revise la condición del Vehículo. Cuando se encuentre un defecto aparente, el Arrendatario deberá informar inmediatamente al empleado del Propietario en el mostrador con el fin de proceder con el examen conjunto del Vehículo. En dicho caso, el Propietario y el Arrendatario deberán documentar el defecto aparente para que sea refrendado por ambas partes. Si el documento no es refrendado por ambas partes, se considerará que la condición del Vehículo fue la de que el Arrendatario recibió el Vehículo en condiciones idóneas.

El Arrendatario devolverá el Vehículo en la misma condición en la que fue proporcionado al inicio del arrendamiento. El Arrendatario es responsable de los costos de reparación o remodelación y estos serán sumados al costo del arrendamiento así como el cargo por la gestión del daño, sujeto a las condiciones de la sección “Resumen de las Garantías Opcionales” como se establece a continuación.

#### **3.2 Uso del Vehículo**

El Vehículo no debe ser conducido por nadie que no sea el Arrendatario y esto solo bajo la condición de que la habilidad de conducir del Arrendatario no se encuentre disminuida por alguna incapacidad física o mental o esté restringida por la Ley.

Si el Arrendatario desea llevar el Vehículo fuera de Suiza, deberá obtener previamente el permiso del Propietario.

#

Podrán aplicar algunas restricciones con respecto a: - cargar el Vehículo en trenes, barcos, transbordadores o medios de transporte similares; llevar el Vehículo del continente a una isla; - llevar algunas clases de vehículos más allá de las fronteras. Se recomienda que el Arrendatario revise al momento de la reservación.

El Arrendatario deberá cuidar del Vehículo, dejarlo en un buen estado y condición, pagar cualquier multa de la que sea responsable el Arrendatario, reembolsar al Propietario cualquier daño ocasionado al Vehículo, y reembolsar al Propietario cualquier costo incurrido. Se realizará un cargo administrativo por multas y daños al auto (CHF 50-CHF 300).

El Vehículo será proporcionado al Arrendatario con un tanque lleno de combustible. El Arrendatario solo deberá recargar el Vehículo con el tipo de combustible correcto. Los costos del combustible y por el servicio de recarga de combustible se realizarán a sus expensas si el Vehículo no es devuelto con un tanque lleno de combustible. El Propietario no es responsable de reembolsar el combustible adquirido para el automóvil arrendado.

El Propietario recomienda encarecidamente que el Arrendatario lea cuidadosamente esta información disponible en el mostrador de la estación de arrendamiento del Propietario.

El Arrendatario es responsable de los cargos, impuestos, multas y sanciones incurridas en relación con el uso del Vehículo y las cuales se carguen al Propietario, a menos que hayan surgido por la culpa del Propietario.

Durante el periodo de arrendamiento el Arrendatario deberá realizar las revisiones habituales (nivel de aceite en el motor, presión de las llantas, etc.) como cualquier usuario cuidadoso y el Arrendatario deberá respetar el ciclo de mantenimiento del Vehículo tal y como se establezca en la guía de mantenimiento, si la hubiera.

Cuando se estacione el Vehículo, aun si fuera por un periodo de tiempo corto, el Arrendatario se compromete a cerrarlo y hacer uso de la alarma del Vehículo y/o equipo de inmovilización. El Arrendatario nunca dejará al Vehículo desocupado con las llaves en la ranura de encendido. La falta de devolución de las llaves llevará a la invalidación de la cobertura de robo.

El Arrendatario se compromete a usar el Vehículo de una forma responsable y en particular, solo para el propósito para el que está destinado. Para un automóvil, esto significa principalmente el transportar pasajeros para fines distintos del servicio remunerado.

En particular, el Arrendatario no deberá usar el Vehículo bajo cualquiera de las siguientes condiciones y para cualquiera de los siguientes objetivos:

- manejar el Vehículo bajo el influjo del alcohol, drogas o cualquier otro tipo de sustancias estupefacientes,
- el transporte de bienes inflamables o peligrosos, así como sustancias tóxicas, corrosivas, radioactivas o nocivas de otra manera,
- cargar cualquier cosa que, por su aroma o condición, dañe al Vehículo o provoque la pérdida del tiempo o dinero del Propietario antes de que pueda arrendar el Vehículo nuevamente,
- el transporte de animales vivos (con excepción de las mascotas domésticas, sujeto a autorización previa),
- el transporte en una parrilla de equipaje, portaequipajes o similar, a menos que sea proporcionado por el Propietario,
- el subarrendamiento o uso por otras personas,
- para transportar pasajeros de forma remunerada.
- participar en desfiles, competencias o pruebas, donde sea que tengan lugar,
- para impartir lecciones de manejo,
- empujar o remolcar otro Vehículo (excepto aquellos vehículos equipados por National Car Rental o el Propietario con un gancho para remolque; con una carga máxima de 1,000 kg), o que exceden del peso autorizado para la carga.
- viajar en caminos no pavimentados o en caminos en los que la superficie o el estado de la reparación de los mismo pudiera poner en riesgo a las ruedas, llanta o a la parte inferior de la carrocería,
- cometer una ofensa intencionalmente, por ejemplo la falta de utilización de cinturones de seguridad o del sistema de retención de ocupantes.
- no se permitirá que ninguno de los bienes y equipaje cargados en el Vehículo, incluyendo el equipo de empaque y estiba dañe el Vehículo o ponga a los ocupantes bajo un riesgo anormal,
- en cualquier forma que violente el Código de carreteras, las leyes de tráfico o cualquier otra ley.

El Arrendatario será responsable de cualquier ofensa cometida durante el periodo de arrendamiento que se relacione de cualquier manera a su uso del Vehículo, como si el Arrendatario fuera el Propietario del Vehículo. A solicitud de la Policía o cualquier entidad

oficial, el Propietario podrá transferir la información personal del Arrendatario. Dicha transferencia será realizada de acuerdo con las Leyes de protección de la información de Suiza.

La flota de arrendamiento del Propietario es de no fumar en un 100%. Se ha colocado una calcomanía en todos los vehículos para recordar a los arrendatarios que no deben fumar en los vehículos y que los arrendatarios deberán pagar un cargo de limpieza de hasta 465 Euros si el Vehículo es devuelto y huele a humo.

En algunos países, es posible que sean obligatorias las llantas de invierno en circunstancias específicas. Con el objeto de revisar la situación en el país de destino del Arrendatario, el Arrendatario deberá consultarla ya sea al momento de la reservación en línea, mediante la Oficina del Reservación de National Car Rental o al momento del arrendamiento.

### 3.3 Mantenimiento / Problemas Mecánicos

Se ha proporcionado el Vehículo al Arrendatario con un juego de neumáticos en buena condición. En el caso de que cualquiera de ellos fuera dañado por cualquier razón que no sea el uso y desgaste normal, el Arrendatario se compromete a reemplazarlos inmediatamente a su propio costo con una llanta de las mismas características relativas a las dimensiones, tipo y desgaste.

El Arrendatario deberá detener el Vehículo si cualquier luz de advertencia del panel, que tienen el propósito de indicar la existencia de un problema mecánico, se encienden, o el Arrendatario tiene conocimiento de alguna otra cosa que pudiera indicar la presencia de un problema mecánico en el Vehículo.

Si el odómetro ha dejado de funcionar por alguna razón distinta a la falla técnica, se requerirá al Arrendatario que pague un cargo por distancia de acuerdo con las tarifas en vigor.

Cuando comienza el arrendamiento, el Vehículo deberá estar listo para la circulación y para uso normal. Si el Vehículo no está listo o se torna no apto para la circulación o no apto para el uso normal durante el arrendamiento debido a la avería mecánica o accidente, el Arrendatario deberá informar al Propietario o llamar al número de emergencia que se muestra en el sobre del Contrato de Arrendamiento.

El Propietario tendrá la opción entre reemplazar el Vehículo o aceptar que se realicen reparaciones al Vehículo. En el segundo caso, las reparaciones solo pueden realizarse después de una confirmación por escrito o de forma oral de las instrucciones proporcionadas por el Propietario, así como de forma previa a la aceptación por el Propietario de los costos estimados. El Arrendatario deberá ser capaz de proporcionar el nombre del Propietario y el nombre de la estación del Propietario que acepta las reparaciones. Sin perjuicio de cualquier cuestión relacionada con la responsabilidad, los gastos por reparación podrán ser cargados directamente al Propietario. Si no, el Propietario se reserva el derecho de solicitar al Arrendatario que se remitan las piezas defectuosas y la factura pagada.

Los cargos y gastos de cualquier reparación llevada a cabo sin la orden del Propietario no serán reembolsados al Arrendatario.

El Arrendatario deberá informar al Propietario, o uno de sus representantes, de todos los accidentes, daños o averías del automóvil, aun aquellas que ya hayan sido reparadas, cuando el Arrendatario devuelva el Vehículo. El Arrendatario permanecerá siendo responsable de cualquier daño al Propietario.

En cualquier caso, ni el Propietario, ni sus directores, oficiales o empleados serán responsables hacia el Arrendatario de cualquier pérdida o daño (incluyendo pero sin limitarse a la pérdida de los ingresos o ganancias) ni, en la medida permitida por la ley, de los daños consecuentes indirectos ya sea que la acción del Arrendatario esté basada en el contrato o en los daños morales.

### **3.3 Asistencia por Avería**

Por la duración del arrendamiento, como sea acordado por el Propietario, el Arrendatario tiene el beneficio, sin costo adicional, del Servicio de Avería y Asistencia. Si se requiere, este servicio podrá ser contactado llamando al número telefónico del Propietario indicado en la Reservación o en el parabrisas o en el llavero.

Para beneficiarse de esta cobertura, el Arrendatario deberá tener contacto con el Servicio de Avería y Asistencia inmediatamente después de que ocurriera el incidente. Si el Arrendatario no contactara al Servicio de Avería y Asistencia y si el Arrendatario iniciara acciones o realizara desembolsos sin el consentimiento previo del Propietario, el Arrendatario no podrá solicitar el reembolso de los gastos. La regla de aprobación previa no aplica en el caso de avería en autopistas y solo en este caso. En consecuencia, la reparación en el camino y los gastos de remolque serán reembolsados al Arrendatario.

## **4. El Periodo de Arrendamiento**

### **4.1 Principio y Cálculo**

El Arrendatario se compromete a devolver el Vehículo al Propietario en el lugar pactado, en la fecha y hora indicada en la Reservación.

La máxima duración del arrendamiento puede variar. La duración del arrendamiento se calcula con base a periodos de 24 horas indivisibles, comenzando al momento que el Vehículo es puesto a disposición. Sin embargo, aplica un periodo de gracia de 30 minutos al final del arrendamiento antes del comienzo de un nuevo periodo de 24 horas.

Si el Arrendatario devuelve el Vehículo a cualquier otra estación de arrendamiento del Propietario que no sea la ubicación reflejada en la Reservación, se cargarán al Arrendatario los costos de repatriación.

El Propietario recomienda encarecidamente que el Arrendatario lea cuidadosamente esta información disponible en el mostrador.

### **4.2 Extensión de la Duración Original del Arrendamiento**

Si el Arrendatario deseara conservar el Vehículo por un periodo de tiempo mayor al original establecido en la Reservación, el Arrendatario deberá contactar al Propietario de forma telefónica con el objeto de extender la duración del arrendamiento (esto podrá requerir que el arrendatario acuda en persona a la ubicación de renta del Propietario). El tiempo máximo de renta es de 30 días.

El Vehículo está asegurado por el periodo mencionado en la Reservación. A menos que se pacte lo contrario por el Propietario por escrito, una vez que este periodo haya pasado, el Arrendatario continuará siendo responsable ante el Propietario de cualquier daño.

### **4.3 Términos de la Entrega y Recolección**

Cuando el Arrendatario lo solicite al Propietario, el Propietario acuerda por escrito, entregar o recolectar el Vehículo, es posible que el Arrendatario tenga que pagar cargos adicionales o seguir instrucciones adicionales. El Arrendatario deberá revisar esto al momento de la reservación.

Cuando el Arrendatario devuelva al Vehículo, o si el Propietario ha pactado que el Arrendatario lo realice, cuando el Arrendatario deje el Vehículo para su recolección por el Propietario, el Arrendatario deberá llenar los detalles de la fecha y hora de la devolución, las millas, la lectura del medidor de combustible y otra información mostrada en la Reservación. El Arrendatario deberá realizar cualquier cosa adicional, que el Propietario solicite a condición de acordar recolectar el Vehículo.

El Arrendatario deberá devolver el Vehículo inmediatamente si el Propietario solicita que el Arrendatario lo realice así. En el caso de que el Vehículo no sea entregado al Propietario a su solicitud, el Arrendatario mediante el presente autoriza al Propietario a entrar en las instalaciones del Arrendatario y realizar cualquiera o todas las acciones necesarias para la recuperación del Vehículo. El Arrendatario será responsable de cualquier costo relacionado con dicha recuperación.

El Propietario podrá recuperar cualquier Vehículo sin notificación o responsabilidad cuando el Propietario considere que dicha recuperación es necesaria para su propia protección.

#### **4.4 Fin del Arrendamiento**

En fin del arrendamiento se define por la devolución del Vehículo y de sus llaves en el mostrador de arrendamiento en el lugar del Propietario pactado. Esto deberá ser realizado a un empleado del Propietario uniformado y por ninguna circunstancia el Arrendatario deberá dar las llaves a ninguna persona presente en el lugar del Propietario y que el Arrendatario suponga o que pretenda ser un empleado del Propietario.

Si se pacta expresamente por el Propietario, las llaves podrán ser devueltas al escritorio de la recepción de un hotel.

Si un Vehículo es devuelto sin sus llaves, se facturarán al Arrendatario los costos de las llaves de repuesto.

Bajo ninguna circunstancia el Propietario aceptará ninguna responsabilidad por los artículos que pudieran ser dejados en el Vehículo al final del arrendamiento.

El Propietario recomienda encarecidamente que el Arrendatario lea cuidadosamente esta información disponible en el mostrador.

**Aviso Importante:** fuera de los horarios de apertura normales, el depósito de las llaves y de los documentos en un buzón no constituye el final del arrendamiento. El Arrendatario continúa siendo responsable por cualquier daño hasta que un empleado del Propietario tome posesión del Vehículo, los documentos y las llaves cuando el lugar del Propietario abra.

##### **4.4.1 En el caso de confiscación, robo o accidente**

En el caso de las medidas de terceros, lo que incluye embargo, confiscación o decomiso del Vehículo, el Arrendatario deberá informar inmediatamente al Propietario por escrito. El Propietario entonces tendrá derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus derechos. El Arrendatario será responsable de todo daño, costo y/o gasto asociado con las medidas anteriores y por cualquier daño directo, indirecto, consecuencial (como la

pérdida) del Vehículo a menos que se demuestre que el Propietario es directamente responsable por la confiscación o decomiso.

Además, el Contrato de Arrendamiento podrá ser terminado automáticamente tan pronto como el Propietario sea informado de dicha acción por las autoridades legales o por el Arrendatario.

Cualquier uso del Vehículo que pueda ser dañino para el Propietario dará derecho al Propietario de terminar automáticamente el contrato de arrendamiento con efectos inmediatos. El Arrendatario entonces devolverá el Vehículo inmediatamente, tan pronto como el Propietario lo solicite.

En el caso de robo del Vehículo, el Contrato de Arrendamiento será terminado tan pronto como el Propietario haya recibido una copia de la declaración de robo realizada por el Arrendatario a las autoridades policiales.

En el caso de accidente, se requiere informar inmediatamente al departamento de policía correspondiente, y al Propietario. Deberá entregarse una copia del informe policiaco y del informe del incidente del Propietario totalmente llenado en el lugar del arrendamiento. El formato del informe del accidente/incidente puede obtenerse del Propietario en el lugar del Propietario en Suiza.

El Contrato de Arrendamiento terminará tan pronto como el Propietario haya recibido una copia del informe del accidente/incidente llenado por el Arrendatario y, cuando sea aplicable, por un tercero. Si el Propietario proporciona un nuevo Vehículo, el Contrato de Arrendamiento será modificado como corresponda.

Además, el Propietario no tendrá responsabilidad por la pérdida, robo, asalto o daño de cualquier naturaleza relacionado a los objetos y/o utensilios transportados o que se encuentran ubicados en el Vehículo, incluyendo, particularmente, equipaje y/o bienes,

## **5. Tarifas**

### **5.1 Tarifas**

Los cargos totales de cualquier arrendamiento serán determinados de acuerdo a la lista de precios aplicables al momento del arrendamiento. Si el Arrendamiento no cumple las precondiciones de la tarifa contractual, entonces se pagará la tarifa estándar.

En el caso de una renta unidireccional, será aplicable la tarifa unidireccional.

## **6. Términos del Pago**

Cuando se realiza un pago por medio de una tarjeta de crédito, se solicitará una autorización antes del inicio del arrendamiento. La cantidad mínima de la autorización será determinada mediante la multiplicación de la tarifa por el periodo de arrendamiento reservado por el Arrendatario y otros cargos. Esta cantidad no será retirada. Será retenida en la cuenta bancaria del propietario de la tarjeta hasta que se retire la cantidad final de cargos de arrendamiento. Cuando se devuelva el Vehículo, se hará el cargo del monto facturado a la tarjeta de crédito que se haya suministrado, a menos que el Arrendatario presente otra forma de pago.

En el caso de falta de pago a la fecha debida mostrada en la factura, el Arrendatario será responsable del pago de intereses sobre la cantidad adeudada de acuerdo con los detalles de la factura, si los hubiera.

La falta de pago de alguna factura a la fecha debida o cualquier otra falta de pago hará que todas las facturas pendientes resulten pagaderas inmediatamente y autorizará al Propietario a requerir la devolución inmediata de cualquier Vehículo que aun se encuentre en arrendamiento y a terminar el acuerdo relacionado con dichos arrendamientos.

Las tarifas aplicables al arrendamiento, a los servicios adicionales y las coberturas opcionales o seguros son aquellas que se encuentran en vigor en la fecha de la Reservación, y corresponden a las características que el Arrendatario originalmente indicó al momento de la reservación (tales como el tipo de Vehículo arrendado, duración, estación de devolución). Cualquier modificación a las características implicará el uso de una tarifa alternativa adecuada.

Si el Vehículo no fuera devuelto con un tanque de combustible lleno, se cargará al Arrendatario por la cantidad de combustible faltante y por los servicios de recarga de combustible de acuerdo con las tarifas en vigor al momento del arrendamiento, a menos que el Arrendatario haya suscrito la opción de tanque lleno.

El Propietario recomienda encarecidamente que el Arrendatario lea cuidadosamente esta información disponible en el mostrador.

## **7. Seguros**

Todos los vehículos en la flota del Propietario se encuentran asegurados en contra de las Lesiones Corporales y/o Daños a la Propiedad que el Arrendatario pudiera infligir a un tercero como resultado de un accidente involucrando al Vehículo. Las cantidades para dicha cobertura de responsabilidad están disponibles a su solicitud. En particular, el Arrendatario deberá cumplir con la norma relacionada con los destinos permitidos, como se establece en la cláusula anterior “uso de los vehículos”, con el objeto de alcanzar los beneficios totales de las disposiciones de seguros.

**Aviso importante:** El daño a la carrocería y/o techo debido al choque con puentes, túneles, estructuras colgantes, etc. se encuentra excluido de la cobertura de daños, a menos que se pudiera probar fuerza mayor. Podrán aplicarse excepciones a esta regulación en algunos países.

### **7.1 Responsabilidad en el Caso de Daño al Vehículo o Robo o Conversión del mismo**

7.1.1 El Arrendatario será responsable de los daños al Propietario cuando arriende un Vehículo que haya sido confiado al Arrendatario. Por lo tanto en el caso de robo del Vehículo o daños causados a él, el Arrendatario deberá indemnizar completamente al Propietario (la indemnización incluirá las cantidades correspondientes a los costos de reparación, valor de reventa del Vehículo, pérdida del uso, cargos de administración). La cantidad no excederá del valor de mercado del Vehículo arrendado al momento del evento.

Esta responsabilidad podrá reducirse si el Arrendatario opta por el plan de “responsabilidad disminuida” como se define en la cláusula anterior.

Por lo tanto, al final del arrendamiento, en el caso de daño o robo, se cargará el Arrendatario una cantidad igual al cargo en exceso que no está sujeto a la exoneración de acuerdo con las tarifas en vigor. En el caso de un daño leve, el Arrendatario será cargado de acuerdo con las disposiciones de la sección 7.1.2.

Se advierte al Arrendatario que cualquier Exención de responsabilidad que haya elegido será invalidada si el Arrendatario no toma las medidas razonables para la seguridad del Vehículo, sus

partes o accesorios, o deja de cumplir con todas las restricciones al uso del Vehículo u otros abusos o usos indebidos del mismo.

El Arrendatario no estará exento de la responsabilidad hacia el Propietario en el caso de incumplimiento del contrato. Por lo tanto, el Arrendatario será responsable de cualquier pérdida financiera que el Propietario sufra como resultado de dicho incumplimiento y por las reclamaciones correspondientes realizadas por otras personas. El Arrendatario acuerda pagar cualquier cantidad que el Propietario gaste en hacer cumplir este Contrato de Arrendamiento.

Por lo tanto, en cualquier caso, ni el Propietario ni sus ejecutivos, directores, empleados serán responsables con la parte contratante de cualquier cantidad, ni de cualquier acción, demanda o reclamación relacionada con daños directos, indirectos o consecuentes (como la pérdida del negocio, la pérdida de la ganancia) que surja o se relacione con el arrendamiento o el uso de cualquier Vehículo, ya sea que la acción esté basada en el contrato o en los daños morales. El Arrendatario liberará de responsabilidad al Propietario por todas las reclamaciones, responsabilidades, daños, pérdidas o gastos que surjan del arrendamiento y/o uso del Vehículo.

Si la pérdida sufrida por el Propietario es subsecuentemente reducida (recuperación del Vehículo dentro de 60 días, responsabilidad parcial o total de parte de un tercero), el Arrendatario recibirá el reembolso correspondiente.

#### **7.1.2 Daño Leve (válido solo si fuera aplicable)**

Tanto a la verificación de salida como a la de la entrada, el Propietario, junto con el Arrendatario, documentará todos los daños leves visibles en el Vehículo en cumplimiento con la lista detallada de daños leves y costos de reparación mostrados en el mostrador que el Arrendatario reconoce en el presente.

En la entrega del Vehículo se documentará cualquier daño no reparado con las firmas correspondientes del Arrendatario y del representante del Propietario. Al final del arrendamiento, esto es en la verificación de entrada, se documentará la identificación de cualquier daño leve. Cualquier daño leve nuevo será inmediatamente hecho notar al Propietario y documentado y firmado por el Arrendatario y el representante del Propietario. Este daño será cargado al Arrendatario al precio de reparación mencionado en la lista que se muestra en el mostrador. Cuando esté disponible la opción, el Arrendatario aprobará mediante la firma electrónica o mediante la firma del documento correspondiente.

Estos costos de reparación serán automáticamente facturados al Arrendatario por el Propietario e incluirán el costo de la reparación del daño así como los cargos de administración, costos de inmovilización, refacciones y costos de mano de obra. Los costos de reparación facturados mencionados anteriormente son pagaderos conforme a las mismas condiciones que el pago del Contrato de Arrendamiento.

El Propietario recomienda encarecidamente que el Arrendatario lea detenidamente esta información disponible en el mostrador.

#### **7.2 Resumen de las Garantías Contractuales Opcionales Ofrecidas por el Propietario**

Todas las siguientes garantías son solo aplicables por la duración del contrato de arrendamiento y están sujetas al cumplimiento de los requisitos de los términos de la Sección 4.

El Arrendatario reconoce que él/ella ha leído y comprendido el siguiente resumen de los términos relacionados con las garantías opcionales de Exoneración y/o Limitación de Responsabilidad (“ELR”) y el Arrendatario podrá optar por seleccionar cualquiera de las garantías opcionales de ELR al indicarlo así en el perfil del Arrendatario o en los mostradores.

- CLD (Colisión / Exención de Responsabilidad por Daños): Si se selecciona y se indica en el Perfil del Arrendatario o si fuera incluido en la tarifa, este servicio limitará la responsabilidad del Arrendatario por cualquier daño al Vehículo que no sea cubierto de otra forma por un tercero, sujeto al Cargo que no está sujeto a la Exoneración. Podrán aplicarse excepciones a esta regulación en algunos países.

-CNE (Cargo que No está sujeto a la Exoneración): Es la cantidad fija cargada por cada renta por la cual la CLD ha sido retirada y en la que el Vehículo es devuelto y los costos de reparación no son recuperados de manos de un tercero. La cantidad del Cargo que No está sujeto a la Exoneración podrá variar cada cierto tiempo. Los detalles se encuentran disponibles al momento de la renta.

- SAP (Seguro de Accidente Personal): Si se selecciona y se indica en el en el Perfil del Arrendatario o si fuera incluido en la tarifa, esta opción proporciona una Exención de responsabilidad financiera al Arrendatario y los pasajeros (sujeto al número de ocupantes permitidos en el Vehículo) en el caso de muerte o discapacidad permanente. Las cantidades varían de acuerdo al país de que se trate y también podrán variar dependiendo de si involucran a un adulto o un niño. De forma similar, la Discapacidad Parcial podrá conllevar a un pago menor o a ningún pago si el porcentaje de discapacidad es menor a cierto umbral.

Algunos países también otorgan reembolso de costos médicos conforme a esta opción.

La cobertura SAP es proporcionada por la Compañía de Seguros. Los términos y condiciones de esta cobertura se encuentran contenidas una póliza principal, copia de la cual se encuentra disponible a su solicitud. Al aceptar la cobertura SAP el Arrendatario acuerda a los términos y condiciones de la póliza principal.

- LRR / PR (Exención de Responsabilidad por Robo / Protección por Robo):

Si se selecciona y se indica en el en el Perfil del Arrendatario o si fuera incluido en la tarifa, ésta libera al Arrendatario de la responsabilidad financiera en el caso de que el Vehículo sea robado, excepto cuando se incurra en negligencia y/o incumplimiento del contrato. La suscripción única de la opción CDL no proporciona necesariamente esta cobertura. LRR/PR puede ser obligatorio en algunos países y se recomienda encarecidamente en diversos países. Podrá estar sujeto a un cargo que no está sujeto a la exoneración.

## **8. Ley de Protección a la Información**

En el curso del desempeño del proceso de arrendamiento, es necesario recolectar alguna información personal. Es obligatorio proporcionar toda la información solicitada. En la ausencia de dicha información, el Propietario (el Controlador de la Información) no será capaz de procesar correctamente el arrendamiento. El Propietario usará su información personal para asistir al Arrendatario con la reservación, arrendamiento y alquiler de vehículos y para propósitos de mercadotecnia. El Arrendatario podrá corregir los errores de hecho en dichos datos o ejercitar su derecho a tener acceso, actualizar o eliminar información personal mediante el envío de una solicitud al Propietario utilizando la información de contacto que se brinda en la Reservación.

El Controlador de la Información podrá cada cierto tiempo transferir la información recolectada del Arrendatario a EHI Franchising (EMEA) Ltd (una compañía establecida en el Reino Unido) y/u otras entidades del grupo de Enterprise Holdings ubicadas en los Estados Unidos y que se han adherido a los principios de Puerto Seguro para permitir que el grupo Enterprise Holdings proporcione a los Arrendatarios servicios eficientes, permitir a los contratistas del grupo Enterprise Holdings realizar encuestas de satisfacción a los clientes, ya sea por teléfono o correo electrónico, para propósitos analíticos, y para propósitos de mercadotecnia. Para mayor información, por favor consulte la Política de Privacidad en [www.nationalcar.co.uk](http://www.nationalcar.co.uk) o [nationalcar.com](http://nationalcar.com). El Propietario y el grupo Enterprise Holdings podrán divulgar la información personal para responder a los requisitos legales (por ejemplo, solicitar de las agencias policiales), hacer cumplir las políticas locales, responder a las reclamaciones o proteger a los derechos, propiedad o seguridad de cualquier persona.

## **(ix) Para las Rentas Originadas en Reino Unido**

### **1. Contrato del Arrendatario con el Propietario:**

El Arrendatario acepta los términos y las condiciones establecidos en este Contrato de Arrendamiento. Por favor lea este Contrato de Arrendamiento cuidadosamente. Si hubiera algo que el Arrendatario no entendiera, favor de preguntarlo a cualquier miembro del personal del Propietario. El Arrendatario y el Propietario son las únicas partes de este Contrato de Arrendamiento y el Arrendatario es responsable de cumplir con todos los términos de este Contrato de Arrendamiento aunque otra persona (tal como una compañía de seguros) haya pactado el arrendamiento, negociado algunos términos o pagado por el todo o parte de la factura del arrendamiento.

El Propietario asegura al Arrendatario que nuestro vehículo (Vehículo) está en condiciones para circular y es apto para su arrendamiento al inicio del periodo del arrendamiento.

Este Contrato de Arrendamiento es el Contrato íntegro entre el Arrendatario y el Propietario en lo que respecta al arrendamiento del Vehículo y no podrá ser alterado a menos que se acuerde por escrito y se firme en nombre del Arrendatario y el Propietario.

### **2. Periodo del Arrendamiento:**

El Propietario acuerda que el Arrendatario tenga el Vehículo hasta la fecha de devolución especificada en la Reservación. El Propietario podrá acordar extender este arrendamiento oralmente o por escrito pero el periodo del arrendamiento nunca será mayor a tres meses. El Propietario podrá requerir al Arrendatario el pago de un depósito adicional si el Propietario decidiera extender el arrendamiento.

Sujeto a las siguientes condiciones, el Arrendatario podrá optar por devolver el Vehículo durante el horario de oficina normal antes de la fecha de devolución acordada especificada en la

Reservación y en ese momento terminar el Contrato de Arrendamiento por anticipado. Si el Arrendatario ha pagado previamente los cargos del arrendamiento para obtener una “oferta especial” en la tarifa, el Arrendatario acuerda que no se le adeudará ningún reembolso por la terminación anticipada, de lo contrario el Arrendatario en dichas circunstancias estará obligado a pagar las tarifas diarias estándares del Propietario (así como cualquier cambio aplicable referido al Contrato de Arrendamiento) por los días o partes de los mismos durante los cuales el Arrendatario arrendó el Vehículo. Las tarifas diarias estándares cambian frecuentemente y están publicadas en [www.nationalcar.com](http://www.nationalcar.com) o [nationalcar.co.uk](http://nationalcar.co.uk) (sitio de internet). Éstas podrán ser mayores a las tarifas diarias del Arrendatario originalmente acordadas con el Propietario. De igual manera, el costo promedio diario de los cargos aplicables (tales como la cobertura del seguro) para el periodo de renta reducido será mayor. El Arrendatario también perderá el beneficio de la “oferta especial” en las tarifas (por ejemplo las tarifas del fin de semana que dependen de que el Vehículo sea rentado por un periodo mínimo especificado. Por lo tanto antes de optar por devolver el Vehículo anticipadamente de esta forma, el Arrendatario deberá contactar al Propietario para identificar los cargos pagaderos revisados. Si el Arrendatario no quiere pagar dichos cargos, el Arrendatario no tendrá derecho de variar o terminar el Contrato de Arrendamiento como se describe en este Párrafo a menos que se acuerde por separado por el Propietario. Cualquier cambio de la fecha de devolución afectará los cargos referidos en el Párrafo 5, pero a excepción de lo que se establezca expresamente o requiera implícitamente, la terminación anticipada no afectará de otra forma a los derechos y obligaciones de las partes conforme a este Contrato. Cualquier medida administrativa emprendida por el Propietario como resultado de una extensión al periodo de arrendamiento acordado (incluyendo sin limitación los cambios a los registros del Propietario, los procesos de facturación, números de referencia de los documentos o fechas de los documentos) no afectaran a las responsabilidades del Arrendatario para con el Propietario conforme a los términos y condiciones de este Contrato de Arrendamiento.

### **3. Responsabilidades del Arrendatario:**

- a. El Arrendatario deberá cuidar al Vehículo y las llaves o cualquier otro artefacto que abra el Vehículo y/o permita que el vehículo sea arrancado. El Arrendatario deberá cerrar siempre el Vehículo y asegurar todas sus partes cuando deje el vehículo desatendido.
- b. El Arrendatario no deberá permitir que nadie trabaje en el Vehículo sin el permiso del Propietario. Si el Propietario diera permiso al Arrendatario, el Propietario

solo otorgará un reembolso al Arrendatario si el Arrendatario tuviera un recibo amparando el trabajo.

c. El Arrendatario deberá inspeccionar el Vehículo antes de tomar posesión de él.

d. El Arrendatario deberá de dejar de usar el Vehículo y contactar al Propietario tan pronto como el Arrendatario tenga conocimiento de una falla en el Vehículo.

e. El Arrendatario deberá devolver el Vehículo al Propietario en la fecha y hora especificada en la Reservación a menos que se acuerde lo contrario. Uno de los miembros del personal del Propietario deberá inspeccionar al Vehículo y revisar que esté en buena condición. Si el Propietario ha acordado que el Arrendatario devuelva al Vehículo fuera del horario de oficina o si el Arrendatario decide dejarle el Vehículo a un tercero, el Arrendatario permanecerá siendo responsable del Vehículo y su condición hasta que ser inspeccionado nuevamente por un miembro del personal del Propietario.

f. El Arrendatario deberá inspeccionar que el Arrendatario no haya dejado ninguna pertenencia personal en el Vehículo antes de que el Arrendatario devuelva el Vehículo.

g. El Arrendatario reconoce que él/ella será responsable como el propietario, conductor u operador del Vehículo por cualquier infracción, sanción, cargo o multa que sea cometida, emitida o incurrida con respecto a cualquier cargo por estacionamiento, uso del carril de autobuses, congestión, infracción de tránsito o contravención de cualquier jurisdicción donde el Vehículo sea conducido hasta que sea devuelto, al menos que sea causada por culpa del Propietario,

#### **4. Uso del Vehículo:**

El Vehículo no deberá ser usado:

a. por ninguna otra persona distinta del Arrendatario o cualquier Conductor Adicional que tenga permitido por el Propietario usar el Vehículo;

b. por ninguna persona sin una licencia de conducir completa de la clase o para el uso del vehículo arrendado;

c. para el servicio de transporte;

d. para cualquier propósito ilegal intencional o deliberado que cause lesiones, pérdida o daño a una propiedad o persona;

- e. para carreras, como vehículo de seguridad, para probar la confiabilidad o la velocidad del Vehículo o para enseñar a manejar a alguna persona;
- f. mientras se encuentre bajo la influencia del alcohol o las drogas;
- g. fuera del Reino Unido o en el caso de arrendamientos en Irlanda del Norte, fuera del Reino Unido o la República de Irlanda, al menos que el Propietario haya otorgado permiso por escrito al Arrendatario;
- h. cargado con más pasajeros que cinturones de seguridad o para transportar niños sin los asientos para carro legalmente requeridos;
- i. para impulsar o remolcar a cualquier otro vehículo o tráiler;
- j. en un lugar distinto a una carretera pública, camino privado o entrada con pavimento;
- k. para transportar sustancias peligrosas o nocivas;
- l. de forma imprudente; y
- m. dentro o sobre una parte de cualquier aeródromo, campo de aviación, aeropuerto o instalación militar proporcionada para el despegue, aterrizaje, movimiento o estacionamiento de la aeronave y de los artefactos aéreos, incluyendo cualquier camino de servicio asociado, áreas de recarga de combustible, equipo en tierra, áreas de estacionamiento, pistas, áreas de mantenimiento y hangares.

## **5. Cargos:**

- a. Para todos los elementos diarios designados como “/día” especificados en la Reservación:
  - Si la Reservación indica “día = periodo de 24 horas”, un día es cada periodo de 24 horas entero o parcial consecutivo.
  - Si la Reservación indica “día = día natural”, un día es cada día natural entero o parcial consecutivo.
  - Todos los cargos son por al menos 1 día.
- b. Para todos los términos de arrendamiento como “/semana” o “/mes” que se encuentran en la Reservación:

- Si la Reservación especifica “/semana”, una semana es 7 días consecutivos comenzando al tiempo de inicio del arrendamiento.

- Si la Reservación indica “/mes” un mes es 30 días consecutivos comenzando al tiempo de inicio del arrendamiento.

c. El Arrendatario acuerda pagar al Propietario los siguientes cargos:

- Los cargos de tiempo por el periodo de renta y cualquier extensión del periodo de renta a la tarifa diaria especificada en la Reservación (o si no hubiera tarifa especificada en la Reservación, a la tarifa diaria estándar prevaleciente.

- Los cargos por cualquier servicio o producto opcional que el Arrendatario elija aceptar.

d. Obligaciones Adicionales – El Arrendatario pagará al Propietario a su solicitud:

- Todas las multas y costas judiciales con respecto a los cargos por estacionamiento, uso del carril exclusivo de autobuses, cargo por congestión, tráfico u otras infracciones atribuidas al Vehículo, Propietario, Arrendatario, cualquier otro Conductor Adicional o cualquier otro conductor al que el Arrendatario le haya permitido usar el Vehículo hasta que el Vehículo sea devuelto, a menos que sean causadas por culpa del Propietario.

- Un cargo por administración razonable por el procesamiento de cualquier multa o infracción en contra del Vehículo, el Arrendatario o el Propietario durante el periodo del arrendamiento, a menos que fuera causada por la culpa del Propietario.

- Los costos del Propietario, incluyendo los honorarios de abogados, incurridos en la cobranza de los pagos debidos por el Arrendatario conforme a este Contrato de Arrendamiento.

- Un cargo por recolección razonable si el Vehículo no fuera devuelto a la oficina de arrendamiento original especificada en la Reservación.

- Un cargo por limpieza si el Arrendatario no devolviera al Vehículo en una condición razonable; y dicho cargo será el costo adicional razonablemente incurrido por el Propietario como resultado de dicha omisión.

- Cualquier cargo por recuperación razonablemente incurrido por el Propietario cuando la falla o daño en el Vehículo resulte del error humano del Arrendatario, cualquier Conductor Adicional o cualquier otra persona a la que el Arrendatario le permitirá usar el Vehículo y no recuperado por el programa de averías el fabricante;

- Un cargo por el servicio de recarga de combustible, que estará basado en las tarifas especificadas en la Reservación o en la oficina de arrendamiento en la cual el Arrendatario arrendó el Vehículo (o ambas) si el Arrendatario no devolvió el Vehículo al Propietario con la cantidad de combustible pactada a menos que se hubiera adquirido un producto opcional relacionado al combustible para ser liberado de este cargo.

e. En el caso de daño, pérdida o robo del Vehículo o cualquier parte o accesorio, causado de cualquier manera al Vehículo a menos que sea causado por la culpa del Propietario:

- El valor justo del mercado de la reparación o reemplazo del Vehículo o cualquier parte o accesorio (como resulte aplicable) o un valor de reparación calculado con referencia a la lista normal para reparaciones menores del Propietario.

- Cualquier exceso adeudado conforme a los términos del la póliza de seguro del Arrendatario o este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario acuerda que cualquier exceso recabado podrá ser conservado por el Propietario por hasta 90 días, pendiente de nuestra confirmación al Arrendatario de las pérdidas causadas al Propietario por la pérdida o daño del Vehículo del Propietario;

- Los cargos de administración razonable.

- La pérdida de ganancias conforme a la tarifa diaria especificada en la Reservación (o si no se proporcionara una tarifa en la Reservación a la tarifa diaria estándar para el Vehículo proporcionado) basada en la pérdida de ganancias o por el Vehículo del Propietario, sin exceder de 30 días, siempre y cuando esto no resulte en la doble compensación del Propietario por la misma pérdida.

- Una suma razonable por la disminución del valor.

- Cualquier cargo por remolque, almacenamiento y confiscación razonablemente incurridos por el Propietario como resultado del daño, pérdida o robo del Vehículo.

- Los cargos por remolque, almacenamiento y confiscación.

El Propietario tiene el derecho y responsabilidad exclusiva de reparar el Vehículo y, a menos que el Arrendatario ya haya transigido los costos de reparación acordados por el Propietario, deberá intentar reparar el Vehículo y procesar la reclamación de seguros de forma oportuna. La responsabilidad del Arrendatario por los daños, la pérdida o el robo del Vehículo podrá reducirse mediante la compra de una Exención de la Responsabilidad por Daños o Protección contra el Excedente/Exención de Responsabilidad (Véase el párrafo 8).

f. El Arrendatario pagará el Impuesto al Valor Agregado y todos los demás impuestos (si los hubiera) pagaderos sobre cualquiera de los cargos enlistados en este Párrafo 5.

g. El Arrendatario es responsable de todos los cargos, aun si el Arrendatario ha solicitado a alguien más que se haga responsable de los mismos. El Arrendatario acuerda que el Propietario calcule y retire los cargos finales a la tarjeta de crédito y/o débito del Arrendatario si esta es la forma de depósito o garantía usada, como se refleje en el Perfil del Miembro. Todos los cargos se encuentran sujetos a una auditoría final. El Propietario tratará de notificar al Arrendatario antes de retirar de la tarjeta de crédito y/o débito del Arrendatario los cargos que sean determinados al final o que salieran a relucir después del final del Contrato de Arrendamiento.

Cuando la renta del Vehículo sea consecuencia que el propio Vehículo del Arrendatario haya estado involucrado en un accidente, el Propietario podrá a su propia discreción permitir que el pago de los cargos debidos conforme a este Contrato de Arrendamiento sea diferido por un periodo que no exceda de 11 meses del inicio de este Contrato de Arrendamiento. Al final del periodo de diferimiento, la cantidad debida será pagadera en una sola exhibición. Ningún interés u otro cargo resultará pagadero durante, o con respecto al diferimiento del periodo de crédito.

#### **6. Responsabilidad contra terceros:**

A menos que las palabras “COBERTURA CONTRA TERCEROS INCLUIDA” se especifique en la Reservación, si está disponible un seguro válido de responsabilidad contra

terceros conforme a cualquier base para el Arrendatario o cualquier Conductor Adicional o cualquier conductor y dicho seguro cumple con la Ley de Tráfico de 196 (según ha sido modificada por la Ley de Tráfico de 1991), la Orden de Ley de Tráfico (Irlanda del Norte) de 1981 y cualquier otra legislación que esté actualmente vigente en cualquier jurisdicción en la que el Vehículo haya sido operado durante el periodo de renta, ese seguro es esencial y la póliza de seguros de flota de vehículos del Propietario no cubrirá el uso del Vehículo por parte del Arrendatario, cualquier Conductor Adicional o cualquier otro conductor (según sea el caso). El Arrendatario deberá reportar la queja a la aseguradora del Arrendatario y cumplir con los términos de cualquier póliza de seguro aplicable. El Arrendatario deberá revelar los detalles de dicha aseguradora al Propietario o a la aseguradora del Propietario cuando se lo soliciten. Si dicho seguro está disponible para el Arrendatario, pero no cubre la demanda correspondiente del tercero, el Arrendatario está de acuerdo en que el Propietario o las aseguradoras del Propietario se harán cargo de los reclamos del tercero a nombre del Arrendatario mediante la póliza de seguro de flota de vehículo del Propietario y que el Propietario tendrá el derecho de solucionar cualquier reclamo como Propietario o podrán decidir si es necesario y el Arrendatario cede cualquier derecho disponible al Arrendatario conforme a la póliza de seguro del Arrendatario al Propietario, lo que incluye permitir al Propietario presente una queja conforme a cualquier póliza a nombre del Arrendatario. El Arrendatario está de acuerdo en cooperar por completo con cualquier queja que el Propietario o la aseguradora del propietario puedan realizar contra la aseguradora del Arrendatario en dichas circunstancias. Si el seguro disponible para el Arrendatario, Conductores Adicionales o cualquier otro conductor (según sea el caso) no paga los daños a los terceros a los que tienen derecho como resultado de la falta de cumplimiento del Arrendatario, Conductores Adicionales o cualquier otro conductor con los términos y condiciones de dicha póliza, el Arrendatario tendrá que pagar cuando se le solicite todos los gastos en que haya incurrido el Propietario o las aseguradoras del Propietario en solucionar y gestionar la demanda.

Sin embargo, si las palabras “COBERTURA CONTRA TERCEROS INCLUIDA” se especifica en la Reservación, o no está disponible un seguro válido de responsabilidad contra terceros conforme a cualquier base para el Arrendatario o cualquier Conductor Adicional, y el Arrendatario y cualquier Conductor Adicional cumplen con los términos y condiciones de este Contrato de Renta, el Propietario acuerda que el uso del Vehículo por el Arrendatario y cualquier Conductor Adicional estará cubierto sujeto a todos los términos, limitaciones, excepciones y exclusiones que el seguro de la flota de coches del Propietario requiere contra un tercero que alegue lesiones, muerte o daño a la propiedad, como lo requiere la Ley de Tráfico de 1988 (según ha sido modificada por la Ley de Tráfico de 1991), la Orden de Ley de Tráfico (Irlanda del Norte)

de 1981 y cualquier otra legislación que esté actualmente vigente en cualquier jurisdicción en la que el arrendatario opere el Vehículo con el permiso del Propietario. El Arrendatario podrá solicitar una copia de la póliza del Propietario del domicilio del Propietario. La póliza da al asegurado solo el derecho de solucionar cualquier reclamo conforme decidan que es necesario. El Arrendatario está de acuerdo en cooperar completamente y apoyar al Propietario y a la aseguradora del Propietario en la investigación del reclamo de cualquier tercero. Si las aseguradoras del Propietario son requeridas a realizar cualquier pago a un tercero como resultado del uso del Vehículo que implique el incumplimiento del Arrendatario o de cualquier Conductor Adicional de los términos y condiciones de este Contrato de Arrendamiento o de la póliza de seguro de la flota de autos del Propietario, el Arrendatario tendrá que pagar cuando se le solicite todas las cantidades pagadas por las aseguradoras del Propietario en relación con la demanda. Esto es adicional a cualquier daño que el Propietario pueda reclamar legalmente, o si el Propietario o la aseguradora del Propietario sospecha de fraude, el Propietario podrá notificar a las agencias antifraude y bases de datos, y el Arrendatario podrá ser acusado.

#### **7. Responsabilidad por daños y robo:**

Si el Arrendatario renuncia a la Exoneración de Responsabilidad especificad en el Perfil del Arrendatario, el Arrendatario deberá conservar al Vehículo asegurado contra el daño, pérdida o robo del Vehículo hasta el valor justo del mercado del Vehículo. El Arrendatario cumplirá con los términos de la póliza de seguros del Arrendatario. Si el Vehículo se daña, pierde o roba y se renuncia la Exoneración de Daños o no aplica (ver Párrafo 8.a.) el Arrendatario deberá permitir al Propietario la realización de una reclamación conforme a cualquier Póliza en nombre del Arrendatario. Si el Arrendatario o el Perfil del Arrendatario tampoco aceptan la Protección Excedente/Exoneración Parcial y/o la Protección de Asistencia en el Camino como se especifica en el Perfil o si no aplican (véase el Párrafo 8.b. y 8.c.) el Arrendatario acuerda pagar al Propietario, a su solicitud, el exceso correspondiente como se establece en la póliza de seguros del Arrendatario. Si el seguro que el Arrendatario ha contratado no paga al Propietario en su totalidad los cargos establecidos en el Párrafo 5.b. o 5.e., el Arrendatario todavía es responsable de pagar al Propietario todos los cargos pendientes, a su solicitud.

Si el Arrendatario ha pagado al Propietario todo lo requerido conforme a este Contrato de Arrendamiento y más tarde el Propietario recupera de una tercera parte las pérdidas del Propietario, el Propietario reembolsará al Arrendatario cualquier exceso.

#### **8. Productos de protección del Propietario:**

**a. Exoneración de Daños (DW):** Si el Arrendatario acepta la DW, el Propietario no declarará responsable al Arrendatario por el daño, pérdida o robo del Vehículo, pero el Arrendatario aun tendrá que pagar el excedente indicado en la Reservación cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. Si no se especificara el excedente en la Reservación, el Arrendatario aun será responsable por las primeras £1400 cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. La responsabilidad del Arrendatario podrá ser reducida con la aceptación de la Protección Excedente/Exoneración Parcial (véase 8.b. a continuación). y/o Protección de Asistencia en el Camino (véase 8.c. a continuación). El Arrendatario acuerda que la DW no exime de la responsabilidad al Arrendatario por los daños causados por el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3, o el Párrafo 4, o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el Vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado.

**b. Protección Excedente (EP)/Exoneración Parcial (PW):** Si el Arrendatario o el Perfil del Arrendatario acepta la PE/PW y ha aceptado la DW, el Propietario liberará de responsabilidad al Arrendatario por cualquier pérdida causada por el daño, robo o pérdida del Vehículo hasta el exceso indicado en la Reservación, o si no se indicara ningún exceso, los primeros £600 cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. Si el Arrendatario acepta la EP/PW y DW no ha sido aceptada, el Arrendatario continúa siendo responsable de todas las pérdidas superiores a £900, hasta el valor de mercado total del Vehículo cada vez que el Vehículo sea dañado o robado o perdido. El Arrendatario acuerda que la EP/PW no exime de la responsabilidad al Arrendatario por los daños causados por el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3, o el Párrafo 4, o el Párrafo 9; o si el Arrendatario no tomara todas las medidas razonables para cuidar y asegurar al Vehículo o las llaves o cualquier otro dispositivo que abra el Vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado.

**c. Protección de Asistencia en el Camino (RAP):** Si el Arrendatario o el perfil del Arrendatario acepta la RAP, el Propietario liberará de la responsabilidad al Arrendatario por lo siguiente: (i) reparación de llantas o reemplazo de llantas, incluyendo a los rines, excepto cuando sean parte de una reparación mayor al Vehículo (ii) el costo de las llaves de reemplazo (iii) los costos de reparación de cristales o reemplazo de cristales excepto cuando sean parte de una reparación mayor del Vehículo (iv) todos los cargos recuperación y de contacto impuestos por los Proveedores de Asistencia en el

Camino elegidos por el Propietario como resultado de cualquier falla que ocurra en el Vehículo del Propietario que se deba al error del conductor o arrendatario. La RAP no exime de la responsabilidad al Arrendatario por estos cargos debidos a los daños causados por el uso del combustible incorrecto; cualquier incumplimiento del Párrafo 3, o el Párrafo 4, o el Párrafo 9; o el agotamiento del combustible en más d una ocasión.

**9. Qué hacer si el Vehículo tiene un accidente o es robado o perdido:**

a. El Arrendatario deberá reportar el accidente o robo o pérdida por escrito tan pronto como sea razonablemente posible.

b. A menos que se establezcan las palabras “COBERTURA DE TERCEROS INCLUIDA” y “TARIFA CON DW INCLUIDA” en la Reservación o el Perfil del Propietario, el Arrendatario deberá notificar a los aseguradores del Arrendatario y confirmar al Propietario que dicho aviso haya sido otorgado tan pronto como sea razonablemente posible.

c. El Arrendatario o cualquier conductor no deberán admitir la responsabilidad a nadie en relación con el accidente.

d. El Arrendatario y cualquier conductor deberán recolectar los nombres y direcciones de todos los involucrados, incluyendo a los testigos, y dárselos al Propietario.

e. El Arrendatario y cualquier conductor deberán remitir al Propietario cualquier aviso u otros documentos relacionados a cualquier procedimiento legal que surja del accidente o robo o pérdida.

f. El Arrendatario acuerda cooperar con el Propietario y los aseguradores del Propietario, incluyendo con las solicitudes de información verídica y completa, y proporcionar asistencia en cualquier cuestión o procedimiento legal, incluyendo el permitir que sean presentados los procedimientos por el Propietario en el nombre del Arrendatario, y defender cualquier procedimiento presentado en contra del Arrendatario.

g. El Arrendatario deberá devolver las llaves originales o cualquier otro artefacto que abra el Vehículo y/o permita que el Vehículo sea arrancado e informar del robo o pérdida a la policía tan pronto como sea razonablemente posible si el Vehículo fuera robado o perdido.

**10. Protección a la Información:**

a. El Arrendatario acuerda que el Propietario o cualquier subsidiaria, compañía matriz o subsidiaria de la compañía matriz del Propietario, ya sea en la UE o fuera de la UE (incluyendo los EE. UU.) podrá:

- almacenar la información personal del Arrendatario que se relacione con cualquier incidente que surja de las gestiones del Arrendatario con el Propietario, si el Propietario considera que, como resultado de dicho incidente, el Arrendatario puede arriesgar las rentas futuras. El Propietario podrá referirse a dicha información cuando el Arrendatario contacte al Propietario buscando servicios de arrendamiento en el futuro. Por ejemplo, el Propietario registrará la información sobre la falta de pago del Arrendatario, el robo o daño a vehículo, la conducta abusiva en contra de nuestro personal o cualquier crimen cometido o que se alegue que fue cometido, o si el Arrendatario ha conducido bajo el influjo de las drogas o el alcohol. Dicha información se almacena separadamente de la base de datos general de clientes del Propietario aunque las bases de datos se encuentran vinculadas. Si el Arrendatario registra cualquier información en contra del nombre del Arrendatario y el Arrendatario más tarde busca arrendar otro vehículo en el Reino Unido o en otra parte, será tomada una decisión por los empleados autorizados del Propietario respecto a si el arrendamiento es procedente;
- procesar cualquier información personal proporcionada por el Arrendatario u obtenida para los propósitos de mantener las cuentas y registros en relación con este Contrato de Arrendamiento y su ejecución, a menos que el Arrendatario retire su consentimiento respecto a la mercadotecnia del Propietario generalmente;
- verificar información personal, de conducir o de crédito proporcionada por el Arrendatario y cualquier Conductor Adicional autorizado mediante las agencias de crédito, la Agencia de Conductores y Licencias de Vehículos (DVLA, por sus siglas en inglés) la Agencia de Conductores y Vehículos (DVA), agencias de prevención de fraudes/bases de datos y otras fuentes;
- procesar la información en la UE y los EE. UU. o en cualquier otro lugar y ponerla a disposición del Propietario, cualquier subsidiaria, cualquier compañía matriz o cualquier subsidiaria de una compañía matriz;
- proporcionar la información personal del Arrendatario a terceros para que realicen las encuestas de satisfacción de clientes en nuestro nombre;

- proporcionar los detalles o cualquier accidente en el que el Arrendatario o cualquier Conductor Adicional del Vehículo se hayan involucrado a las bases de datos de seguros correspondientes;

- procesar la información personal del Arrendatario en la EU y EE. UU. para los propósitos antes descritos.

b. El Arrendatario acuerda que si el Arrendatario incumple el Contrato de Arrendamiento, el Propietario podrá dar esta información personal del Arrendatario a la DVLA, DVA, los recuperadores de deudas y cualquier otra organización de relevancia. El Propietario también puede dar esta información a la Asociación Británica de Arrendamiento de Vehículos (BVRLA, por sus siglas en inglés), la cual podrá compartir la información personal del Arrendatario con sus miembros para prevenir el crimen y proteger sus activos como sea permitido por la Ley de Protección de la Información de 1998.

c. Las solicitudes de información personal deberán ser referidas al controlador de la información en la oficina registrada como se refleja en la Política de Privacidad, que puede encontrarse en [Nationalcar.co.uk](http://Nationalcar.co.uk) o [nationalcar.com](http://nationalcar.com).

d. Si el Arrendatario no acordara a que su información personal fuera usada para propósitos de mercadotecnia, se contactará al controlador de la información como se refleja en la Política de Privacidad, que puede encontrarse en [Nationalcar.co.uk](http://Nationalcar.co.uk) o [nationalcar.com](http://nationalcar.com).

e. La información personal recolectada será usada para los propósitos establecidos en la Política de Privacidad, que puede encontrarse en [www.nationalcar.co.uk](http://www.nationalcar.co.uk) o mediante solicitud por escrito del controlador de la información, se refleja en la Política de Privacidad, que puede encontrarse en [Nationalcar.co.uk](http://Nationalcar.co.uk) o [nationalcar.com](http://nationalcar.com).

f. El Vehículo podrá estar equipado con un dispositivo de rastro y/o un sistema telemático. El Arrendatario reconoce que dichos sistemas utilizan teléfonos celulares, satélites y/o señales de radio para transmitir la información y comunicación y por lo tanto no puede garantizarse la privacidad. El Arrendatario autoriza al Propietario y a distribuidores designados del Propietario el uso y acceso a la información sobre la ubicación y los avisos automáticos de colisiones concernientes al Arrendatario para el uso en la operación de un sistema de aviso de colisión automático y en el uso de un sistema de ubicación automática del Vehículo por razones legítimas (tales como investigar un Vehículo perdido o robado o para cooperar con las autoridades policiales). El Arrendatario acepta que un dispositivo de rastreo alerte al Propietario si el Vehículo entra en alguna área designada (tal como un puerto) para que esté informado si el

Vehículo será transferido al extranjero, si el Vehículo es conducido a velocidades muy altas, o por razones de seguridad. El Propietario no está obligado a usar o a asegurar la operación adecuada de cualquier artefacto de rastreo o sistema telemático en el Vehículo.

g. Cuando el Arrendatario use cualquier sistema de navegación satelital o de información y entretenimiento en este Vehículo, el Arrendatario es responsable de cualquier información que sea almacenada en los sistemas como resultado del uso del Arrendatario. El Propietario no puede garantizar la privacidad o confidencialidad de dicha información y el Arrendatario deberá borrarla antes de que el Arrendatario devuelva el Vehículo al Propietario. Si el Arrendatario no lo hace así, el siguiente usuario del Vehículo podrá tener acceso a esta información.

#### **11. Fin del Contrato:**

a. El Arrendatario podrá devolver al Vehículo y terminar este Contrato de Arrendamiento en cualquier momento durante el periodo del arrendamiento de acuerdo con el Párrafo 2.

b. El Propietario podrá terminar este Contrato de Arrendamiento inmediatamente después de que entregue un aviso por escrito con respecto a cualquier incumplimiento importante de este Contrato de Arrendamiento. Para que no quede lugar a dudas, un “incumplimiento importante” del Arrendatario incluye cualquier falta de cumplimiento de los párrafos 3, 4 o 5.

c. A la terminación de este Contrato de Arrendamiento, si el Arrendatario no devuelve oportunamente el Vehículo al Propietario, el Propietario podrá recuperarlo, y el Arrendatario será responsable de los costos razonables incurridos por el Propietario para recuperarlo.

d. La terminación de este Contrato de Arrendamiento no perjudicará a los derechos o recursos de ninguna de las partes que se hayan acumulado a la terminación y no se verá afectada la continuación de ninguna disposición sobre la cual se establezca expresamente que sobrevivirá o que implícitamente sobreviva a la terminación.

#### **12. Ley aplicable:**

Cuando el domicilio del Arrendatario está en Inglaterra o Gales, este Contrato de Arrendamiento se registrará y será interpretado de acuerdo con las leyes de Inglaterra, y cualquier disputa será dirimida en las Cortes de Inglaterra y Gales. Si el Arrendatario tuviera su domicilio en Escocia, este Contrato de Arrendamiento se registrará y será interpretado de acuerdo con las leyes de Escocia, y cualquier disputa será dirimida en las Cortes Escocesas. Si el Arrendatario tuviera su domicilio en Irlanda del Norte, este Contrato de Arrendamiento se registrará y será interpretado de

acuerdo con las leyes de Irlanda del Norte, y cualquier disputa será dirimida en las Cortes de Irlanda del Norte. En cualquier otro caso el Contrato de Arrendamiento se regirá por las leyes de Inglaterra y cualquier disputa podrá ser dirimida por las Cortes de Inglaterra y Gales. En este Párrafo 12, “disputa” incluirá tanto las disputas contractuales como no contractuales. Una referencia a la ley o las disposiciones de la ley de este Contrato de Arrendamiento es una referencia a la legislación como se encuentre modificada, aumentada o promulgada nuevamente, periódicamente e incluirá a la legislación subordinada realizada periódicamente conforme esta ley o disposición de la ley.

### **13. Retroalimentación, comentarios y quejas:**

Una copia completa del procedimiento de quejas se encuentra a disposición del Arrendatario a su solicitud en cualquier oficina de arrendamiento del Propietario y en su oficina registrada.

## **D. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS APLICABLES A LAS RENTAS EN EL CARIBE LATINOAMERICANO**

### **(i) PARA RENTAS ORIGINADAS EN COSTA RICA**

Los siguientes términos y condiciones aplicarán a las rentas de vehículos en Costa Rica:

El Arrendatario deberá usar el Vehículo rentado en virtud del presente en virtud de éstas disposiciones, cumpliendo exactamente con el precio, los términos de la renta, las condiciones de cobertura y el resto de las cláusulas aceptadas por el Arrendatario anteriormente.

Se establece expresamente en el presente que el Vehículo sujeto a este contrato de renta es propiedad exclusiva del Propietario y el Arrendatario no adquiere derechos de ningún tipo excepto por los establecidos en el Contrato de Renta.

El Arrendatario recibe el Vehículo en buenas condiciones mecánicas, así como de pintura y carrocería y se obliga a regresarlo en las mismas condiciones.

“Vehículo” no solo significa la unidad rentada, pero también sus neumáticos, herramientas, accesorios, kit de emergencia, equipo y productos adicionales rentados y el Arrendatario es responsable de su uso y cualquier pérdida o daño que le pueda causar.

El Vehículo deberá ser conducido únicamente por el Arrendatario si cuenta con licencia para conducir válida o por los conductores previamente autorizados por el Propietario por escrito. En caso de licencia extranjera, será válido por un periodo de tres meses después de la última entrada al país y el conductor deberá portar copia del pasaporte que demuestre la última fecha de entrada.

La vigencia de este Contrato de Renta se establece al anverso de este contrato, así como el monto de renta, que se calcula siempre en base a horas y días completos. El Arrendatario deberá regresar el vehículo al Propietario a sus oficinas principales o a cualquier otra oficina disponible para dichos efectos en la fecha establecida. En caso que el Arrendatario viole esta disposición, el Propietario considerará el vehículo como robado o retenido ilícitamente, y se reserva el derecho de recuperarlo por cualesquier medios a su disposición y el Arrendatario deberá pagar el monto de renta diario hasta que el Vehículo sea regresado o recuperado y aceptará todas las responsabilidades establecidas en este contrato. Los gastos y costos a ser cobrados al Arrendatario para la recuperación del Vehículo serán de US\$150 y serán cubiertos por el Arrendatario. El Arrendatario acuerda en regresar, dentro del periodo acordado, el Vehículo a las oficinas principales del Propietario o, en caso que esté autorizado, a cualquiera de sus sucursales, en el entendido que la renta continúa hasta que el Propietario lo reciba a su entera satisfacción. En caso que el Vehículo sea entregado en cualquier ubicación distinta a la autorizada, el Arrendatario acuerda en pagar US\$0.5 o si equivalente en la divisa local por kilómetro de la ciudad en que dejó el vehículo a la estación más cercana, además de los gastos de estacionamiento, grúas u otros aplicables.

En caso que sea necesario, el Arrendatario deberá hacer un depósito en las oficinas del Propietario como garantía de cualquier tiempo de renta o exceso de millas, reemplazo de partes faltantes o daños al Vehículo, multas de tráfico o cualquier pago que se obligue a hacer. Dicho depósito deberá hacerse mediante tarjeta de crédito o en efectivo. Si el depósito es insuficiente, el Arrendatario deberá cubrir cualquier diferencia cuando regrese el vehículo.

El Vehículo deberá usarse únicamente para transportar al Arrendatario y a las personas que lo acompañen. Tanto el Arrendatario como los conductores autorizados acuerdan lo siguiente: a) no permitirle a cualquier persona no autorizada en este contrato conducir el vehículo; b) no manejar sin licencia válida de conducir, identificación oficial o pasaporte; c) no conducir embriagado, bajo la influencia de narcóticos, alucinógenos o sustancias similares; d) no sacarle provecho al Vehículo, ya sea mediante la transportación de personas o bienes; e) respetar los reglamentos locales de tránsito en el entendido que cualquier infracción deberá ser cubierta por el Arrendatario y será cobrada a la renta, independientemente de quien sea el causante; f) no sacar el vehículo fuera de los límites de la República sin la autorización previa del Propietario; para lo cual el Propietario deberá seguir los procesos necesarios ante el Registro; g) no manejar por encima del límite de velocidad; h) no usar el Vehículo para arrastrar un remolque, salvo que cuente con el consentimiento por escrito del Propietario; i) no sobrecargar el Vehículo con respecto a su fuerza y capacidad; j) checar los niveles de aceite, agua en el radiador, presión de las neumáticos así como los indicadores en el panel de control; k) cerrar el Vehículo cuando se encuentre fuera del mismo; l) no participar directa o indirectamente en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad; m) en general, no usar el Vehículos para propósitos distintos a aquellos establecidos en este Contrato de Renta y no manejar en caminos evidentemente malos, playas, ríos y otras aéreas en donde se pueda dañar; y n) pagar cualesquier infracciones a los reglamentos de tránsito que puedan cometer.

En caso que el Arrendatario no cumpla con las disposiciones de la cláusula anterior, acuerda que las protecciones contratadas no cubrirán ninguna responsabilidad por accidentes que puedan ocurrirle al vehículo rentado conducido en dichas condiciones y por lo tanto el Arrendatario será responsable de todos los daños al vehículo o los daños a la propiedad de terceros.

El Arrendatario deberá pagar al Propietario lo siguiente por el vehículo de renta al termino del presente contrato: a) cargos por el tiempo en el que el Vehículo fue usado, tal como se establece en días y horas; b) el total de los daños y reparaciones mecánicas que resulten de accidentes u

otras razones causadas por la conducción negligente en lugares inadecuados, cruces de ríos, playas, etc., o en violación de cualquier disposición del Contrato de Renta; c) costos incurridos por el Propietario, incluyendo honorarios de abogados, para cobrar montos adeudados por el Arrendatario en virtud de este contrato; d) multas, sanciones y otros gastos o impuestos sobre el Vehículo mientras esté en posesión del Arrendatario. En caso de violaciones de tránsito apeladas, el Propietario procederá a reembolsar el monto cobrado con respecto a las violaciones hasta que la apelación sea admitida por la autoridad competente; e) impuestos o cargos establecidos por el gobierno de Costa Rica u otras instituciones; f) coberturas aceptadas por el Arrendatario en la celebración del contrato. Lo anterior no libera al Arrendatario o a los conductores autorizados o a los conductores de la responsabilidad directa por violaciones legales a los reglamentos de tránsito cometidas mientras conducían el Vehículo, las cuales deberán ser pagadas junto con cualesquier impuestos y multas que el Estado imponga por dichas violaciones; g) pago por llaves perdidas hasta por un monto de US\$800; h) pago por tapicería sucia hasta por un monto de US\$250; i) pago por documentos o placas perdidas hasta por un monto de US\$250 más pérdida de utilidades; j) pago de cualesquier servicios adicionales o productos acordados con el Arrendatario en el Contrato de Renta; k) pago por el procesamiento de violaciones de tránsito que surjan de la negligencia del Arrendatario hasta por un monto de US\$100; los cuales no serán reembolsables en caso de cualquier apelación; l) pago por pérdida del kit de asistencia hasta por un monto de US\$100; m) pago por daño o pérdida del GPS hasta por un monto de US\$400; y n) pago por daño o pérdida del asiento para bebé o niño hasta por un monto de US\$150.

El Arrendatario expresamente libera al Propietario, sus agentes y empleados por cualquier responsabilidad y reclamaciones por pérdidas o daños a la propiedad personal o cualquier otra propiedad abandonada o transportada en el Vehículo.

En caso de daño o funcionamiento defectuoso del vehículo que justifique llevarlo a un taller mecánico, el Arrendatario está obligado a notificar lo anterior inmediatamente al Propietario y a las autoridades correspondientes antes de ordenar reparación alguna. Ningún Arrendatario está autorizado para llevar a cabo reparaciones en el Vehículo por su propia cuenta. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Propietario retendrá el depósito hasta que los daños al Vehículo, o cualesquier otros, sean reparados.

En caso de funcionamiento defectuoso del odómetro, el Arrendatario deberá reportarlo inmediatamente para que sea reparado o para que se le proporcione otro vehículo. El incumplimiento de lo anterior, y en caso que se pruebe que el odómetro fue desconectado o su sello violado, resultara en un cargo a la cuenta del Arrendatario por US\$125 por día del periodo en que use el vehículo.

El Arrendatario será responsable por los daños ocasionados al Vehículo cuando se encuentre en su posesión, así como la lesión de cualesquier pasajeros que viajen con él en el Vehículo y los daños a la propiedad de terceros. La responsabilidad por daños ocasionados al Vehículo y a los pasajeros será equivalente a los deducibles máximos establecido en este Contrato de Renta en virtud de la Cobertura contratada por el Arrendatario; en caso de daños a la propiedad de terceros, será equivalente a los deducibles determinados por la compañía de seguros, siempre y cuando todas las acciones hayan sido diligentes. Sin embargo, no obstante el tipo de cobertura contratado, un monto equivalente al deducible por pérdida más la renta estimada será necesaria como depósito temporal en una tarjeta de crédito para poder rentar el Vehículo. No obstante lo anterior, US\$1200 o su equivalente en moneda local será necesario como depósito temporal.

El Propietario y el Arrendatario acuerdan que, en caso de choque, vehículo volcado o daño a la propiedad de terceros, el Propietario podrá deducir cualquier deducible del monto del depósito,

independientemente de si el Arrendatario tuvo culpa o no. No obstante lo anterior, el Arrendatario será responsable de pagar el monto de los daños al Vehículo, ya sea pérdida parcial o total, si, por cualquier razón, la reclamación de daños no cumple con todos los requisitos acordados en este Contrato de Renta o si se prueba que existió negligencia contra las disposiciones de los reglamentos de tránsito, o en caso de violación a cualquiera de sus obligaciones en virtud de las cláusulas octava y vigésima segunda de este Contrato de Renta.

Si el Arrendatario contrató la cobertura por choque o volcadura y cumple con todos los términos y condiciones acordados, su responsabilidad por daños accidentales al Vehículo estarán limitados al pago del máximo del deducible hasta un monto de US\$1500 a ser pagado en la divisa local, en el entendido que todos los requisitos acordados en este Contrato de Renta se hayan cumplido y que no se demuestre que existió negligencia en contra de los reglamentos de tránsito. De lo contrario, los daños serán cubiertos completamente por el Arrendatario.

En caso que el Arrendatario haya contratado la cobertura por daños a terceros, y cumpla con todos los términos y condiciones, su responsabilidad por daños accidentales que ocurran sobre la propiedad de terceros, estará limitado al pago del 20% del deducible del monto total del incidente o un mínimo de US\$250 establecidos por la aseguradora, en el entendido que la aseguradora acepte el accidente, de lo contrario, los daños serán cubiertos completamente por el Arrendatario.

En caso de robo total o parcial del vehículo, si el arrendatario contrató la cobertura por robo, el Arrendatario será responsable de pagar el deducible, el cual será de un máximo de US\$2000 o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando el proceso del reporte de robo sea seguido ante las autoridades judiciales competentes.

La cobertura máxima incluye todas las coberturas establecidas en las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima octava y décima novena de este Contrato de Renta, aplicando los deducibles correspondientes para cada una.

En caso que el Arrendatario contrató la protección de ventanas y neumáticos, no deberá pagar ningún monto por daños a los mismos. Si dicha cobertura no se contrata, el Arrendatario será responsable de cualquier daño a cualquier ventana o neumático durante la vigencia de la renta del vehículo.

El Arrendatario podrá rechazar las coberturas que protegen el vehículo en las categorías establecidas por el Propietario, siempre y cuando otra compañía de seguros garantice todas las coberturas en caso de accidente o robo. El Arrendatario podrá usar cualquier tarjeta de crédito que ofrezca este servicio para este propósito.

Las coberturas anteriores serán consideradas como inválidas y no serán reconocidas si el conductor no estaba, al momento del accidente, autorizado por el Arrendatario y aceptado por el Propietario o si el vehículo fue conducido en contra de las disposiciones del presente Contrato de Renta o los reglamentos de tránsito de Costa Rica, o si el Arrendatario no entregó toda la información o documentación solicitada por las leyes existentes y los documentos similares que solicite la aseguradora y los tribunales competentes. En caso que un oficial de tránsito no se presente o no exista un reporte del accidente, el Arrendatario deberá presentar muestras de sangre que muestren los niveles de alcohol en la sangre, tomadas no más de tres horas después del accidente. En dichos casos, el Arrendatario acepta la responsabilidad completa por los daños y otros gastos y costos y deberá sacar al arrendador en paz y a salvo y acepta que todos esos cargos sean cobrados a su tarjeta de débito o crédito u otros medios de pago aceptados.

Ninguna de las coberturas anteriores cubrirán pérdida de placas, documentos de registro, llaves, GPS, asientos para niños o bebés, celulares, kits de seguridad o tapicería sucia.

El Arrendatario se obliga, con su firma, a pagar al Propietario cualquier compensación que surja del presente contrato, en el entendido que el Propietario podrá tomar las acciones legales necesarias para cobrar cualquier monto no pagado.

Para cualquier controversia que surja con respecto a la interpretación y validez del presente Contrato de Renta, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la República de Costa Rica, renunciando en tal virtud a cualquier otra jurisdicción e identificada como su domicilio convencional.

En caso que el vehículo haya sido rentado por el Arrendatario por medio de fraude o declaraciones falsas y usado para actos ilegales, será entendido que su uso se dio sin el permiso del Propietario, quién no será responsable de las acciones o los crímenes en los cuales se use.

El Propietario podrá terminar en cualquier momento este Contrato de Renta sin responsabilidad para él y podrá demandar el pago total del Arrendatario de cualesquier cargos cuando solicite el Vehículo.

Una tarifa diaria por regreso anticipado de US\$15 será cobrada cuando el Vehículo sea regresado por lo menos un día natural antes de la fecha de devolución y el cargo final sea menor que el costo acordado al comenzar la renta.

En caso que el Vehículo se conserve por más tiempo del originalmente acordado en el contrato, la tarifa diaria de US\$15 será cobrada y añadida al costo por día de renta. Este monto es adicional al costo de cada día/semana extra que el Propietario calcule sobre la tarifa basada en periodos de 24 horas. La tarifa de la renta será calculada en base a la fecha de devolución acordada en contra de la fecha de devolución real del vehículo.

Exención de Daños por Pérdidas (LDW) incluye SLC y Protección por Robo. La compra de LDW es obligatoria para ciertos automóviles y se requiere para poder rentar un vehículo. El Arrendatario podrá adquirir la LDW obligatoria por un costo adicional. En caso que el Arrendatario compre la LDW, el Propietario acuerda, sujeto a las acciones establecidas en el contrato de renta que invaliden la LDW, a renunciar contractualmente a la responsabilidad del Arrendatario con respecto a todo o parte de los costos del daño, pérdida o robo del vehículo.

En caso que la LDW sea rechazada, el Arrendatario será responsable del valor total de los daños / pérdidas que surjan por accidente o robo. Si la LDW es rechazada para todos los vehículos, el Arrendatario deberá pagar con tarjeta de crédito que incluya la cobertura; Costa Rica podrá confirmar que la LDW está incluida. La cobertura de tarjeta de crédito no cubre SLC. SI la LDW-TP es rechazada, la SLC será obligatoria. El deducible de la LDW de US\$800 aplica a vehículos chicos a medianos y US\$1500 para SUV estándar y superior.

Protección al Deducible (LDWD) reduce el deducible del Arrendatario a US\$0 sobre cualquier cobertura adquirida (LDW, SLC, TP). Conductores entre 18-21 años no son sujetos a la compra de la Exención de Deducible por Daños o Pérdidas (LDWD) o a la Protección de Cobertura Total (SCV1).

Roadside Plus (RSP) – Cubre el servicio para el reemplazo de llaves, grúas, servicio de arranque, cerrajería y entrega de combustible.

Cobertura de Responsabilidad Civil Suplementaria (SLC) La compra de Cobertura de Responsabilidad Civil Suplementaria es obligatoria en caso que la LDW sea rechazada. La Cobertura de Responsabilidad Civil Suplementaria cubre la responsabilidad del Arrendatario frente a terceros que resulte de un accidente automotriz con el vehículo rentado por daños materiales, distintos a daños al vehículo rentado, de hasta US\$11,000. SLC también otorga indemnizaciones por muerte accidental y gastos médicos que resulten de un accidente por el monto establecido por un tribunal de costa Rica de hasta US\$90,000 por persona y de hasta US\$225,000 por accidentes de terceros. SLC no cubre a los parientes del Arrendatario, a cualquier miembro inmediato de su grupo familiar o a otros pasajeros (en el Vehículo). PLI cuenta con un deducible del 20% o US\$250 mínimo. SLC únicamente es obligatorio si el LDW es rechazado.

Protección de Neumáticos y Parabrisas (TWP). Reduce la responsabilidad por daños ocasionados a los neumáticos o parabrisas debido al estado de las carreteras. Se incluye si el Arrendatario adquiere la LDW y LDWD.

Póliza Transfronteriza. Los Arrendatarios que deseen visitar Nicaragua, deberán acordar de antemano, al momento de la renta, para un intercambio de vehículo en la frontera de Costa Rica/Nicaragua. Se requiere una notificación mínima de tres (3) días. Los Arrendatarios únicamente podrán rentar los siguientes vehículos Pequeños a Compactos. Una vez que se lleve a cabo el intercambio en la frontera, el contrato original será terminado y un segundo contrato de renta será emitido por National Nicaragua (la misma tarifa será aplicable). Se cobrará una tarifa de US\$50 por intercambio de vehículos; US\$25 cobrados por Costa Rica cuando el contrato original sea terminado más US\$25 cobrados por Nicaragua cuando comience el nuevo contrato. Cuando el Arrendatario regrese a Costa Rica, el mismo proceso será aplicable más la tarifa de US\$50. Los Arrendatarios que no planeen en regresar a Costa Rica, deberán notificarle a la sucursal de Costa Rica cuando pre acuerden el intercambio de vehículos.

25. Lista de Subsidiarias de Enterprise Holdings, Inc., a las que se hace referencia en la Sección A.2 del Contrato de Renta.

Enterprise Leasing Company of STL, LLC  
Enterprise Leasing Company of Georgia, LLC  
Enterprise Leasing Company of Florida, LLC  
Enterprise Leasing Company of KS, LLC  
EAN Holdings, LLC  
Enterprise Leasing Company of Orlando, LLC  
Enterprise Leasing Company of Indianapolis, LLC  
Enterprise Rent-A-Car Company of Boston, LLC  
Enterprise Leasing Company of Denver, LLC  
Enterprise Leasing Company of Chicago, LLC  
Enterprise RAC Company of Maryland, LLC  
Enterprise Leasing Company of Philadelphia, LLC  
Enterprise RAC Company of Baltimore, LLC  
Enterprise Leasing Company of Minnesota, LLC  
Enterprise Leasing Company of Detroit, LLC  
Enterprise Leasing Co of Norfolk/ Richmond, LLC  
Enterprise Rent-A-Car Company of San Francisco, LLC  
ELRAC, LLC

SNORAC, LLC  
Enterprise Rent-A-Car Company of Sacramento, LLC  
Enterprise Rent-A-Car Company of Los Angeles, LLC  
Enterprise RAC Company of Cincinnati, LLC  
CLERAC, LLC  
Enterprise Rent-A-Car Company of Pittsburgh, LLC  
Enterprise Rent-A-Car Company of Wisconsin, LLC  
Enterprise Rent-A-Car Company of UT, LLC  
CAMRAC, LLC  
Enterprise Rent-A-Car Company of Rhode Island, LLC  
Enterprise Leasing Company of Phoenix, LLC  
Enterprise Leasing Company- Southeast, LLC  
Enterprise Leasing Company- West, LLC  
Enterprise Leasing Company- South Central, LLC  
PENRAC, LLC  
Enterprise Rent-A-Car Company of KY, LLC  
Enterprise Rent-A-Car Company - Midwest, LLC  
Enterprise RAC Company of Montana/Wyoming, LLC  
PRERAC, Inc.  
Enterprise Rent-A-Car Canada Company  
Enterprise Rent-A-Car UK Limited  
Enterprise Autovermietung Deutschland GmbH  
ERAC Ireland Limited  
Citer, S.A.  
Autotransporte Turistico Espanol, S.A.

26. Clientes con Discapacidades. Para preguntas de clientes con respecto a clientes con discapacidades, favor de llamar al 1 (888) 273-5262, email [mobility@nationalcar.com](mailto:mobility@nationalcar.com), o TTY 1 (800) 328-6323.